



ABRIR TOMO II

EMERENCIANA-PAZ JUEZ GONZALO

**EL MUNDO SOCIAL DE
LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES
DE 1857 A 1917**

TOMO III

*Director: Dtor. D. ANGEL BAHAMONDE MAGRO
Profesor Titular del Departamento de
Historia Contemporánea.
(Universidad Complutense de Madrid)*

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORANEA
Facultad de Geografía e Historia
Universidad Complutense de Madrid
1.991**

INDICE DE APENDICES

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
1	Mapa de los ff.cc. en explotación al ser aprobada la Ley General de FF.CC. de 03-06-1855	660
2	Mapa de los ff.cc. en explotación en 31-12-1858	661
3	Cuadro de ff.cc. en explotación en 31-12-1858, con indicación de kilómetros	662
4	Cuadro de ff.cc. abiertos al público hasta 1-1-1867, con indicación de fechas y kilómetros	663
5	Estado de los ff.cc. en 01-01-1867, con indicación de compañías, líneas y longitudes concedidas y en explotación	668
6	Cuadro de longitud de la red de cada una de las compañías en mayo de 1867	671
7	Mapa de líneas en explotación en mayo de 1867	672
8	Gráfico comparativo de la extensión de las redes de M.Z.A. y de Norte, en los años 1858, 1860, 1862, 1864 y 1866	673
9	Cuadro de la extensión de la red de M.Z.A. en los años 1856 a 1885	674
10	Cuadro de los kilómetros de línea puestos en explotación en los años 1848-1892	675
11	Cuadro de las líneas de la Compañía de Andaluces en 22-01-1893, con su longitud y número de estaciones ...	676
12	Mapa de la red en explotación en 1893	677
13	Cuadro de las líneas de la Compañía Norte, con su longitud, en 31-12-1897	678
14	Cuadro de las líneas de la Compañía M.Z.A., con su longitud, en 31-12-1898	679
15	Gráfico del crecimiento de las redes de M.Z.A. y de Norte hasta 1898	680
16	Mapa de las redes de M.Z.A. y de Norte en 1900	681

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
17	Longitud de la red nacional en diversos años comprendidos entre 1852 y 1911	682
18	Extensión de la red en 31-12-1898 y en 30-06-1917, con indicación de los kilómetros de las compañías principales	683
19	Pérdidas sufridas por M.Z.A. por el cambio monetario, de 1891 a 1900	684
20	Gasto de carbón de M.Z.A. y precio e importe del mismo, de 1909 a 1917	685
21	Gasto de carbón de la Compañía Norte, precio e importe del mismo y consumo medio por km. de máquina, de 1913 a 1917	686
22	Relación de Diputados y Senadores que venían cobrando sueldo de alguna compañía de ff.cc., en 1912	687
23	Fotografía de Juan BARAT, Director de Norte de 1881 a 1901	690
24	Fotografía de Félix BOIX, Director de Norte de 1908 a 1932	691
25	Fotografía de Eduardo MARISTANY, Director de M.Z.A. de 1908 a 1934	692
26	Instrucción General nº 2, sobre personal, de la Compañía Norte (Portada y 1ª página)	693
27	Relación de órdenes, circulares, etc., de la Compañía M.Z.A., vigentes en 1862	695
28	Portada y 1ª página de "Instrucciones para los Guardavías..." y de "Reglamentos de señales..." de la Compañía M.Z.A.	697
29	Aumentos de sueldos en los cuadros anuales de 1907 a 1916, de la Compañía Norte	699
30	Organigrama de M.Z.A. en 1858	700
31	Organigrama de M.Z.A. a partir de 01-03-1871	701
32	Reemplazos a categoría superior, en M.Z.A., en 1915, 1916 y 1917	702
33	Estados de accidentes personales en las líneas férreas en los años 1864, 1865 y 1866	703

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
34	Accidentes personales en la explotación de las líneas férreas en los años 1891 a 1907	706
35	Cuadro de personal de Administ. de M.Z.A., en 1858 ...	707
36	id. id. Explotación id. , en 1858 ...	708
37	id. id. Estaciones id. , en 1858 ...	709
38	id. id. Trac. y Mat. id. , en 1858 ...	710
39	id. id. Vía y Obras id. , en 1858 ...	711
40	id. id. la Dirección de Norte, en 1865 ...	712
41	id. id. Mat. y Expl. id. , en 1865 ...	713
42	id. id. Estaciones id. , en 1865 ...	714
43	id. id. Vía y Obras id. , en 1865 ...	716
44	Cuadro resumen de personal de la Compañía Norte en 1865	717
45	Diversos datos sobre número de agentes de Norte en los años 1906 a 1917	718
46	Gráficos en relación con el apéndice anterior	719
47	Jornada de trabajo en V. y O. según circular nº 20, de 23-04-1896, de la Red Catalana de M.Z.A.	720
48	Cuadros de servicio de personal de conducción de Norte	721
49	Carta del Director de M.Z.A. al Administrador Comisionado de la Red Catalana, en relación con R.O. de O.P. de 31-07-1903	723
50	Carta contestación a la anterior	725
51	Nueva carta del Director al Administ. Cdº	726
52	Diversos datos sobre descansos remunerados, en el año 1915, en la Compañía M.Z.A.	728
53	Licencias anuales remuneradas en los años 1915, 1916 y 1917, en la Compañía M.Z.A.	729
54	Fianzas de algunos cargos de la Compañía M.Z.A.	730

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
55	Cantidades satisfechas por Norte por uniformes en los años 1881 a 1915	732
56	Tipos de uniformes de la Compañía Norte	733
57	id. id. id. M.Z.A.	742
58	Gráfico del reparto de sueldo entre el personal de M.Z.A., según plantilla de 1858	748
59	Gráfico de sueldos de Vía y Obras M.Z.A. según plantilla 1858	749
60	Gráfico de sueldos de Tr. y Mat. M.Z.A. según plantilla 1858	750
61	Gráfico de sueldos de Explotación M.Z.A. según plantilla 1858	751
62	Cuadro de sueldo y jornales de diversas categorías y agentes en cada una de ellas, en 1912, en M.Z.A. (R.A.)	752
63	Organigrama de la Jefatura de M. y T. de M.Z.A. en 1913, con los sueldos correspondientes	754
64	Sueldos asignados a puestos de jefatura de M.Z.A. en diversas fechas	755
65	Sueldos de los principales jefes de la R.A. de M.Z.A. en 1912	759
66	Gráfico de sueldos del Servº Central de Norte, plantilla 1865	760
67	Gráfico de sueldos del Servº V. y O. de Norte, plantilla 1865	761
68	Gráfico de sueldos del Servº M. y E. de Norte, plantilla 1865	762
69	Tabla de diversos tipos de sueldo de Norte vigentes en 1912	763
70	Gráfico de altos sueldos de la Cª Norte, en 1865	764
71	id. id. id. M.Z.A., en 1858	765
72	Gráfico resultante de la superposición de los anteriores	766

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
73	Gráfico de los altos sueldos de Norte y M.Z.A. en 1865 y 1858, respectivamente	767
74	Crítica de la Gaceta de FF.CC. y Navegación de 25-05-1904, sobre los sueldos del alto personal	768
75	Tabla de precios de artículos de 1ª necesidad, en los pueblos, de abril de 1909 a marzo de 1918, según el I.R.S.	770
76	Tabla de precios de artículos de 1ª necesidad, en las capitales, de abril de 1909 a marzo de 1918, según el I.R.S.	771
77	Gráfico de las tablas anteriores	772
78	Tabla de salarios de la Compañía del F.C. de Salamanca a la Fª Portuguesa, en 1911	773
79	Tabla comparativa de los sueldos del personal de la Compañía Norte y de los FF.CC. del Estado, en 1916 ...	774
80	Tabla comparativa de los jornales de los obreros de la Compañía Norte y de los de otras industrias, en 1916	775
81	Tabla comparativa de los salarios de los empleados de la Compañía Norte y de los de los funcionarios	776
82	Primas pagadas por economías y por exceso de recorrido por M.Z.A. al personal de Tracción, en 1915 y 1917	777
83	Primas pagadas por M.Z.A. en 1915 por recaudaciones suplementarias	778
84	Valores de las primas establecidas por Norte por reparación de máquinas y vagones	779
85	Importes de las gratificaciones semestrales concedidas por la Compañía Norte hasta 1915, y de las otorgadas por buenos servicios por la misma Compañía de 1897 a 1915	780
86	Importes de las gratificaciones especial y general concedidas por M.Z.A. de 1874 a 1917	781
87	Destinatarios e importes de las gratificaciones concedidas por M.Z.A. por el ejercicio de 1910	783
88	Importes, por Servicios, de las gratificaciones concedidas por M.Z.A. por el ejercicio de 1915	789

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
89	Gastos fijos de viaje abonados por M.Z.A. en 1915. (Número de agentes, importe y promedio de cada categoría)	790
90	Tipos de asignación por gastos de viaje vigentes en 1916 en la Compañía M.Z.A.	791
91	Tipos de asignación por gastos de viaje según la Instrucción General nº 2 de la Compañía Norte	792
92	Tipos de asignación por gastos de viaje en la Compañía Norte, hacia 1910	793
93	Indemnizaciones por alquiler de casa pagadas por M.Z.A. en 1915	794
94	Indemnizaciones por alquiler de casa pagadas por M.Z.A. en 1916	796
95	Importes de las ventas hechas por el economato de la Compañía Norte en los años 1878 a 1915	798
96	Precios de los artículos adquiridos por el economato de M.Z.A. entre los años 1908 y 1917	799
97	Artículos y cantidad de cada uno adquiridos para el economato por la Compañía M.Z.A. en los años 1908 a 1917	801
98	Libretas para suministro por el economato de M.Z.A. existentes en los años 1903 a 1917, e importe de las ventas en estos años	803
99	Orden de Dirección nº 184 de 01-04-1903, de M.Z.A., sobre anticipos	804
100	Número e importe de los anticipos concedidos por M.Z.A. en el año 1915	806
101	Datos diversos sobre abono de haberes por la Compañía M.Z.A. en casos de enfermedad, en los años 1915, 1916 y 1917	807
102	Datos diversos sobre accidentes de trabajo en M.Z.A. en los años 1915, 1916 y 1917	808
103	Datos sobre personal sanitario e importe de sus haberes, en la Compañía M.Z.A., en los años 1915, 1916 y 1917	809

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
104	Gastos de carácter sanitario de la Compañía M.Z.A. en los años 1915, 1916 y 1917	810
105	Cantidades satisfechas por Norte por médicos y medicinas, en los años 1881 a 1915	811
106	Socorros concedidos por Norte en los años 1881 a 1915	812
107	Socorros concedidos por M.Z.A. en casos de fallecimiento de agentes que no dejaban derecho a pensión, en los años 1915, 1916 y 1917	813
108	Cantidades ingresadas por diversos conceptos en la Caja de Previsión de Norte, y pagos efectuados por la misma, en los años 1879 a 1911	814
109	Cantidades pagadas por la Caja de Previsión de Norte y aportaciones a la misma, de la Compañía y del personal, en los años 1879 a 1915	815
110	Importes de las pensiones reglamentarias y de las mejoras de pensión concedidas por Norte de 1874 a 1915 .	816
111	Gráfico de las cantidades pagadas por la Compañía Norte por pensiones, de 1875 a 1915	817
112	Relación de las 180 pensiones concedidas por M.Z.A. en 1910	818
113	Clasificación, según su importe y clase, de las 180 pensiones concedidas por M.Z.A. en 1910	821
114	Pensiones que correspondían en la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España	822
115	Movimiento de socios en la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España, en mayo de 1914	823
116	Altas en la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España, de personal de la Compañía de Norte, con efectos de 01-11-1915	824
117	Datos diversos de la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España. Años 1901 a 1912	825
118	Expedientes aprobados por la Junta Directiva de esta Asociación en el tercer trimestre de 1914	826
119	Certificado de calificación de un alumno de la aca-	

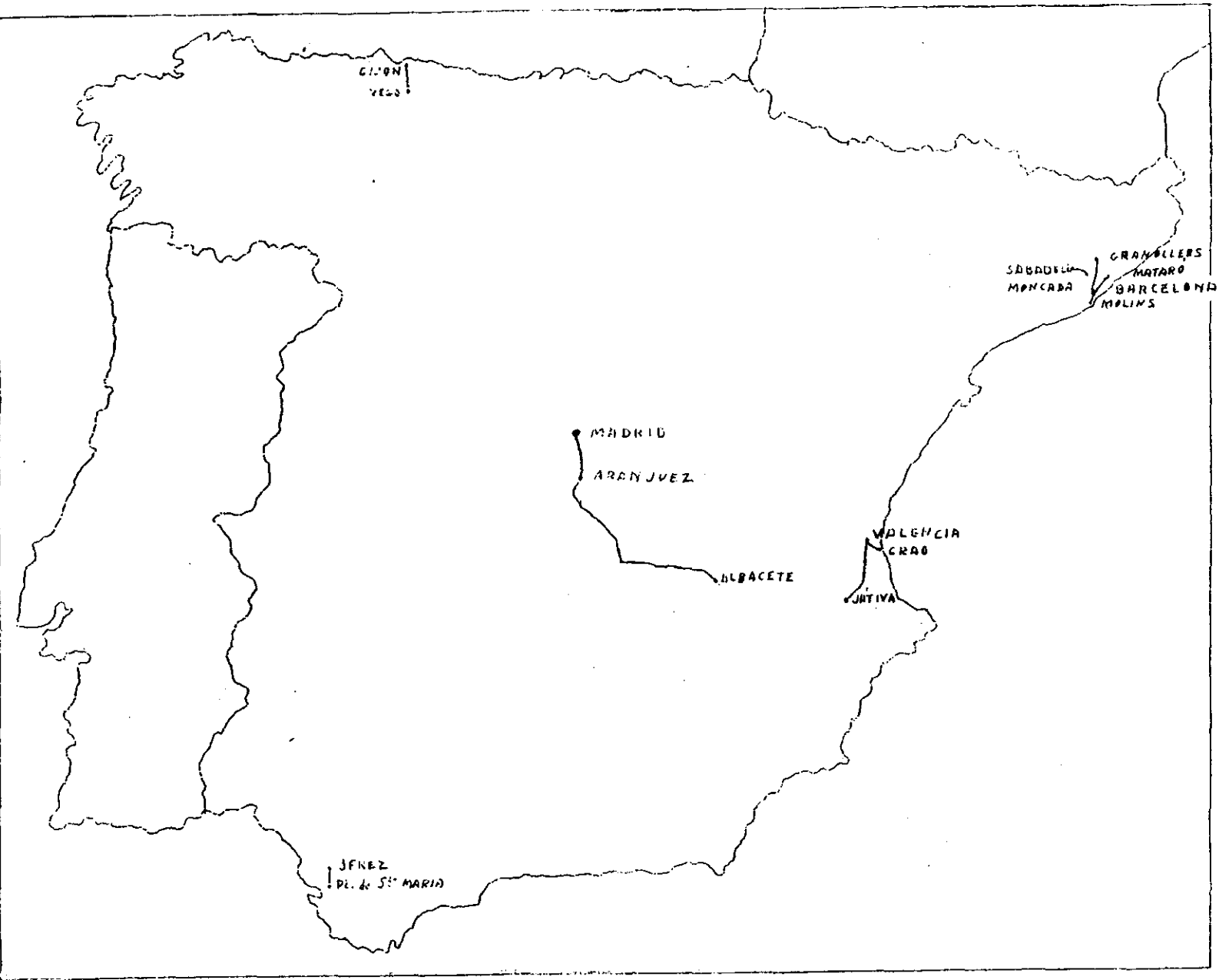
<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
	demia de la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España	829
120	Fotografías de alumnos de esta academia	830
121	Portada de la revista "La Asociación" (10-01-1913) ...	831
122	Título de socio numerario de la Asociación General de EE. y OO. de los FF.CC. de España	832
123	Fotografía de Luis ZURDO OLIVARES, un líder del movimiento obrero ferroviario	833
124	Estatutos de la Confederación de Maquinistas y Fogoneros de los FF.CC. de España, de 10-07-1893	834
125	Circular publicada por la Compañía Norte en relación con la sociedad "La Esperanza"	839
126	Programa de reivindicaciones del Sindicato General de FF.CC.	840
127	Tabla salarial propuesta por el Sindicato General de FF.CC.	841
128	Los orígenes de la "Unión Ferroviaria", según el I.R.S.	842
129	Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del reglamento de la Unión Ferroviaria	843
130	Fotografías de Barrio y Ribalta y de los delegados del I Congreso de la Unión Ferroviaria	844
131	Lista de delegados del I Congreso de la Unión Ferroviaria	845
132	Diversas fotografías del I Congreso de la Unión Ferroviaria	846
133	Estatutos de la Federación Nacional de Ferroviarios ..	849
134	Fotografías de Barrio, Anguiano y Cordoncillo (Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité Central de la Federación Nacional de Ferroviarios)	853
135	Bases aprobadas en el I Congreso de la Unión Fevª	854
136	Carta de envío de estas bases a las compañías	858

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
137	Fotografía de los iniciadores de un montepío de M.Z.A.	860
138	Fotografía de la comisión de huelga de los talleres de Valladolid	861
139	Carta de la Sección Catalana, de 29-07-1912, a las otras Secciones de la Federación Nacional	862
140	Minuta de contestación del Comité de Barcelona de M.Z.A., de 09-09-1912, al Comité Nacional de la Fed. Ferroviaria	863
141	Carta de 13-09-1912 de la Federación Nacional de Ferroviarios	865
142	La comisión de los ferroviarios catalanes, en la estación de Atocha	868
143	La comisión de los ferroviarios catalanes, con el Ministro de Fomento	869
144	Carta de 18-09-1912 de la Federación Nacional de Ferroviarios a las Secciones, para que pidan a los catalanes no vayan a la huelga	870
145	Instrucciones para la huelga de 1912	871
146	Fotografías de la huelga de 1912	872
147	Carta de 26-09-1912 del Comité Nacional a las Secciones, para que manifiesten si quieren o no ir a la huelga	874
148	Carta de 01-10-1912 del Comité Nacional anunciando se irá a la huelga gral. ferrvª el 9 de octubre	875
149	Nota de los gastos que supondría a M.Z.A. la aplicación de las bases aprobadas en el I Congreso Nacional Ferroviario	876
150	Comunicación, de 30-09-1912, de la Compañía M.Z. y O.V. a su personal, en relación con la huelga	879
151	Datos sobre participación en la huelga de 1912	880
152	Escrito al Gobierno, de las compañías Norte, M.Z.A., Andaluces y M.C.P., exponiendo su disconformidad con los proyectos de ley preparados por aquél	882

<u>Nº.</u>		<u>Pág.</u>
153	Circular de Dirección General de M.Z.A. nº 166, de 20-10-1912	884
154	Orden de la Dirección General de M.Z.A. nº 196, de 21-12-1912	885
155	Orden de la Dirección General de M.Z.A. nº 197, de 21-12-1912	889
156	Circular nº 7 de la Compañía Norte, de 06-05-1916, concediendo una gratificación	891
157	Panfleto incitando a la huelga revolucionaria	892
158	1ª página de un libro de actas del Consejo de Admi- nistración de M.Z.A.	893
159	Propaganda comercial de relojes con denominaciones M.Z.A. y Norte y de gorras de uniforme	894

APENDICE 1

FF.CC. ESPAÑALES EN EXPLOTACION EN LA PENINSULA AL SER APROBADA
LA LEY GENERAL DE FF.CC. DE 03-06-1855.- 475 KMS.
(Gijón-Vega, 36,8 Kms. vía estrecha)



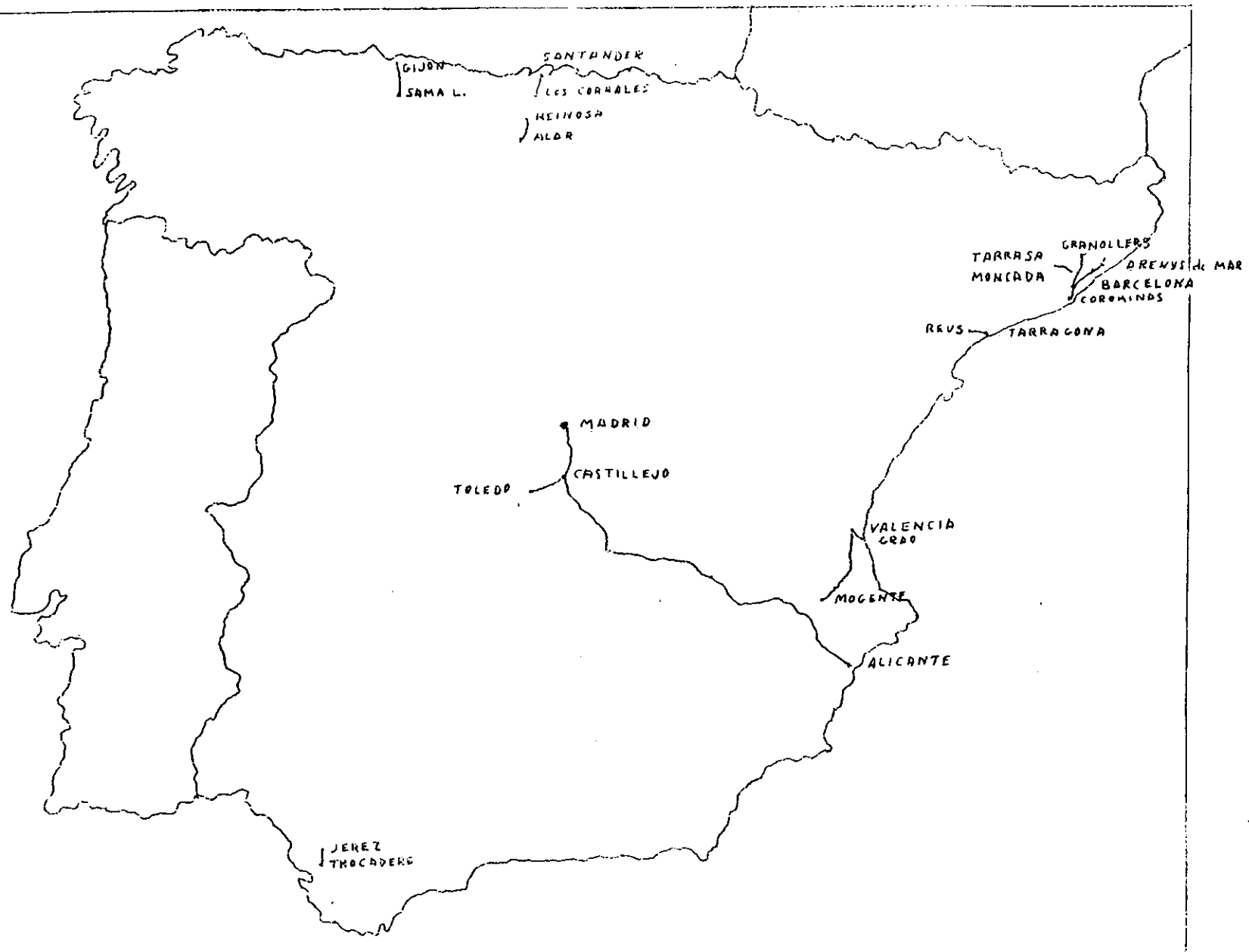
Elaboración propia

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866.
Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección Ge-
neral de O.P."

APENDICE 2

FF.CC. ESPAÑOLES EN EXPLOTACION EN LA PENINSULA,
EN 31-12-1858. - 851 KMS.

(Gijón-Sama de Langreo, 38,542 Kms. vía estrecha)



Elaboración propia

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

APENDICE 3

FERROCARRILES EN EXPLOTACION EN 31-12-1858

TROZO ABIERTO AL PUBLICO		L I N E A
TRAYECTO	KMS.	
Barcelona-Mataró-Arenys ...	37,990	Barcelona a Francia por Figueras
Barcelona-Granollers	29,475	
Barcelona-Corominas	27,261	Tarragona a Martorell y - Barcelona
Moncada-Tarrasa	21,179	Zaragoza a Barcelona
Reus-Tarragona	13,099	Lérida a Reus y Tarragona
Valencia-Mogente	86,399	Almansa a Valencia
Madrid-Aranjuez-Alicante ..	454,383	Madrid a Alicante
Castillejo-Toledo	26,203	Castillejo a Toledo
Jerez-Puerto de Sta. María-Trocadero	27,220	Sevilla a Cádiz
Alar-Reinosa	50,129	Alar a Santander
Santader-Los Corrales	39,078	
Gijón a Sama de Langreo *..	38,542	Gijón a Sama de Langreo
TOTAL KMS.	850,958	

* Vía estrecha

Elaboración propia

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

Estado que manifiesta, por años, el número de kilómetros de ferro-carril abiertos al público y el de las concesiones no caducadas, comprendiéndose en él hasta 1.º de Enero de 1867.

AÑOS.	DESIGNACIÓN DE LAS LÍNEAS.	TROZOS ABIERTOS AL PÚBLICO.			LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO POR AÑO. Kilómetros.	LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO HASTA FIN DE CADA AÑO. Kilómetros.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS POR AÑO, DEDUCIDO DEL ESTADO ANTERIOR.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS HASTA FIN DE CADA AÑO.
		DESIGNACIÓN DE LOS TROZOS.	FECHA DE LA APERTURA.	LONGITUD Kilómetros.				
1845						48,340	48,340	
1847						66,897	115,167	
1848	Barcelona á Francia, por Figueras.	Barcelona á Mataró.	28 de Octubre.	28,285	28,285		115,167	
1849							115,167	
1850							231,607	
1851	Madrid á Alicante.	Madrid á Aranjuez.	10 de Febrero.	48,340	48,340	153,113	384,720	
1852	Almansa á Valencia y Tarragona.	Valencia al Grao.	22 de Marzo.	4,189	25,452	102,077	577,142	
		Silla á Valencia.	24 de Octubre.	12,356				
		Benifayó á Silla.	8 de Diciembre.	8,907				
1853	Almansa á Valencia.	Alicia á Benifayó.	1.º de Mayo.	14,701	115,935	218,010	439,016	
		Carcagente á Alicia.	9 de Abril.	3,631				
		Sama de Langreo á Gijón.	7 de Marzo.	29,300				
		Madrid á Alicante.	Aranjuez á Tembleque.	14 de Setiembre.				51,804
1854	Tarragona á Martorell y Barcelona.	Molins de Rey á Barcelona.	14 de Noviembre.	16,497	114,454	332,464	13,234	
		Madrid á Alicante.	Tembleque á Alcázar.	20 de Junio.				46,998
		Sevilla á Cádiz.	Jerez al Puerto.	22 de Junio.				14,520
		Almansa á Valencia.	Manuel á Carcagente.	1.º de Julio.				8,964
		Barcelona á Francia, por Figueras.	Barcelona á Granollers.	22 de Julio.				29,475
		Sama de Langreo á Gijón.	Vega á Carballín.	1.º de Octubre.				7,300
		Almansa á Valencia.	Játiva á Manuel.	20 de Diciembre.				6,997
1855	Zaragoza á Barcelona.	Sabadell á Moncada.	11 de Febrero.	11,909	112,304	474,968	309,334	
		Madrid á Alicante.	Alcázar á Albacete.	18 de Marzo.				130,595

AÑOS.	DESIGNACION DE LAS LINEAS.	TROZOS ABIERTOS AL PÚBLICO.			LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO POR AÑO. Kilómetros.	LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO HASTA FIN DE CADA AÑO. Kilómetros.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS POR AÑO. DEDUCIDO DEL ESTADO ANTERIOR.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS HASTA FIN DE CADA AÑO.
		DESIGNACION DE LOS TROZOS.	FECHA DE LA APERTURA.	LONGITUD. Kilómetros.				
1836	Zaragoza á Barcelona	Tarrasa á Sabadell	14 de Marzo.	9,279	47,584	522,552	4,246,488	2,617,600
	Sama de Langreo á Gijón	Sama á Vega	12 de Julio.	1,742				
	Lérida á Reus y Tarragona	Reus á Tarragona	16 de Setiembre.	13,099				
	Sevilla á Cádiz	Puerto de Sta. María al Trocadero.	10 de Octubre.	12,700				
	Tarragona á Martorell y Barcelona.	Coromina á Molins de Rey	10 de Noviembre	10,764				
1837	Barcelona á Francia, por Figueras.	Mataró á Arenys de Mar	10 de Enero.	9,705	117,733	670,285	464,447	3,114,717
	Alar á Santander.	Alar á Reinosa	28 de Marzo.	50,129				
	Madrid á Alicante	Albacete á Almansa	17 de Noviembre	80,137				
	Almansa á Valencia	Alcudia á Játiva	19 de Noviembre	7,762				
1838	Madrid á Alicante	Almansa á Alicante	18 de Marzo.	96,509	180,622	830,907	77,093	3,138,810
	Castillejo á Toledo	Castillejo á Toledo	15 de Junio.	26,203				
	Alar á Santander	Los Corrales á Santander	10 de Octubre.	39,078				
	Almansa á Valencia	Mogente á Alcudia	19 de Noviembre	18,832				
1839	Córdoba á Sevilla	Lora á Sevilla	5 de Marzo.	55,459	297,318	1,448,723	903,440	4,091,950
	Id.	Córdoba á Lora	2 de Junio.	74,557				
	Madrid á Zaragoza	Madrid á Guadajajara	3 de Junio.	56,634				
	Tarragona á Martorell y Barcelona.	Puntarró á Corominas	23 de Junio.	1,340				
	Zaragoza á Barcelona	Manresa á Tarrasa	4 de Julio.	32,024				
	Almansa á Valencia	Almansa á Mogente	19 de Noviembre	49,953				
	Barcelona á Francia, por Figueras.	Arenys de Mar á Tordera	3 de Diciembre.	27,854				
1860	Sevilla á Cádiz	Sevilla á Jerez	1.º de Mayo.	103,624	764,357	1,913,082	308,265	4,400,215
	Zaragoza á Barcelona	Lérida á Manresa	30 de Mayo.	118,076				
	Alcázar á Ciudad Real	Alcázar á Manzanares	1.º de Julio.	49,244				
	San Isidro de Dueñas á Alar	San Isidro de Dueñas á Alar	1.º de Agosto.	90,851				
	Madrid á Iruo	Valladolid á Venta de Baños	1.º de Agosto.	36,631				
	Zaragoza á Alsásua	Caparroso á Pamplona	1.º de Setiembre.	59,812				
	Barcelona á Francia, por Figueras.	Granollers á la Rambla de Santa						
		Coloma	1.º de Setiembre.	39,768				
	Madrid á Iruo	Medina del Campo á Valladolid	15 de Setiembre.	42,365				
	Alcázar de San Juan á Ciudad Real.	Manzanares á Daimiel	1.º de Octubre.	21,480				
	Alar á Santander	Bárcena á los Corrales	2 de Octubre.	15,579				
	Madrid á Zaragoza	Guadajajara á Jadraque	5 de Octubre.	47,376				
	Madrid á Iruo	Venta de Baños á Burgos	25 de Noviembre	84,310				
Id.	Sau Chidrian á Medina	25 de Noviembre	53,244					

664

AÑOS.	DESIGNACION DE LAS LINEAS	TROZOS ABIERTOS AL PÚBLICO.			LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO POR AÑO. — Kilómetros.	LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO HASTA FIN DE CADA AÑO. — Kilómetros.	N.º DE KIÓMETROS CONCEDIDOS POR AÑO, DEDUCIDOS DEL ESTADO ANTERIOR.	N.º DE KIÓMETROS CONCEDIDOS HASTA FIN DE CADA AÑO.
		DESIGNACION DE LOS TROZOS.	FECHA DE LA APERTURA.	LONGITUD. Kilómetros.				
1861	Alcázar á Ciudad Real.	Daimie á Almagro.	24 de Enero.	21,313	456,431	2,369,513	842,584	5,242,799
	Sevilla á Cádiz.	Puerto Real á Cádiz.	13 de Marzo.	27,342				
	Alcázar á Ciudad Real.	Almagro á Ciudad Real.	44 de Marzo.	22,240				
	Zaragoza á Alsásua.	Tudela á Caparroso.	15 de Mayo.	43,801				
	Madrid á Irun.	Búrgos á Quintanapalla.	25 de Julio.	46,261				
	Barcelona á Francia, por Figueras.	Tordera á la Ramblade Sta. Coloma.	1.º de Agosto.	9,174				
	Madrid á Irun.	Madrid al Escorial.	9 de Agosto.	50,285				
	Zaragoza á Alsásua.	Casetas á Tudela.	18 de Setiembre.	62,193				
	Zaragoza á Barcelona.	Zaragoza á Lérida.	18 de Setiembre.	483,674				
	Sevilla á Cádiz.	Ramal de union con la de Córdoba.	20 de Setiembre.	3,959				
Madrid á Zaragoza.	Casetas á Zaragoza.	1.º de Octubre.	13,280					
1862	Barcelona á Francia, por Figueras.	Rambla de Santa Coloma á Gerona.	17 de Marzo.	29,730	360,402	2,729,915	135,259	5,428,038
	Zaragoza á Barcelona.	Moncau á Barcelona.	21 de Marzo.	10,818				
	Madrid á Irun.	Miranda á Olazagoitia.	13 de Abril.	72,962				
	Valencia á Tarragona.	Valencia á Murviedro.	20 de Abril.	25,680				
	Manzanares á Córdoba.	Manzanares á Sta. Cruz de Mudela.	21 de Abril.	42,000				
	Madrid á Zaragoza.	Jadraque á Medinaceli.	2 de Julio.	61,759				
	Madrid á Irun.	Quintanapalla á Miranda.	26 de Julio.	74,547				
	Valencia á Tarragona.	Murviedro á Nules.	25 de Agosto.	22,344				
	Lérida á Reus y Tarragona.	Ramal entre estaciones á Reus.	15 de Setiembre.	2,654				
	Valencia á Tarragona.	Nules á Castellon.	26 de Diciembre.	17,938				
1863	Albacete á Cartagena.	Murcia á Cartagena.	1.º de Febrero.	64,517	837,806	3,367,721	249,373	5,677,631
	Madrid á Zaragoza.	Medinaceli á Albama.	4 de Febrero.	52,396				
	Tudela á Bilbao.	Miranda á Bilbao.	2 de Marzo.	103,852				
	Madrid á Irun.	Ávila á San Chidrian.	4 de Marzo.	30,824				
	Lérida á Reus y Tarragona.	Montblanch á Reus.	13 de Mayo.	27,588				
	Tudela á Bilbao.	Haro á Miranda.	15 de Mayo.	18,238				
	Madrid á Zaragoza.	Albama á Alagon.	25 de Mayo.	102,652				
	Barcelona á Sarriá.	Barcelona á Sarriá.	11 de Julio.	4,657				
	Madrid á Irun.	Escorial á Ávila.	1.º de Julio.	70,273				
	Tudela á Bilbao.	Castejon á Haro.	31 de Agosto.	126,917				
	Madrid á Irun.	Beasain á San Sebastian.	1.º de Setiembre.	41,340				
	Córdoba á Málaga.	Alora á Málaga.	16 de Setiembre.	37,148				
	Ciudad Real á Badajoz.	Badajoz á la frontera de Portugal.	20 de Setiembre.	5,494				
Madrid á Irun.	San Sebastian á Irun.	18 de Octubre.	16,900					
Palencia á Ponferrada.	Palencia á Leon.	9 de Noviembre.	122,375					
Valencia á Tarragona.	Castellon á Benicasin.	19 de Noviembre.	12,575					

695

AÑOS.	DESIGNACION DE LAS LINEAS.	TROZOS ABIERTOS AL PÚBLICO.			LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO POR AÑO. — Kilómetros.	LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO HASTA FIN DE CADA AÑO. — Kilómetros.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS POR AÑO, DEDUCIDO DEL ESTADO ANTERIOR.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS HASTA FIN DE CADA AÑO.
		DESIGNACION DE LOS TROZOS.	FECHA DE LA APERTURA.	LONGITUD. Kilómetros.				
1864	Zaragoza á Alsásua	Pamplona á Irúrzua	9 de Enero.	21,686	494,484	4.062,205	860,239	6.537,870
	Albacete á Cartagena	Chinchilla á Hellín	18 de Enero.	49,777				
	Carcagente á Gandía (tramway)	Carcagente á Gandía	8 de Febrero.	35,072				
	Quintanilla de las Torres á Orbó	Quintanilla á Orbó	1.º de Marzo.	13,208				
	Madrid á Irun	Irun á la frontera	22 de Abril.	1,704				
	Medina del Campo á Zamora	Medina á Toro	3 de Mayo.	57,457				
	Id.	Toro á Zamora	28 de Mayo.	32,390				
	Madrid á Zaragoza	Grisen á Casetas	4.º de Agosto.	6,376				
	Ciudad Real á Badajoz	Ciudad Real á Puertollano	19 de Agosto.	38,520				
	Madrid á Irun	Olazagoitia á Beasain	20 de Agosto.	45,968				
	Utrera á Moron	Utrera á Moron	12 de Setiembre.	35,035				
	Tardienta á Huesca	Tardienta á Huesca	12 de Setiembre.	21,719				
	Madrid á Irun	Ramal de enlace de las estaciones de Madrid	1.º de Octubre.	6,698				
	Albacete á Cartagena	Hellín á Agramon	8 de Octubre.	19,612				
Id.	Cieza á Murcia	8 de Octubre.	49,817					
Ciudad Real á Badajoz	Mérida á Badajoz	20 de Octubre.	59,245					
1865	Albacete á Cartagena	Albacete á Chinchilla	9 de Marzo.	19,776	766,379	4.828,584	484,086	7.021,956
	Valencia á Tarragona	Benicasin á Ulldecona	12 de Marzo.	81,154				
	Id.	Amposta á Tarragona	12 de Marzo.	70,102				
	Manzanares á Córdoba	Santa Cruz de Madela á las Ventas de Cárdenas	25 de Marzo.	26,963				
	Albacete á Cartagena	Calasparra á Cieza	27 de Marzo.	24,979				
	Tarragona á Martorell y Barcelona	Tarragona á Martorell	15 de Abril.	73,176				
	Albacete á Cartagena	Agramon á Calasparra	27 de Abril.	17,861				
	Zaragoza á Alsásua	Irúrzun á Alsásua	22 de Junio.	30,525				
	Lérida á Reus y Tarragona	La Espluga á Montblanch	26 de Junio.	6,460				
	Triano á la ria de Bilbao	Urtaola á la ria de Bilbao	26 de Junio.	7,298				
	Ciudad Real á Badajoz	Puertollano á Veredas	28 de Julio.	18,750				
	Córdoba á Málaga	Córdoba á Alora	15 de Agosto.	155,222				
	Campillos á Granada	Bobadilla á Antequera	20 de Agosto.	15,000				
	Ciudad Real á Badajoz	Magacela á Mérida	21 de Agosto.	67,593				
Manzanares á Córdoba	Vitchea á Córdoba	15 de Setiembre.	146,500					
Lérida á Reus y Tarragona	Vimbodi á la Espluga	4 de Noviembre.	4,990					

666

AÑOS.	DESIGNACION DE LAS LINEAS.	TROZOS ABIERTOS AL PÚBLICO.			LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO POR AÑO. — Kilómetros.	LONGITUD TOTAL ABIERTA AL PÚBLICO HASTA FIN DE CADA AÑO. — Kilómetros.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS POR AÑO, DEDUCIDOS DEL ESTADO ANTERIOR.	N.º DE KILÓMETROS CONCEDIDOS HASTA FIN DE CADA AÑO.
		DESIGNACION DE LOS TROZOS.	FECHA DE LA APERTURA.	LONGITUD. Kilómetros.				
1866	Alar del Rey á Santander.	Reinosa á Santiurde.	2 de Febrero.	10,876	K. 316,847	K. 5.145,401		K. 7.021,936
	Palencia á Ponferrada.	Leon á Astorga.	16 de Febrero.	54,987				
	Ciudad Real á Badajoz.	Castuera á Magacela.	17 de Marzo.	29,068				
	Id.	Almorchon á Castuera.	30 de Junio.	24,172				
	Alar á Santander.	Santiurde á Bárceña.	8 de Julio.	24,698				
	Manzanares á Córdoba.	Veata de Cárdenas á Vilches.	15 de Setiembre.	28,037				
	Ciudad Real á Badajoz.	Veredas á Almorchon.	29 de Noviembre.	98,644				
	Campillos á Granada.	Loja á Granada.	10 de Diciembre.	52,335				

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

Estado de los ferro-carriles españoles y su distribución entre las diferentes Compañías y Sociedades, en 1.º de Enero de 1867, según el orden de importancia de éstas.

DESIGNACION DE LAS COMPAÑÍAS Y SOCIEDADES (1).	LÍNEAS QUE COMPRENDE CADA COMPAÑÍA Ó SOCIEDAD.	LONGITUDES CONCEDIDAS A CADA UNA.		LONGITUDES EN EXPLORACION.	
		PARCIALES. Kilómetros.	TOTALES. Kilómetros.	PARCIALES. Kilómetros.	TOTALES. Kilómetros.
Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.	Madrid á Almansa.	357,874	1,425,414		1,425,414
	Almansa á Alicante.	96,509			
	Madrid á Zaragoza.	340,673			
	Alcázar á Ciudad Real.	114,286			
	Allacete á Cartagena.	246,369			
	Manzanares á Córdoba.	243,500			
	Castillejo á Toledo.	26,203			
Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon.	Palencia á Ponferrada.	238,140	745,085	174,362	174,362
	Ponferrada á la Coruña	342,357			
	Leon á Gijon.	194,588			
Compañía de los ferro-carriles del Norte de España.	Madrid á Valladolid.	255,689	737,433		737,433
	Valladolid á Búrgos.	120,941			
	Búrgos á Irun.	269,652			
	Venta de Baños á Alar del Rey.	90,851			
Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Barcelona y Pamplona.	Zaragoza á Barcelona.	363,780	605,516		605,516
	Zaragoza á Alsásua.	243,017			
	Tardienta á Huesca.	21,749			
Compañía de los ferro-carriles de Ciudad Real á Badajoz y Almorchon á Belmez.	Ciudad Real á Badajoz.	344,516	404,959	344,516	344,516
	Castillo de Almorchon á Belmez.	63,443			
Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.	Almansa á Játiva.	76,547	408,144	76,547	306,085
	Játiva al Grao de Valencia.	59,743			
	Valencia á Tarragona.	271,849			
	Suma y sigue.		1,326,248		3,650,026

APENDICE 5

668

DESIGNACION DE LAS COMPAÑIAS Y SOCIEDADES (1).	LÍNEAS QUE COMPRENDE CADA COMPAÑÍA Ó SOCIEDAD.	LONGITUDES CONCEDIDAS A CADA UNA.		LONGITUDES EN EXPLOTACION.	
		PARCIALES. Kilómetros.	TOTALES. Kilómetros.	PARCIALES. Kilómetros.	TOTALES. Kilómetros.
	<i>Sumas anteriores.</i>		4.326,248		3.650,026
Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.	Sevilla á Jerez.	409,580			
	Jerez al Trocadero.	27,220	164,742		164,742
	Puerto Real á Cádiz.	27,942			
Compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga.	Córdoba á Málaga.	492,370	326,870	492,370	259,705
	Bobadilla á Granada.	434,500		67,335	
Sociedad del ferro-carril de Tudela á Bilbao.	Tudela á Bilbao.		249,037		249,037
Ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia.	Madrid á Malpartida de Plasencia.		242,906		
Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia, por Figueras.	Barcelona á Granollers.	29,475		29,475	
	Granollers á la Rambla de Santa Coloma.	39,768		39,768	
	Barcelona á Mataró.	28,285		28,285	
	Mataró á Arenys de Mar.	9,705	242,592	9,705	174,288
	Arenys de Mar á la Rambla de Santa Coloma.	37,325		37,325	
	Rambla de Santa Coloma á Gerona.	29,730		29,730	
	Gerona á Figueras.	44,231			
Figueras á la frontera francesa.	27,073				
Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.	Medina del Campo á Zamora.	89,847	216,268	89,847	89,847
	Orense á Vigo.	126,421			
Ferro-carril de Madrid á Cuenca.	Madrid á Cuenca.		158,000		
Compañía del ferro-carril de Isabel II.	Alar del Rey á Santander.		137,360		137,360
Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.	Córdoba á Sevilla.		130,016		130,016
Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona.	Martorell á Barcelona.		104,777		104,777
	Tarragona á Martorell.				
	<i>Suma y sigue.</i>		6.295,816		4.956,798

DESIGNACION DE LAS COMPAÑÍAS Y SOCIEDADES (1).	LÍNEAS QUE COMPRENDE CADA COMPAÑÍA Ó SOCIEDAD.	LONGITUDES CONCEDIDAS A CADA UNA.		LONGITUDES EN EXPLOTACION.	
		PARCIALES.	TOTALES.	PARCIALES.	TOTALES.
		Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.
	Sumas anteriores.		6.295,816		4.956,798
Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.	Reus á Tarragona. Montblanch á Reus. Lérida á Montblanch..	15,753 27,588 59,630	102,971	15,753 27,588 11,430	54,791
Ferro-carriles de Utrera á Moron y Osuna.	Utrera á Moron. Utrera á Osuna.	35,035 63,714	98,746	35,035 .	35,035
Compañía del ferro-carril de Zaragoza á Escatron.	Zaragoza á Escatron.		81,063	.	.
Ferro-carril de Medina á Salamanca.	Medina del Campo á Salamanca.		78,410	.	.
Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.	Córdoba á Belmez.		73,180	.	.
Compañía del ferro-carril de Santiago al Carril.	Santiago al Carril.		42,825	.	.
Ferro-carril de las Minas de cobre de Huelva.	Thársis al Odiel.		43,473	.	.
Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias.	Sama de Langreo á Gijon.		38,542		38,542
Ferro-carril de Alcázar á Quintanar.	Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.		26,360	.	.
Compañía del ferro-carril de San Saturnino de Noya á Igualada.	San Saturnino de Noya á Igualada.		25,240	.	.
Ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó.	Quintanilla de las Torres á Orbó.		13,208		13,208
Ferro-carril de las Minas de Triano á la Ria de Bilbao.	Minas de Triano á la Ria de Bilbao.		8,599		7,298
Compañía del ferro-carril de Barcelona á Sarriá.	Barcelona á Sarriá.		4,657		4,657
TRAMWAYS.					
Sociedad del tramway de Carcagente á Gandía.	Carcagente á Gandía.		35,072		35,072
Tramway de Gandía á Denia.	Gandía á Denia..		30,560		.
Idem de Mollet á Caldas de Mombuy.	Mollet á Caldas de Mombuy.		13,234		.
Idem de la Plaza del Progreso (en Madrid) á la Dehesa de los Carabancheles.	Plaza del Progreso (en Madrid) á la Dehesa de los Carabancheles..		10,000		.
	TOTALES.		7.021,956		5.145,401

(1) Los ferro-carriles que no se administran por una compañía ó sociedad se designan con el nombre de la línea.

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

APENDICE 6

FF.CC. EN EXPLOTACION EN MAYO DE 1867

C O M P A Ñ I A	KMS.
Madrid a Zaragoza y a Alicante	1.425,4
Norte de España	737,1
Zaragoza a Barcelona y a Pamplona	605,6
Almansa a Valencia y Tarragona	408,1
Ciudad Real a Badajoz y Almorchón a Bélmez	341,5
Córdoba a Málaga	259,7
Tudela a Bilbao	249,0
Palencia a La Coruña y León a Gijón	174,4
Barcelona a Francia por Figueras	174,3
Sevilla a Jerez y Cádiz	164,7
F.C. Isabel II (Alar a Santander)	137,4
Córdoba a Sevilla	130,0
Tarragona a Martorell y Barcelona	101,8
Medina a Zamora y Orense a Vigo	89,8
Lérida a Reus y Tarragona	54,8
F.C. de Langreo	* 38,6
Utrera a Morón y a Osuna	35,0
Quintanilla T. a Orbó	13,2
Minas de Triano a Ría de Bilbao	7,3
F.C. de Barcelona a Sarriá	4,7
T O T A L	5.152,4

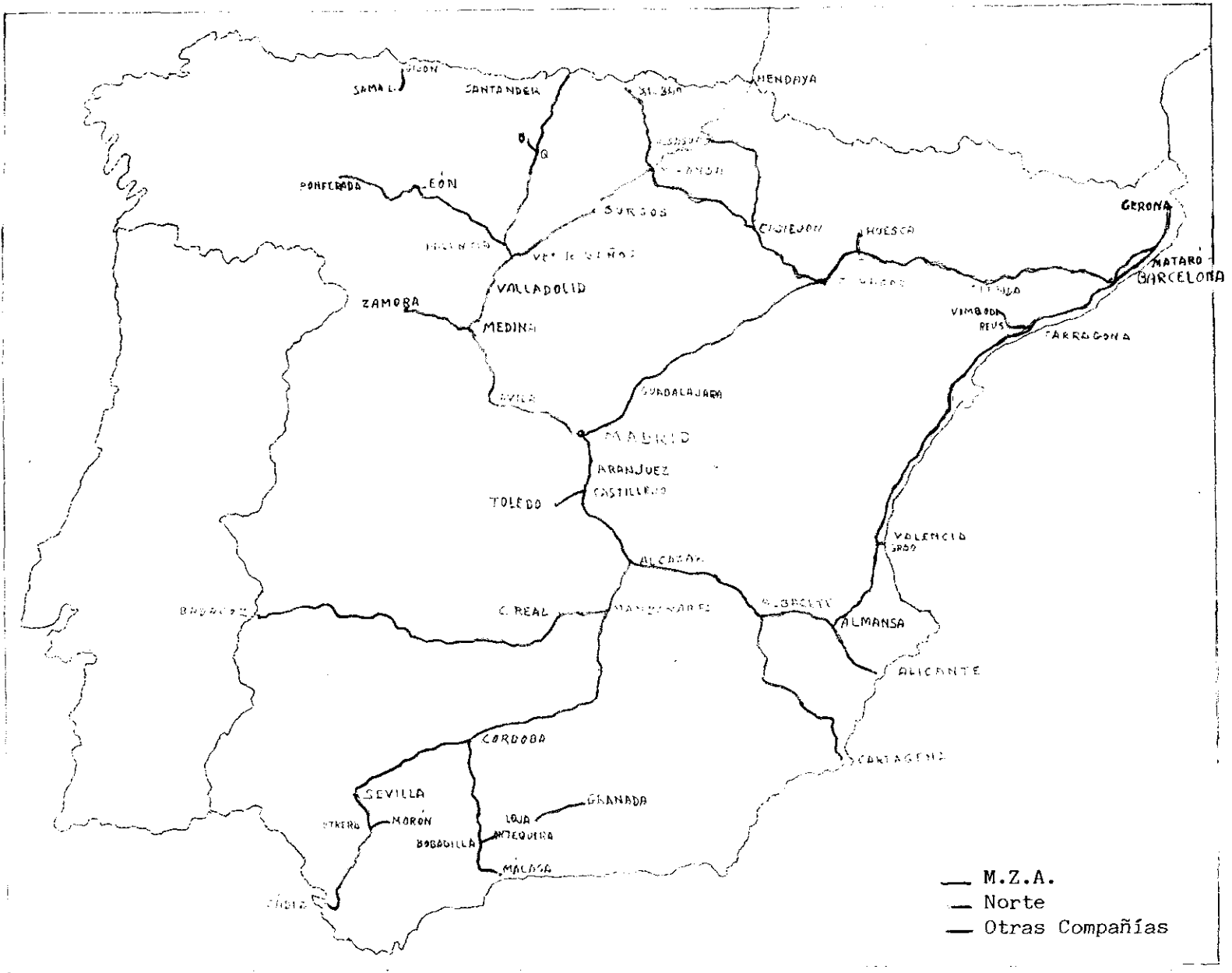
* Vía estrecha

Elaboración propia

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fo-
mento por la Dirección General de O.P." y WAIS SAN -
MARTIN, "Hª de los FF.CC. Españoles". Tomo II, apén-
dice.

APENDICE 7

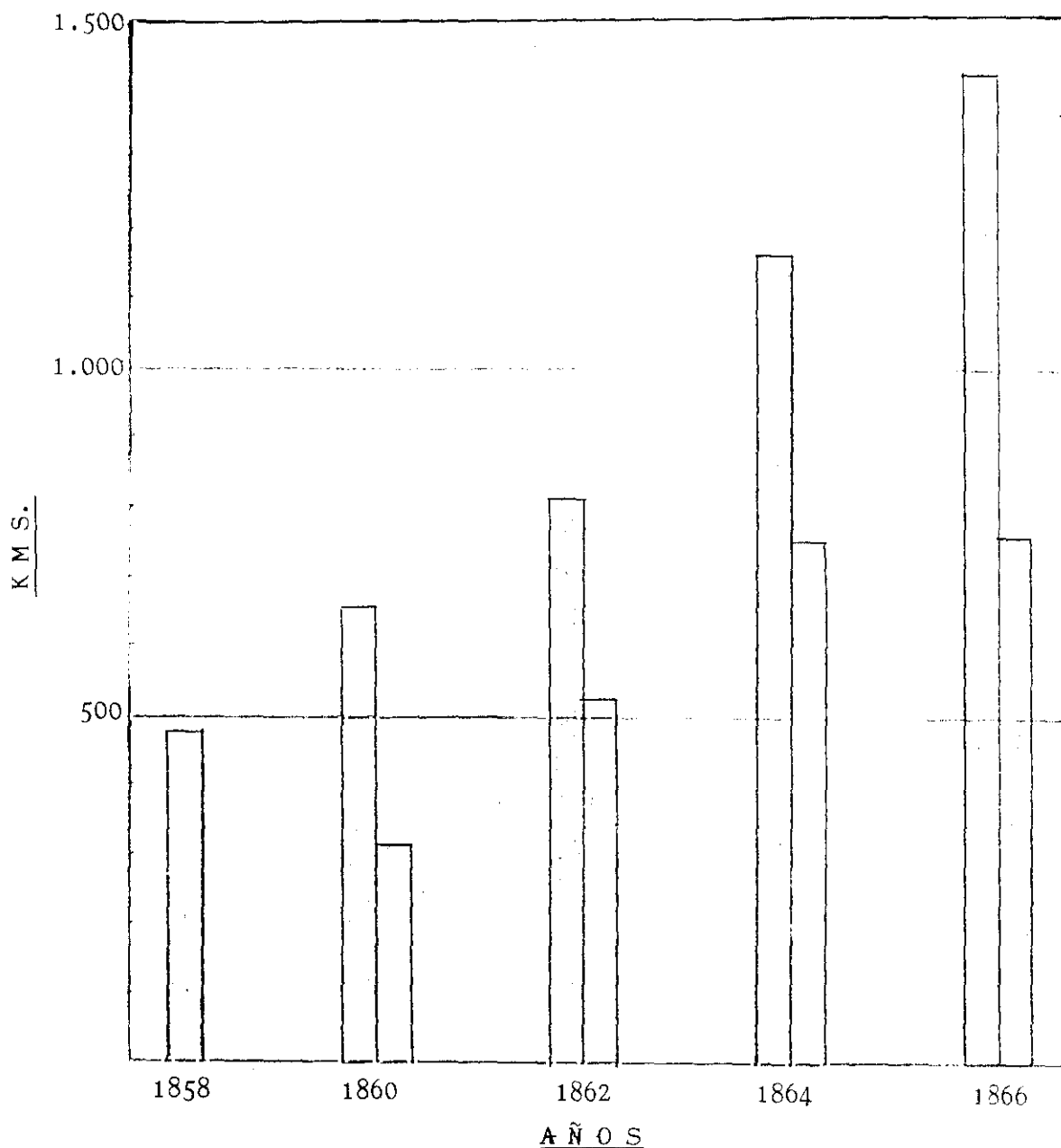
LINEAS EN EXPLOTACION EN MAYO DE 1867



Elaboración propia
 FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff. cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

APENDICE 8

KMS. DE RED EN EXPLOTACION EN LAS COMPAÑIAS
M.Z.A. Y NORTE EN LOS AÑOS QUE SE INDICA



— Cª M.Z.A.
- - - Cª del Norte

Elaboración propia

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

APENDICE 9

KMS. DE FERROCARRIL EXPLOTADOS POR LA COMPAÑIA M.Z.A.

AÑO	KMS.	
1856	278	
1857	285	
1858	436	
1859	509	
1860	608	
1861	691	
1862	753	
1863	992	
1864	1.105	
1865	1.228	
1866	1.296	
1867	1.428	
1875	1.428	+ 131 en 2º semt. Córdoba-Sevilla
1876	1.559	
1880	1.918	
1881	2.249	
1884	2.334	
1885	2.672	

FUENTE: Memorias de las Juntas Generales de Accionistas,
de 20-05-1876 y 30-05-1886.

APENDICE 10

KMS. DE FF.CC. ABIERTOS A LA EXPLOTACION
CADA UNO DE LOS AÑOS 1848-1892

AÑOS	KILOMETROS	AÑOS	KILOMETROS
1848	29	1871	18
1849	29	1872	28
1850	29	1873	118
1851	49	1874	232
1852	26	1875	251
1853	118	1876	181
1854	115	1877	187
1855	143	1878	222
1856	51	1879	399
1857	146	1880	373
1858	183	1881	257
1859	298	1882	110
1860	765	1883	403
1861	457	1884	436
1862	360	1885	249
1863	832	1886	289
1864	504	1887	201
1865	765	1888	162
1866	320	1889	192
1867	43	1890	223
1868	187	1891	233
1869	66	1892	456
1870	28		
		TOTAL	10.710

FUENTE: Anuario de FF.CC. de E. de la Torre.- Año I, 1893

APENDICE 11

COMPañIA DE LOS FF.CC. ANDALUCES

Líneas en explotación en 22-01-1893,
con indicación de kilómetros y número de estaciones

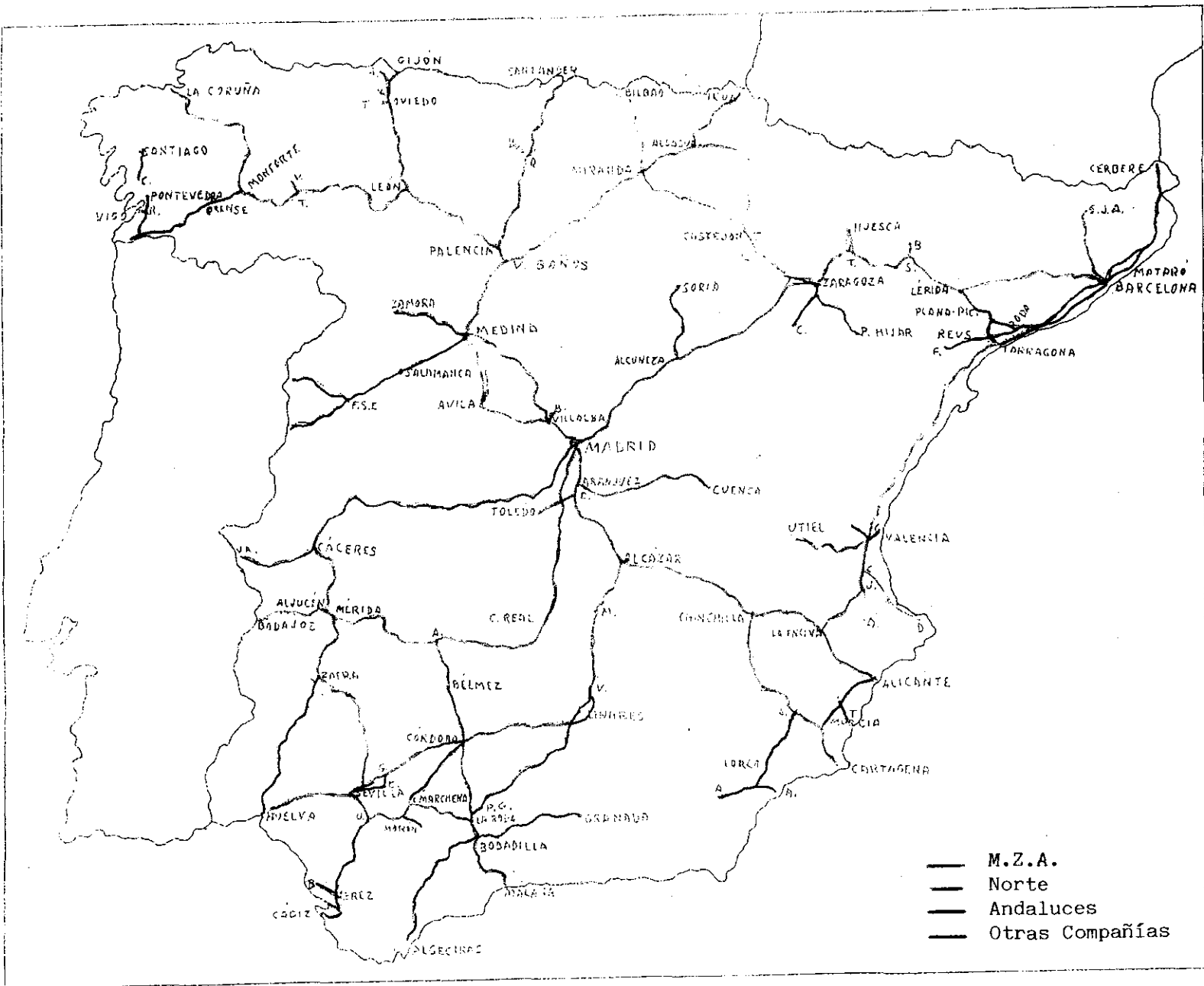
L I N E A	KMS.	ESTACIONES
Sevilla a Jerez y Cádiz	165	19
Empalme a Trocadero	7	1
Utrera a Morón	36	3
Utrera a La Roda	111	7
Jerez a Bonanza	29	4
Marchena a Córdoba	92	7
Córdoba a Málaga	196	21
Bobadilla a Granada	123	16
Córdoba a Bélmez	72	8
Alicante a Murcia y ramal a Torrevieja .	91	13
Puente Genil a Linares	177	17
T O T A L	1.099	116

FUENTE: Anuario de FF.CC., de E. de la Torre. Año 1893

APENDICE 12

FF.CC. DE VIA DE ANCHO NORMAL EN EXPLOTACION EN 1893

(Se incluyen 118 Kms. de vía estrecha de la Compañía Norte)



Elaboración propia; a partir del Anuario de FF.CC. I, 1893

APENDICE 13

RED DE LA COMPAÑIA DEL NORTE EN 31-12-1897

L I N E A	KILOMETROS	
	Explotados	En const.
Contorno Madrid	8	
Madrid-Hendaya	640	
Villalba-Medina (Segovia)	155	
Villalba-Berrocal	* 11	
Venta de Baños-Santander	230	
Quintanilla-Barruelo	14	
Palencia-La Coruña	547	
Toral-Villafranca	10	
León-Gijón	171	
Oviedo-Trubia	13	
Villabona-San Juan de Nieva	20	
Soto de Rey-Ciaño Santa Ana	22	
Alsasua-Barcelona	599	
Tudela-Tarazona	* 22	
Zuera-Turuñana	-	40
Tardienta-Huesca	22	
Huesca a Francia, por Canfranc.....	111	27
Selgua-Barbastro	20	
Lérida-Tarragona	103	
Castejón-Bilbao	250	
Encina-Valencia-Tarragona	388	
Valencia-Grao	5	
Carcagente-Denia	* 67	
Játiva-Alcoy	38	25
San Andrés-San Juan de las Abadesas	114	
Valencia-Utiel	88	
T O T A L	3.668	92

* Vía estrecha

FUENTE: Memoria correspondiente a la Junta General de Accionistas de 16-07-1898

APENDICE 14

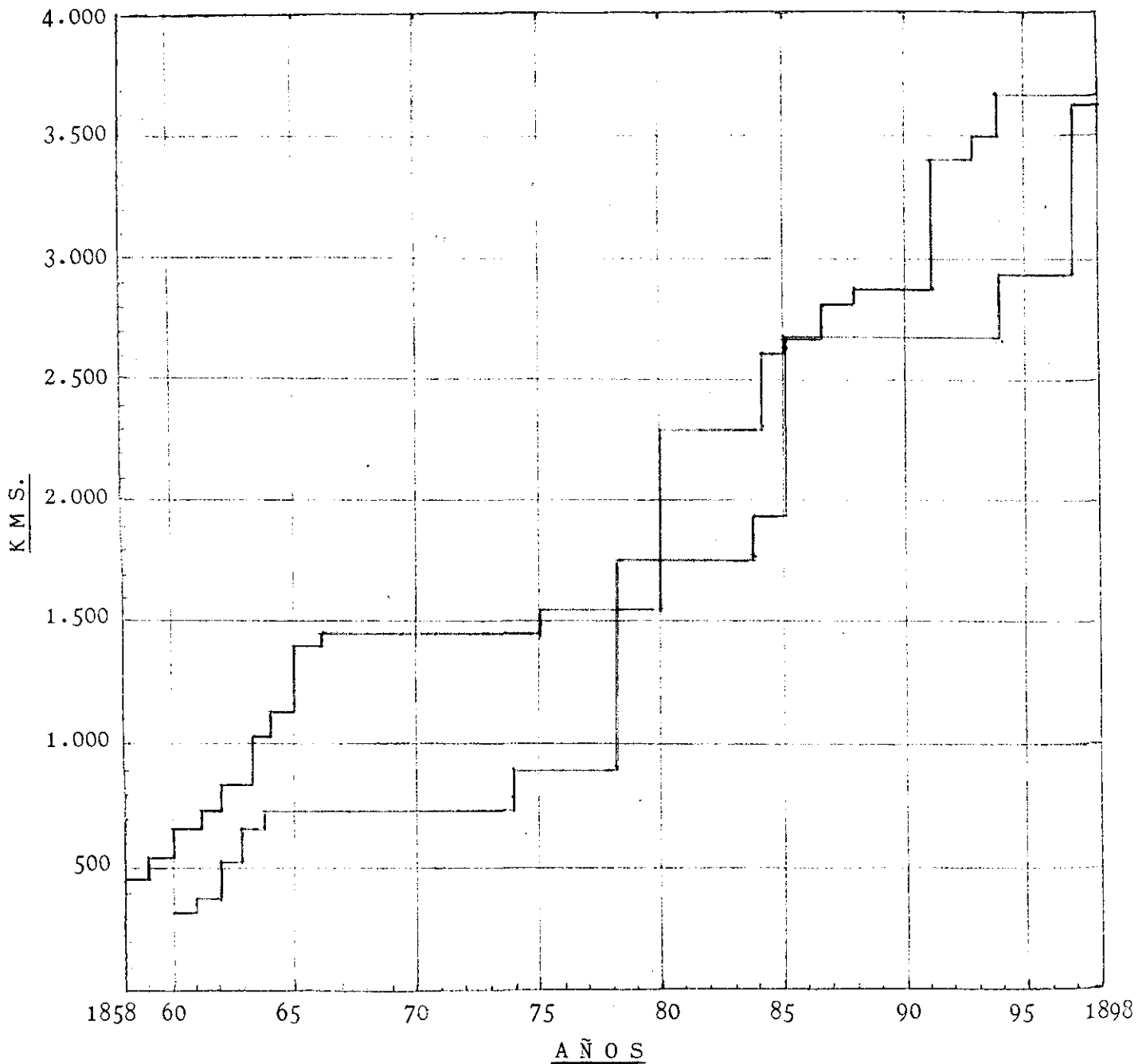
RED DE LA COMPAÑIA M.Z.A. EN 1898

L I N E A	KMS.
Madrid-Alicante	455
Castillejo-Toledo	26
Madrid-Zaragoza	341
Alcázar-Ciudad Real	115
Albacete-Cartagena	247
Manzanares-Córdoba	244
Córdoba-Sevilla	131
Madrid-Badajoz	516
Almorchón-Bélmex	64
Mérida-Sevilla	205
Huelva-Sevilla	110
Aljucén-Cáceres	66
Aranjuez-Cuenca	152
Valladolid-Ariza	255
Guadajoz-Carmona	14
<u>RED CATALANA</u>	
Tarragona-Barcelona	106
Barcelona-Frontera F ^a , por el interior	168
Barcelona-Santa Coloma, por Mataró	76
Zaragoza a Roda	271
Barcelona-Valls	97
Ramal de la Bordeta	4
T O T A L	3.664

FUENTE: Memoria Junta General de Accionistas

APENDICE 15

DESARROLLO DE LAS REDES DE LAS COMPAÑIAS M.Z.A. Y NORTE,
ENTRE LOS AÑOS 1858 y 1898



— M.Z.A.
— NORTE

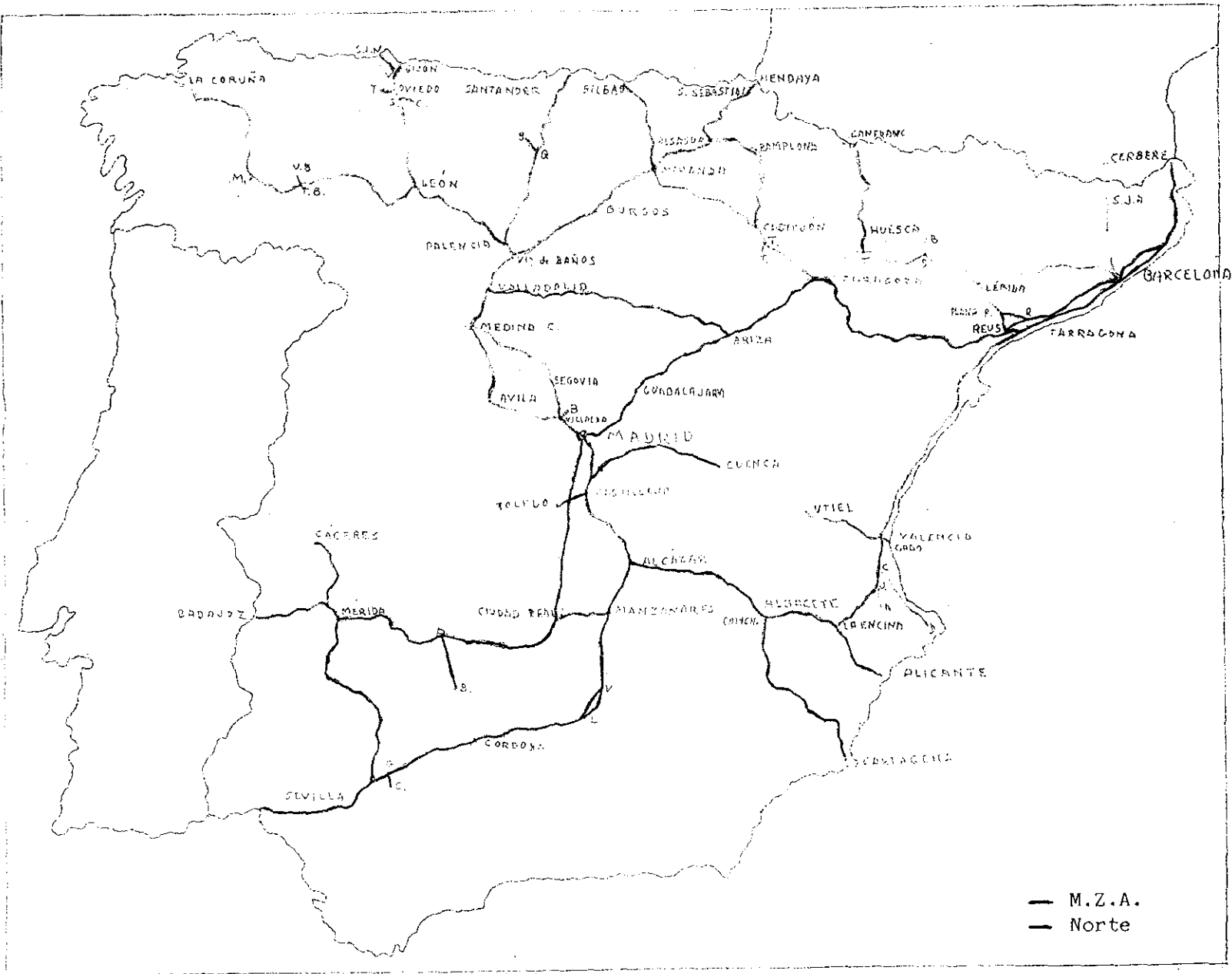
En la red de Norte se incluye la línea Valencia a Utiel -88 kms.-; explotada por esta Compañía desde 1893, aunque no pasó definitivamente a la misma hasta 1917. (Mmª J.G.A. de 18-05-1918)

Elaboración propia

FUENTES: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."; Memorias de las Juntas Generales de Accionistas de las respectivas Compañías; y Wais, op. cit.

APENDICE 16

REDES EXPLOTADAS POR NORTE Y M.Z.A. EN 1900



Elaboración propia

FUENTE: Anuario de FF.CC. de 1901

APENDICE 17

DESARROLLO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL

AÑO	KMS.
1852	102
1855	477
1860	1.918
1865	4.833
1870	5.475
1875	6.120
1880	7.480
1885	8.933
1890	10.012
1895	12.364
1900	13.281
1905	14.430
1911	14.624

FUENTE: Gaceta de los Caminos de Hierro, nº 2.874, de
16-03-1912.

APENDICE 18

EXTENSION DE LA RED FERROVIARIA EN 31-12-1898 Y EN 30-06-1917

C O M P A Ñ I A		KMS.	
		En 31-12-1898	En 30-06-1917
VIA DE ANCHO NORMAL	Norte de España	* 3.584	* 3.598
	M.Z.A.	3.665	3.675
	Andaluces	1.108	1.263
	Bobadilla a Algeciras	178	**
	M.C.P. y O.E.	777	777
	M.Z. y O.V.	299	299
	Sur de España	246	385
	Central de Aragón	-	298
	Salamanca a la Frontª Portuguesa ...	204	204
	Zafra a Huelva	180	180
	Lorca a Baza y Dipt. A. a Ptª Aguilas	168	166
	Alcuneza/Torralba a Soria	104	94
	Medina C. a Salamanca	77	77
	Otras Compañías	366	467
	TOTAL ANCHO NORMAL		10.956
DE VIA ESTRECHA		2.019	4.063
TOTAL GENERAL		12.975	15.546

* Norte tiene, además, 100 Kms. de vía estrecha

** Unida a la Compañía de Andaluces

FUENTE: Anuarios de FF.CC. de E. de la Torre, de 1899 y 1918

APENDICE 19

COMPANIA M. Z. A.

Pérdidas sufridas de 1891 a 1900 por efectos
del cambio y de la diferencia resultante entre
la peseta y el franco por la reforma monetaria

EJERCICIO	PERDIDA EN CAMBIO	DIFERENCIA DE LA PESETA AL FRANCO
1891	2.696.069	1.233.564
1892	3.651.491	1.234.954
1893	3.867.440	1.250.815
1894	3.868.644	1.271.862
1895	4.145.702	1.284.915
1896	6.510.663	1.284.763
1897	8.584.317	1.284.158
1898	15.378.773	1.021.639
	1.287.307	252.450
1899	8.131.918	1.277.268
1900	10.263.813	1.284.617
TOTALES	68.386.137	12.681.005

FUENTE: Memoria de la Junta General de Accionistas, de
20-05-1901.

APENDICE 20

COMPANIA M.Z.A.

CARBON CONSUMIDO, IMPORTE DEL MISMO Y PRECIO MEDIO
DE LA TONELADA, EN LOS AÑOS 1909 A 1917

AÑO	CONSUMO TONELADAS	GASTO TOTAL ₪	PRECIO MEDIO DE LA TONELADA ₪
1909	326.880	9.289.929	28,42
1910	338.564	9.351.137	27,62
1911	340.256	9.826.593	28,88
1912	375.460	11.076.070	29,50
1913	410.937	13.444.125	32,715
1914	403.371	13.585.688	33,68
1915	409.370	17.651.852	44,62
1916	468.431	28.877.627	61,64
1917	543.472	39.272.917	72,26

FUENTE: Memorias de las Juntas Generales de Accionistas de -
09-05-1915, para los años 1909 a 1914; de 13-05-1917
para los años 1915 y 1916; y de 12-05-1918 para el -
año 1917

APENDICE 21

COMPAÑIA DEL NORTE

CARBON CONSUMIDO, IMPORTE DEL MISMO, PRECIO MEDIO DE LA TONELADA Y CONSUMO MEDIO POR Km. DE MAQUINA, EN LOS AÑOS 1913 A 1917

AÑO	CONSUMO TONELADAS	GASTO TOTAL ₱	PRECIO MEDIO DE LA TONELADA ₱	CONSUMO MEDIO POR KM. MAQUINA KGS.
1913	518.861	16.214.421	31,25	16.244
1914	515.217	15.737.915	30,54	16.663
1915	557.861	19.665.810	35,25	17.914
1916	653.300	33.733.837	51,63	20.122
1917	673.091	47.181.488	70,10	23.130

FUENTE: Memoria de la Junta General de Accionistas de 18-05-1918

APENDICE 22

RELACION DE DIPUTADOS Y SENADORES PUBLICADA POR LA
REVISTA "ADELANTE" (Nº 72, de 22-10-1912) QUE VENIAN
COBRANDO SUELDOS DE LAS COMPAÑIAS DE FF.CC. CUANDO
FUERON SOMETIDOS A LAS CORTES POR EL GOBIERNO DE
CANALEJAS, EN 1912, LOS PROYECTOS DE LEY DE FF.CC.

DIPUTADO O SENADOR	COMPAÑIA A CUYO SUELDO ESTA
Rodríguez San Pedro	Norte
Estanislao Urquijo	Norte
Martín Zavala	Norte
Vicente Alonso Martínez	Norte
Conde de Bernar	Norte
Fernando León y Castillo	Norte
Eduardo Cobián	Norte
Baüer	M. Z. A.
Urquijo	M. Z. A.
Amós Salvador	M. Z. A.
Dato	M. Z. A.
Marqués de Sta. M ^a de Silvela	M. Z. A.
Conde de San Luis	M. Z. A.
Alvarado	M. Z. A.
Juan Cervantes	M. Z. A.
Duque de Baena	M. Z. A.
García Prieto	M. Z. A.
Lastres	Andaluces
Laiglesia	Andaluces
Marqués de Santillana	Andaluces

DIPUTADO O SENADOR	COMPAÑIA A CUYO SUELDO ESTA
Francisco Bergamín	Andaluces
Semprún	Andaluces
José Cort	M. C. P.
Marqués de Guadalmina	M. C. P.
Marqués de Goicorrotea	M. C. P.
Marqués de Cortina	M. C. P.
José Guillén Sol	M. C. P.
Estanislao Urquijo	M. C. P.
Javier Ugarte	M. C. P.
Javier Gi Blecerril	M. C. P.
Valeriano Weyler	FF.CC. del Sur
Bartolomé Bosch	FF.CC. del Sur
Arias de Miranda	FF.CC. del Sur
Salvador Raventós	FF.CC. del Sur
José Semprún	FF.CC. del Sur
Angel Urzaiz	M.Z. y O.V.
Ignacio Girona	M.Z. y O.V.
Félix Suárez Inclán	Central Aragón
Marqués de Lema	Central Aragón
Conde de Albay	Central Aragón
Sánchez de Toca	Central Aragón
Pérez Oliva	Salamanca F ^a
Conde de Moral de C.	Medina-Salamanca
Alejandro Groizard	Sevilla-Alcalá
Bernardo Sagasta	Tajuña
Prado Palacio	Tajuña
Lastres	Tajuña

DIPUTADO O SENADOR	COMPAÑIA A CUYO SUELDO ESTA
Marqués de Urquijo	Bilbao-Portugalete
Bosch	Olot-Gerona
Conde de Torroella de M.	Olot-Gerona
Jorge Silvela	Langreo
G. de la Mora y Gamazao	Langreo
Duque de las Torres	Carolina
Raimundo de Abadal	Onda a Castellón
H. Echevarrieta	Cortes a Borja
Gandarias	F.C. Amorebieta
Conde de Zubiría	Vasto Asturiana
Justo Martínez	FF.CC. Madrid
Navarro Reverter (p.)	FF.CC. Madrid
Navarro Reverter (h.)	FF.CC. Madrid
Lastres	FF.CC. Madrid
Marqués de la Cortina	FF.CC. Madrid
Bosch Alsina	Fun. Tibidabo
Pons y Enrich	Manresa-Berga
Benet y Colom	Manresa-Berga
C. de la Mora y Gamazao	Cantábrico
Mariano Baselga	Utrillas
Francos Rodríguez	Villajoyosa

Galería ferroviaria.



Excmo. Sr. D. Juan Barat.

Antiguo Director de la Compañía de los Caminos de Hierro
del Norte de España.

Director de la Compañía del Norte desde 20-02-1881 hasta 1901
(Tomada de "Gaceta de los Caminos de Hierro" Año LX nº 3.036,
de 01-08-1915. Pág. 337)



FELIX BOIX Y MERINO

Director General de la Compañía del Norte de 01-06-1908 a -
31-12-1918 y de 14-07-1920 hasta su fallecimiento en 1932.
(Tomado de Wais San Martín.- "Historia de los FF.CC. Españoles.
I" 3ª edic. Pág. 195)

Galería ferroviaria.



Excmo. Sr. D. Eduardo Maristany y Gibert.

Ingeniero Jefe de primera clase
del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos.

Director General de la Compañía M.Z.A. desde 01-02-1908 hasta 1934, en que pasó a Director Honorario.
(Tomado de "Gaceta de los Caminos de Hierro" Año LXI nº 3.066, de 15-03-1916. Pág. 121)

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

DIRECCIÓN.

INSTRUCCIÓN GENERAL NÚM. 2

SOBRE EL

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.

Madrid 1.º de Abril de 1891.

MADRID:
IMPRESA CENTRAL DE LOS FERROCARRILES,
Ronda de Embajadores, número 8.

1891.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

DIRECCIÓN.

INSTRUCCIÓN GENERAL NÚM. 2

SOBRE EL

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.

Previsiones generales al personal de la Compañía.—Personal de plantilla y á jornal.—Gratificaciones.—Fianzas.—Embarques.—Enfermedades, heridas, defunciones.—Suscripciones.—Licencias y ausencias no autorizadas.—Gastos de oficina.—Indemnizaciones de gastos de viaje.—Gastos de cambio de residencia.—Habitación, alumbrado y calefacción para ciertos empleados.—Pases de circulación.—Billetes de favor.—Vestuario.—Almacén de comestibles.—Documentos de pago al personal.—Manera de hacer los pagos al personal.—Caja de Previsión.—Caja de Retiros.

I.

PREVENCIONES GENERALES AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA.

1. Todo empleado al servicio de la Compañía contraerá, por el hecho de su ingreso en la misma, el compromiso de desempeñar con exactitud y fidelidad el cargo que se le confie, el de conformarse escrupulosamente, en el ejercicio de sus funciones, á las instrucciones de servicio que se le den, y el de no pretextar jamás ignorancia de su deber para excusar sus faltas.

2. Todo empleado deberá en el desempeño de su servicio dar pruebas de moralidad, comedimiento, orden, aseo, buen carácter, y particularmente de cortesía y atención para con el público.

En las relaciones y trato de los empleados entre sí, deberá siempre observarse la mayor moderación, no dando gritos y evitando conversaciones é interpelaciones á distancia y en alta voz.

Los empleados de la Compañía no hablarán en público de asuntos de servicio, ni suministrarán á personas extrañas á ella datos de lo que en la misma ocurra, sin recibir previamente del Jefe del Servicio respectivo orden ó autorización escrita, á la que deberá preceder el asentimiento del Jefe de lo Contencioso.

APENDICE 27

COMPAÑIA M.Z.A.

ORDENES Y CIRCULARES VIGENTES EN 15-09-1862

ORDENES DE SERVICIO GENERAL

- Nº 2, de 01-04-1858.- Venta de efectos.- Prohibido a los agentes mezclar-se en ello, so pena de despido.
- Nº 4, de 17-02-1859.- Retenciones judiciales.
- Nº 6, .- Reglamento Contabilidad de Estaciones.- Recaudaciones suplementarias; en ruta por los Revisores, a la llegada por Vigilantes y Jefes de Estación. Permisos a los familiares de empleados (billetes).
- Nº 9, de 24-08-1862.- Títulos de transporte (6 clases).

ORDENES DE SERVICIO

- Nº 9, de 20-05-1859.- Talleres (Su organización y obras a destajo).
- Nº 23, de 25-04-1862.- Reglamento para los agentes que manejan fondos.
- Nº 43, de 01-09-1862.- Uniformes personal de Movimiento.
- Nº 49, de 06-09-1862.- Adelantos a los obreros y empleados para compra de bonos de la fonda económica.

CIRCULARES

- Nº 16, de 20-04-1859.- Uniformes. Urgiendo cumplimiento de lo dispuesto.
- Nº 20, de 24-08-1859.- Indemnización a Recaudadores y Factores de equipajes, por diferencias en la moneda.
- Nº 26, de 12-11-1859.- (Sobre el mismo asunto que la anterior).
- Nº 28, de 29-12-1859.- Prohibición de tomar hulla de los vagones.
- Nº 33, de 17-05-1860.- Se eviten averías en las mercancías. (Se trabaje mejor).
- Nº 37, de 01-02-1861.- Envío de los objetos usados, para que sean repuestos.

- Nº 47, de 23-10-1861.- Recordando cumplimiento art. 143 y 192 de la Orden de Servicio Gral. Nº 6, Contabilidad de Estaciones.
- Nº 53, de 01-04-1862.- No se extraiga de la estación ningún objeto, sin autorización.
- Nº 56, de 09-05-1862.- Se observa descuido.- No dejen subir en los trenes sin billete.

CIRCULARES DE LA DIRECCION

- Nº 1, de 10-01-1859.- Pago de las contribuciones.- Excitada la Dirección por el Gobernador de Madrid. Los empleados tienen obligación de pagar.
- Nº 2, de 01-04-1859.- Trato con los empleados de la Inspección Facultativa.

PORTADA Y 1ª PAGINA DE ALGUNOS REGLAMENTOS
DE LA COMPAÑIA M.Z.A.

FERRO-CARRILES
DE
MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.

INSTRUCCIONES
PARA
LOS GUARDA-VIAS
DE DIA Y DE NOCHE,
Y PARA
LOS OBREROS DE LA VIA.

MADRID
IMPRESA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA
calle de la Madera, número 8.

1860

INSTRUCCION
PARA LOS GUARDA-VIAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

ORGANIZACION DE LOS GUARDA-VIAS,

ARTÍCULO PRIMERO. Para la vigilancia de la vía de noche habrá guardas distribuidos en cantones, cuya longitud se determinará en un cuadro especial de la organizacion del servicio.

ART. 2.º La conservacion y vi-

FERRO-CARRILES

DE

MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.

REGLAMENTOS :

- 1.º DE SEÑALES.
- 2.º DE LA CIRCULACION DE LA VÍA ÚNICA.
- 3.º DE LA VIGILANCIA DE LA VÍA.

APROBADOS POR REAL ORDEN DE 7 DE JULIO DE 1860.

MADRID.

IMPRESA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle de la Madera, núm. 8.

1860

REGLAMENTO DE SEÑALES.

Artículo 1.º

La falta total de señales indica que la vía se halla libre. En todos los puntos de la vía, y á todas horas, deberán tomarse las mismas disposiciones que cuando se espera un tren ó máquina aislada.

Cualquier interceptacion ú obstáculo de la vía deberá indicarse

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES

DE

MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

REGLAMENTOS.

- 1.º DE SEÑALES. (Aprobado por Real orden de fecha 8 de Agosto de 1872.)
- 2.º PARA LA CIRCULACION DE LA VÍA ÚNICA. (Aprobado por Real orden de 1.º de Octubre de 1864.)
- 3.º PARA LA VIGILANCIA DE LA VÍA. (Autorizado por la Division de ferro-carriles de Madrid en 30 de Abril de 1875.)

MADRID:

IMPRESA DE MANUEL MINUESA,
Ronda de Embajadores.

1875.

REGLAMENTO DE SEÑALES.

CAPITULO PRIMERO.

OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS SEÑALES.

Artículo 1.º El objeto de las señales es poner en comunicacion á los agentes de la vía, de las estaciones y de los trenes para la trasmision de las órdenes ó avisos que interesen á la seguridad y regularidad con que debe verificarse la marcha de los trenes y máquinas aisladas, así de día como de noche, ya sea en circunstancias normales ó extraordinarias.

APENDICE 29

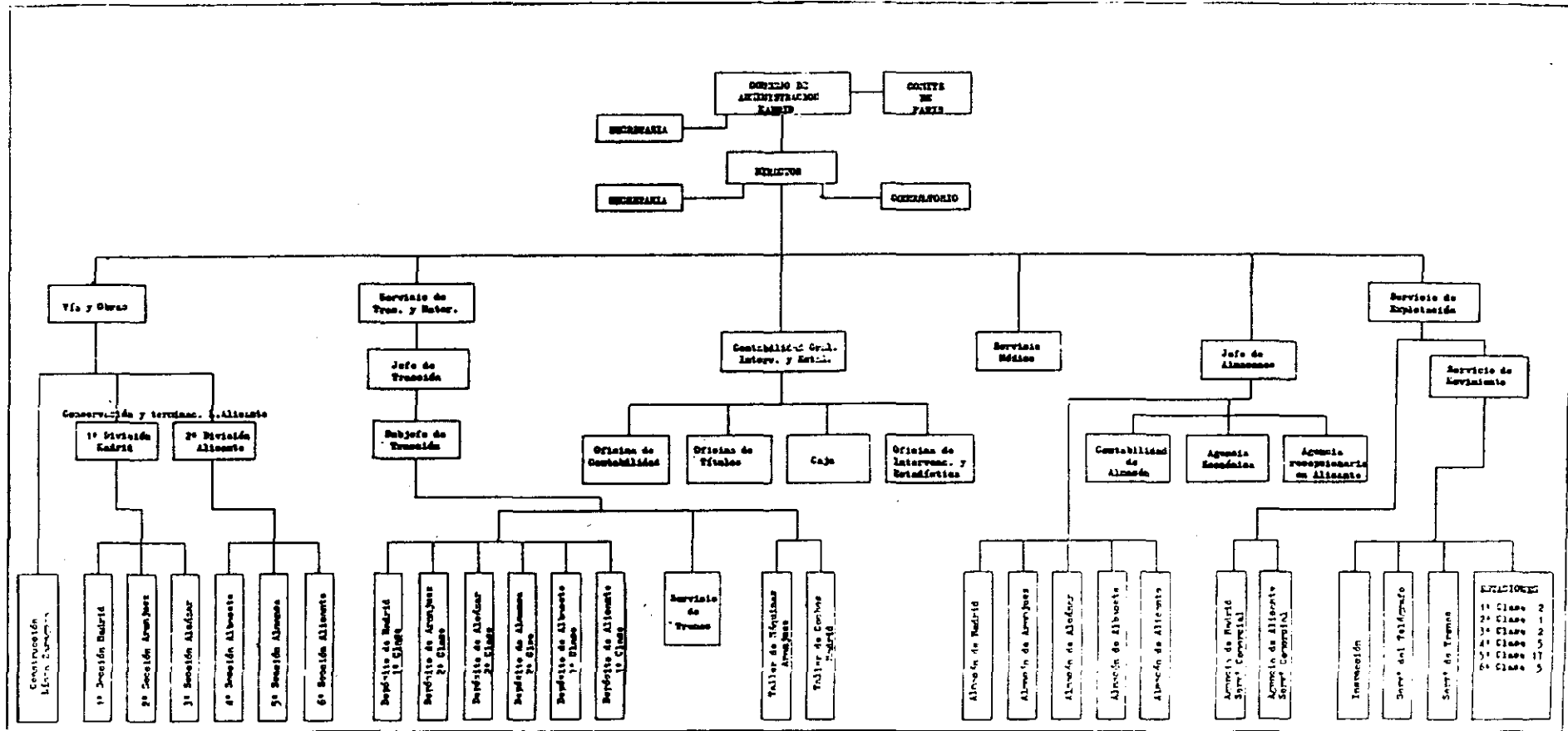
COMPANÍA DEL NORTE

AUMENTOS DE SUELDO AL PERSONAL DE PLANTILLA
EN LOS CUADROS ANUALES. AÑOS 1907 A 1916

AÑOS	Nº DE AGENTES DE PLANTILLA	Nº DE AGENTES ASCENDIDOS	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL ASCENSO ANUAL Pt.
1907	8.145	2.046	25,12	296.939
1908	8.295	2.146	25,87	319.402
1909	8.426	1.868	22,16	288.274
1910	8.566	1.409	16,45	203.760
1911	8.641	1.812	20,96	266.109
1912	9.242	2.086	22,57	313.216
1913	10.346	1.987	19,20	329.479
1914	10.474	1.953	18,64	297.140
1915	10.978	2.126	19,36	286.606
1916	10.984	2.092	19,05	346.658

FUENTE: "La Compañía del Norte y su personal.- Datos y cifras que es preciso conocer para juzgar con acierto del problema ferroviario" (Página 39)

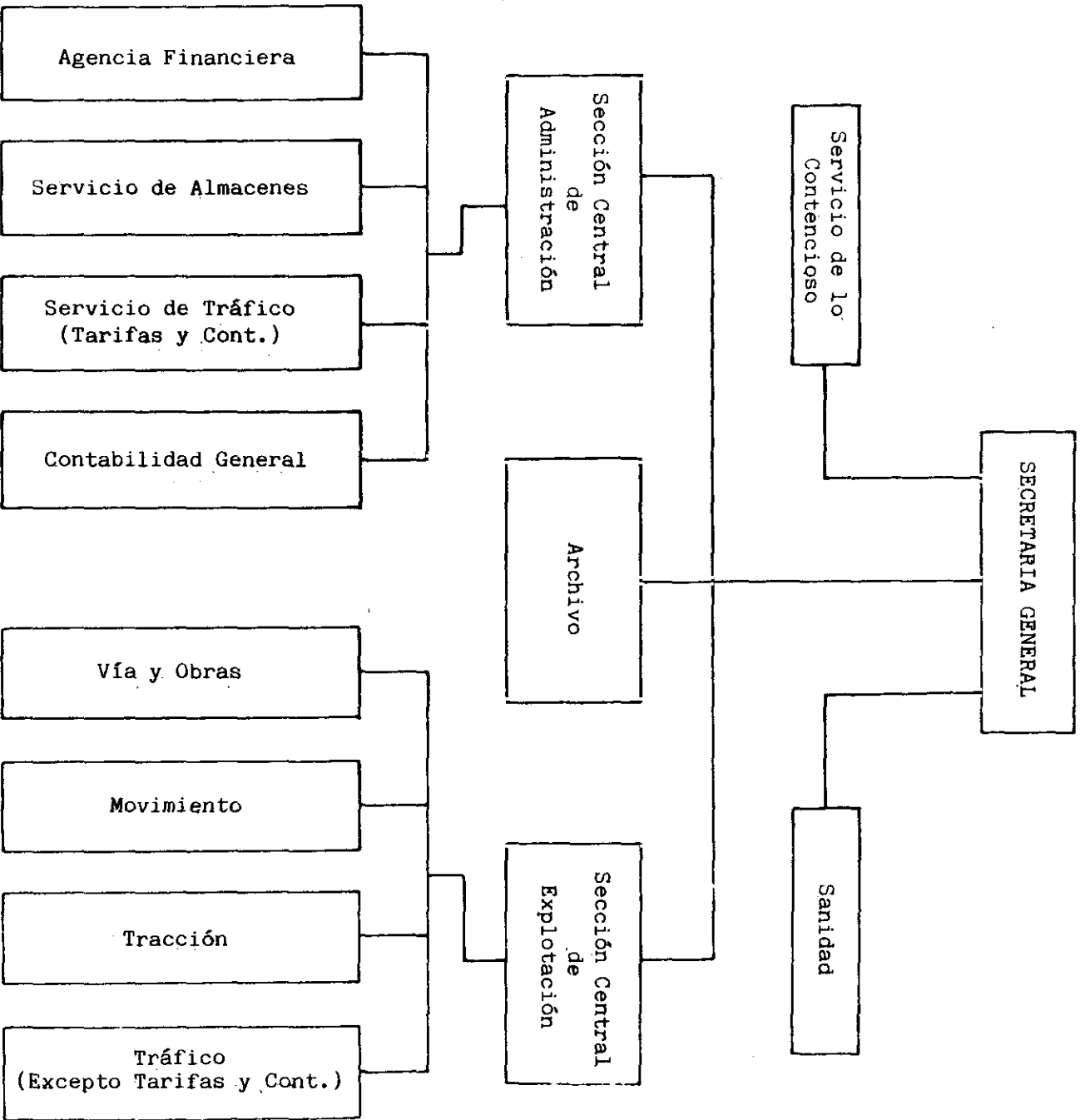
ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑIA M.Z.A. EN 1858



Elaboración propia; a partir de la plantilla de 1858. (A.C.A. M.Z.A. nº 10, de 24-02-1858)

700

ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑIA M.Z.A. A PARTIR DE 01-03-1871



Elaboración propia

FUENTE: A.C.A. M.Z.A. nº 2, de 20-01-1871

APENDICE 32

COMPAÑIA M.Z.A.

REEMPLAZOS A CATEGORIA SUPERIOR E IMPORTE DE LOS MISMOS,
EN LA RED ANTIGUA EN 1915

SERVICIOS Y CATEGORIAS		Nº DE AGENTES	PTAS. ABONO
MOVIMIENTO	Guardafrenos	202	8.996,54
	Guarda agujas y Mozos agujas ..	72	3.696,54
	Enganchadores	79	3.626,50
	Guardas	13	688,70
	Ordenanzas de Estación	5	190,50
	Mozos de Plantilla	829	28.282,59
M. y T.	Fogoneros	196	29.153,47
	Operarios	224	19.342,90
TOTALES		1.620	93.977,74

REEMPLAZOS Y ABONOS POR ESTE CONCEPTO,
EN CADA UNA DE LAS REDES, EN LOS AÑOS 1916 Y 1917

	AÑO 1916		AÑO 1917	
	Nº Agentes	Ptas.	Nº Agentes	Ptas.
Red Antigua	2.106	150.947	2.355	174.093
Red Catalana	125	3.680	151	3.006
TOTALES	2.231	154.627	2.506	177.099

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33

Estado que manifiesta el número de accidentes personales ocurridos en la explotación de las líneas férreas en 1864, con distinción de clases, y relación que guardan los viajeros muertos y heridos con el total de los que circularon.

LINEAS.	NÚMERO de kilómetros en explotación en fin de 1864.	NÚMERO de viajeros que circularon por la línea durante el año 1864.	MUERTOS.				HERIDOS.					TOTAL. Número de accidentes personales.	RELACION de los accidentes en las explotaciones con el total de los que circularon.	
			VIAJEROS.	Empleados de la Empresa y del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de las líneas y de la vía.	TOTAL. Número de muertos.	VIAJEROS.	Empleados de la Empresa y del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de las líneas y de la vía.	TOTAL. Número de heridos.	RELACION de los viajeros heridos con el total de los que circularon.			
Madrid & Zaragoza y & Alicante.	1.166	1.979.636	4	15	5	24	1 por 1.979.636	10	28	2	40	1 por 197.963	64	1 por 179.967
Norte de España.	737	1.406.927	4	4	2	6	1 por 1.406.927	10	9	1	20	1 por 140.692	26	1 por 140.692
Palencia & La Coruña y Leon & Gijón.	423	467.437	1	1	1	2	1 por 467.437	1	1	1	3	1 por 155.812	3	1 por 155.812
Zaragoza & Barcelona.	387	623.445	2	1	5	7	1 por 623.445	1	2	2	5	1 por 124.689	11	1 por 311.707
Ciudad-Real & Badajoz y Almorochon & Belmez.	403	1.234.828	1	1	1	3	1 por 1.234.828	7	3	1	10	1 por 176.404	14	1 por 176.404
Albansa & Valencia y Tarragona.	215	1.399.477	1	3	2	6	1 por 1.399.477	4	1	1	6	1 por 1.399.477	8	1 por 699.588
Sevilla & Jerez y Cádiz, y Sevilla & Mérida.	164	411.476	1	3	1	5	1 por 411.476	1	2	1	4	1 por 102.869	6	1 por 351.528
Córdoba & Málaga y ramal & Granada.	38	354.528	1	3	1	5	1 por 354.528	1	2	1	4	1 por 88.632	6	1 por 354.528
Tudela & Bilbao.	249	1.467.688	1	1	1	3	1 por 1.467.688	1	1	3	5	1 por 293.537	4	1 por 364.610
Barcelona & Francia por Figueras.	174	45.859	1	1	1	3	1 por 45.859	1	2	1	4	1 por 11.464	4	1 por 114.640
Medina & Zamora y Orense & Vigo.	99	406.454	1	1	1	3	1 por 406.454	1	2	1	4	1 por 101.613	4	1 por 101.613
Ferrocarril de Isabel II.	105	248.711	1	3	3	7	1 por 248.711	1	1	1	3	1 por 62.177	5	1 por 281.912
Córdoba & Sevilla.	434	563.825	1	3	3	7	1 por 563.825	2	1	1	4	1 por 140.956	5	1 por 281.912
Tarragona & Martorell y Barcelona.	29	259.468	1	3	3	7	1 por 259.468	1	1	1	3	1 por 64.867	3	1 por 84.867
Lérida & Reus y Tarragona.	43	64.446	1	1	1	3	1 por 64.446	1	1	1	3	1 por 16.111	3	1 por 16.111
Ferrocarril de Langreo.	39	828.249	1	1	1	3	1 por 828.249	1	1	1	3	1 por 207.062	3	1 por 207.062
Barcelona & Sarriá.	5	444.579	1	1	1	3	1 por 444.579	1	1	1	3	1 por 111.144	3	1 por 111.144
Zaragoza & Alsásua.	200	14.328	1	1	1	3	1 por 14.328	1	1	1	3	1 por 3.582	3	1 por 3.582
Tranvay de Carcagente & Gaudia.	35	14.328	1	1	1	3	1 por 14.328	1	1	1	3	1 por 3.582	3	1 por 3.582
Utrera & Moron.	35	14.328	1	1	1	3	1 por 14.328	1	1	1	3	1 por 3.582	3	1 por 3.582
	4.068	11.564.399	5	29	24	58	1 por 2.312.880	30	50	14	94	1 por 386.450	149	1 por 330.444

Estado que manifiesta el número de accidentes personales ocurridos en la explotación de las líneas férreas en 1865, con distinción de clases, y relación que guardan los viajeros muertos y heridos con el total de los que circularon.

LÍNEAS.	NÚMERO de kilómetros en explotación en la de 1865.	NÚMERO de viajeros que circularon por la línea durante el año 1865.	MUERTOS.				RELACION de los viajeros muertos con el total de los que circularon.	HERIDOS.				RELACION de los viajeros heridos con el total de los que circularon.	TOTAL — Número de accidentes personales.	RELACION de los accidentes en las líneas con el total de los que circularon.
			VIAJEROS.	Empleados de la Empresa o del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de los trenes y de la vía.	TOTAL. — Número de muertos.		VIAJEROS.	Empleados de la Empresa o del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de los trenes y de la vía.	TOTAL. — Número de heridos.			
Madrid á Zaragoza y á Alicante.	1.228	4.571.703		17	11	28		16	26	5	47	1 por 98.234	75	1 por 98.234
Norte de España.	738	4.202.307	1	7		8	1 por 4.202.307	2	15		17	1 por 601.453	25	1 por 400.769
Palencia á la Coruña y Leon á Gijón.	123	436.489		2		2			1	1	2		4	
Zaragoza á Barcelona.	388	612.804		1		1			1		1		2	
Ciudad Real á Badajoz y Almorochon á Bémez.	185.520	80.347		1		1							1	
Almansa á Valencia y Tarragona.	358	1.142.295		4	4	8		8		1	9	1 por 139.037	17	1 por 139.037
Sevilla á Jerez y Cádiz, y Sevilla á Mérida.	159	1.189.244	1		3	4	1 por 1.189.244	1	1	3	5	1 por 1.189.244	9	1 por 594.620
Córdoba á Málaga y ramal á Granada.	209	461.094		2		2			1	1	2		4	
Tudela á Bilbao.	250	323.309	1	2		3	1 por 323.309						3	1 por 323.309
Barcelona á Francia por Figueras.	175	1.325.666		1	1	2			15	1	16		18	
Medina á Zamora y Orense á Vigo.	90	85.745		1	1	2							2	
Ferro-carril de Isabel II.	107	349.679		2		2							2	
Córdoba á Sevilla.	131	221.749	1	1	1	3	1 por 221.749		1		1		4	1 por 221.749
Tarragona á Martorell y Barcelona.	101.799	767.785											1	
Lérida á Reus y Tarragona.	54.814	304.479			1	1							1	
Ferro-carril de Langreo.	39	304.479											1	
Barcelona á Sarriá.	5	1.316.380							1		1		1	
Zaragoza á Alsasua.	187	339.898	1	2	2	5	1 por 339.898	12	2		14	1 por 28.325	19	1 por 26.146
Ultera á Moron.	36	37.803												
Tranvay de Carcagente á Gandía.	35.720													
	4.600.853	11.442.323	5	43	24	72	1 por 2.284.464	39	64	12	115	1 por 203.393	187	1 por 269.053

Estado que manifiesta el número de accidentes personales ocurridos en la explotación de las líneas férreas en 1860, con distinción de clases, y relación que guardan los viajeros muertos y heridos con el total de los que circularon.

LÍNEAS.	NÚMERO de viajeros en explotación en fin de 1860.	NÚMERO de viajeros que circularon por las líneas durante el año 1860.	MUERTOS.				HERIDOS.				TOTAL. Número de accidentes personales.	RELACION de los accidentes en los viajeros con el total de los que circularon.		
			VIAJEROS.	Empleados de la Empresa o del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de las líneas y de la vía.	TOTAL. Número de muertos.	VIAJEROS.	Empleados de la Empresa o del Gobierno.	Personas extrañas al servicio de las líneas y de la vía.	TOTAL. Número de heridos.				
Madrid á Zaragoza y á Alicante.	1.228	1.660.647	2	6	13	21	f por 834.758	42	27	29	68	f por 439.426	89	f por 419.254
Noche de España	738	1.108.272	2	4	1	7	f por 554.136	42	11	1	24	f por 92.356	31	f por 79.162
Palencia á la Coruña y Leon á Gijón.	175	169.701											3	f por 870.923
Zaragoza á Barcelona.	675	870.023	1	4	1	3	f por 870.923							
Ciudad-Real á Badajoz y Almorchon á Belmez.	336	413.047		2		2			2		2		4	
Almansa á Valencia y Tarragona.	368	1.925.133		3	4	7		2	2	1	5	f por 56.523	12	f por 56.523
Sevilla á Jerez y Cádiz, y Sevilla á Mérida.	159	1.162.123		1	2	3			2	1	3		6	
Córdoba á Málaga y ramal á Granada.	209	217.848		3		3			3		3		6	
Tudela á Bilbao.	250	282.625		2		2		1			1		3	
Barcelona á Francia por Figueras.	175	1.326.540	4	1		5	f por 331.635		1	1	2		7	f por 331.635
Medina á Zamora y Orense á Vigo.	90	72.144						1			1		4	f por 18.028
Ferro-carril de Isabel II.	417	300.865							1		1		2	
Córdoba á Sevilla.	131	223.628		1		1							2	
Tarragona á Martorell y Barcelona.	404.799	717.231		1	1	2							4	
Lérida á Reus y Tarragona.	54.814	342.780		1		1							2	
Ferro-carril de Langreo.	59	49.291								2	2		2	
Barcelona á Sarriá.	5	1.144.445												
Ultera á Moron.	36	38.062												
Tranway de Carcagente á Gandia.	35.920													
	4.823.633	10.061.142	9	26	23	57	f por 1.218.238	30	50	35	115	f por 365.471	172	f por 284.132

FUENTE: "Memoria sobre el estado de los ff.cc. en España. En 31-12-1866. Presentada al Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P."

APENDICE 34

ACCIDENTES PERSONALES EN LA EXPLOTACION
DE LAS LINEAS FERREAS

Según las estadísticas oficiales publicadas
por la Dirección General de Obras Públicas

AÑO	HERIDOS	MUERTOS
1891	110	20
1892	21	9
1893	119	22
1894	130	27
1895	114	14
1896	61	19
1897	43	16
1898	22	6
1899	109	27
1900	81	16
1901	61	19
1902	57	23
1903	82	56
1904	702	742
1905	239	225
1906	70	8
1907	138	25

310.865.902 viajeros en los años 1891 a 1900.

FUENTE: Anuarios de FF.CC. de E. de la Torre; de 1904 -
el decenio 1891-1900, y de 1910 el de 1898-1907

COMPañIA M.Z.A.

CUADRO DE PERSONAL DE ADMINISTRACION CENTRAL Y ALMACENES. AÑO 1858

	STº CONSEJO	STº DIRECCION	AGENT. CONTENC.	J. CONTAB. GRAL. INTERV. Y ESTº	JEFE CONTABIL.	J. INT. Y ESTº	CAJERO CENTRAL	COBRADOR	OFICIAL	AUXILIAR	J. ALMACEN C.	SECRETARIO	J. CONT. ALMAC.	AGENTE ECONOM.	FABRICANTE	AGENTE RECEPC.	GUARDA ALMACEN	MOZO	MEDICO	TOTAL	IMPORTE SUELDOS (Reales)
Secretaría del Consejo	1		1						3											5	66.000
Secretaría de la Dirección		1							4											5	44.000
Contab. Gral., Interv. y Estadº				1																1	48.000
Oficina de Contabilidad					1				6											7	59.000
Oficina de los Títulos									3											3	17.000
Oficina de Interv. y Estadº						1			12											13	97.000
Caja							1	1	1											3	22.000
Servicio Médico																			4	4	32.000
Servicio de Almacenes									4		1	1								6	64.000
Contabilidad									6			1								7	55.000
Agencia Económica									3	2			1	1						7	39.000
Agencia Receptoraria									1	1					1					4	31.000
Almacén de Alcázar																1	2			3	11.760
Almacén de Madrid									1	1						1	5			8	32.400
Almacén de Aranjuez									1	1						1	5			8	33.400
Almacén de Albacete										1						1	3			5	19.640
Almacén de Alicante									2	1						1	5			9	36.400
TOTALES	1	1	1	1	1	1	1	1	47	7	1	1	1	1	1	1	5	21	4	98	707.600

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración. Plantilla 1858

COMPañIA M.Z.A.

CUADRO DE PERSONAL DEL SERVICIO GENERAL DE LA EXPLOTACION. AÑO 1858

	J. EXPLOTACION	J. MOVIMIENTO	INSPECT. PRAL.	INSPECTOR	INSP. SUSTIT ^o	SUBINSPECTOR	AGENTE COMERC.	RELOJERO	REVISOR	JEFE OFICINA	OFICIAL	ORDENANZA	CELADOR JEFE	CELADOR	CONDUCTOR	GUARDA FRENO	HABILITADO	PORTERO	TOTAL	IMPORTE SUELDOS (Reales)
Jefe de la Explotación	1																		1	60.000
Oficina Central										1	3	1					2	1	8	48.200
Servicio Comercial							2				2								4	49.000
Inspectores			2	4	3				4										13	124.000
Jefe del Movimiento		1																	1	32.000
Oficina del Movimiento										1	5	1							7	35.800
Servicio del Telégrafo				1		1					1		1	9					13	80.000
Servicio del Relojero								1											1	14.000
Servicio de los Trenes															27	31			58	317.000
TOTALES	1	1	2	5	3	1	2	1	4	2	11	2	1	9	27	31	2	1	106	760.000

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración. Plantilla 1858

APENDICE 37

COMPANÍA M.Z.A.

CUADRO PLANTILLA ESTACIONES AÑO 1858

ESTACION Y SU CLASE	JEFE	SUBJEFE	RECAUDADOR	AYUDANTE	FACTOR PRAL.	FACTOR	TELEGRAFISTA	CELADOR JEFE	CELADOR	CAPATAZ	SUBCAPATAZ	GUARDA AGUJAS	FAROLERO	PORTERO	OFICIAL	GUARDA DIA	GUARDA NOCHE	TOTAL	IMPORTE SUELDOS (Reales)
1ª Madrid	1	2	1	1	3	9	2	1	4	2	4	6	2	4	6	1		49	246.790
5ª Getafe	1						1					2						4	16.800
5ª Pinto	1						1					2						4	16.800
5ª Valdemoro	1						1					2						4	16.800
5ª Ciempozuelos	1						1					2						4	16.800
2ª Aranjuez	1	1	1		1	1	2		6	1	1	7	1	2	1			26	108.300
6ª Castillejo							2					2						4	15.180
5ª Villasequilla	1						1					2						4	16.800
6ª Huerta	1						1					2						4	15.800
4ª Tembleque	1				1	1	2			1	1	3	1					11	47.200
5ª Villacañas	1						1					2						4	16.800
6ª Quero	1						1					2						4	15.800
4ª Alcázar	1	1			1	1	2			1	1	3	1				1	13	57.800
5ª Criptana	1						1					2						4	17.800
6ª Záncara							2					2						4	14.400
5ª Socuéllamos	1						1					2						4	16.800
5ª Villarrobledo	1						2					2						5	20.400
5ª Minaya	1						1					2						4	16.800
4ª La Roda	1						2					2						5	22.400
6ª Gineta	1						1					2						4	15.800
3ª Albacete	1	1			1	2	2			1	1	5	1	1	2		1	19	81.260
5ª Chinchilla	1						1					2						4	16.800
5ª El Villar	1						2					2						5	20.400
5ª Alpera	1						1					2						4	16.800
3ª Almansa	1	1			2	3	2		1	1	1	5	1	2	2		1	23	101.660
5ª Caudete	1						1					2						4	16.800
4ª Villena	1						2					2						5	22.400
5ª Sax	1						1					2						4	16.800
5ª Monóvar	1						1					2						4	16.800
4ª Novelda	1						2					2						5	22.400
5ª San Vicente	1						1					2						4	16.800
1ª Alicante	1	2	1		3	7	2	1	3	2	2	4	2	2	6		1	39	203.360
TOTALES	30	8	3	1	12	24	46	2	14	9	11	83	9	11	17	1	4	285	1.284.350

Elaboración propia

FUENTE: Libro de actas del Consejo de Administración

COMPANIA M.Z.A.

CUADRO DE PERSONAL DEL SERVICIO DE TRACCION Y MATERIAL. AÑO 1858

	ING ^o JF. T Y M	JEFE TRACCION	SUBJ. TRACCION	JF. MAQUINISTAS	MAQT ^o INSTRUCT	MAQUINISTA	FOGONERO	ENGRASADOR	JF. DEPOSITO	SUBJ. DEPOSITO	EMPLEADO Y OF.	ENCARG. RECIBO COMBUSTIBLE	JEFE TALLER	JEFE OFICINA	HABILITADO	DIBUJANTE	AYUDANTE	TOTAL	IMPORTE SUELDOS (Reales)
Jefatura Serv. Tracción y Mat. .	1	1	1															3	132.000
Servicio de Trenes				6	3	47	55	35										166	1.170.600
Servicio de Depósitos									6	6	9	1						22	244.000
Oficinas Talleres											5		3	1	4			13	121.200
Taller de Aranjuez											3		1			2		6	54.200
Taller de Madrid											1		1					2	15.000
TOTALES	1	1	1	6	3	47	55	35	6	6	18	1	2	3	1	4	2	212	1.737.000

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración. Plantilla 1858

COMPañIA M.Z.A.

CUADRO DE PERSONAL DEL SERVICIO DE VIA Y OBRAS. PLANTILLA AÑO 1858

	INGENIERO JEFE	INGº 1ª DIVIS.	INGº 2ª DIVIS.	JEFE SECCION	AYUDANTE	ASENTADOR	JF. COMBUSTIBLE	ESCRIBIENTE	DELINEANTE	ESCRIB. Y DEL.	SECRETARIO	VIGILANTE	TOTAL	IMPORTE SUELDOS (Reales)
Ingeniero Jefe	1												1	96.000
Ingenieros		1	1										2	96.000
Jefes de Sección				4									4	72.000
Ayudantes					3								3	34.000
Asentadores						11							11	68.500
Oficina Ingeniero Jefe				3	1		1	3	1	1			10	94.000
Oficina Ingº 1ª División					4		1	2	2		1		10	78.000
Oficina Ingº 2ª División				1	2		1	3	2		1		10	95.000
Serv. Const. Lª Zaragoza				5	5				5			5	20	191.600
TOTALES	1	1	1	13	15	11	3	8	10	1	2	5	71	824.600

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración. Plantilla 1858

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA
AÑO 1865

Cuadro del personal de la Dirección

	Director	Quipienzo	Exp. de servicio	Seguros Exp.	Exp. de Oficina	Arbitrio del Exp.	Exp. de acción	Empleados	Seguros en	Medicos	Exp. de taller	Seguimiento	Asistencia y	Indemnizac.	Total	Sueldo	Sueldo	Indemni-	Total	Diferencia
															por servicio	actual.	propuesto	taiciones.		
Director.....	1	1	96.000	96.000	42.000	138.000	.
Secretaria.....	.	2	.	.	1	1	.	5	9	122.360	131.000	19.200	150.200	8.640
Contencioso.....	.	.	1	1	.	.	.	1	2	3	62.000	70.000	9.600	79.600	8.000
Contabilidad.....	.	.	3	1	.	.	2	12	1	.	17	167.000	181.900	30.000	255.900	18.900
Tesoreria.....	.	.	1	.	.	.	1	1	1	7	71.400	74.600	9.600	84.200	3.200
Intervencion.....	.	.	1	1	1	1	1	11	1	17	203.600	232.800	35.400	268.200	29.200
Servicio sanitario.....	.	.	1	29	30	113.400	106.000	14.400	120.100	7.400
Litografia.....	1	2	.	.	3	16.800	16.800	3.600	20.400	.
Ordnanzas.....	6	27.560	29.160	.	29.160	1.600
Total:	1	2	5	5	2	2	1	32	4	29	1	2	1	6	95	880.120	942.260	163.800	1306.060	62.340

Servicio Sanitario	Escala de sueldos				Observaciones
1 Exp. con 22.000 reales y 4.400.....	38.400				
1 Medico Inspector con.....	52.000	12.	25.	49.	
4 Medicos de seccion a.....	6.000	1 a 96.000	1 a 16.500	1 a 9.600	7 a 4.800
8 Id. de id. a.....	5.000	1 a 51.000	1 a 16.000	7 a 8.400	2 a 3.600
1 Id. de id. a.....	4.000	1 a 36.000	2 a 15.000	1 a 8.000	1 a 2.400
1 Id. de id. a.....	2.000	1 a 32.000	1 a 13.500	1 a 7.500	
5 Id. pagados a la visita.....		1 a 24.000	4 a 12.000	1 a 6.000	39 Empleados
9 Id. auxiliares sin sueldo.....		1 a 20.000	2 a 10.800	6 a 6.000	30 Medicos
30 Medicos.....		2 a 18.000	2 a 9.000	1 a 5.400	60000000
		12.	25.	49.	95 Total.

Para las plazas de ordenanzas se fija una cantidad suada.

FUENTE: A.C.A. Nte. nº 211, de 14-03-1865

COMPANIA DEL NORTE. AÑO 1865

Cuadro del personal del Servicio de Material y Exploracion

	Ingenieros.	Seños de servicio.	Seguros de oficio.	Seguros de oficina.	Seguros de oficio.	Emplicados.	Seños de taller.	Guarda-almacenes.	Contenemastros.	Yng pacificos.	Seños de oficina.	Sub oficio de oficina.	Agentes comerciales.	Total por servicio.	Sueldo actual.	Sueldo propuesto.	Indemnidad.	Total.	Deficiencia.
Ingenieros y Secretaria.....	1	.	.	1	.	8	14	146.000	116.800	40.800	197.600	16.400
Utilidad del material.....	.	.	.	1	.	3	4	50.000	51.000	7.200	58.200	1.000
Id. de la explotacion.....	.	.	.	1	.	11	12	101.200	106.400	.	106.400	5.200
Ingenieros y oficina.....	1	.	.	1	1	7	10	132.400	136.600	.	136.600	4.200
Calle de maquinas.....	8	1	1	1	15	170.700	170.700	.	170.700	.
Id. de coches.....	.	1	1	.	.	12	.	1	1	20	157.640	183.720	.	183.720	26.080
Recorrido.....	.	1	1	.	.	2	.	.	.	10	.	.	.	14	100.140	109.140	.	109.140	9.000
Economato.....	.	1	1	1	.	15	.	2	21	156.240	164.640	.	164.640	8.400
Emocion.....	.	1	.	.	.	9	.	.	.	20	.	.	.	12	163.600	179.800	.	179.800	16.200
Depositos y reservas.....	18	10	5	.	33	242.960	249.320	.	249.320	6.360
Maquinistas y fogoneros.....	.	2	180	2.420.400	2.420.400	.	2.420.400	.
Agente de reparacion.....	.	1	1	14.400	14.400	.	14.400	.
Intervenciones.....	.	1	1	.	1	46	.	.	.	18	.	.	.	70	508.600	556.200	77.100	629.300	47.600
Servicio Comercial.....	.	1	2	2	2	48	.	.	.	1	.	.	7	63	587.800	642.400	64.440	707.840	55.600
Seños y Oficina.....	.	1	2	1	1	20	25	314.700	329.900	70.800	400.700	35.200
Inspeccion.....	.	1	8	.	.	.	9	142.000	148.000	2.400	150.400	8.400
Buscas.....	.	1	1	.	.	6	.	1	9	59.200	63.200	9.600	72.900	4.300
Requisito material.....	.	1	1	.	.	10	3	15	120.800	128.900	1.200	130.100	8.100
Telegrafos y relojes.....	.	1	.	.	.	11	1	.	.	1	.	.	.	14	109.600	120.900	1.200	130.100	19.200
Estaciones.....	954	3.490.320	3.759.240	197.880	3.957.220	2.49.020
Conducion y guarda ferros.....	184	766.400	814.500	.	814.500	48.100
Agencia de la explotacion.....	.	1	.	.	.	3	4	52.800	52.800	.	52.800	.
Total.....	2	11	10	8	8	247	5	6	10	10	10	5	7	1.689	2.118.900	2.659.160	472.620	4.121.750	540.460

Detalle de Maquinistas y Fogoneros	Escala de Sueldos	Observaciones
Maquinistas { de 1.ª Clase a 12.400... 15 de 2.ª id. a 12.000... 18 de 3.ª id. a 9.600... 46 Total... 79	1. de 80.000 3. de 48.000 1. de 40.000 4. de 36.000 1. de 32.000 1. de 30.000 9. de 24. a 30.000	El total de empleados de este servicio es de 2689 deducidos los de estaciones 954 los de traves 184 los maquinistas 1518 1356
Fogoneros { de 1.ª Clase a 7.200... 24 de 2.ª id. a 6.000... 22 de 3.ª id. a 4.800... 42 Total... 88	15. de 18. a 24.000 70. de 12. a 18.000 142. de 6. a 12.000 126. de reserva de 6.000	
Fogoneros de 1.ª clase (maquinistas de reserva a 7.200... 6 Maquinistas auxiliares a 7.200... 7 Total... 13		Quedan solo los comprendidos en la escala 373
Total de maquinistas... 75 id. de fogoneros... 88 Total general... 163	373 Total.	Total? 1.689

COMPANIA DEL NORTE. AÑO 1865

Cuadro del personal de Vías y Obras

	Ingenieros Jefe	Jefe de División	Jefe de oficina	Seguridad pape	Super de sección	Complacidos	Ingenieros	Vigilantes	Guarda-almacén	Alfano de oficina	Capataces	Albarras	Guarda-herreras	Varios oficios	Total por servicio	Sueldo actual	Sueldo propuesto	Indemnizaciones	Total	Aumentos
Ingeniero Jefe.....	1	1	2	336.000	316.000	36.000	152.000	.
Secretaria.....	.	.	1	1	.	7	9	98.400	100.200	14.400	114.600	2.160
Contabilidad.....	.	.	1	.	.	5	.	.	1	9	83.760	87.000	9.600	96.000	3.240
Material de la vía.....	.	.	3	.	.	4	1	.	2	8	73.440	77.880	6.000	82.000	4.840
Arteses del parque.....	1	10	.	.	5	161	63.685	61.685	.	61.685	.
División a Madrid Ingenieros.....	.	1	1	40.000	40.000	3.000	48.000	.
Secretaria.....	.	.	1	.	.	3	4	40.800	41.700	6.000	47.700	900
Contabilidad.....	.	.	1	.	.	3	.	.	2	6	60.000	60.000	6.000	66.000	.
Material de la vía.....	1	.	1	1	.	.	.	11	14	90.920	92.120	3.600	95.720	1.200
1.ª y 2.ª sección.....	2	5	.	27	2	30	128	66	.	260	260	839.015	819.015	2.600	822.615	.
D.º de Talladohit Ingenieros.....	.	1	1	36.000	36.000	.	36.000	.
Secretaria.....	.	.	1	.	.	3	4	33.600	35.400	.	35.400	1.800
Contabilidad.....	.	.	1	.	.	3	.	.	2	6	48.240	48.240	.	48.240	.
Material de la vía.....	1	.	.	1	.	.	.	10	12	70.560	71.760	.	71.760	1.200
3.ª y 5.ª sección.....	1	7	.	16	3	18	192	164	.	163	163	1312.253	1318.973	3.500	1322.473	720
6.ª sección (Mar).....	1	2	.	15	1	17	70	62	.	168	168	491.615	494.015	1.500	495.515	2.400
Caminos de Similamilla.....	28.680	48.680	.	48.680	.
D.º de Hobshian Ingenieros.....	.	1	1	40.000	40.000	.	40.000	.
Secretaria.....	.	.	1	.	.	3	4	33.600	36.000	.	36.000	2.400
Contabilidad.....	.	.	1	.	.	3	.	.	2	6	48.760	48.760	.	48.760	.
Material de la vía.....	1	.	1	1	.	.	.	8	11	72.560	72.560	.	72.560	.
7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª sección.....	4	11	.	57	2	61	268	247	.	620	620	2.045.391	1.905.006	.	1.905.006	.
Total.....	1	4	9	1	10	19	4	145	6	19	160	668	199	34	1625	5.776.519	5.651.954	98.200	6.770.154	.
se deducir para los Terrenos.....	99.360	.
Total del cuadro permanente.....	1625	.	.	.	5.670.794	.
cuadro de conclusión de las Obras.....	60	.	.	.	1985.634	.
Total general.....	1685	.	.	.	7.656.428	.

Escala de Sueldos	Observaciones
1. de 80.000	Los 166 Capataces. 668 Albarras. 345 Vigilantes. 199 Guarda-herreras y 34 Varios oficios 1.312 notienen ninguna retribución mensual, y entre 1.12 que figuraron en la escala, hacen el total de 3.625 empleados en el servicio permanente de vías y obras.
2. de 40.000	
3. de 30 a 36.000	
6. de 24 a 30.000	
7. de 18 a 24.000	
18. de 12 a 18.000	
61. de 6 a 12.000	
15. de menos de 6.000	
333.	

APENDICE 44

COMPANÍA DEL NORTE. AÑO 1865

Resumen de los cuadros del personal de todos los servicios																			
	Director	Ingenieros	Supes de ferrico	Supes de Quimia	Inspeccionados	Inspeccionados	Supes de dependi.	Médicos	Inspeccionados talleres	Guarda-carreteras	Magaceneros y Legueros	Personal de trenes	Personal de estaciones	Nigilantes	Reguladores y obreros	Por servicio	Por eloto y reparaciones	Reparaciones por el Comité	Presupuesto para 1865
Servicios de la Direccion	1	2	7	4	48	.	.	30	3	95	1.106.060	18.400	1.057.660	
Id. del Material y explotacion	.	2	24	16	250	40	15	.	26	.	178	184	914	.	1.689	1.51.980	52.900	1.079.080	
Id. de Via y Obras	.	5	.	10	88	4	.	.	40	199	.	.	145	834	1625	5.050.794	4.320	5.646.114	
Id. de la conclusion de las obras	60	1.985.634	.	1.985.634	
Total	1	9	31	30	386	44	15	30	69	199	178	184	914	145	834	3.169	18.374.468	105.620	18.768.848

Escala de sueldos			
1 de 16.000 reales	7	22	294
2 de 8.000 .	3 de 40.000 reales	20 de 24 a 30.000 reales	258 de 6 a 12.000 reales
1 de 51.000 .	10 de 36.000 .	23 de 18 a 24.000 .	204 de menos de 6000 reales
3 de 48.000 .	2 de 30 a 36.000 .	127 de 12 a 18.000 .	
7	22	194	756

FUENTE: A.C.A. Nte. nº 211, de 14-03-1865

APENDICE 45

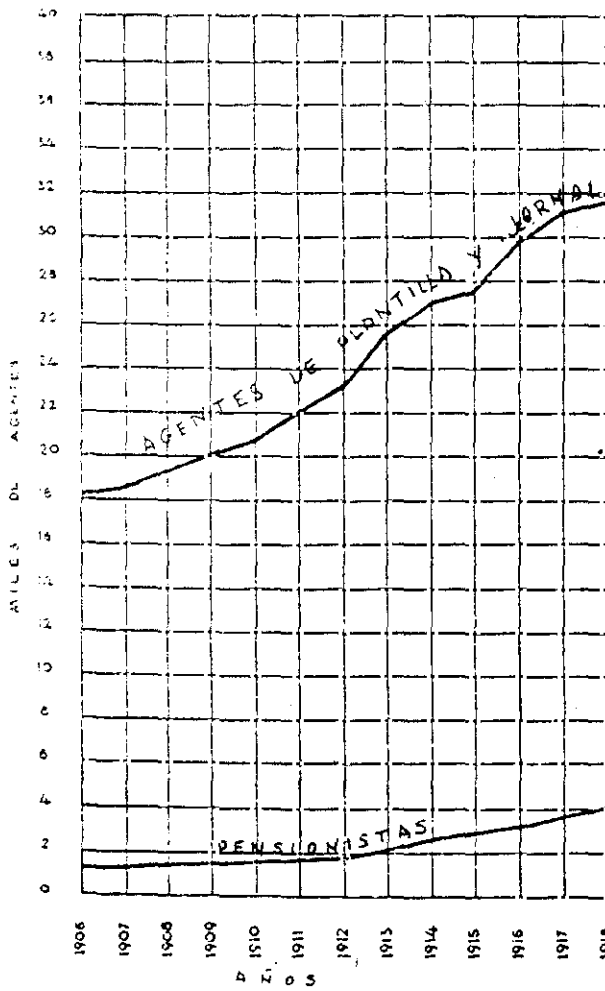
AGENTES DE PLANTILLA Y A JORNAL DE LA COMPAÑIA DEL NORTE
 EN LOS AÑOS 1906 A 1917, SEGUN J. MARQUINA
 "COMPAÑIA DEL NORTE (1858-1939)"
 (Tomado de cuadros 38 y 39).- Kms. de red, 3.681

AÑO	Nº DE AGENTES	INDICE CON RELACION A 1916	Nº DE AGENTES		
			Por km. de red	Por 1.000 Kms. de tren	Por millón de unidades de tráfico *
1906	18.280	100	4,96	1,02	9,65
1907	18.662	102	5,07	1,01	9,49
1908	19.527	106	5,30	1,03	9,43
1909	20.128	110	5,46	1,05	10,13
1910	20.812	113	5,65	1,07	10,06
1911	21.902	119	5,95	1,06	9,91
1912	23.218	127	6,30	1,01	9,66
1913	25.705	140	6,98	1,07	10,10
1914	27.015	147	7,33	1,16	11,31
1915	27.754	151	7,53	1,18	10,82
1916	29.972	163	8,14	1,24	10,22
1917	31.188	170	8,55	1,49	11,27

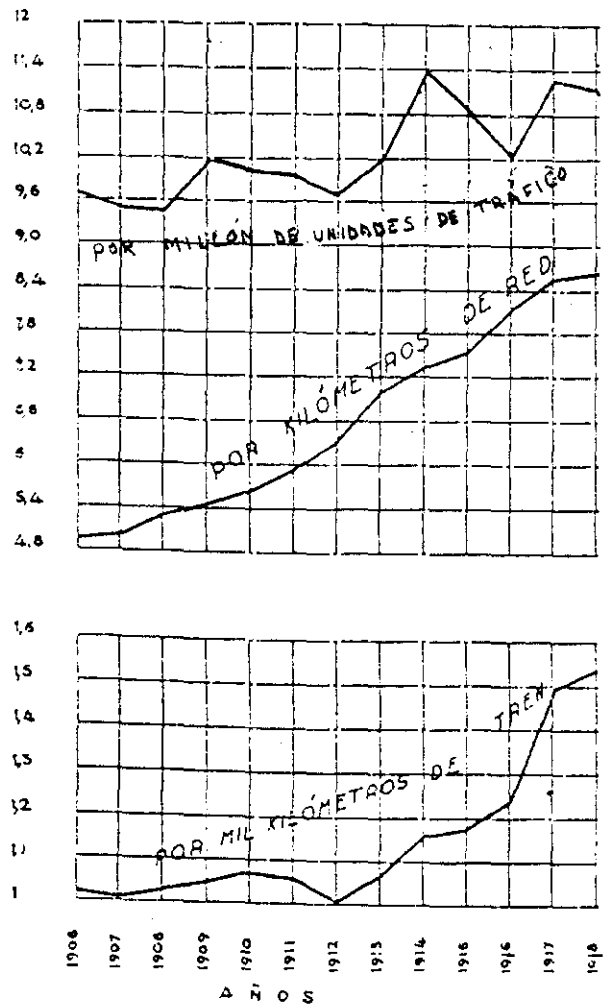
* Unidad de tráfico = toneladas kilométricas + viajeros kilómetro

COMPañIA DEL NORTE

MILLARES DE AGENTES DEPENDIENDO DE LA COMPañIA (Trabajando y pensionistas)



NUMERO DE AGENTES



FUENTE: Marquina, J. "Cª del Norte (1858-1939)"

APENDICE 47

COMPañIA M.Z.A.

JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS DEL PERSONAL DE
CONSERVACION DE LA VIA, SEGUN CIRCULAR Nº 20,
DE 23-04-1896, DE LA RED CATALANA

EPOCA	DIA DE TRABAJO		Nº DE DESCAN.	HORARIO DESCANSOS	HORAS TRABAJ. EFECTIV	HORAS DESC.	HORAS PERMAN. EN TAJO
	PRINCIP ^o Mañana	FIN Tarde					
Enero Febrero Novibre. Dicibre.	6 ½	5	2	8 a 8½ almuerzo 12 a 1 comida	9	1 ½	10 ½
Marzo Abril Septbre. Octubre	5 ½	6	3	8 a 8½ almuerzo 12 a 1½ comida 3½ a 4 merienda	10	2 ½	12 ½
Mayo Junio Julio Agosto	4 ½	6 ½	3	7½ a 8½ almuerzo 11½ a 2 comida 4 a 4½ merienda	10	4	14

APENDICE 48

CUADROS DE SERVICIO DE PERSONAL DE CONDUCCION,
DE LA C^a NORTE

LÍNEA DE ASTURIAS Y GALICIA—CUADROS 13 Y 15—MÁQUINAS NÚMS. 2500 Y 2600
Trenes de Mercancías entre León, San Juan y Venta de Baños

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Servicio de las máquinas

3.^a DIVISIÓN

desde el día 16 de Octubre de 1894

TRACCIÓN

TRACCIÓN

Depósito de LEÓN

3.^a INSPECCIÓN

Días de servicio	Números de los trenes	ESTACIONES DE		TRAYECTO		Desplazamientos	Tiempo de descanso	OBSERVACIONES
		Salida	Destino	Por tren	por día de serv.º			
1.º	1453	m. 4'20	León	t. 6'27	Oviedo	140	140	<p>El 6.º día del turno deberá estar en presión en Palencia desde las 6'00 mañana para asegurar la Reserva Interin ésta hace los trenes 82 y 81.</p> <p>El 12.º del día de turno hará si es preciso tren especial entre Busdongo y Fierros con la misma marcha del tren 1467.</p> <p>LAVADO DE LA CALDERA</p> <p>El tren 1474 será asegurado por la Reserva de Fierros, entre este punto y Busdongo, cuya máquina regresará acoplada al 1451.</p> <p>Recorrido mensual por máquina 1826 X 30 = 3,424 kilómetros 16</p> <p>PROPUESTO</p> <p>León 15 de Octubre de 1894.</p> <p><i>El Inspector genl. de tracción</i> <i>3.ª Inspección,</i> <i>P. J. Alvarez</i></p> <p>17-10-94 <i>V.º B.º El Jefe de Tracción,</i> <i>L. Barnoya</i></p> <p>APROBADO</p> <p>Por el Director de la Compañía <i>El Director adjunto,</i> <i>L. Walmand. C. Lelong</i></p> <p>Lavado de la caldera.</p> <p>Copia exacta del original (N. de la t.)</p>
	R. y M.	m. 6'00	Oviedo	m. 8'30	Oviedo	16	16	
2.º	1454	m. 9'54	Oviedo	m. 11'54	Ablaña	16	76	
	1451	t. 12'35	Ablaña	t. 2'03	Oviedo	44		
3.º	1450	t. 4'57	Oviedo	n. 10'33	Fierros	28	141	
	Aislada	m. 6'00	Fierros	m. 8'20	Ablaña	70		
4.º	1460	m. 10'06	Ablaña	t. 5'48	Busdongo	43	96	
	B. 7	t. 6'32	Busdongo	n. 8'40	Fierros	123		
5.º	1450	m. 12'50	Fierros	m. 8'10	León	123	123	
	1422	m. 5'30	León	t. 3'05	Palencia	123		
6.º	1403	m. 9'00	Palencia	t. 5'05	León	134	145	
	1400	m. 10'20	León	n. 7'00	Baños	11		
7.º	M. 1063	m. 7'45	Baños	n. 8'13	Palencia	123	123	
	1401	m. 6'10	Palencia	t. 3'32	León	115		
8.º	1451	m. 1'45	León	m. 11'08	Ujo	16	115	
	1469	m. 2'45	Ujo	m. 4'15	Soto Rey	9		
9.º	1473	m. 4'26	Soto Rey	m. 5'09	Oviedo	9	9	
	1458	m. 5'20	Oviedo	m. 5'48	Soto Rey	22		
10	1469	m. 6'00	Soto Rey	m. 7'39	Villabona	21	111	
	1971	m. 8'40	Villabona	m. 10'45	San Juan	13		
11	1970	t. 5'10	San Juan	t. 6'50	Villabona	9	130	
	1484	n. 8'15	Villabona	n. 9'22	Oviedo	16		
12	A. 1458	m. 5'20	Oviedo	m. 5'48	Soto Rey	62	125	
	1458	m. 6'03	Soto Rey	m. 7'45	Ujo	43		
13	1468	m. 9'13	Ujo	t. 3'20	Busdongo	20	62	
	A. 1455	t. 4'33	Busdongo	n. 7'22	Fierros	62		
14	F. 7	m. 3'53	Fierros	m. 4'56	Ujo	43	125	
	1464	m. 5'24	Ujo	m. 11'35	Busdongo	20		
15	M. 1467	t. 12'50	Busdongo	t. 3'07	Fierros	62	105	
	1459	t. 4'27	Fierros	t. 6'05	Ujo	43		
16	1466	m. 3'55	Ujo	m. 10'05	Busdongo	13	75	
	D. 7	t. 12'50	Fierros	m. 2'00	Lena	63		
17	1470	m. 1'32	Fierros	m. 2'00	Lena	13	151	
	1459	t. 12'05	P. Gordon	m. 9'53	P. Gordon	55		
18	E. 7	m. 2'37	Fierros	m. 3'06	Lena	54	122	
	1472	m. 3'35	Lena	m. 8'45	Busdongo	54		
19	1466	m. 12'00	Busdongo	t. 4'30	León	54	29'00	
	Descanso	n. 12'00	León	n. 12'00	León	54		

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

3.ª DIVISIÓN

TRACCIÓN 1.ª INSPECCIÓN

Depósito de MADRID

CUADRO N.º 61.—Servicio de las máquinas de ocho ruedas serie 2500, entre Madrid-Ávila y Segovia.

TRENES DE MERCANCÍAS

Día de servicio	Número de los trenes	ESTACIONES DE		TRAYECTO		Tiempo de descanso	OBSERVACIONES			
		Salida	Destino	Por tren	Por día					
1.º	1001	11,40 n.	Madrid	10,49 m.	Ávila	121	121	5	Lavado de la caldera.	
2.º	1000	4,31 t.	Ávila	2,05 m.	Madrid	121	121	21		
3.º	1003	10,52 n.	Madrid	8,51 m.	Segovia	101	101	4		
4.º	1002	3,08 t.	Segovia	11,39 n.	Madrid	101	101	10		
5.º	1007 bis	12,15 t.	Madrid	9,15 n.	Ávila	121	121	4		
6.º	1002	3,40 m.	Ávila.	5,24 m.	La Cañada	23	82 ¹	9 ²		Si tiene lugar tren A. R. 2, se hará hasta Madrid, regresando á Villalba para hacer tren 1103 á Segovia, Ac. al tren núm. 1001. El 6.º día cubrirá la reserva el personal, en El Escorial caso necesario. Recorrido mensual por máquina. 1084 X 30 = 3252 (2) PROPUESTO. — El Inspector principal de Tracción 1.ª Inspección «F. PANOUX» V.º B.º El Jefe de Tracción. »L. BARNOYA.» APROBADO. El Director de la Compañía, «BARAT» »C. LELONG.»
	M. A.	6,35 m.	La Cañada	10,07 m.	Escorial	48				
	A. C. 1000	10,30 n.	Escorial	11,02 n.	Villalba	11				
7.º	1103	3,50 m.	Villalba	8,05 m.	Segovia.	63	163	3		
	1102	12,20 t.	Segovia	6,30 t.	Villalba	63				
8.º	A. C. 1002	9,27 n.	Villalba,	11,39 n.	Madrid	37	121	7		
	1005	10,00 m.	Madrid	8,20 n.	Ávila	121				
9.º	1006	6,40 m.	Ávila	3,35 t.	Madrid	121	121	10		
	1901	4,50 m.	Madrid	6,00 m.	Atocha	8	32	»		
1902	7,30 m.	Atocha	9,20 m.	Madrid	8					
10	1903	12,00 t.	Madrid	1,00 t.	Atocha	8				
	1094	1,25 t.	Atocha	2,10 t.	Madrid	8				
						1084		126		

¹ 6, 158 caso probable A. R. — ² 6, 3380, caso probable A. R. — ³ si no ha lugar estos trenes. (N.º de la R.)

FUENTE: Zurdo Olivares, L. "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después".

Madrid 1.º Feb. 1903

Compañía
de los
Ferrocarriles de Madrid
y Alcañiz

Dirección

PARTICULAR

Excmo Sr. D. E. Maristany

Mi querido amigo: He regresado ayer por la mañana de mi viaje a San Juan de Luz donde he descansado bien y cogido fuertes para resistir a las temperaturas encima de 40° de que se padece aquí.

Me he enterado con sentimiento de que Alfonso sigue algo delicado y que V. no ha podido proveerse de esa: son dos contratiempos a cual peor!

Como recibí diariamente el extracto del registro de esta dirección y la copia de los documentos, más importantes, me he enterado en su día

de los bases que se proponía publicar el Ministro de Agricultura respecto al trabajo del personal, y había indicado ya a los servicios los datos que debían preparar. También me había puesto de acuerdo en el Norte para reunir una conferencia de los Adm. y Directores de P.C. que tuvo lugar ayer tarde y en que convinimos: 1.º) En la ver al Sr. de O. P. ^{para} pedir una prórroga el plazo de 15 días que nos debían para presentar nuestras observaciones. Hemos ido a verle esta mañana Plack, El Beceril y yo y nos he concedido fácilmente esta prórroga para todo el mes actual. Al mismo tiempo se hizo cargo de la gravedad del asunto y nos ha ofrecido intervenir para conseguir

una modificación racional de las bases.

2.) Nombrar una ponencia de abogados (Sr. Arriaga, Gil Barail, Rozpaldiz) para examinar si el Gobierno puede legalmente imponernos estas leyes, y preparar el momento de contestar sobre esta parte.

3.) Nombrar otra ponencia compuesta de los Directores, de los 5 principales Cios para examinar a las bases al punto de vista técnico; dicha comisión se reunirá en mi despacho y los Directores, que podrán hacerse acompañar por los Agentes superiores, que quieran, deberán reunir los datos siguientes:

Importe del aumento anual de gastos correspondientes a las bases tales como se proponen por el Gobierno;

cuanto mego para la nueva Red resultaría un aumento de 3.000.000^{pts} anuales.

Dificultades insuperables de servicio que resultaría de la implantación de las nuevas bases.

Contra proyecto que podría oponerse al proyecto del Gobierno, y que podría aceptarse por los Cios sin tanto dispendio y dificultad.

La primera reunión tendrá lugar en mi despacho el próximo sábado a las 16^h 1/2 y meo a V. que me remita la Hoja su parecer y los datos anteriores en lo relativo a V.O. y Expon de esta Red. Si cree V. útil enviar algún agente, sería el bienvenido. Por lo que despidó de V. repetidamente su amigo y
J. L. B. P. M.

V. C. M.

Señor Sr. D. Nathan Liss
Estacion de Atocha
Madrid

Barcelona 2 de Septiembre de 1903

Barcelona de de 190

Minuta n.º
Particular

Mi querido amigo: Por su carta
me he sabido con la satisfaccion con-
siguiente que de ha probado bien su ver-
dad en San Juan de Lera. Espero y deseo
que igualmente su señora e hijos se encuen-
tra, asimismo bien ~~unidos~~ y satisfechos
de su estancia en las costas cantábricas.

Quedo enterado por su carta de
quanto se ha hecho sobre la, Base del
Ministerio de Obras Públicas respecto al
trabajo del personal ferroviario, y me pa-
rece bien; pero he de decirle que no po-
dré tener listo mi informe ~~para~~ man-
darlo antes del estado proximo; pero
mecho que decir en él y yo estoy memo
de trabajo; ya me daría por satisfecho
si pudiese mandarlo para el otro es-
tado, que sera el 1.º etc. Como quiera que
el Ministro ha concedido la prorroga del
plazo impuesto, hasta fin de mes, queda
bien o para todo; y así podremos ante

trabaja debidamente del asunto, pues
para el 20 o 25 etc. espero ir a esa.

Le doy de Vd. su amigo y l.º
g. b. l. m.

103.-Imp. Henrich y C.º

21.º u. por. S.

FUENTE: A.H.R. Caja 50, Cpta. 15

725

Compañía
de los
Ferro-carriles de Madrid.
"Muragosa" y de Alicante.

Madrid 6 de Set. de 1903

División:

Excmo Sr. D. E. Maristany

PARTICULAR

726
Mi querido amigo: Como le había
anunciado a V., ayer tuvo lugar
la reunión de los "pequeños"
y adjunto tengo el gusto de
remítirle el acta de la misma.

Me permito insistir para
que, antes de la próxima
reunión, se sirva V. hacer
las observaciones que juzgue
convenientas a las bases,
propuestas ayer, para poderlas
tener en cuenta. Como
se trata de conseguir que
los demás C^{os} obtengan de
acuerdo con la muestra,
es de absoluta necesidad
que los demos a conocer

el criterio de la muestra,
y ayer le he tenido que hacer
la salvedad de que los
proposiciones que presentaba
era, solo relacionados con
la antigua red respecto
a V. y O. y Explotación.

Lamento que se hable V. tan
solo, pero no dudo que hara
V. lo posible para no dejarse
en situación desairada en
la próxima reunión, a
lo que tendríamos mucho
gusto verla asistir, para
defender, mejor que yo, sus
ideas.

Tengo que salir esta noche
por Zaragoza para
acompañar al Rey real
a Valladolid y no estare
de reposo aquí hasta

el jueves por la mañana,
si modo extraordinario
me obliga a volver antes.

Como habra V. visto en
el acta del ultimo Consejo,
ya principian a dar sus
frutos las disposiciones del
H. Gaset, y llueven las
reivindicaciones del personal
que principia a agitarse.

Por lo demas, la manera
que tiene el Norte de resolver
los conflictos, concediendo todo
lo que solicitan sus obreros
es de un ejemplo deplorabile.

Adjto pego el gueto de un trole
en ej. de una circular
dirigida aya al personal de
Talleres. No espero se gran
resultado porque los obreros
hacen mas caso a los instigadores
de afuera que a sus Jefs.

Con este motivo me despido V. affmo
amigo y J. J. D. B. S. 16
N. S.

APENDICE 52

COMPAÑIA M.Z.A.

DESCANSOS REMUNERADOS - AÑO 1915

(En relación con la Orden de Dirección General nº 196, de 21-12-1912, que establecía la concesión de descanso remunerado con percepción íntegra del haber o jornal, de 1 día por quincena, a todos los agentes y obreros de plantilla cuyas funciones fueran peculiares de la explotación propiamente dicha)

RED	SERVICIO	AGENTES	DIAS ABONO	PTAS.	
ANTIGUA	MOVI- MIENTO	Superior estaciones ...	1.833	39.323	169.066
		Subalterno estaciones .	2.611	58.687	147.510
		Serv. Telegráfico	80	1.734	6.440
		" Eléctrico	40	919	3.994
		" Pequeño mat.	113	2.383	7.111
	V.Y O.	Obreros especiales	57	1.482	5.625
		Guardas	1.998	51.948	47.378
		Personal brigadas	1.666	43.316	102.830
	M.Y T.	División Mat. y T.	1.674	40.186	120.561
		" M. Móvil	708	12.824	48.159
		" Talleres G. ..	19	340	1.146
	ALMAC.	Personal obrero	40	960	3.419
	ECNT ² .	Personal obrero	82	1.968	6.210
	TOTALES RED ANTIGUA		10.921	256.088	669.449
CATALANA	MOVI- MIENTO	Personal Serv.Region. .	9	93	388
		Personal estaciones ...	1.952	43.856	153.670
		Serv. Teleg. y Elt ² ...	33	421	1.785
		" Pequeño mat.	59	1.359	4.910
	V.Y O.	Serv. Vigilancia	554	13.132	22.600
		" Conservación	639	15.356	46.127
		Obreros especiales	70	1.693	6.491
		" almacén	17	391	1.199
TOTALES RED CATALANA		3.333	76.301	237.170	

No está incluido personal que presta servicio en trenes, porque éstos ya venían disfrutando, dada la índole de su servicio, de descansos periódicos remunerados antes de las concesiones de Circular 196.

COMPAÑIA M.Z.A.

LICENCIAS ANUALES REMUNERADAS

(En relación con la Orden de Dirección General nº 196 que establece la concesión de una licencia anual de 15 días, con percepción íntegra del haber o jornal, a todos los empleados y obreros de la Compañía, cuyas funciones sean peculiares de la explotación propiamente dicha)

	REDES	Nº AGENTES PLANTIL.	Nº QUE HAN DISF. LICENCIA C/SUELDO	Nº DIAS LICENCIA C/SUELDO	IMPORTE HABERES DE ESTOS DIAS	PROMEDIO POR AG. CON LICENCIA		PROMEDIO POR AG. DE PLANTILLA	
						Días Licencia	Importe Haberes	Días Licencia	Importe Haberes
AÑO 1915	Red Antigua	15.741	12.784	173.747	622.505	13'5	48'78	11	39'54
	Red Catalana	4.150	3.582	49.532	163.428	13'8	45'62	11'9	39'38
	Ambas Redes	19.891	16.366	223.279	785.933	13'64	48'02	11'22	39'51
AÑO 1916	Red Antigua	16.030	14.523	209.753	714.004	14'44	49'16	13'08	44'54
	Red Catalana	4.159	3.301	46.700	150.814	14'14	45'68	11'22	36'26
	Ambas Redes	20.189	17.824	256.453	864.818	14'38	48'51	12'70	42'83
AÑO 1917	Red Antigua	16.234	14.859	208.394	688.611	14'02	46'34	12'83	42'41
	Red Catalana	4.259	3.680	48.764	158.205	13'25	42'99	11'44	37'14
	Ambas Redes	20.493	18.539	257.158	846.816	13'87	45'67	12'54	41'32

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33

APENDICE 54

IMPORTE DE LAS FIANZAS DE ALGUNOS CARGOS DE LA COMPAÑIA M.Z.A.

(Por el contexto de la información se desprende
es situación en 1912)

RED ANTIGUA

C A R G O	FIANZA ₧.
Cajero Central	75.000
Pagador autorizado para sustituir a Cajero Central	40.000
Auxiliar de Caja	8.000
Pagador	25.000 *
Auxiliar de Pagador	12.500
Recaudador de Caja	8.000

RED CATALANA

C A R G O	FIANZA ₧.
Cajero Central	50.000
Pagador	25.000 **
Cajero Estación Barcelona, nº 1	14.000
" " " , nº 2	12.000
" " " , nº 3	6.000
" " Port-Bou	5.000

*.- Es la cuantía que exige el Reglamento, pero sólo lo tiene
1; y los 5 restantes depositaron sólo 12.500 ₧.

**.- Hay 2 con 25.000 ₧ y 1 con 14.000 ₧.

Los mozos de Equipajes de Atocha depositan, en metálico, una fianza de 50 Pts.

La situación en la Red Antigua, en 1912, era:
Cajero, 10.000 Pts. de sueldo.

7 pagadores; sueldos entre 2.125 Pts. y 4.500 Pts.

2 auxiliares de pagador, sueldo 2.000 Pts.

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17.

APENDICE 55

COMPAÑIA DEL NORTE

CANTIDADES SATISFECHAS POR UNIFORMES
EN LOS AÑOS 1881 A 1915

AÑOS	IMPORTE	AÑOS	IMPORTE
1881	35.126,90	<i>Anterior.</i>	903.958,89
1882	39.824,80	1899	41.905,96
1883	39.691,77	1900	47.485,53
1884	38.988,35	1901	72.655,21
1885	61.257,43	1902	84.137,27
1886	55.885,61	1903	61.829,22
1887	40.378,37	1904	74.150,71
1888	49.533,08	1905	66.818,69
1889	49.372,21	1906	62.831,79
1890	47.670,39	1907	68.220,69
1891	51.908,32	1908	70.916,81
1892	53.331,33	1909	80.628,48
1893	62.551,69	1910	71.503,50
1894	62.006,41	1911	81.693,75
1895	62.514,89	1912	68.427,60
1896	55.092,45	1913	79.428,50
1897	51.264,56	1914	80.475,64
1898	47.464,36	1915	52.497,96
<i>Suma.</i>	903.958,89	<i>TOTAL.</i>	2.072.664,20

FUENTE: "La C^a del Norte y su Personal.- Datos y cifras que es preciso conocer para juzgar con acierto del problema ferroviario". Pág. 30. Publicado en 1916. (A. H.R.)

COMPANÍA DEL NORTE

Nomenclatura de los tipos de uniforme adoptados para cada categoría de empleados.

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
2.ª DIVISIÓN. — EXPLOTACIÓN.		
Inspectores de la Explotación.	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 24 centímetros de largo, formado de dos ramas de nueve hojas de roble y cinco bellotas cada una, estrella de oro de cinco puntas y 2 centímetros de diámetro.....	9 meses.
Subinspectores de la Explotación	Gorra igual á la de los Inspectores, solamente que la estrella será de plata en lugar de ser de oro.....	9 meses.
Agentes de Investigaciones...	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 14 centímetros de largo formado de dos ramas de cinco hojas de roble y tres bellotas cada una, sin estrella.....	9 meses.
Jefes de estación de 1.ª clase.	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 20 centímetros de largo, formado de dos ramas de nueve hojas de olivo y tres olivas cada una, sin estrella.....	9 meses.
Jefes de estación de 2.ª clase.	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 18 centímetros formado de dos ramas de siete hojas de olivo y dos olivas cada una.	9 meses.
	Tapabocas de merino negro de 2 ^m de largo y 0,50 de ancho....	3 »
	Corbata de seda negra.....	3 »
	Levita de paño azul; en el cuello y á cada lado, un bordado de oro igual al de la gorra pero con una sola rama de 95 milímetros de largo, compuesta de cinco hojas de olivo y una oliva; dos carreras de á seis botones dorados á fuego de 21 milímetros de diámetro con la inscripción <i>Ferrocarril del Norte</i> y una estrella en el centro.....	1 año.
	Chaleco recto de paño igual al de la levita; siete botones dorados á fuego de 15 milímetros de diámetro é igual inscripción y estrella que los de la levita.....	1 »
	Pantalón edredón negro mate.....	1 »
	Gabán de paño castor azul con capucha móvil, dos carreras de á 4 botones negros de pasta, forro de bayeta negra, bolsillos á los costados con cartera.....	2 »

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
Jefes de estación de 2. ^a clase	Chaleco de dril gris. Pantalón de dril gris. Guantes blancos de seda.	1 mes. 2 »
Jefes de estación de 3. ^a clase y Subjefes.	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 15 cénts. formado de dos ramas de cinco hojas de oliva y dos olivas cada una. Tapabocas de merino negro como los Jefes de estación de 2. ^a clase Corbata de seda negra. id. Levita igual á la de los Jefes de estación de 2. ^a clase, pero el <i>bordado del cuello sólo tendrá 75 milímetros de largo con tres hojas de olivo y una oliva</i> Chaleco de paño azul como el de los Jefes de estación de 2. ^a clase Pantalón edredón negro mate id. Gabán de paño castor azul con capucha móvil igual al de los Jefes de estación de 2. ^a clase. Pantalón de dril gris como los Jefes de 2. ^a clase. Chaleco de dril gris id. Guantes blancos de seda.	9 meses. 3 » 3 » 1 » 1 » 1 » 2 » 1 » 1 año.
Jefes de estación de 4. ^a clase y Vigilantes-jefes	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 12 centímetros formado de dos ramas de tres hojas de olivo y una oliva cada una. Tapabocas merino negro, como los Jefes de 3. ^a clase. Corbata de seda negra id. Americana ceñida de paño azul id. y el mismo bordado. Chaleco de paño azul id. Pantalón edredón negro mate id. Gabán de paño castor azul id. Chaleco de dril gris id. Pantalón de dril gris id. Guantes blancos de seda.	9 meses. 3 » 3 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 1 » 1 »
Conductores de todas clases.	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 10 centímetros formado de dos ramas de tres hojas de roble y dos bellotas cada una; estrella de oro de cinco puntas y 2 centímetros de diámetro. Tapabocas de lana negra de 2 ^m de largo y 0.50 de ancho. Corbata de seda negra. Americana ceñida de paño azul, como la de los Jefes de estación de 4. ^a clase, con una estrella de oro de ocho puntas y 22 milímetros de diámetro; á cada lado del cuello en vez de la rama de olivo. Chaleco paño azul igual al de los Jefes de estación Gabán de paño castaño, forma capote ruso con capucha móvil, forro de bayeta encarnada, fuerte para abrigo, en las mangas y en todo el cuerpo hasta abajo; dos carreras de á cuatro botones dorados de 21 milímetros de diámetro.	1 año. 3 meses. 3 » 1 año. 1 » 2 »

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DESIGNACIÓN DE LAS PRENDAS	Duración
Conductores de todas clases . . .	Pantalón edredón negro mate como los Jefes de estación. Chaleco de dril gris id. Pantalón de dril gris id. Guantes blancos de hilo.	9 meses. 1 año. 1 »
Guardafrenos de todas clases . . .	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 65 milímetros formado de dos ramas medio cerradas de cinco hojas pequeñas de roble cada una y a centro una estrella de oro de cinco puntas y 2 centímetros de diámetro. Lo demás como los Conductores.	1 año.
Interventores de ruta	En invierno.—El mismo uniforme que los Jefes de estación de 4.ª clase, pero con hojas de roble, de plata de las mismas dimensiones que los bordados de los Jefes de estación de 3.ª clase, en lugar de hojas de olivo, de oro. En verano.—Usarán americana ceñida de paño ligero o lina de mismo color e igual botonadura que la levita de invierno. Chaleco recto cerrado, de dril gris (botones dorados). Pantalón ligero del mismo paño y color que la americana.	1 año. 1 » 1 »
Interventores de telégrafo . . .	La misma gorra que los Jefes de estación de 4.ª clase, pero con el bordado de hojas de olivo de plata.	9 meses.
Expedidores, Factores principales de G. y P. V. (1) . . . Factores de G. y P. V. Telegrafistas y Factores de base	Gorra de paño azul fino, con bordado de oro de 6 centímetros, formado de dos ramas medio cerradas de cinco hojitas de olivo cada una. Tapabocas de merino negro como los Jefes de estación. Corbata de seda negra id. Americana ceñida de paño azul, igual a la de los Jefes de estación de 4.ª clase, pero con bordado de oro a cada lado del cuello de 45 milímetros compuesto de dos ramas cerradas de cinco hojitas de olivo cada una. Chaleco de paño azul, como los Jefes de estación de 4.ª clase. Pantalón edredón negro mate id. Gabán de paño castor azul con capucha móvil, como los Jefes de estación de 4.ª clase. Chaleco de dril gris id. Pantalón de dril gris id. Guantes blancos de hilo.	1 año. 3 meses. 3 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 1 » 1 »
Vigilantes del Pequeño material	La misma gorra que los Factores, pero con el bordado de plata.	9 meses.

(1) Los expedidores de billetes y agentes de todas clases de P. V. sólo tienen gorra de uniforme.

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
Vigilantes.....	<p>Gorra de paño azul fino, con franja de paño morado y un galón de oro de 6 milímetros de ancho, en vez del bordado.....</p> <p>Tapabocas de merino negro como los Factores.....</p> <p>Corbata de seda negra id.</p> <p>Chaleco de paño azul, igual al de la levita.....</p> <p>Chaleco de dril gris.....</p> <p>Pantalón edredón negro mate igual al de los Jefes de estación.</p> <p>Pantalón de dril gris.....</p> <p>Guantes blancos de hilo.</p> <p>Americana ceñida de paño azul igual a la de los Jefes de estación de 4.^a clase, pero con el cuello de terciopelo y un galón de oro en las bocamangas en vez del bordado del cuello.....</p> <p>Gabán de paño pardo, forma capote ruso, con capucha móvil, igual al de los Conductores, pero con un galón de oro de 6 milímetros de ancho en las bocamangas.....</p>	<p>1 año.</p> <p>3 meses.</p> <p>3 »</p> <p>1 año.</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>2 »</p>
Capataces.....	<p>Gorra de paño azul con tres galones de estambre encarnado en la franja.....</p> <p>Tapabocas de lana de 2^m de largo y 0.50 de ancho como los Conductores.....</p> <p>Corbata de seda negra como los Conductores.....</p> <p>Chaqueta de paño pardo, con tres galones de estambre encarnado en las bocamangas.....</p> <p>Chaleco de paño azul como el de los Conductores.....</p> <p>Chaleco de dril id.</p> <p>Pantalón edredón negro mate id.</p> <p>Pantalón de dril id.</p> <p>Blusa de hilo azul de la misma forma y galones que la de paño pardo.....</p> <p>Pantalón de hilo azul.....</p> <p>Cinturón de cuero negro sin charolar de 45 milímetros de ancho, con chapa amarilla de 7 centímetros de largo y 5 de ancho con las iniciales FCN caladas.</p> <p>Gabán de paño pardo con capucha móvil, forro de bayeta encarnada, tres galones de estambre encarnado en las bocamangas.....</p> <p>Blusa de paño pardo, abierta, con ocho botones amarillos de 15 milímetros, cuello a la marinera con tres galones de estambre encarnado, mangas cerradas con puño y un botón amarillo de 15 milímetros.....</p> <p>Escudo de latón amarillo de 3 centímetros de alto y 5 de ancho con el número de orden calado en el centro; se cose en medio de la franja de la gorra</p>	<p>1 año.</p> <p>3 meses.</p> <p>3 »</p> <p>1 año.</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>1 »</p> <p>2 »</p> <p>1 »</p>
Subcapataces.....	<p>(El mismo uniforme que los Capataces con solo dos galones de estambre encarnado en vez de tres,</p>	

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
Guardaagujas.....	Gorra como los subcapataces..... Tapabocas de lana como los Capataces..... Chaqueta de paño pardo, igual corte y confección que la de los Capataces, pero con capucha móvil; dos galones de estambre encarnado en las bocamangas..... Corbata de lana negra..... Gabán de paño castaño, forma capote ruso, forrado de bayeta encarnada; el mismo corte y confección que el de los Guardafrenos, pero con dos galones de estambre encarnado en las bocamangas..... Pantalón edredón negro mate como los Guardafrenos..... Chaleco de paño id..... Pantalón de hilo azul como el de los Capataces..... Blusa de hilo azul, como la de los Capataces, pero sólo con dos galones de estambre en vez de tres..... Cinturón de cuero negro sin charolar, como los Capataces. Blusa de paño pardo como los Capataces, pero sólo con dos galones de estambre encarnado en vez de tres.....	1 año. 3 meses. 1 año. 3 meses. 2 años. 1 » 1 » 1 » 1 » 1 »
Guardas de día y noche y Mozos fijos.....	Gorra como los Guardaagujas, pero con un solo galón de estambre encarnado..... Escudo de latón amarillo con el número de orden igual al de los Capataces. Chaqueta de paño pardo como los Guardaagujas, pero con un solo galón de estambre encarnado en las bocamangas..... Tapabocas de lana negra como los Guardaagujas..... Corbata de lana negra como los Guardaagujas..... Pantalón de hilo azul id..... Blusa de hilo azul como la de los Guardaagujas, pero con un solo galón en el cuello..... Cinturón de cuero, como los Guardaagujas. Blusa de paño pardo id. pero con un solo galón en el cuello..... Gabán como el de los Guardaagujas, pero con un solo galón de estambre.....	1 año. 1 » 3 meses. 3 » 1 año. 1 » 1 » 1 » 2 »
Lampareros.....	Gorra como los Mozos fijos, pero con una L en el escudo..... Tapabocas de lana negra como los Mozos fijos..... Corbata id. id..... Pantalón de hilo azul id..... Blusa id. id..... Gabán de paño castaño id.....	9 meses. 3 » 3 » 1 año. 1 » 2 »
Mozos de tren.....	Gabán de paño castaño, mismo corte, confección y calidad que el de los Guardafrenos, pero sin estrella en el cuello..... Las demás prendas, como los Mozos fijos.	2 »

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
3.ª DIVISIÓN.—MATERIAL Y TRACCIÓN.		
Jefes visitantes.	Gorra con dos ramos y dos martillos de oro..... Corbata de seda negra..... Americana ceñida de paño azul con dos ramos y dos martillos de oro al cuello..... Chaqueta de paño azul, botones negros..... Chaleco id. id. dorados..... Pantalón de paño azul..... Gabán id. forrado de piel de carnero..... Chaleco de dril gris, botones dorados..... Pantalón id..... Faja de lana azul.....	9 meses. 3 » 18 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 1 » 1 » 1 »
Jefes guarnicioneros.	El mismo uniforme que los Jefes visitantes, con la gorra con los ramos y martillos de plata.	
Visitadores, levantadores y guarnicioneros.	Gorra con los ramos y martillos de estambre verde..... Corbata de lana negra..... Chaqueta de paño castaño, botones negros y número matrícula al cuello..... Chaleco de paño castaño, botones amarillos..... Pantalón id..... Gabán id. con capuchón y botones negros..... Blusa de lana azul gruesa, número matrícula al cuello..... Pantalón de tela azul de hilo..... Faja de lana azul.....	9 meses. 3 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 1 » 6 meses. 1 año.
Jefes engrasadores.	El mismo traje que los visitantes; usarán gabán de paño castaño forrado con piel de carnero.	
Guarnicioneros.	Gorra como la de los visitantes y levantadores..... Corbata de seda negra..... Chaqueta de paño castaño, botones negros, número matrícula al cuello..... Chaleco de paño castaño, botones amarillos..... Pantalón id..... Gabán como el de los visitantes..... Chaleco de dril gris..... Pantalón id..... Faja de lana azul.....	9 meses. 3 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 1 » 1 » 1 »

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración.
Engrasadores.....	Gorra como la de los anteriores..... Corbata de lana negra..... Chaqueta de terciopelo verde, botones negros y número matrícula al cuello..... Chaleco de terciopelo verde, botones amarillos..... Pantalón id..... Gabán de paño castaño con capuchón, botones negros..... Blusa azul de lana gruesa y número al cuello..... Faja de lana azul.....	9 meses. 3 » 1 año 1 » 9 meses 2 años. 1 » 1 »
Limpiadores.....	{ El mismo traje que los engrasadores; gastarán gorra igual a los anteriores.	
ALMACENES GENERALES.		
Repartidores de los almacenes.	Gorra, un galón de plata, uno de lana, bordado en plata <i>Almacenes</i> Corbata de lana negra..... Americana ceñida de paño azul, un galón de plata en la boca-manga y botones plateados..... Chaleco de paño azul, botones plateados..... Pantalón id..... Gabán paño gris, botones negros..... Blusa de tela azul hilo..... Pantalón id.....	9 meses. 3 » 1 año. 1 » 1 » 2 » 6 meses. 6 »
Capataces.....	Gorra con tres galones de lana, bordado <i>Almacenes</i> Corbata de lana negra..... Chaqueta de paño azul, botones plateados..... Chaleco id..... Pantalón id..... Gabán de paño gris, botones negros.....	9 meses. 3 » 2 años. 1 » 1 » 2 »
Mozos.....	Gorra con galón de estambre verde..... Corbata de lana negra..... Capuchón, paño castaño..... Pantalón id..... Blusa de tela azul hilo..... Pantalón id..... Cinturón blanco y azul.....	9 meses. 3 » 2 años 1 » 6 meses. 6 » 2 años.
Guarda.....	{ El mismo traje que el Capataz, un galón de lana en la boca-manga. Gorra con galón de lana, bordado <i>Almacenes</i> .	

DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.	DETALLE DE LAS PRENDAS.	Duración
4.ª DIVISIÓN. — VÍA.		
Sobrestantes de la Vía	Gorra de paño azul, con dos galones de oro, bordado <i>Vía</i> Corbata de seda negra. Americana ceñida de paño azul, dos galones de oro en las bocamangas, botones de cobre amarillo. Chaleco de paño azul, botones de cobre amarillo. Pantalón id. Gabán de paño azul, dos galones de oro en las bocamangas. Chaleco de dril gris. Pantalón id.	1 año. 3 meses. 1 año. 1 » 9 meses. 3 años. 1 » 1 »
Capataces de la Vía.	Gorra de paño azul, con dos galones de estambre encarnado. Capuchón de paño castaño. Chapa de brazo de cobre amarillo.	1 año. 2 » 5 »
Guardas de noche	Un capuchón igual en todo al de los Capataces.	2 años.
Guardabarreras.	Gorra como la de los Capataces. Corbata de seda negra. Chaquetón de paño castaño. Pantalón de paño como el de los Guardaagujas. Chaleco id. Gabán de paño pardo id. Blusa de hilo azul. Pantalón id. Cinturón de cuero.	1 año. 3 meses. 2 años. 1 » 1 » 2 » 6 meses. 6 » 6 años.
Obreros de la Vía.	No llevarán más que la chapa de brazo como los Capataces; en la parte céntrica de la inscripción se pondrá: <i>Obrero de la Vía</i>	5 años.
Guarda (mujeres)	No llevará más que una capucha de hule cubriendo las espaldas.	2 años.

ORDENANZAS DE LA COMPAÑÍA.

DESIGNACIÓN DE LAS PRENDAS.	DURACIÓN.
<u>PARA INVIERNO.</u>	
Americana ceñida de paño azul con botones dorados, dos galones de oro en la boca-manga para el ordenanza mayor y uno para los demás.....	1 año.
Pantalón de paño azul.....	1 »
Chaleco de paño azul con botones dorados.....	1 »
Gorra de paño azul, con dos galones de oro para el ordenanza mayor, uno para los demás, y para todos las iniciales <i>Norte</i> , bordadas en hilo de oro.....	1 »
Corbata de seda negra.....	3 meses.
Gabán de paño castor gris oscuro con botones negros.....	2 años.
<u>PARA VERANO.</u>	
Dos pantalones de dril gris.....	1 año.
Dos chalecos de id. con botones dorados.....	1 »

Los empleados de cualquier categoría que sean observarán el mayor esmero en su porte. Tendrán bien limpios el uniforme, insignias, botones y calzado; la barba afeitada y el pelo corto.

FUENTE: Instrucción General nº 2 de Personal de la Cª del Norte. Apéndice nº 11. (A.H.R. Caja 50, Cpta. 17).

ORDEN DE SERVICIO Nº 43

COMPAÑIA M.Z.A.

Madrid, 01-09-1862

Objeto: Uniformes
de los empleados
de Movimiento.

ART. 1º. Desde el recibo de la presente Orden, el uniforme es obligatorio para todos los empleados del Movimiento, tanto de las estaciones, como de los trenes, en el desempeño de su cometido.

ART. 2º. Se exceptúan sólo de la anterior disposición, los Inspectores y los Jefes de las Estaciones de Madrid y Alicante.

Sin embargo, estos empleados deberán llevar la gorra de uniforme.

ART. 3.º Todos los empleados están autorizados para hacerse vestir por el sastre que más les convenga, sujetándose, empero, á los colores, clases de ropa y modelos adoptados por la Compañía.

ART. 4.º Para los efectos del uniforme las Estaciones se considerarán como sigue:

EXCEPCIONALES.

Madrid, Alicante.

PRIMERA CLASE.

Aranjuez, Alcázar, Manzanares, Albacete, Almansa, Murcia y las Estaciones cabezas de línea.

SEGUNDA CLASE.

Castillejo, Tembleque, Villarrobledo, La Roda, Villena, Novelda, Alcalá, Jadraque, Daimiel, Almagro, Guadalajara, Calatayud, Linares, Andújar, Cieza, Chinchilla.

TERCERA CLASE.

Las demás Estaciones.

DESIGNACION DEL UNIFORME.

Inspectores.

Gorra de paño azul turquí, con visera de charol y bordados de oro, imitando las hojas de encina: iniciales *M. Z. A.* y locomotora dorada: botones de uniforme dorados y barbuquejo de galon de oro.

Jefes de Estaciones excepcionales.

Gorra de paño azul turquí, con visera charolada, cinco galones de oro de 0,003^m de ancho cada uno: barbuquejo de galon de oro, iniciales *M. Z. A.* y locomotora dorada: botones de uniforme, dorados.

Jefes de Estacion de 1.ª clase.

La misma gorra que los Jefes de Estaciones excepcionales, pero con cuatro galones en vez de cinco.

Uniforme de invierno.—Levita de paño azul turquí, con cuello vuelto, de terciopelo negro, dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), y presillas de oro en las hombreras, las mangas sin botones: chaleco del mismo paño de la levita, con cuello vuelto de la misma ropa, y una hilera de botones de uniforme, dorados (pequeño modelo): pantalón del mismo paño que el de las dos antiguas prendas: gaban de paño negro, mezcilla, con dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), y presillas de oro en las hombreras.

Uniforme de verano.—Levita y chaleco como en invierno, pantalón de cuti crudo.

Jefes de Estacion de 2.ª clase.

Gorra como los Jefes de Estacion de 1.ª clase, pero con tres galones de oro.

Las demás prendas de uniforme, tanto para invierno como para verano, las mismas que para dichos empleados.

Jefes de Estacion de 3.ª clase.

Gorra como los Jefes de Estacion de 1.ª clase, pero con dos galones de oro.

Lo demás como los Jefes de 1.ª clase.

Subjefes de Estacion.

Gorra como los Jefes de 2.ª clase.

El resto del uniforme como los Jefes de 1.ª clase.

Recaudadores, Oficiales de Mercancias, Telegrafistas, Factores y Vigilantes de Estacion.

Gorra como los Jefes de Estacion, pero con un galon de oro y barbuquejo de charol.

Uniforme de invierno.—Levita, chaleco y pantalon como los Jefes de Estacion, pero sin presillas.

Gaban de paño negro, mezclilla, sin presillas.

Uniforme de verano.—Levita y chaleco como en invierno: pantalon de cutí crudo.

Jefes de Conductores.

Gorra con tres galones de oro y harbuquejo de lo mismo, iniciales *M. Z. A.* y locomotora dorada.

Conductores.

Gorra como los Jefes de Estacion, pero con dos galones de oro y barbuquejo de charol.

Uniforme de invierno.—Levita y chaleco como los Jefes de Estacion, pero sin presillas: pantalon de paño, color gris, con vivo encarnado: gaban de paño negro, mezclilla, pero sin presillas.

Uniforme de verano.—Levita y chaleco como en invierno: pantalon de cutí crudo: raglan, mezclilla oscura, con botones de color.

Guardafrenos.

Gorra como los Conductores, pero con un galon de oro.

El resto del uniforme, tanto para invierno como para verano, lo mismo que el de los Conductores.

Revisores de Billetes.

Gorra con dos galones, el superior de oro y el inferior de plata.
Las demás prendas del uniforme como los Conductores.

Celadores de Alambres.

Gorra de paño azul sin galon, iniciales *M. Z. A.*, locomotora dorada y dos rayos de oro.

Guarda-agujas.

Gorra de paño azul turquí con una faja de grana, y sobre ésta un galon de lana amarillo: iniciales *M. Z. A.*, locomotora dorada, y botones de uniforme dorados, barbuquejo y visera de charol.

Uniforme de invierno.—Levita abrochada de paño castaño oscuro, con cuello derecho encarnado, vivos y golpes en las mangas encarnados, presillas en hombros y caderas, dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), y botones pequeños de uniforme, dorados, en las mangas: pantalon azul turquí, con franja encarnada en las costuras laterales: cinturón de cuero negro, con su cartuchera y banderín de señales, metido en su funda de cuero negro: gaban de paño castaño oscuro, con dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), cuello derecho encarnado, vivos del mismo color y presillas en las caderas para sostener el cinturón.

Uniforme de verano.—La misma levita que en invierno: pantalon de cuti crudo: cinturón con sus accesorios.

Porteros y Ordenanzas.

Gorra de paño azul turquí, sin galones: iniciales *M. Z. A.*, locomotora dorada y botones de uniforme, dorados, visera de charol y barbuquejo de cuero.

Uniforme de invierno.—Levita de paño azul turquí, con cuello vuelto del mismo paño, dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), las mangas sin botones: chaleco de paño azul turquí, con una hilera de botones de uniforme, dorados (pequeño modelo): pantalon del mismo paño que la levita y el chaleco.

Uniforme de verano.—Levita y chaleco como en invierno: pantalon de cuti crudo.

NOTA.— Los muchachos que hacen servicio de Ordenanzas, llevarán chaqueta en lugar de la levita.

Capataces de Motos.

Gorra como la de los Guarda-agujas, pero con tres galones de lana amarillos.

Uniforme de invierno.—Chaqueta de paño azul, larga hasta las caderas, con bolsillos á ambos lados, cuello vuelto del mismo paño y dos hileras de

botones de uniforme, dorados (gran tamaño), manga vuelta sin botones: chaleco de paño azul turquí, abrochado hasta el cuello, con una hilera de botones de uniforme, dorados (pequeño tamaño): pantalón de paño azul turquí, con vivo encarnado: gabán corto de paño castaño oscuro, con cuello vuelto, vivos encarnados y dos galones encarnados en la manga izquierda.

Uniforme de verano.—Blusa de tela de hilo azul, con vivos encarnados, presillas en las hombreras y dos galones encarnados en el brazo izquierdo: pantalón de tela rayada, blanca y azul.

Subcapataces.

Gorra como la de los Capataces, pero con dos galones de lana amarillos.

El resto del uniforme como el de los Capataces, con un solo galón encarnado en la manga izquierda de la blusa y del gabán.

Ferroleros y Mozos de Estacion.

Gorra, blusa y pantalón como los Capataces, pero sin galones.

En invierno llevarán debajo del uniforme las prendas de su uso particular.

Mozos de cuerda.

Gorra de paño azul turquí, con franja encarnada, visera de charol y barbuquejo de cuero, con botones dorados, de uniforme, iniciales *M. Z. A.*, locomotora dorada y debajo su número de orden de cobre: chaqueta de pana con cuello vuelto de la misma ropa, dos hileras de botones de uniforme, dorados (gran tamaño), y bolsillos á ambos lados, las mangas sin botones: chaleco de pana azul, con una hilera de botones pequeños, de uniforme: pantalón de la misma ropa que la chaqueta y el chaleco con vivos encarnados en las costuras.

Mozos de la Empresa de transportes ú otros de igual clase.

Gorra de paño verde, con faja encarnada, iniciales *M. Z. A.*, locomotora dorada y la palabra *transportes*, ú otra indicación de su servicio especial.

El Capataz de estos mozos llevará además un galón de lana amarilla en la gorra.

DISPOSICIONES GENERALES.

La corbata negra es obligatoria para todos los empleados de este Servicio.

Los que no lleven toda la barba deberán afeitarse, por lo ménos, cada dos días.

El Jefe del Movimiento determinará los días en que los empleados deban

ponerse de gran uniforme. Esta consistirá en la sustitucion del chaleco de uniforme por otro de piqué blanco, con botones dorados, y gigante de algodón tambien blancos.

Los botones de uniforme serán del modelo exacto suministrado por la Compañía.

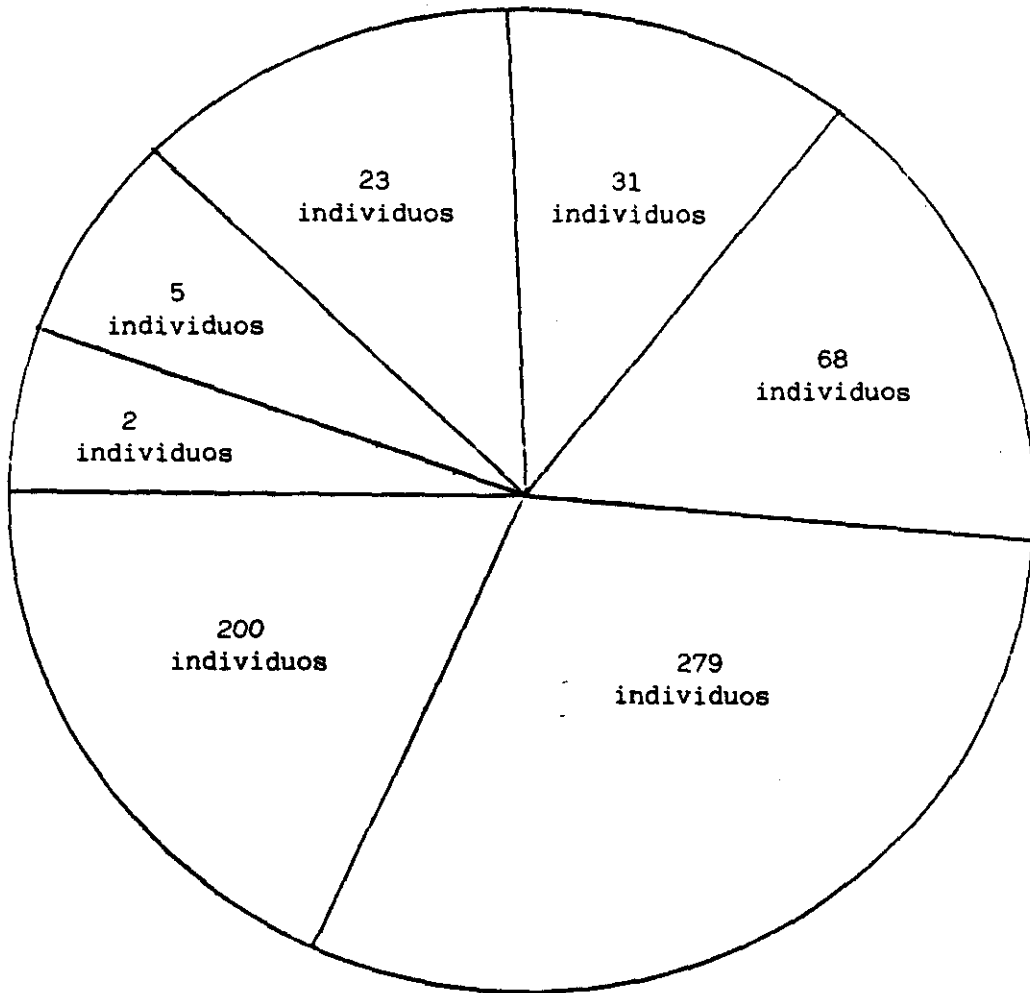
Propuesto por
El Jefe del Movimiento,
SAVOURÉ.

Aprobado.
El Director general,
PROMPT DE MADRIDO.

APENDICE 58

COMPANÍA M.Z.A.

REPARTO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SUELDOS
DE LA PLANTILLA DE 1858 ENTRE GRUPOS DE PERSONAL

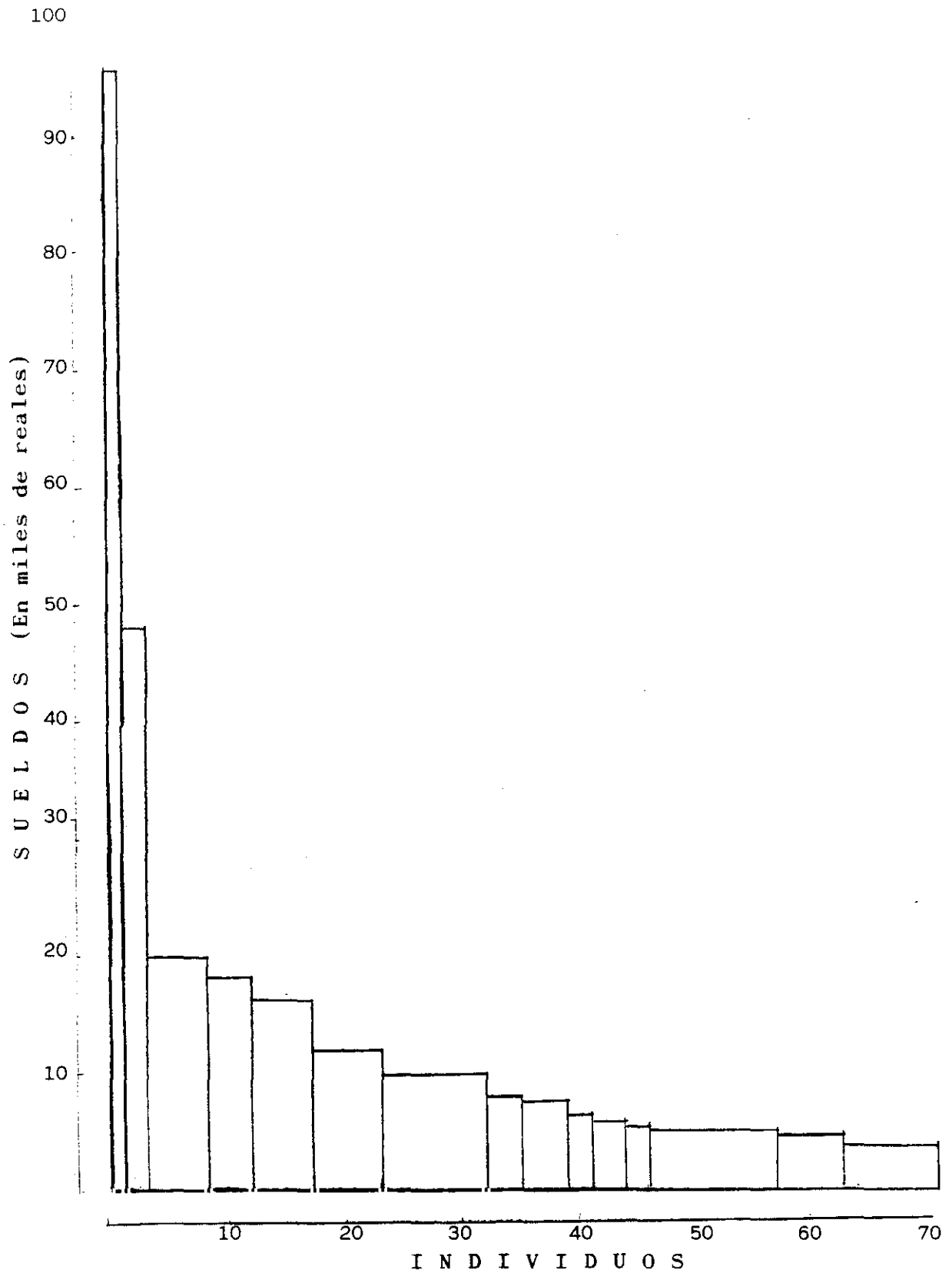


2 individuos,	con sueldo	100.000 r.	perciben el	5,38%	del total
5	"	"	"	6,82%	"
23	"	"	"	12,32%	"
31	"	"	"	10,93%	"
68	"	"	"	15,60%	"
279	"	"	"	30,54%	"
200	"	"	"	18,35%	"

Elaboración propia

COMPañIA M.Z.A.

SUELDOS DEL SERVICIO DE VIA Y OBRAS EN 1858

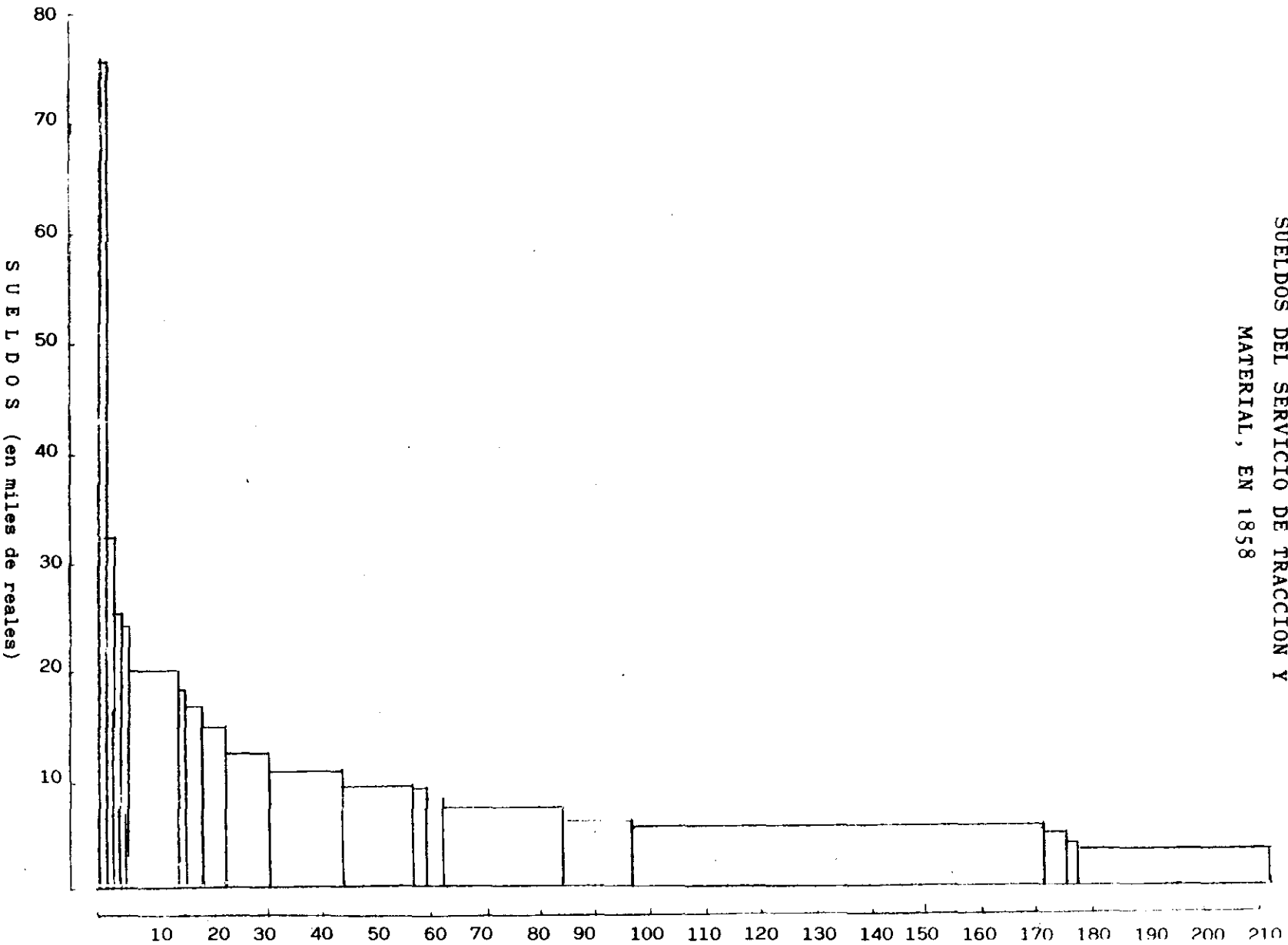


Elaboración propia
FUENTE: Plantilla de 1858.

APENDICE 60

COMPañIA M.Z.A.

SUELDOS DEL SERVICIO DE TRACCION Y
MATERIAL, EN 1858

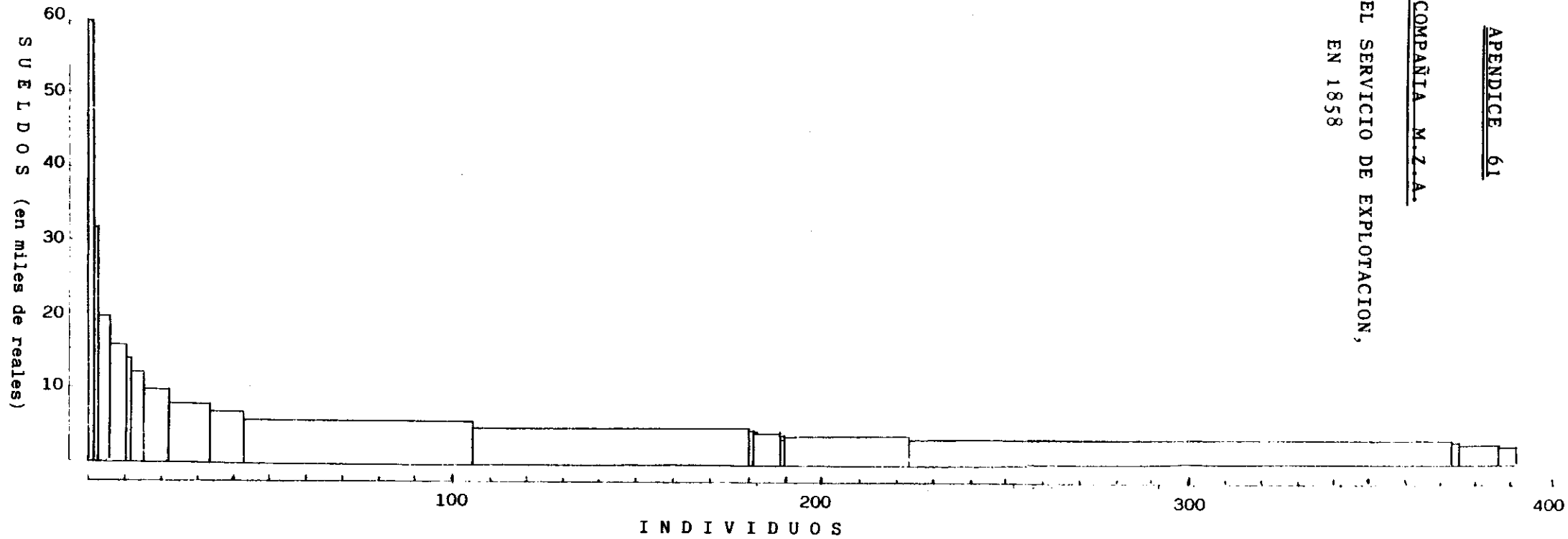


Elaboración propia
FUENTE: Plantilla de 1858

APENDICE 61

COMPANIA M.Z.A.

SUELDOS DEL SERVICIO DE EXPLOTACION,
EN 1858



Elaboración propia

FUENTE: Plantilla de 1858

751

APENDICE 62

ALGUNOS DE LOS SUELDOS Y JORNALES QUE REGIAN
EN LA RED ANTIGUA DE LA
COMPAÑIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE
EN 02-07-1912

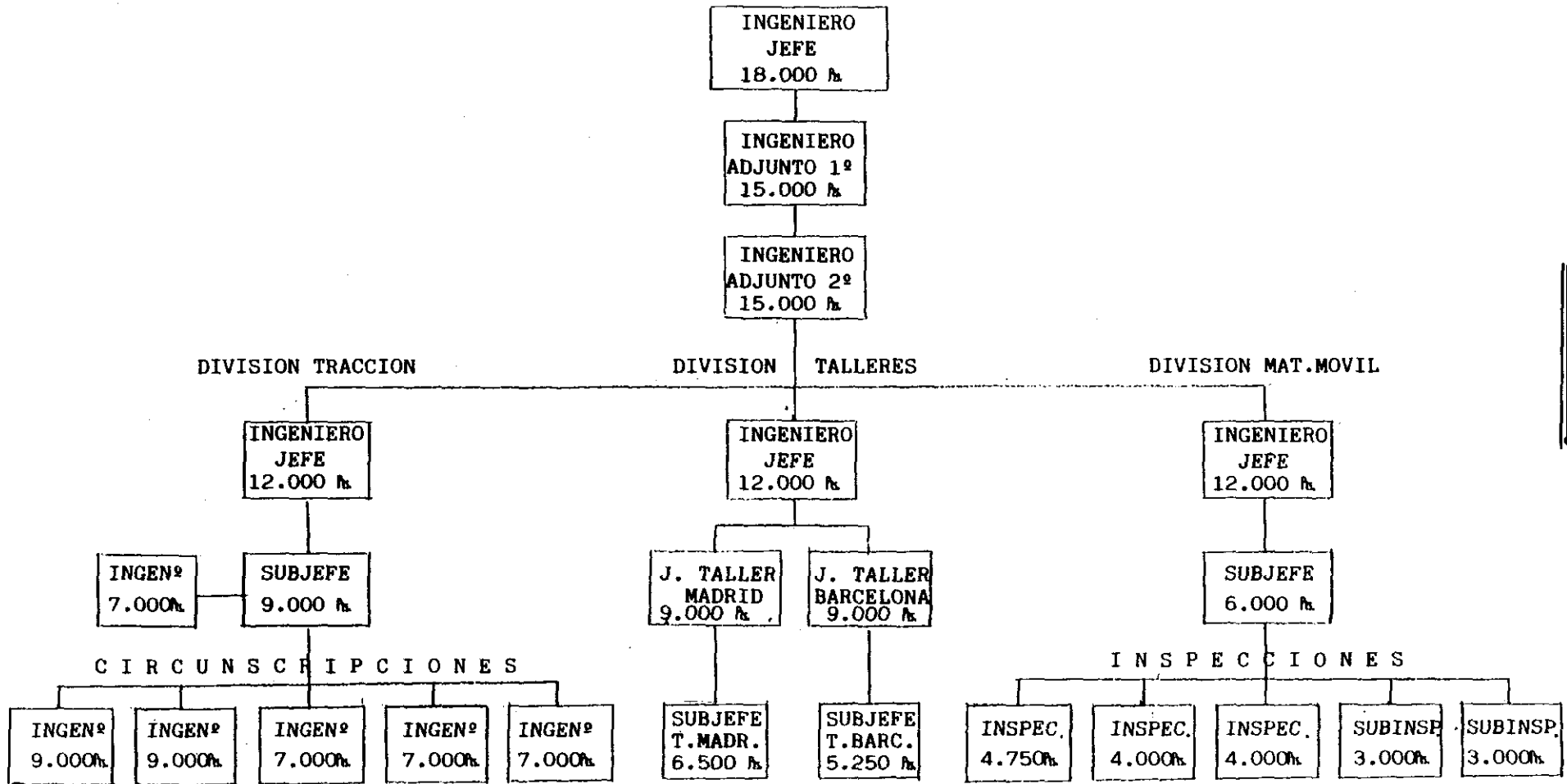
SERVICIO	CARGO	SUELDO O JORNAL Pt.	Nº DE CADA CL.
ESTACIONES	Jefe Principal de Estación	3.500 a 3.000	16
	Jefe de Estación de 1ª	2.750 a 2.000	26
	Jefe de Estación de 2ª	2.000 a 1.250	87
	Jefe de Estación de 3ª	1.750 a 1.497	235
	Factor Principal	2.500 a 2.000	35
	Factor de 1ª	1.750	58
	Factor de 2ª	1.497	244
	Factor de 3ª	1.250 a 1.000	837
	Capataz de Maniobras	1.750 a 1.250	43
	Subcapataz de Maniobras	1.125 a 1.000	53
	Guardaagujas	2,75 a 2,47	229
	Mozo Guardaagujas	2,47 a 2,25	529
	Mozos	2,25 a 2,00	659
TRENES	Conductores de 1ª	2.000 a 1.750	82
	Conductores de 2ª	1.497	130
	Conductores de 3ª	1.375	88
	Guardafrenos de 1ª	1.250	135
	Guardafrenos de 2ª	1.125	135
	Guardafrenos de 3ª	1.000	175
	Mozo de Tren	1.000 y 900	215
CONDUCCION	Maquinista de 1ª	8,25	48
	Maquinista de 2ª	6,60	104
	Maquinista de 3ª	5,80	233
	Fogonero de 1ª	4,95	120
	Fogonero de 2ª	4,15	140
	Fogonero de 3ª	3,45	195

SERVICIO	CARGO	SUELDO O JORNAL Rs.	Nº DE CADA CL.
VIA Y OBRAS	Asentador Principal	2.500	1
	Asentador	2.250 a 1.250	38
	Capataz especial	3,25 y 3,00	40
	Capataz de 1ª	2,75 y 2,64	136
	Capataz de 2ª	2,60 y 2,47	137
	1º Obrero de 1ª	2,65 y 2,31	282
	1º Obrero de 2ª	2,56 y 2,14	283
	Obrero de 1ª	2,39 y 1,98	365
	Obrero de 2ª	2,23 y 1,81	371
	Guarda de noche	1,98 y 1,73	294
	Guardabarrera hombre, día	1,98 a 0,99	23
	Guardabarrera hombre, noche	1,73 a 0,99	148
	Guardabarrera mujer	0,74 a 0,25	1.442
INTERVENCION Y ESTADIST.	Revisores de Billetes	1.250 a 2.000	75
DISTINTOS SERVICIOS	Oficiales de Oficina	1.497 a 3.250	185
	Auxiliares de Oficina	730 a 1.875	545
	Ordenanzas	730 a 1.497	67
	Ordenanzas	2 a 3	27

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17.

ORGANIGRAMA Y SUELDOS DEL SERVICIO DE MATERIAL Y TRACCION DE LA C^a M.Z.A.

754



APENDICE 63

Elaboración propia

FUENTE: A.C.A. M.Z.A. nº 3, de 01-03-1913.- Reorganización después de la huelga de 1912.

APENDICE 64

ALTOS SUELDOS EN LA COMPAÑIA DE M.Z.A.

PTAS.	FECHA ASIGNACION	P U E S T O
6.000	01-12-1899	Jefe Talleres Generales
6.000	03-01-1913	Secretario Dirección General
6.000	03-04-1902	Inspector Tracción
6.000	13-02-1896	Inspector Principal
6.000	20-11-1914	Subjefe Reclamaciones
6.000	26-06-1903	Agente Comercial Principal
6.500	20-09-1907	Jefe Reclamaciones
6.500	06-03-1914	Subjefe Talleres Madrid
7.000	01-03-1913	Ing ^o al frente una Circunscrip. Trac.
7.000	18-06-1913	Ing ^o Agregado a Serv. V. y O., Red C ^a
7.000	09-06-1917	Insp.Pral.Serv.Teleg ^o , ambas Redes
7.000	20-10-1899	Inspector Principal Movimiento
7.000	13-05-1887	Jefe Almacenes
7.000	30-06-1899	Cajero Central (Menos atri.que antes)
7.000	01-03-1913	Jefe División Trac., ambas Redes
7.500	20-01-1905	Ing ^o Consultor Explotación
7.500	17-06-1892	Subjefe Tráfico
7.500	22-01-1915	Jefe Contencioso
7.500	09-06-1888	Ing ^o División V. y O.
7.500	07-05-1915	Jefe Oficina Estudios M. y T.
8.000	24-01-1902	Cajero (F.75.000 ₧) (M.atr.que antes)
8.000	09-11-1906	Ing ^o 4 ^a División

PTAS.	FECHA ASIGNACION	P U E S T O
8.000	28-02-1908	Jefe Interv. y Estad ^a , Red A.
8.000	19-04-1901	Subjefe Movimiento
8.000	03-01-1913	Agregado a la Dción. (Abogado e Inter ventor Estado)
8.000	20-11-1914	Secretario Servicio Comercial
8.000	18-01-1885	Ing ^o 4 ^a División V. y O.
8.000	20-10-1899	Subjefe Movimiento
8.000	18-01-1895	Ing ^o 1 ^a División
8.000	31-05-1901	Jefe Contabilidad Gral. Adjunto
8.000	07-04-1908	Subjefe Tráfico
8.000	12-05-1905	Agregado a Servicio Explotación
8.000	13-06-1902	Ing ^o 4 ^a División
8.000	05-04-1907	Ing ^o 2 ^a División
8.000	11-10-1907	Agregado a Explotación
9.000	08-11-1912	Ing ^o Subjefe Trac., Red Catalana
9.000	13-11-1917	Subjefe Tracción
9.000	02-11-1900	Ing ^o Jefe V. y O., Red Catalana
9.000	18-04-1916	Subjefe Servicio Comercial
9.000	18-04-1916	Jefe Combustible
9.000	09-06-1917	Ing ^o Jefe Servicio Eléctrico
9.000	01-03-1913	Ing ^o Circunscripción 2 ^a
10.000	23-05-1890	Jefe División Tráfico
10.000	24-03-1899	Subjefe Tracción en Barcelona
10.000	18-04-1916	Subjefe Tracción
10.000	Antes año 1916	Subjefe Tráfico
10.000	id.	Subjefe Tracción
10.000	id.	Agregado a la Dirección
11.000	Antes año 1901	Jefe Tracción + CASA

PTAS.	FECHA ASIGNACION	P U E S T O
11.000	Antes año 1916	Jefe División Tráfico
11.000	18-04-1916	Jefe Tráfico
11.000	15-06-1900	Jefe Serv. Central de la Dirección
12.000	26-03-1913	Ing ^o Agregado a la Dirección Gral.
12.000	26-04-1907	Ing ^o Consultor
12.000	13-11-1917	Ing ^o Jefe Tracción
12.000	31-05-1901	Jefe 1 ^a Div. V. y O. Adjunto al Jefe
12.000	19-01-1906	Agregado a la Dirección
12.000	17-05-1887	Jefe Contabilidad General
12.000	10-07-1903	Jefe Contabilidad General
12.000	18-04-1916	Jefe División Talleres Generales
13.000	06-03-1914	Ing ^o V. y O. para auxiliar al Jefe
13.000	18-04-1916	Subjefe Servicio Comercial
13.000	Antes año 1916	Jefe Comercial, Red Catalana
13.000	18-04-1916	Ing ^o Jefe Tracción
14.000	Antes año 1916	Ing ^o Jefe Talleres Generales
14.000	id.	Ing ^o Jefe Tracción
15.000	18-07-1889	Jefe de lo Contencioso
15.000	08-05-1908	Ing ^o Jefe V. y O., Red Catalana
15.000	20-01-1905	Ing ^o Jefe Explotación, Red Catalana + 2.000 para CASA
15.000	18-04-1916	Ing ^o Jefe Adjunto M. y T.
15.000	03-07-1885	Secretario de la Administración
15.000	28-02-1908	Secretario General Comité
15.000	18-04-1916	Ing ^o Subjefe M. y T.
16.000	07-04-1908	Jefe Servicio Comercial
18.000	17-05-1901	Jefe Contencioso
18.000	01-08-1902	Ing ^o Jefe Explotac. + 3.000 para CASA

PTAS.	FECHA ASIGNACION	P U E S T O
18.000	23-12-1904	Ing ^o Jefe de la Dirección + 3.000 para CASA
20.000	21-08-1914	Jefe Contencioso
20.000	03-01-1913	Subdirector Adjunto de la Compañía
20.000	25-09-1914	Jefe Contencioso
22.000	07-04-1908	Subdirector Compañía + 3.000 CASA
22.000	07-04-1908	id. + 3.000 CASA
22.000	24-03-1905	id. + 3.000 CASA
22.000	24-03-1905	id. + CASA
22.000	24-03-1905	id. + 3.000 CASA
22.000	17-05-1887	Jefe Tráfico, por extensión Red
25.000	21-04-1899	Subdirector Ing ^o Jefe M. y T.
25.000 + Fr 15.000	10-12-1897	Director Compañía (Grebuss)
30.000	07-04-1908	Director Adjunto + 4.000 CASA
50.000	01-02-1908	Director Compañía (Maristany)
Fr 12.000	22-12-1906	Secretario Adjunto Comité
Fr 20.000	24-09-1897	Secretario General Comité
Fr 30.000	10-03-1899	Director Compañía (Süss)

APENDICE 65

SUELDOS DE LOS PRINCIPALES JEFES DE LA RED ANTIGUA
DE LA COMPAÑIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE,
EN 02-07-1912

Nº DE CADA CLASE	CARGO	SUELDO Pt.
1	Jefe Servicio de lo Contencioso ...	20.000
1	Ingeniero Jefe de Vía y Obras	18.000
1	Ingeniero Jefe de Material y T. ...	18.000
1	Ingeniero Jefe Adjunto Mat.y T.	15.000
1	Ingeniero Jefe de Almacenes	15.000
1	Jefe del Servicio Central	14.000
1	Jefe del Servicio de Movimiento ...	14.000
1	Jefe del Servicio de Comercial	13.000
1	Jefe Adjunto del Serv. de Mov.	12.500
1	Jefe Servicio Contabilidad G.	11.000
1	Ingeniero de Material Móvil	11.000
1	Ingeniero de Tracción	11.000
1	Jefe de Talleres Generales	11.000
4	Ingenieros de División Vía y O. ...	11.000 a 8.000
1	Cajero	10.000
1	Jefe de División en Serv.Comercial.	10.000
1	Subjefe División en Serv.Comercial.	9.000
1	Subjefe Talleres Generales	8.500
1	Ing ^º Agregado en Material y T.	8.500
1	Jefe de División en Serv.Comercial.	8.000
1	Subjefe de Movimiento	8.000
1	Jefe Servicio Interv. y Estad.	8.000
1	Inspector de Tracción	8.000
1	Secretario Jefe del Combustible ...	8.000
1	Jefe Oficina Estudios Mat. y T. ...	8.000
4	Agregados de Movimiento	8.000 a 4.000

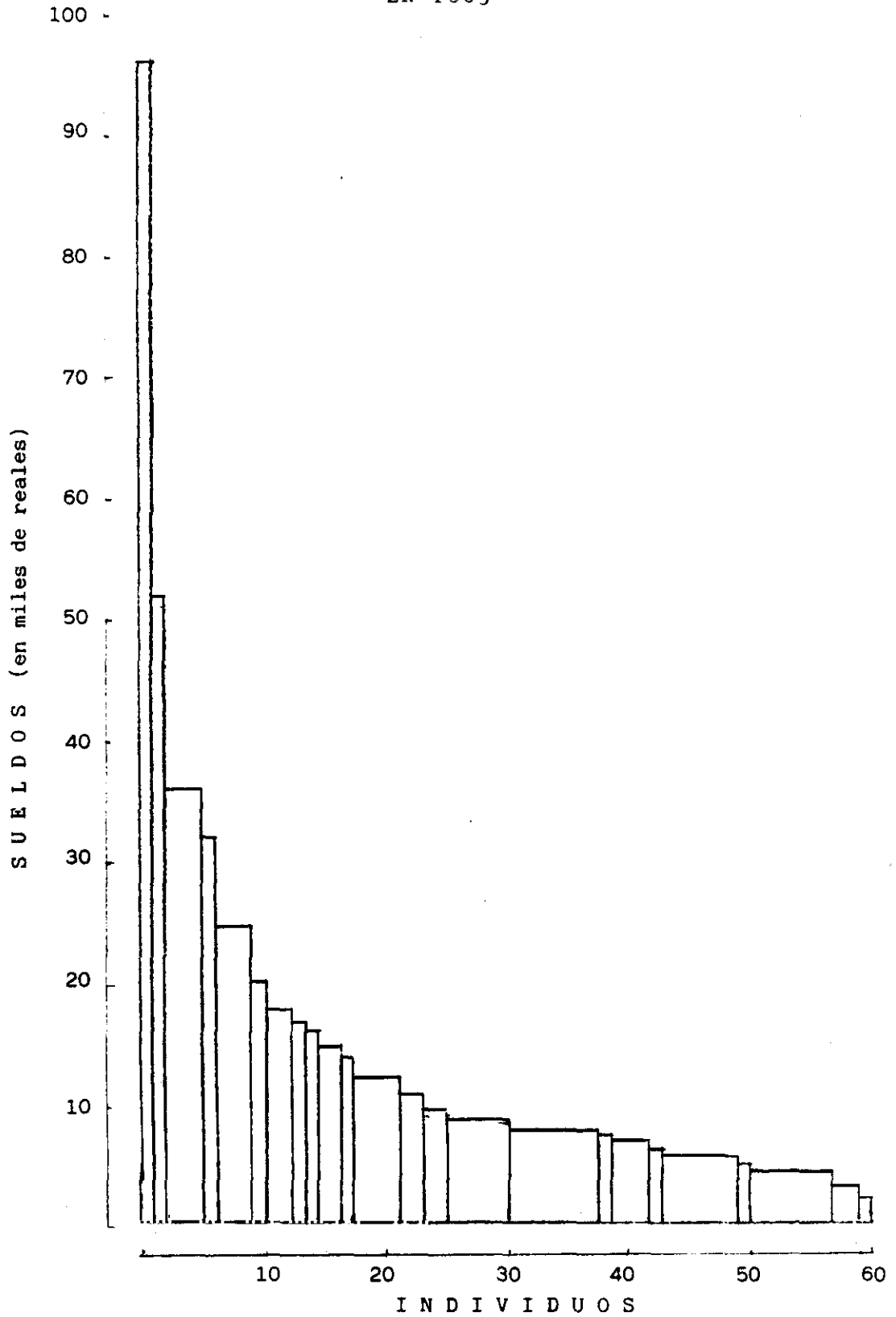
Elaboración propia

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17.

APENDICE 66

COMPañIA DEL NORTE

SUELDOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES,
EN 1865

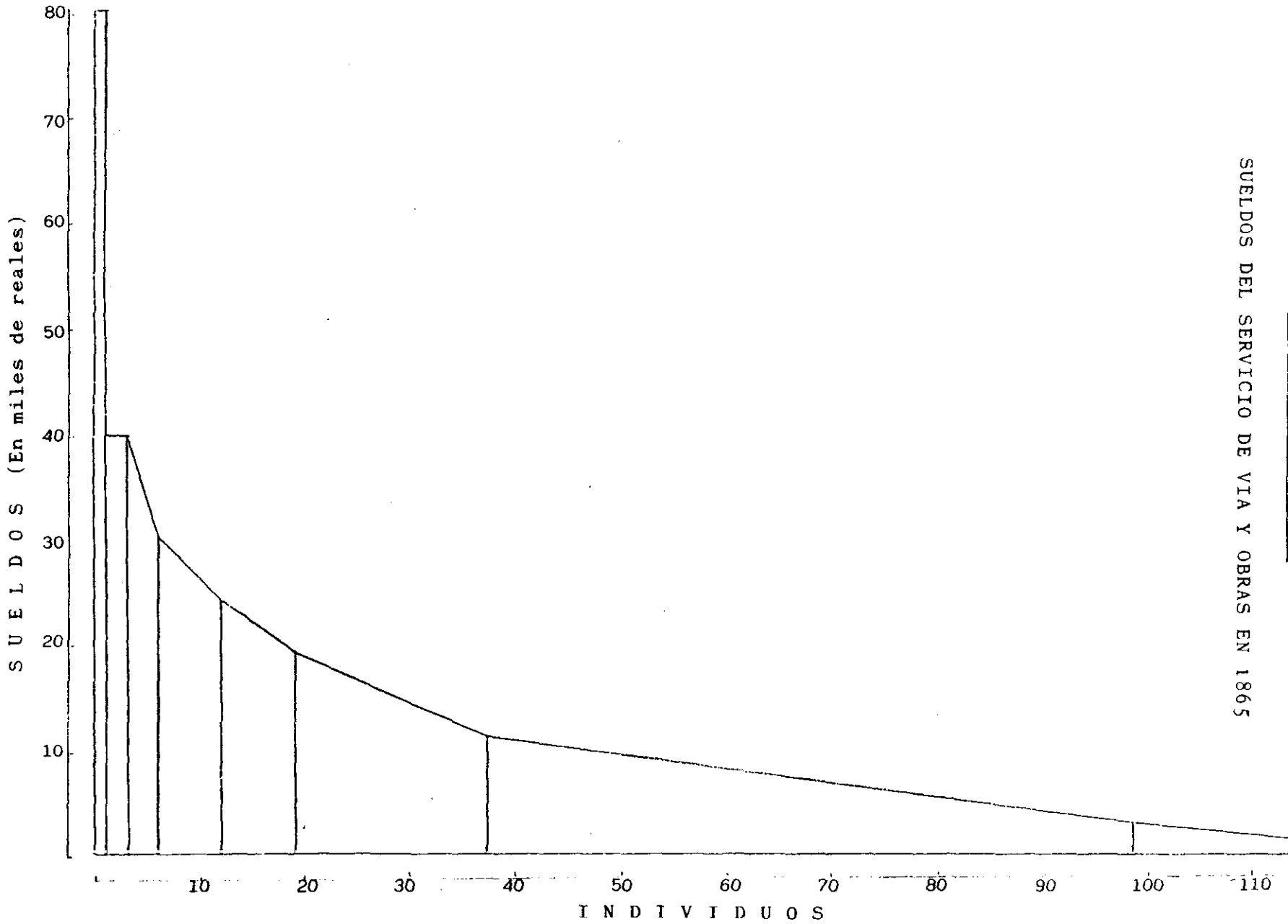


Elaboración propia

FUENTE: Cuadros de personal de 1865

COMPANIA DEL NORTE

SUELDOS DEL SERVICIO DE VIA Y OBRAS EN 1865

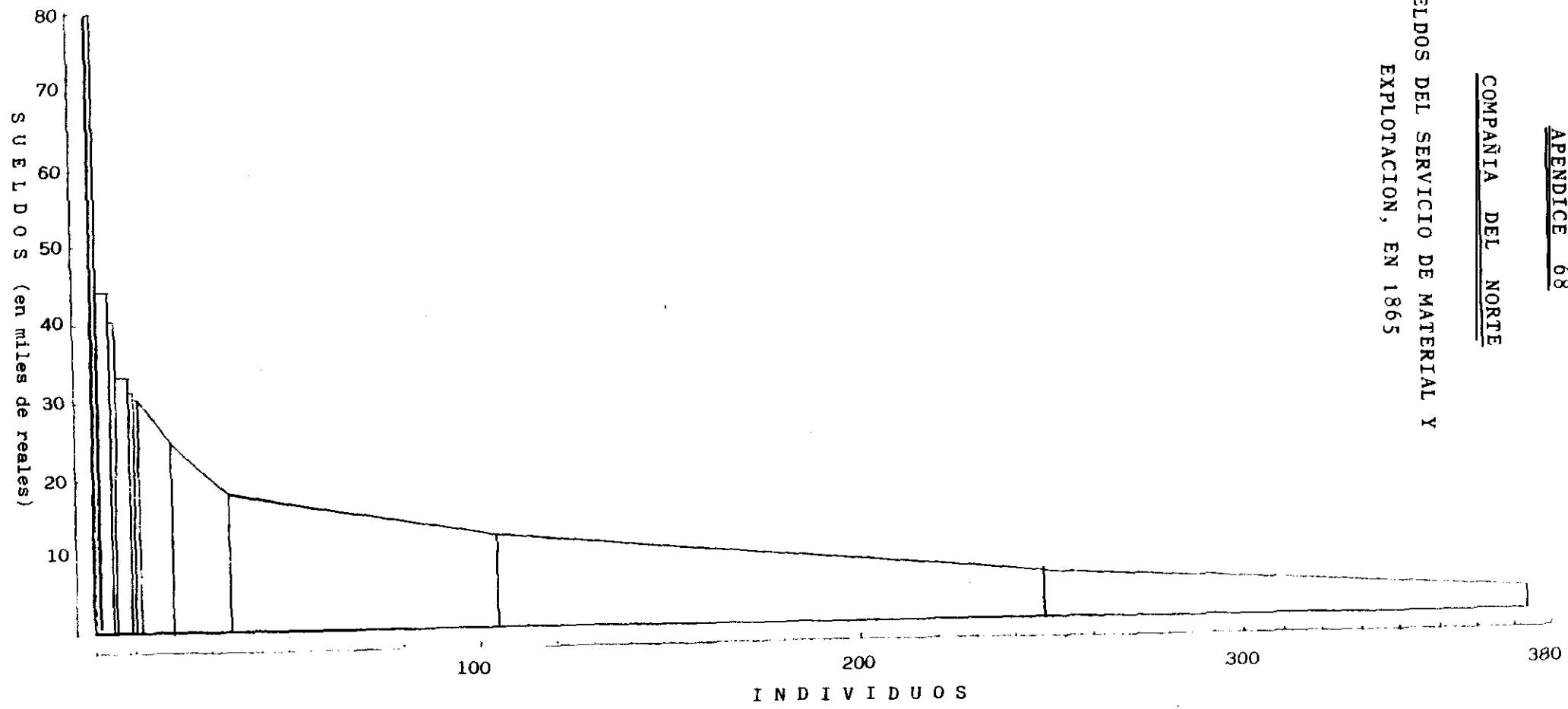


761

Elaboración propia
FUENTE: Cuadros del personal de 1865.

COMPANIA DEL NORTE

SUELDOS DEL SERVICIO DE MATERIAL Y
EXPLOTACION, EN 1865



.Elaboración propia

FUENTE: Cuadros de personal de 1865

APENDICE 69

ALGUNOS DE LOS TIPOS DE SUELDO RECOGIDOS EN UNA TABLA
DE LA COMPAÑIA DEL NORTE, VIGENTE EN 1912

** (Ordenación de 1 a 97)

Nº OR- DEN	CARGO	TIPOS DE SUELDO						
		Clases						
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
1	Jefe de División	18.000	16.500					
2	Jefe de Servicio	15.000	13.500	12.000	10.500			
3	Subjefe de Servicio ..	12.000	10.500	10.000	9.000	8.250	8.000	7.500
	Ingenieros ordinarios.							6.750
4	Inspector Principal ..	7.500	6.750	6.000	5.400	5.000		
6	Inspectores	4.800	4.500	4.200	3.900	3.600		
	Jefe de Oficina	5.400	4.800	4.500	4.200	3.900	3.600	
9	Empleado Pral. . 3.000 *	2.700	2.400	2.100	1.950	1.800		
10	Empleados	1.700	1.499	1.350				
12	Ordenanza Pral	1.700						
	Ordenanza	1.499	1.400	1.350	1.200			
24	Cajero Central	6.750						
25	Pagador Principal	4.500	4.200	3.900				
26	Pagador	3.600	3.300	3.000				
30	Interv. en Ruta Pral..	2.400	2.100	1.950	1.800			
	Interventor en Ruta ..	1.700	1.499	1.425	1.350			
	Interv. en Ruta suplª.	1.350	1.200	1.125				
39	Jefe Estación Pral. ..	4.500	4.200					
40	" " 1ª c.	3.900	3.600	3.300				
41	" " 2ª c.	3.000	2.700	2.400				
42	" " 3ª c.	2.400	2.100	1.950	1.800			
43	" " 4ª c. 1.800 *	1.700	1.499					
44	Subjefe Estación	2.700	2.400	2.100	1.950	1.800		
49	Factor y asimilados ..	1.425	1.350	1.200	1.125	1.050		
51	Capataz	1.499	1.425	1.200				
	Guarda-agujas Pral. ..							
52	Subcapataz	1.350	1.200	1.125	1.050			
	Guarda-agujas							
62	Jefe Depósito 1ª	7.500	6.000	5.400	4.800			
	Jefe Depósito 2ª	6.000	5.400	4.800				
64	Jefe de Maquinistas ..	4.500	4.200	3.900				
65	Maquinsita	2.700	2.400	2.100				
66	Fogonero	1.499	1.350	1.200				
91	Sobrestante	2.400	2.250	2.100	1.950	1.800	1.700	1.499
97	Arquitecto	8.250	6.000	4.200				

* Sueldo excepcional

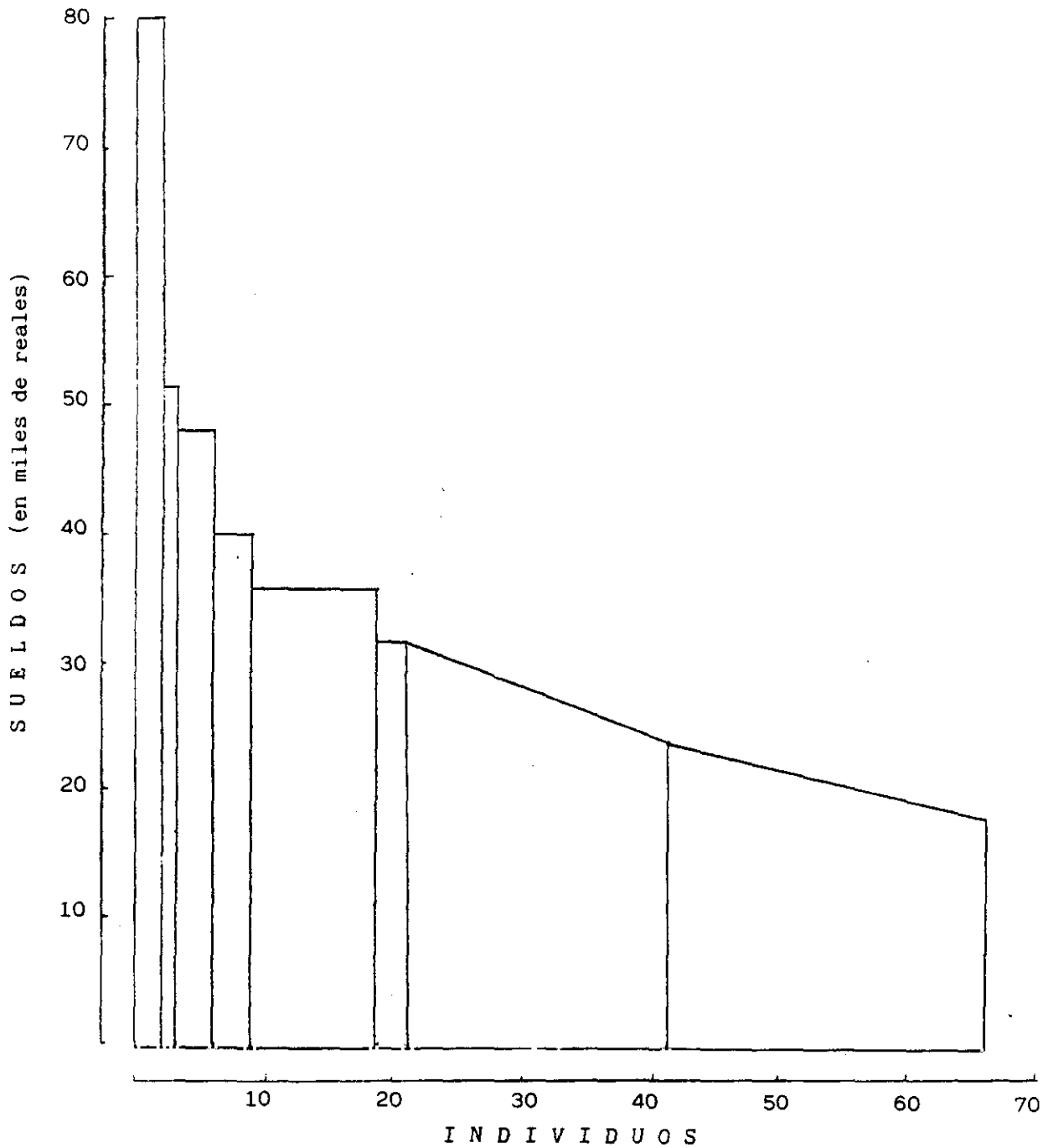
** Fecha deducida del contexto

FUENTE: A.H.R. Caja 114 Cpta. 11.

APENDICE 70

COMPAÑIA DEL NORTE

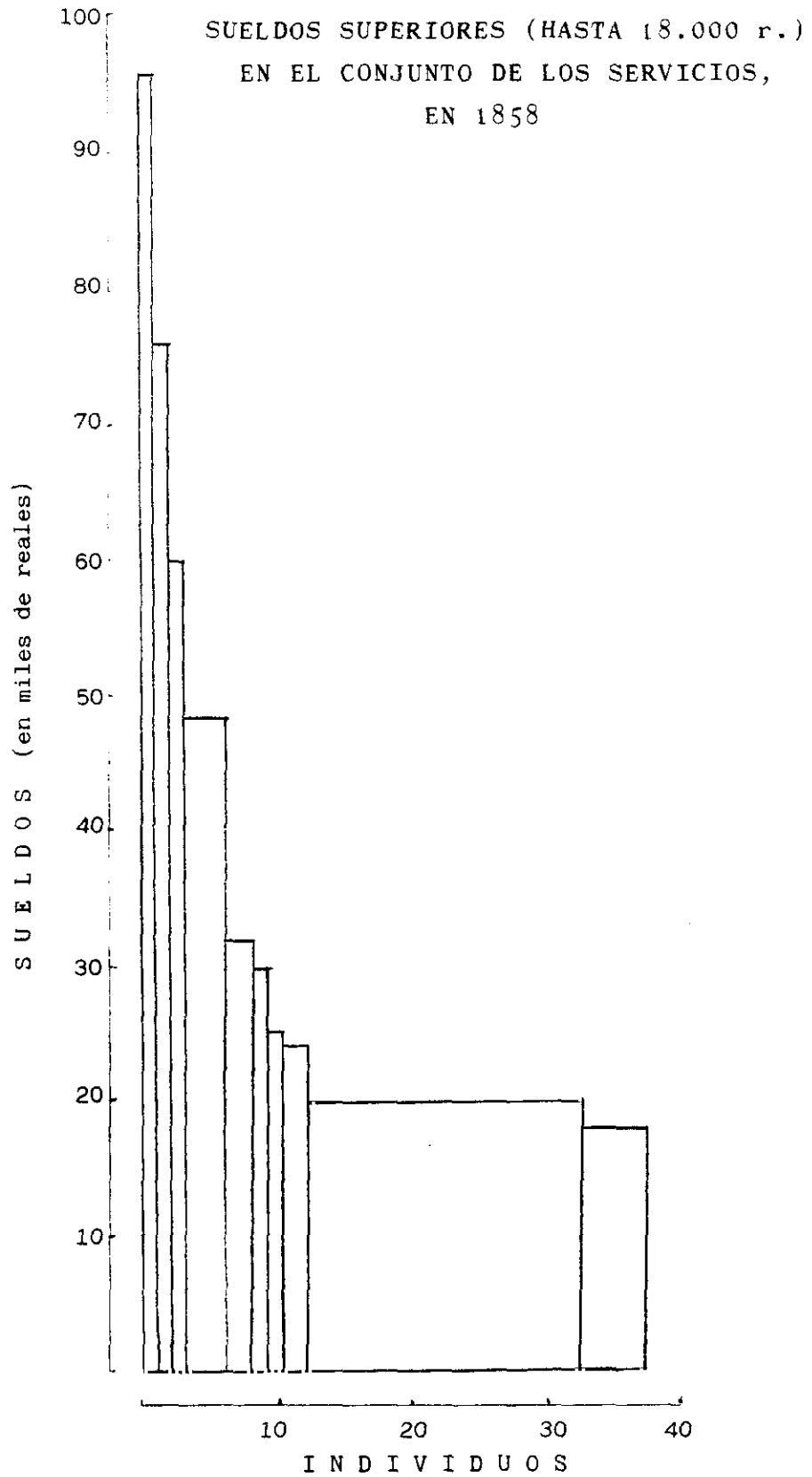
SUELDOS SUPERIORES (HASTA 18.000 r.) DEL CONJUNTO
DE LOS SERVICIOS, EN 1865



Elaboración propia

FUENTE: Cuadros del personal de 1865

COMPANIA M.Z.A.

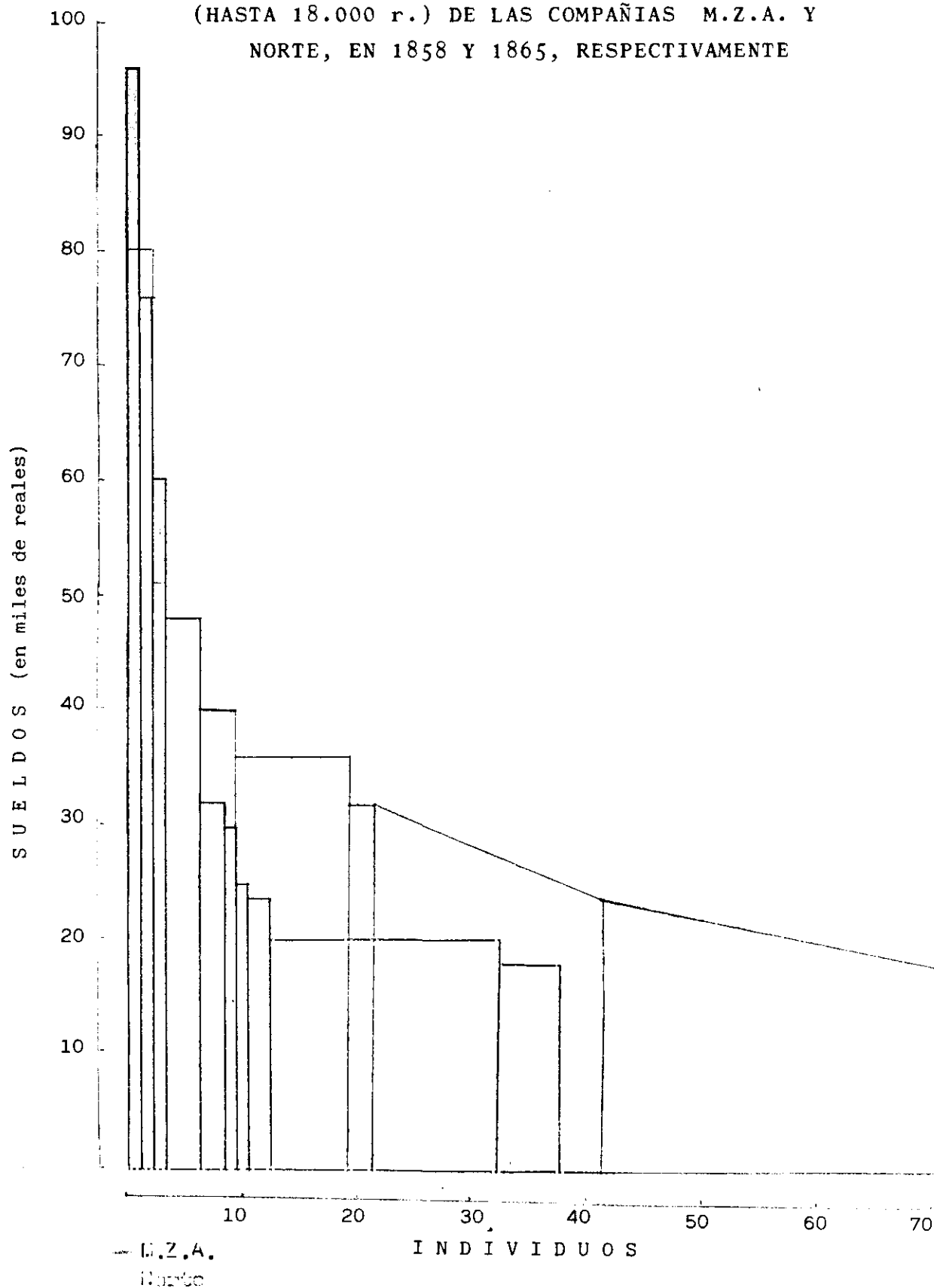


Elaboración propia

FUENTE: Plantilla de 1858

APENDICE 72

GRAFICOS SUPERPUESTOS DE LOS SUELDOS SUPERIORES
(HASTA 18.000 r.) DE LAS COMPAÑIAS M.Z.A. Y
NORTE, EN 1858 Y 1865, RESPECTIVAMENTE

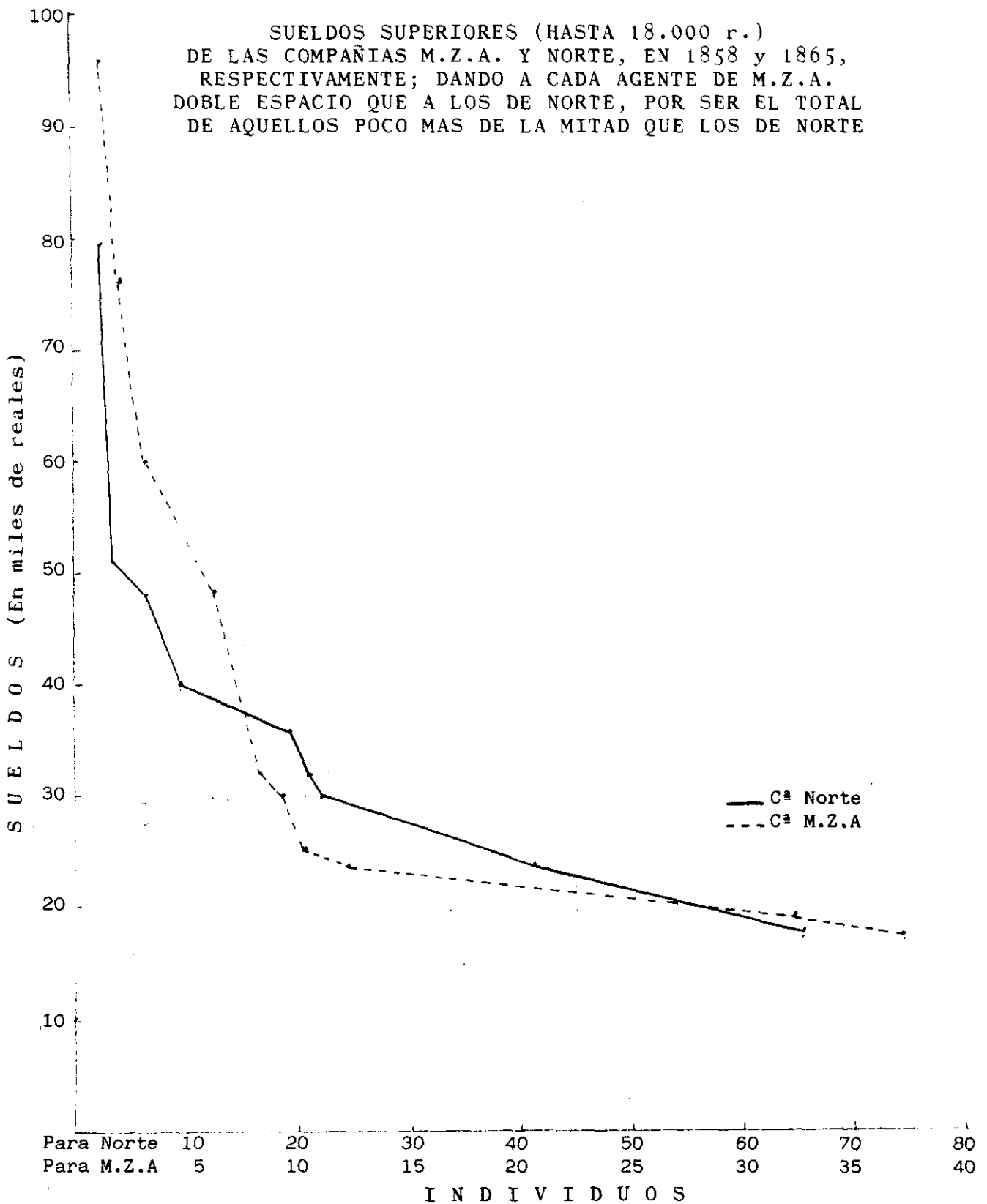


Elaboración propia

FUENTE: Plantilla de 1858 para M.Z.A. y 1865 para Norte

APENDICE 73

SUELDOS SUPERIORES (HASTA 18.000 r.)
 DE LAS COMPAÑIAS M.Z.A. Y NORTE, EN 1858 y 1865,
 RESPECTIVAMENTE; DANDO A CADA AGENTE DE M.Z.A.
 DOBLE ESPACIO QUE A LOS DE NORTE, POR SER EL TOTAL
 DE AQUELLOS POCO MAS DE LA MITAD QUE LOS DE NORTE



Elaboración propia

FUENTE: Plantillas de 1858 para M.Z.A. y de 1865 para Norte

APENDICE 74

LOS ELEVADOS SUELDOS DEL ALTO PERSONAL
DE LAS COMPAÑIAS DE FF.CC.

Crítica hecha por la Gaceta de los FF.CC. y Navegación
en su nº 15, de 25-05-1904

"... estas Compañías dividen a su personal en 2 castas: de predilectos, de bien pagados, de mimados, la una; y la otra de estrujados y exprimidos hasta la crueldad más sangrienta. La política económica de estas Compañías tiene 2 polos: dilapidación y tacañería. No hay justicia ni término medio."

"... conducta que siguen en la explotación de sus líneas. Sueldos ínfimos y trabajo máximo; bien se revela este hecho cada vez que hay un choque o un descarrilamiento, pone de manifiesto que hay empleados y maquinistas y guardas que duermen contadas horas y comen miserablemente."

"En cambio, no hablemos de los Consejos de Administración, donde los ex-Ministros encuentran sueldos iguales o superiores a los que la Nación les paga cuando ejercen sus cargos; no hablemos de las subvenciones, las primas y los regalos (...) Veamos (...) qué conducta siguen con los que llaman sus altos empleados. Una de estas Compañías paga, entre otros también de importancia, los siguientes sueldos:"

Director	50.000 ₮
Director Adjunto	35.000 ₮
2 Subdirectores, cada uno	20.000 ₮
Ingeniero Jefe de Material y T.	18.000 ₮
Ingeniero Jefe de Vía y Obras .	15.000 ₮
Jefe de Explotación	15.000 ₮
Subjefe de Explotación	12.000 ₮
Ingeniero Jefe Adjunto	13.500 ₮
Jefe de Intervención	15.000 ₮
Jefe de Movimiento	12.000 ₮
Jefe de lo Contencioso	20.000 ₮

"Además, estos jefes cobran, como primas, un 20% de aumento a sus sueldos; de lo que resulta que el Director gana tanto como 2 Ministros de la Corona y más que 1 el Director Adjunto. Los demás primates cobran más de lo que el Estado paga a los Subsecretarios y a los Directores Generales.- En pagar aquella mesnada de afortunados gasta la Compañía a que nos referimos más de 1 millón de pesetas" "Y luego viene el capítulo de pensiones, donde algunos que fueron altos empleados siguen cobrando en el retiro el mismo sueldo enorme de 35.000 ó 25.000 ₧ que cobraron en servicio activo."

"... la desigualdad y la injusticia son patentes. Las Compañías ferroviarias, para pagar estos enormes sueldos, roen, hasta lo inverosímil los sueldos de sus humildes empleados, abrumados por excesivas horas de trabajo y por diario riesgo de grandes responsabilidades..."

(Creemos que la Compañía a que se refiere en la relación que da de sueldos concretos, es la del Norte)

Coste de la vida del obrero.

Resumen de los precios de los artículos de primera necesidad en los pueblos de España.

SEMESTRES	1 PAN DE TRIGO (Kilo)		2 CARNE DE VACA (Kilo)		3 CARNE DE CORDERO O GOYAZA (Kilo)		4 BACALAO (Kilo)		5 PATATAS (Kilo)		6 GALDANZO (Kilo)		7 ARROZ (Kilo)		8 VINO (Litro)		9 LECHE (Litro)		10 HUEVOS (Docena)		11 AZÚCAR (Kilo)		12 ACEITE (Litro)		Índice general
	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices	Precios	Índices			
	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a		
1. Abril a septiembre de 1909																									
2. Octubre de 1909 a marzo de 1910	0,38	105,5	1,60	101,2	1,31	98,4	1,34	100,7	0,13	92,8	0,72	97,2	0,54	93,1	0,31	89,1	0,36	100	1,02	92,7	1,31	107,3	1,30	99,2	95,1
3. Abril a septiembre de 1910	0,37	102,7	1,55	98,1	1,27	95,4	1,34	100,7	0,14	100	0,75	101,5	0,56	93,2	0,38	102,7	0,36	100	1,20	109	1,33	109	1,40	106,8	101,9
4. Octubre de 1910 a marzo de 1911	0,35	97,3	1,58	100	1,28	96,2	1,32	99,2	0,15	107,1	0,72	97,2	0,56	98,2	0,42	113,5	0,36	100	1,01	91,8	1,28	104,5	1,13	109,1	101,1
5. Abril a septiembre de 1911	0,35	97,3	1,55	98,1	1,28	96,2	1,31	98,4	0,13	92,8	0,75	98,7	0,58	101,7	0,31	110,8	0,37	102,7	1,17	106,3	1,26	102,6	1,33	101,5	100,5
6. Octubre de 1911 a marzo de 1912	0,34	94,4	1,60	101,2	1,32	99,2	1,32	99,2	0,14	100	0,71	95,9	0,60	100,2	0,36	97,2	0,38	105,5	1,01	91,8	1,26	102,6	1,15	87,1	95,3
7. Abril a septiembre de 1912	0,35	97,3	1,60	101,2	1,33	100	1,33	100	0,14	100	0,76	102,7	0,58	101,7	0,36	97,2	0,36	100	1,15	104,5	1,23	100,8	1,30	99,2	100,3
8. Octubre de 1912 a marzo de 1913	0,36	100	1,60	101,2	1,36	102,2	1,32	98,2	0,14	100	0,77	104	0,58	101,7	0,36	97,2	0,35	97,2	1,05	95,4	1,16	95	1,30	99,2	99,3
9. Abril a septiembre de 1913	0,37	102,7	1,57	98,3	1,37	103	1,36	102,2	0,14	100	0,75	101,3	0,58	101,7	0,37	100	0,36	100	1,23	111,8	1,13	92,6	1,29	98,4	101
10. Octubre de 1913 a marzo de 1914	0,39	105,5	1,61	103,7	1,45	109	1,39	104,5	0,17	121,4	0,80	108,1	0,58	101,7	0,37	100	0,35	97,2	1,12	101,8	1,09	89,3	1,29	98,4	103,3
<i>Promedios</i>	0,36	100	1,58	100	1,33	100	1,33	100	0,14	100	0,74	100	0,57	100	0,37	100	0,36	100	1,10	100	1,22	100	1,31	100	100
1. Abril a septiembre de 1914	0,38	105,5	1,71	108,2	1,43	107,5	1,41	106	0,15	107,1	0,85	112,1	0,57	100	0,39	105,4	0,39	105,3	1,39	120,3	1,09	89,3	1,27	98,9	106
2. Octubre de 1914 a marzo de 1915	0,43	119,4	1,78	112,6	1,61	121	1,48	111,1	0,19	135,2	0,86	116,2	0,61	107	0,39	105,4	0,39	108,3	1,30	109	1,09	89,3	1,25	95,1	110,8
3. Abril a septiembre de 1915	0,41	122,2	1,84	133,3	1,60	120,3	1,72	129,3	0,17	121,4	0,91	122,5	0,62	108,7	0,41	116,2	0,40	111,1	1,58	143,6	1,06	86,8	1,17	89,3	111,1
4. Octubre de 1915 a marzo de 1916	0,46	124,3	1,82	115,1	1,68	126,3	1,77	132	0,19	135,2	0,86	116,2	0,63	110,5	0,41	137,8	0,40	111,1	1,26	113,5	1,30	106,5	1,19	90,8	113,4
5. Abril a septiembre de 1916	0,46	124,3	1,95	123,4	1,61	121	1,93	145,1	0,18	123,5	0,89	120,2	0,61	112,2	0,52	140,5	0,40	111,1	1,53	139	1,43	117,2	1,29	98,4	121,1
6. Octubre de 1916 a marzo de 1917	0,46	124,3	2,11	133,5	1,85	139	2,10	157,3	0,19	135,2	0,89	120,2	0,63	110,5	0,41	118,9	0,41	113,8	1,44	130,9	1,43	118	1,38	103,4	125,6
7. Abril a septiembre de 1917	0,48	133,3	2,14	135,1	1,84	138,3	2,75	206,7	0,20	142,8	0,93	125,5	0,78	136,8	0,43	116,2	0,42	116,6	1,39	102,7	1,48	121,3	1,87	132,7	130,8
8. Octubre de 1917 a marzo de 1918	0,52	144,4	2,57	162,6	2,14	181,2	2,87	215,7	0,23	164,2	0,93	125,5	0,82	143,8	0,41	140,8	0,41	122,2	1,31	154,4	1,58	128	1,79	141	144,1

FUENTE: B.I.R.S. de Julio de 1918

Coste de la vida del obrero.

Resumen de los precios de los artículos de primera necesidad en las capitales de España.

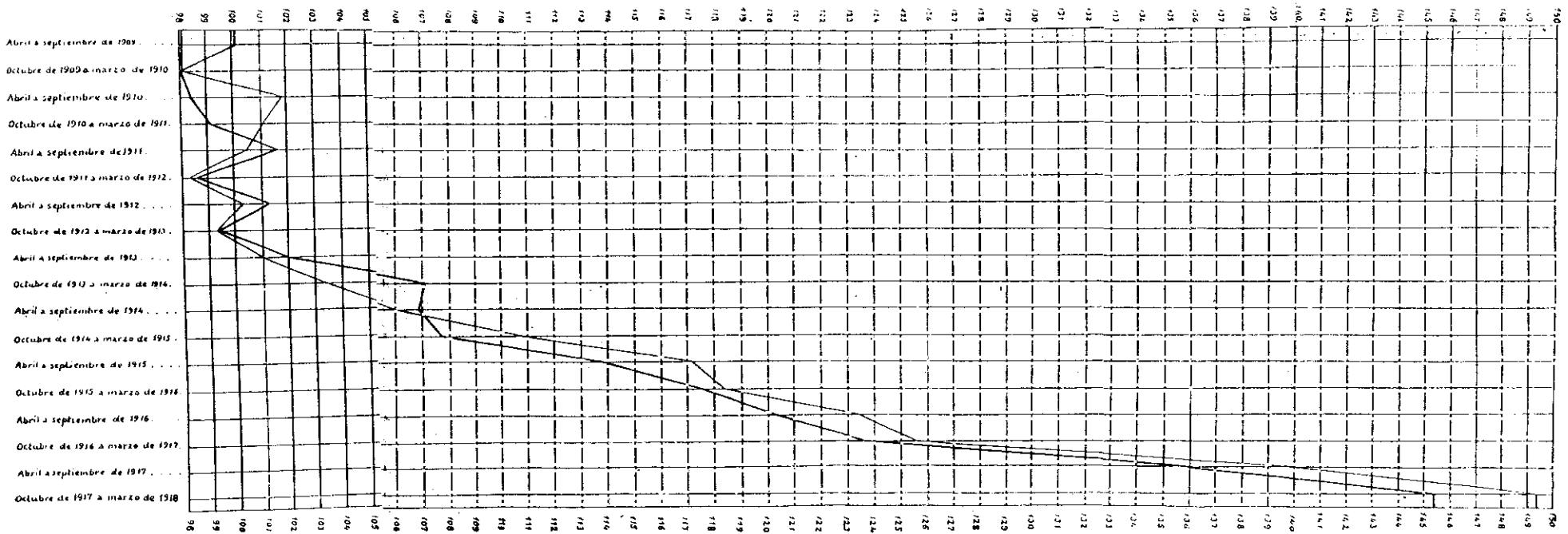
SEMESTRES	1 PAN DE TRIGO (Kilo)		2 CARNE DE VACA (Kilo)		3 CARNE DE CORDERO O OVEJA (Kilo)		4 BACALAO (Kilo)		5 PATATAS (Kilo)		6 GARBANZOS (Kilo)		7 ARROZ (Kilo)		8 VINO (Litro)		9 LECHE (Litro)		10 BUEVOS (Docena)		11 AZUCAR (Kilo)		12 ACEITE (Litro)		Indice general
	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice	Precios	Indice			
	1. Abril a septiembre de 1909	0,40	102,1	1,79	97,2	1,57	96,9	1,27	96,2	0,13	96,6	0,39	109,8	0,58	100	0,30	81	0,53	110	1,31	100,7	1,23	105,3	1,52	
2. Octubre de 1909 a marzo de 1910	0,39	105,3	1,75	93,1	1,64	101,2	1,28	96,9	0,14	93,3	0,79	57,5	0,56	96,5	0,23	89,1	0,42	105	1,16	89,2	1,23	108,4	1,40	99,2	93
3. Abril a septiembre de 1910	0,37	100	1,63	89,1	1,52	93,8	1,24	93,9	0,14	93,3	0,83	102,4	0,54	93,1	0,35	93,5	0,39	97,5	1,35	108,4	1,28	108,4	1,54	107	98,4
4. Octubre de 1910 a marzo de 1911	0,36	97,2	1,77	96,1	1,42	87,6	1,28	96,9	0,17	113,3	0,83	102,4	0,57	98,2	0,41	110,8	0,43	85	1,17	90	1,23	104,2	1,53	108,5	99,1
5. Abril a septiembre de 1911	0,36	97,2	1,85	100,5	1,58	97,5	1,30	98,4	0,15	100	0,77	95	0,50	101,7	0,44	118,9	0,41	102,5	1,35	106,1	1,18	100	1,46	103,5	101,7
6. Octubre de 1911 a marzo de 1912	0,34	81,8	1,81	96,3	1,55	101,8	1,33	100,7	0,16	106,6	0,77	95	0,62	106,8	0,38	102,7	0,40	100	1,20	92,3	1,20	101,6	1,22	86,5	93,6
7. Abril a septiembre de 1912	0,34	91,8	1,90	103,2	1,55	101,8	1,36	104,5	0,15	100	0,81	100	0,56	96,5	0,38	102,7	0,43	107,5	1,42	109,2	1,15	97,4	1,38	97,8	101,3
8. Octubre de 1912 a marzo de 1913	0,37	100	1,69	102,7	1,71	103,5	1,36	103	0,15	100	0,61	100	0,59	101,7	0,38	102,7	0,40	100	1,20	92,3	1,05	88,9	1,37	97,1	99,4
9. Abril a septiembre de 1913	0,40	108,1	1,99	101,1	1,76	108,6	1,32	100	0,16	108,6	0,77	95	0,59	101,7	0,39	105,4	0,42	105	1,42	109,2	1,06	89,8	1,23	94,3	102
10. Octubre de 1913 a marzo de 1914	0,39	105,4	2,03	110,3	1,79	110,4	1,47	111,3	0,19	126,6	0,88	108,6	0,81	105,1	0,39	105,4	0,43	107,5	1,36	104,8	1,09	92,3	1,38	97,8	107,1
Promedios	0,37	100	1,84	100	1,62	100	1,32	100	0,15	100	0,81	100	0,58	100	0,37	100	0,40	100	1,30	100	1,18	100	1,41	100	100
1. Abril a septiembre de 1914	0,40	108,1	1,95	105,9	1,69	104,3	1,44	109	0,18	120	0,87	107,4	0,63	108,6	0,38	102,7	0,43	107,5	1,63	125,3	1,03	87,2	1,33	96,9	100,9
2. Octubre de 1914 a marzo de 1915	0,44	118,9	2,10	114,1	1,94	119,7	1,42	107,5	0,21	140	0,96	118,5	0,65	112	0,39	105,4	0,44	110	1,42	109,2	1,01	85,5	1,24	87,9	107,7
3. Abril a septiembre de 1915	0,44	118,9	2,08	113	1,93	119,1	1,68	115,7	0,18	120	0,91	112,3	0,66	113,7	0,39	105,4	0,43	107,5	1,69	110	1,08	91,5	1,25	89,6	113,8
4. Octubre de 1915 a marzo de 1916	0,46	124,3	2,17	117,9	2,01	124	1,72	130,3	0,19	126,6	1,02	125,9	0,69	118,9	0,47	127	0,45	112,5	1,43	110	1,24	105	1,26	89,1	117,6
5. Abril a septiembre de 1916	0,45	121,6	2,28	122,8	1,93	119,1	1,87	141,6	0,18	120	0,93	114,8	0,66	113,7	0,52	140,5	0,46	112,5	1,69	130	1,31	111	1,33	96,9	120,3
6. Octubre de 1916 a marzo de 1917	0,45	121,6	2,40	135,3	2,24	138,2	2	151,5	0,20	133,3	0,80	109,8	0,67	115,5	0,45	121,6	0,46	115	1,71	132,8	1,30	110,1	1,39	98,5	123,6
7. Abril a septiembre 1917	0,48	129,7	2,47	134,2	2,35	145	2,58	193,1	0,20	133,3	1,02	125,9	0,78	121,4	0,44	118,9	0,47	117,5	2,10	157,5	1,42	120,3	1,79	121,9	146,1
8. Octubre de 1917 a marzo de 1918	0,52	140,5	2,85	154,8	2,71	167,2	2,87	217,4	0,21	140	1,02	125,9	0,83	143,1	0,53	116,2	0,53	142,5	2,01	154,6	1,52	128,8	1,76	124,8	145,1

FUENTE: B.I.R.S. nº 169, de Julio de 1918

771

Coste de la vida del obrero.

Gráfico representativo de los precios de los doce artículos objeto de la anterior estadística en toda España, desde abril de 1909 a marzo de 1918.



La línea negra representa las oscilaciones de los precios en las capitales y provincias, y las líneas finas la de los pueblos.

FUENTE: B.I.R.S. Julio de 1918

APENDICE 78

CUADRO de sueldos del personal del Ferrocarril de Salamanca á la Frontera de Portugal y que éste presenta, en unión de las bases de reforma reglamentaria, para la aprobación de sus peticiones.

CATEGORÍAS	Sueldo fijo anual que la Compañía tiene asignado.	Sueldo pedido por el personal		CATEGORÍAS	Sueldo fijo anual que la Compañía tiene asignado.	Sueldo pedido por el personal	
	— Pesetas.	MÍNIMO. — Pesetas.	MÁXIMO. — Pesetas.		MÍNIMO. — Pesetas.	MÁXIMO. — Pesetas.	
Servicios centrales				Servicios centrales			
Secretaría.				Secretaría.			
Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000	Dos oficiales segundos (idem idem).....	1.600	1.600	1.800
Un escribiente mecanógrafo.....	300	300	1.200	Dos oficiales terceros (idem idem).....	1.200	1.200	1.600
Un conserje.....	1.140	1.140	1.250	Tres aspirantes (idem idem).....	720	720	960
Tracción.				Tracción.			
Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000	Un ordenanza.....	300	300	1.000
Un oficial segundo.....	1.600	1.600	1.800	Tesorería.			
Un oficial tercero.....	1.200	1.200	1.600	Un ayudante del Tesoro.....	1.100	1.100	1.300
Via y obras.				Servicios externos			
Un oficial segundo (debe ser jefe de sección como los demás servicios).....	1.600	2.000	3.000	Intervención.			
Un listero.....	1.200	1.200	1.600	Un inspector de Contabilidad exterior.....	2.400	2.400	2.800
Reclamaciones.				Un fiscal de Revisores.....			
Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000	Tres interventores en ruta (cada uno).....	1.260	1.260	1.400
Un oficial segundo.....	1.600	1.600	1.800	Movimiento.			
Un aspirante.....	720	720	960	Un inspector de ambas secciones.....	3.000	3.000	3.500
Contabilidad.				Dos jefes de estación de 1.ª (Boadilla y Ciudad Rodrigo).....			
Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000	Dos idem idem de 1.ª (Fregeneda y Fuentes de Oñoro).....	1.800	1.800	2.000
Un oficial tercero (debe ser oficial segundo).....	1.200	1.600	1.800	Tres idem idem de 2.ª (cada uno).....	1.500	1.500	1.700
Movimiento y Tráfico.				Cinco idem idem de 3.ª y un suplementario.....			
Un jefe adjunto.....	3.000	3.000	3.500	Cinco idem idem de 4.ª (1.ª categoría).....	1.300	1.300	1.500
Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000	Cinco idem idem de 4.ª (2.ª idem).....	1.200	1.200	1.800
Un oficial primero.....	1.800	1.800	2.000	Dos idem de apeadero (cada uno).....	1.100	1.100	1.150
Un oficial segundo.....	1.600	1.600	1.800	Seis factores de 1.ª (idem id.).....	1.080	1.080	1.125
Dos oficiales terceros (cada uno).....	1.200	1.200	1.600	Doce idem de 2.ª (idem id.).....	1.000	1.000	1.080
Dos aspirantes (idem idem).....	720	720	960	Dos idem de 3.ª (idem idem).....	900	900	1.000
Un ordenanza.....	900	900	1.000	Tres conductores de 1.ª (cada uno).....	1.320	1.320	1.500
Intervención y Estadística.				Tres idem de 2.ª (idem idem).....			
Un sub-jefe.....	2.400	2.400	3.000	Tres guarda-frenos de 1.ª (idem idem).....	1.000	1.000	1.200
Tres jefes de sección (cada uno).....	2.000	2.000	3.000	Siete idem de 2.ª (idem id.).....	900	900	1.000
Dos oficiales primeros (idem idem).....	1.800	1.800	2.000	Un capataz de maniobras.....	1.000	1.000	1.200
Dos guarda-agujas de 1.ª categoría (cada uno).....	880	880	1.000	Un lampista.....	900	900	1.000
Seis idem de 2.ª idem (idem idem).....	850	850	900	Un ayudante del inspector de telégrafos.....	1.200	1.200	1.600
Diecisiete mozos guarda-agujas (idem idem).....	688'75	688'75	850	Tres asentadores de vía (cada uno).....	1.800	1.800	2.000
Quince idem de estación (idem idem).....	650	650	750	Veintiséis capataces de vía (idem idem).....	1.022	1.022	1.300
Un guarda de noche de Boadilla.....	720	720	960	Veintiséis primeros obreros (idem idem).....	766'50	766'50	1.000
Tracción.				Ciento dos segundos obreros (idem idem).....			
Un jefe de depósito.....	3.000	3.000	3.500	Sesenta y cinco guardesas (idem idem).....	90	90	180
Dos maquinistas de 1.ª (cada uno).....	2.160	2.160	2.500	Almacenes.			
Dos idem de 2.ª (idem idem).....	1.920	1.920	2.160	Un jefe.....	3.000	3.000	3.500
Cinco idem de 3.ª (idem id.).....	1.680	1.680	1.920	Un escribiente tercer oficial.....	1.200	1.200	1.600
Cuatro fogoneros de 1.ª (idem idem).....	1.320	1.320	1.680	Un aspirante.....	960	720	960
Tres idem de 2.ª (idem idem).....	1.200	1.200	1.320	Un guarda almacén.....	960	960	1.080
Siete idem de 3.ª (idem id.).....	1.080	1.080	1.200	Un vigilante de noche.....	900	900	1.000
Dos idem toma de agua (idem idem).....	960	960	1.080	Oficina de talleres.			
Cinco revisores de material (idem idem).....	1.300	1.300	1.500	Un jefe de sección.....	2.000	2.000	3.000
Un capataz de limpiadores.....	990	990	1.100	Un oficial segundo.....	1.600	1.600	1.800
Once limpiadores (cada uno).....	810	810	950	Un listero.....	1.200	1.200	1.600
Dos lavadores de carruajes (idem idem).....	810	810	950	Un practicante y escribiente del depósito.....	1.200	1.200	1.600
Via y Obras.				Un maquinista.....			
Un inspector de segunda sección.....	3.000	3.000	3.500	Un fogonero.....	1.000	1.000	1.200
				Un guarda de noche.....	900	900	1.000
				Un guarda de día.....	900	900	1.000
				Un guarda del puente oblicuo.....	720	720	960

FUENTE: "Adelante" nº 21, de 15-08-1911

APENDICE 79

SITUACION SALARIAL DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA C^a NORTE,
COMPARADA CON LA DE LOS FF.CC. EXPLOTADOS POR EL ESTADO

CARGOS	SUELDOS Y OBVENCIONES				OBSERVACIONES
	Ferrocarriles del Estado		Compañía del Norte.		
	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	
	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	
Empleados de oficina.	600	1.500	1.620	3.240 *	Sólo los empleados, sin llegar a Jefe de negociado.
Jefes de estación.	1.100	1.600	2.040	5.800 *	
Factores.	900	1.100	1.260	1.710 *	
Conductores.	1.260	1.600	1.625	2.110**	
Guardafrenos.	900	1.130	1.215	1.460**	
Interventores.	1.200	1.400	2.100	3.600	Se les figura el 50 por 100, próximamente, por prima sobre recaudación suplementaria.
Guardaagujas.	750	840	1.060	1.300**	
Mozos de estación.	720	840	1.060	1.130**	
Capataces de la vía.	810	900	1.095	1.460	
Obreros de idem.	2,00 diarias.	2,50 diarias.	2,25 diarias.	2,75 diarias.	
Guardas de idem.	»	1,50 »	2,25 »	2,50 »	
Guardesas.	0,25 »	0,50 »	0,50 »	1,50 »	
Maquinistas.	1.700	2.100	2.800	4.750**	Se les figura el 50 por 100 por primas de economías, trayecto, etc., pero en algunos llega a más que el sueldo.
Fogoneros.	1.000	1.200	2.000	2.500**	
Mozos (encendedores, limpiadores, lavadores, etc.).	2,00 diarias.	2,50 diarias.	2,50 diarias.	3,75 diarias.	
Carpinteros y ebanistas.	3,00 »	5,75 »	3,50 »	6,50 »	
Ajustadores y montadores.	2,25 »	4,50 »	3,00 »	7,50 »	Más el 30 por 100, próximamente por destajo.
Peones.	2,00 »	2,50 »	2,25 »	3,25 »	

* Comprendido el 20 por 100, próximamente, de prima.
** Comprendida gratificación semestral, equivalente a un mes por año.

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 45 (Publicado en 1916)

APENDICE 80

SITUACION SALARIAL DE LOS OBREROS DE LA C^a NORTE,
COMPARADA CON LA DE LOS DE OTRAS INDUSTRIAS EN DIVERSAS CIUDADES

Obreros con oficio.

CONCEPTO	JORNALES											
	INDUSTRIA PRIVADA										Compañía del Norte.	
	Madrid.		Barcelona.		Zaragoza.		Valencia.		Valladolid.		Mínimo	Máximo
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	
OBREROS EN METALES												
Caldereros.	3.75	5.50	4.75	6.50	3.50	6, »	3, »	5.50	2.50	4.50	3.25	8.25 *
Montadores.	3.50	5.75	3.75	6.50	3.50	5, »	3.50	6, »	2.50	4.50	3.75	7, » *
Ajustadores.	3.50	5.75	3.50	6.50	3.50	5, »	3.50	6, »	2.50	4.50	3.75	7.50 *
Forjadores.	4, »	6.50	4.50	7.50	3.50	5.50	3.50	6, »	3.50	5, »	3.75	8, » *
Torneros.	3.50	5.75	3.25	6.25	3.50	6, »	3.50	6, »	3.50	4.50	3.75	6.25 *
Hojalateros.	3, »	5, »	3.50	5, »	3.50	4, »	3, »	5, »	3, »	5, »	3.75	5.25 *
Ayudantes.	2.50	3.50	2.75	3.50	2, »	3.50	2.25	5.75	2.75	3.25	2, »	3.50 *
Aprendices.	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, » *
OBREROS EN MADERA												
Torneros.	3, »	5, »	3, »	5.50	3, »	4.50	3, »	5, »	3, »	4, »	3.25	3.75 *
Ebanistas.	4, »	5.50	3.50	5.50	3.50	5, »	3, »	5, »	3, »	4, »	3.50	4.75 *
Carpinteros.	3.50	5.75	3.50	6, »	3.50	5, »	3, »	5, »	3, »	4, »	3.50	6.50 *
Ayudantes.	2, »	3, »	2.75	3.50	2, »	3.50	2.25	3.75	2.50	3, »	2, »	3.50 *
Aprendices.	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, »	0.50	2, » *
OBREROS DE CONSTRUCCIÓN												
Albañiles.	3.50	4, »	4, »	5, »	3.90	5.50	3.50	5, »	2.75	4, »	3.75	5.50
Pintores.	5, »	4, »	4, »	5, »	3.50	4, »	3.25	4.75	3, »	4, »	3.50	5.25 *
Canteros.	3, »	4, »	3, »	4, »	3, »	4, »	3, »	4, »	3, »	4, »	3.50	4.50
Peón de albañil.	2.75	3.50	3, »	3.50	2.80	3.40	2.50	3.25	2.50	2.75	2, »	3.50

* Más el 30 por 100, próximamente, por destino.

Obreros sin oficio.—Jornal diario.

CONCEPTOS	ENTIDADES DISTINTAS DEL FERROCARRIL					Compañía del Norte.		OBSERVACIONES
	Madrid.		Obras públicas.		Mínimo	Máximo		
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.	Plas.		
PERSONAL DE ESTACIONES								
Mozos.	2.50	3, »	—	—	2.25	3, »		
Porteros.	2.50	3, »	—	—	3.25	4, »		
Vigilantes.	2.50	3, »	—	—	3.25	4, »		
PERSONAL DE VÍA Y OBRAS								
Capataces.	—	—	2.25	2.50	2.75	3.50		La mayor parte tienen casa.
Obreros.	—	—	2, »	2.25	2.25	2.75		Una gran parte tienen casa.
Guardas.	2.50	3, »	—	—	2.25	2.50		
PERSONAL DE TALLERES								
Mozos.	2.50	3, »	—	—	2.50	3.50		
Peones.	2.50	3, »	—	—	2.25	3, »		

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Págs. 50 y 51 (Publicado en 1916)

APENDICE 81

SITUACION SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Cª NORTE,
COMPARADA CON LA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

COMPANÍA DEL NORTE						ESCALAFÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
CATEGORÍAS	SUELDO Y OBRVENCIONES					CATEGORÍAS	SUELDO
	5.ª clase.	4.ª clase.	3.ª clase.	2.ª clase.	1.ª clase.		
	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Ptas.</i>		
Empleado sencillo *	»	»	1.620	1.800	2.040	Oficial quinto	1.500
Empleado principal *	2.160	2.340	2.520	2.880	3.240	Oficial cuarto	2.000
Jefe de sección *	»	»	»	3.600	3.960	Oficial tercero.	2.500
Subjefe de oficina *	»	»	»	3.960	4.320	Oficial segundo.	3.000
Jefe de oficina *	»	4.680	5.040	5.400	5.760	Oficial primero.	3.500
Mozos de oficina **	»	»	975	1.150	1.300	Mozos ordenanzas.	1.000
Ordenanzas **	»	»	1.300	1.625	1.850	Porteros cuartos.	1.250
Conserje **	»	»	1.900	2.100	2.275	Porteros terceros.	1.500

* Comprendido el 20 por 100, próximamente, de prima.
** Comprendida la gratificación semestral, que asciende a un mes por año.

FUENTE: "La Cª del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 57 (Publicado en 1916)

APENDICE 82

COMPañIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

PRIMAS POR ECONOMIA DE CARBON Y ENGRASE Y
POR EXCESO DE RECORRIDO

AÑO 1915	CARGO	PESETAS ABONADAS				Nº DE AGENTES PLANT. 1915	PROMEDIO POR AGENTE
		Prima Combustible	Prima Engrase	Prima Recorrido	Total		
	Jefe Depósito	24.601,55	-	-	24.601,55	15	1.640,10
	Subjefes y Agregados	46.822,81	-	-	46.822,81	22	2.128,30
	Jefes de Reserva ..	19.250,09	-	-	19.250,09	18	1.069,44
	Jefes de Maquinistas	33.676,61	-	-	33.676,61	15	2.245,10
	Maquinistas y Fogoneros	639.075,55	96.606,09	390.062,95	1.125.744,59	1.300	865,95
	Operarios en servicio de Fogonero .	38.567,31	7.829,83	16.333,85	62.730,99	230	272,74
	TOTALES	801.993,92	104.435,92	406.396,80	1.312.826,64	1.600	820,51

AÑO 1917	CARGO	PESETAS ABONADAS				Nº DE AGENTES PLANT. 1917	PROMEDIO POR AGENTE
		Prima Combustible	Prima Engrase	Prima Recorrido	Total		
	Jefe Depósito	24.646,04	-	-	24.646,04	11	2.240,54
	Subjefes y Agregados	41.892,47	-	-	41.892,47	22	1.904,20
	Jefes de Reserva ..	17.625,92	-	-	17.625,92	18	979,21
	Jefes de Maquinistas	27.551,50	-	-	27.551,50	12	2.295,96
	Maquinistas	426.591,71	33.536,83	226.838,16	686.966,70	570	1.205,20
	Fogoneros	270.859,50	32.059,58	178.156,47	481.075,55	630	763,61
	Operarios	93.508,22	9.912,38	48.721,50	152.142,10	347	438,45
	TOTALES	902.675,36	75.508,79	453.716,13	1.431.900,28	1.610	889,38

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 83

COMPañIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

PRIMAS ABONADAS EN 1915
POR LAS RECAUDACIONES SUPLEMENTARIAS
EFECTUADAS POR LOS AGENTES

RED	SERVICIO	CARGO	AGENTES PERCEPTORES	PTAS.	
				Percibidas	Promedio
ANTIGUA	INTERVENCION Y ESTADIST.	Revisores	101	35.480	351,28
		Factores	6	1.091	181,83
	MOVIMIENTO	Guardas	1	75	75,00
		Vigilantes andén ...	13	650	50
TOTALES RED ANTIGUA			121	37.296	308,23
CATALANA	INTERVENCION Y ESTADIST.	Revisores	36	2.648	73,55
		Conductores	21	836	39,80
	MOVIMIENTO	Guardafrenos	68	308	4,52
		Jefes Estación	85	137	1,61
		Factores y auxil. ...	92	730	7,93
		Porteros, Mozos, etc	193	298	1,54
TOTALES RED CATALANA			495	4.957	10,01
TOTALES COMPañIA			616	42.253	68,59

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 84

COMPAÑIA DEL NORTE

PRIMAS POR REPARACION DE MAQUINAS, COCHES, ETC.

POR MAQUINA Y TENDER REPARADO

		MINIMO	MAXIMO
JEFES DE TALLER	Por máquina reparada	6	13
	Por tender reparado	3	6
SUBJEFES DE TALLER	Por máquina reparada	4'50	11
	Por tender reparado	2'50	5
CONTRAMAESTRES	Por máquina reparada	3	9
	Por tender reparado	2	4
SUBCONTRAMAESTRES	Por máquina reparada	2'50	5
	Por tender reparado	2	3

POR VEHICULO REPARADO

		MINIMO	MAXIMO
JEFES DE TALLER	Por cada coche	0'70	1'00
	Por cada vagón	0'50	0'65
SUBJEFES DE TALLER	Por cada coche	0'60	0'875
	Por cada vagón	0'40	0'575
CONTRAMAESTRES	Por cada coche	0'50	0'75
	Por cada vagón	0'30	0'50

FUENTE: A.H.R. Caja 49 Cpta. 8.- Nota de 18-02-1916, de la Dirección de la Compañía

COMPANÍA DEL NORTE

IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES SEMESTRALES
HASTA 1915

a)

AÑOS	IMPORTES — <i>Pesetas.</i>
Por los años 1875 a 1904 se calcula un promedio por año de Pesetas 200.000 o sea en junto..	6.000.000, »
1905	366.282,37
1906	374.263,12
1907	382.539,77
1908	396.032,19
1909	410.556,37
1910	419.470,20
1911	438.754,98
1912	448.603,18
1913	479.125,01
1914	508.273,05
1915	575.112,81
TOTAL.	10.799.643,05

IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR BUENOS
SERVICIOS HASTA 1915

b)

AÑOS	<i>Pesetas.</i>	Tanto por ciento que representa del sueldo anual.
1897	819.671,12	16,421
1898	982.147,30	17,980
1899	1.196.725,54	19,730
1900	1.118.006,45	18,500
1901	1.066.690,07	18,500
1902	1.180.594,06	20, »
1903	1.159.443,43	20, »
1904	710.500, »	12,380
1905	955.316,46	15,768
1906	1.074.222,21	17,984
1907	1.157.428,65	18,922
1908	1.222.155,36	19,025
1909	1.245.928,43	18,865
1910	1.304.156,36	19,096
1911	1.391.243,46	19,492
1912	1.524.007,85	19,562
1913	1.445.640,96	17,861
1914	1.312.736,19	15,841
1915	1.402.574,38	16,860
TOTAL..	22.269.197,28	18,042

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." a) Pág. 28. b) Pág. 26

APENDICE 86

VALOR DE LAS GRATIFICACIONES ESPECIAL Y GENERAL
CONCEDIDAS POR LA COMPAÑIA DE M.Z.A., DE 1874 A 1917

AÑO CONCESION	GRATIF. ESPECIAL (Sin inc. Dtor.) ₡	GRATIF. GENERAL (Personal Ofic.) ₡	TOTAL ₡
1874	14.000	2.000	16.000
1875	16.500	8.000	24.500
1876	15.750	8.000	23.750
1877	19.000	10.000	29.000
1878	21.750	10.000	31.750
1879	19.000	10.000	29.000
1880	23.500	10.000	33.500
1881	19.000	10.000	29.000
1882	23.750	12.500	36.250
1883	23.750	12.500	36.250
1884	26.000	12.500	38.500
1885	31.000	15.000	46.000
1886	25.250	20.750	46.000
1887	25.000	20.000	45.000
1888	24.500	20.000	44.500
1889	32.500	20.000	52.500
1890	28.000	26.700	54.700
1891	28.500	26.700	55.200
1892			
1893	29.500	26.700	56.200
1894	27.500	26.700	54.200
1895	26.500	26.700	53.200
1896	23.000	26.700	49.700
1897	30.500	26.700	57.200
1898	28.000	30.000	58.000
1899	29.000	30.000	59.000

AÑO CONCESION	GRAT.ESPEC. (Sin i. Dtor) ₧	GRATIFICACION GENERAL (Personal de Oficinas)		TOTAL ₧
		R.Antigua ₧	R.Catalana ₧	
(*)				
1900	45.350	35.000	8.000	88.350
1901	50.900	40.000	10.000	100.900
1902	58.400	40.000	13.000	111.400
1903	88.200	45.000	15.000	148.200
1904				
1905	88.200	48.000	12.500	148.700
1906	93.300	50.000	16.000	159.300
1907	92.900	50.000	17.000	159.900
1908	120.700	50.000	17.000	187.700
1909	112.000	65.000	22.000	199.000
1910	135.350	65.000	22.000	222.350
1911	132.750	70.000	24.000	226.500
1912	144.300	80.000	27.000	251.300
1913	152.200	85.000	28.000	265.600
1914	156.500	92.000	30.000	278.500
1915	155.200	102.000	29.500	289.750
1916	146.250	(Se extiende la gratificación a todo el personal de plantilla fijo permanente. 1 mensualidad)		
1917	147.100			

Aparte algunas otras gratificaciones, cabe destacar la concesión a Grébus, desde 1886, de una gratificación de 10.000 ₧, hasta su fallecimiento de 1897.- Desde la fusión de M.Z.A. y T.B.F., año 1899, se da 10.000 ₧ al Director (R.A.) y 10.000 ₧ al Administrador Comisionado (R.C.). Desde año 1902 (ejercicio 1901) hasta 1908, se da a cada uno de estos dos altos cargos, además de las 10.000 ₧ otra gratificación especial de 15.000 ₧.

(*) Fusión de M.Z.A. con T.B.F.

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración

COMPañIA M.Z.A.

DESTINATARIOS E IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES CONCEDIDAS POR
EL EJERCICIO DE 1910

Red Antigua.

I Gratificaciones especiales.

Don Rafael Goderch, Sub Director	6.000 pesetas.
" Luis Marry, Id id.	5.000 "
" Sebastian Camarin, Jefe del Servicio Central	3.000 "
" Emilio Garcia de Abajo, Inspector Jefe de Contabilidad.....	1.000 "
" Jose Maria Valdes, Jefe de Negociado	500 "
" Isidoro Orejon Id id.	500 "
" Juan Herrera id. id.	400 "
" Vicente Castro id, id.	<u>100</u>
Suma y sigue.....	16.800

	Suma anterior.....	16.800 Ptas
	Don Eduardo Gonzalez, Jefe de Negociado..	400
	<u>Total de Direccion general</u>	<u>17.200</u>
Secretaria del Consejo.		
	Don Eusebio Espinosa de los Monteros, Se-	
	cretario.....	3.000 Ptas
	" Pedro de Figueroa, Oficial.....	300
	<u>Total de la Secretaria Consejo</u>	<u>3.300 Ptas.</u>
Contencioso.		
	Don Federico de Arriaga, Jefe.....	4.000 Ptas
	" Manuel Lopez, Sub. Jefe.....	1.000 "
	" Isidro Albarino, Letrado Apoderado	500 "
	" Felix Ernanizaga, Letrado.....	500 "
	" Juan de la Camara, Id.....	500 "
	<u>Total de lo Contencioso.</u>	<u>5.500 "</u>
Sanidad.		
	Don Enrique Varela, Medico Principal.	1.500 Ptas.
Contabilidad general.		
	Don Manuel Gutierrez, Jefe.....	2.500 "
	" Jesus Barba, Cajero Central.....	1.500 "
	" Doroteo Garcia, Jefe de Seccion.....	500 "
	" Gonzalo Duran, Sub. Jefe de Oficinas	500 "
	" Tomas Mir, Cajero de Sevilles.....	500 "
	<u>Total de Contabilidad genl.</u>	<u>5.500 "</u>
Servicio Comercial.		
	Don Manuel Agero, Jefe.....	3.000 Ptas
	" Enrique Delatte, Jefe del Trafico.....	1.500 "
	" Ricardo Otero, Sub. Jefe de id.....	1.500 "
	" Joaquin Albuquerque Jefe de Reclamaciones	1.500 "
	" Carlos Arrioles, Sub. Jefe de Reclamaciones	500 "
	" Aurelio Lacerol, Jefe de Oficinas de Edificios..	500 "
	" Antonio Maria Albert, Agente Comercial..	1.000 "
	<u>Suma y sigue</u>	<u>9.500</u>

	Suma anterior	9.500 Ptas.
Don Adolfo Bustos, Agente Principal.....		600
Don Eduardo Pescador, Jefe de Oficinas.....		600
" Juan Salvan Id id.		1100
" Augusto Gandara, Inspector de In- vestigaciones.....		<u>300</u>
Total del Servicio Comercial.....		11.100 Ptas.

Movimiento.

Don Luis E. Escallier, Jefe.....		3.000 Ptas.
" Federico Echeverria, Sub-Jefe.....		1.500 "
" Alberto Melchior, Agregado.....		1.500 "
" Enrique Couderc, Inspector Principal.		500 "
" Carlos Logras, Agregado.....		300 "
" Manuel M ^{te} Amillaga, Ing ^o Agregado		500 "
" Juan de Dios Raboso, Agregado....		500
" Santiago Castellanos, Inspector.....		500
" Gonzalo Barachina, Id		500
" José Diaz Guena, id.		500
" Luis Perrier id.		500
" Ernesto Gandara id.		500
" Ricardo Alonso id.		<u>500</u>
Total del Movimiento.....		10.300 Ptas

Intervencion.

Don Antonio Damau, Jefe.....		2.000 Ptas.
" Francisco Gaspar, Sub-Jefe.....		<u>500</u>
Total de Intervencion.....		2.500 Ptas

Via y Obras.

Don Domingo Murguieraz, Ingeniero Jefe....		3.000 Ptas.
" Felix Aquilar, Ingeniero de Division....		1.500 "
" Francisco Baron Id id. ...		1.500 "
" Nicolas Suarez Id id. ...		1.500 "
" Domingo Mendrabal, Ingeniero.....		1.000 "
" Tomas Camarit, Ingeniero Auxiliar....		500 "
" Juan Brandon, Jefe del Taller de Puentes..		750 "
" Eduardo Abunor, Perito.....		<u>500</u>
Suma el total.....		10.250 "

Suma anterior.....	10.250 Ptas.
Don Alejandro Gueroult, Jefe de Sección Secretarías	<u>400</u> "
Total de Vices y Obras.....	10.650 "

Material y Tracción

Don Luis James, Ingeniero Jefe.....	3.000 Ptas.
" René Andrie, Id Adjunto.....	3.000 "
" Julian Levy, Id Almacenes.....	3.000 "
" Pedro Guas, Id de Tracción.....	2.000 "
" Leopoldo Salto, Id id.	1.500 "
" Enrique Blaise, Id Material Abovil..	1.500 "
" Jonas Feist, Jefe de Talleres.....	1.500 "
" Francisco Guillot, Ingeniero Agregado.	1.000 "
" Luis Lemonnier, Inspector de Tracción	1.000 "
" León Benoist, Sub-Jefe de Talleres....	1.000 "
" Alberto Salis, Inspector de Tracción....	1.000 "
" Ludgerio Fourgeaud, Secretario.....	1.000 "
" Alejandro Landouze, Jefe de Oficina de Estudios	1.000 "
" Pablo Condouneau, Sub-Jefe de Talleres....	500 "
" Pablo Carón, Inspector del Material Abovil ...	500 "
" José Sala, Sub-Jefe de Talleres.....	500 "
" Maximino Guisasaola, Secretario de Almacenes	500 "
" Antonio Castellani, Leuimico.....	400 "
" Carlos Bengel, Sub-Inspector Material Abovil...	400 "
" Jacobo Feimann, Id id. ...	400 "
" Luis Ferrat, Sub-Inspector de Tracción ...	<u>400</u> "
Total	25.200 Ptas.

Tambien acuerda el Consejo de presupuestos del Sr. Director general y de conformidad con el Comité de Dirección, que habiendo fallecido en el transcurso del corriente año, Don Felix Ledo, á quien se le hubiera concedido la gratificación correspondiente por sus servicios prestados en el ejercicio de 1910, que se abonó á la viuda de dicho Sr. D. Julia Guerra la suma de.....

	<u>1.000 Ptas</u>
Total de Material y Tracción...	26.200

Total de las gratificaciones especiales	95.050 Ptas.
1. Para gratificaciones del personal de los Servicios.....	70.000 ..
Total general de las gratificaciones de la Red Antigua.....	<u>165.050 Ptas.</u>

Red Catalana.

I. Gratificaciones especiales.

Sub-Dirección.

Don Carlos Cardenal, Sub-Director.....	6.000 Ptas.
" Esteban Lumbel, Jefe del Servicio Central de Administración.....	4.000 ..
" Francisco Martí, Secretario del Administrador Comisionado.....	1.000 ..
" Carlos Maristany, Agregado.....	<u>1.000 ..</u>
Total de Sub-Dirección	12.000 ..

Secretaría del Comité.

Don Félix Blanc, Secretario.....	2.000 ..
----------------------------------	----------

Contencioso.

Don Luis Lo. de Saquedo, Jefe	2.000 Ptas
" Enrique Massa, Sub-Jefe	<u>1.000</u>
Total de lo Contencioso	3.000

Títulos.

Don Francisco Fruto, Jefe.....	1.000 Ptas
--------------------------------	------------

Sanidad.

Don Luis del Campo, Jefe.....	600 ..
-------------------------------	--------

Via y Obras.

Don Basilio Beaumont, Ingeniero Jefe.....	3.000 Ptas
" Eduardo Perces, Ingeniero Jefe Adjunto...	1.000 ..
" Salvador Loteas, Arquitecto de la Compañía...	<u>1.000 ..</u>
Total de Via y Obras...	5.000 Ptas

Explotación.

Don Eduardo Manouij, Jefe.....	3.000 -
" Estanislao Guis, Inspector Servicio electrico..	600 ..
" Marcelo Font, Inspector de Pequeño Abakual	<u>600</u>
Total de Explotación	4.200 Ptas

Movimiento.

Don Eduardo Alfonso, Jefe.....	1.500 Ptas.
" Jaime Aguilar, Inspector Principal....	600 "
" Manuel de Abiquel, Inspector Técnico..	600 "
<hr/>	
Total de Movimiento	2.700 "

Intervención.

Don Antonio del Sol, Jefe.....	1.000 Ptas.
" Abiquel Riera, Sub-Jefe.....	500 "
<hr/>	
Total de Intervención	1.500 "

Servicio Comercial.

Don Víctor Givó, Jefe,.....	3.000 Ptas.
" Enrique Detell, Sub-Jefe.....	1.000 "
" Juan de Dios Arce, Jefe de Reclamaciones	600 "
" José Vilas, Jefe del Tráfico.....	600 "
<hr/>	
Total del Servicio Comercial	5.200 "

Contabilidad general.

Don Alejandro Liches, Jefe.....	1.000 Ptas.
" Joaquín Masip, Jefe de Oficinas.....	500 "
" José Llusà, Cajero.....	1.000 "
<hr/>	
Total de Contabilidad general	2.500 "

Total de las gratificaciones especiales.....	39.700 Ptas.
II. Para gratificaciones del personal de los Servicios.....	24.000 "
<hr/>	
Total general de las gratificaciones de la Red Catalana.....	63.700 Ptas.

FUENTE: A.H.R. Acta de la sesión del Consejo de Administración de 16-05-1911, nº 8

APENDICE 88

COMPañIA M.Z.A.

IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES GENERAL Y ESPECIAL
CONCEDIDAS POR LOS SERVICIOS DEL AÑO 1915

RED Y SERVICIO	GRATIFICACION ESPECIAL Pts.	GRATIFICACION GENERAL Pts.	TOTAL Pts.
<u>Red Antigua</u>			
Secretaría Gral. Comité París	13.000	2.200	15.200
Secretaría Gral. Consejo	9.500	1.208	10.708
Dirección General	84.550	7.343	91.893
Contencioso	7.200	3.396	10.596
Sanitario	1.000	6.355	7.355
Contabilidad General	8.650	13.596	22.246
Intervención y Estadística ..	3.500	63.334	66.834
Comercial	18.200	33.908	52.108
Movimiento	16.750	644.333	661.083
Vía y Obras	14.300	247.163	261.463
Material y Tracción	17.750	676.535	694.285
Almacenes	4.250	16.986	21.236
TOTAL RED ANTIGUA	198.650	1.716.357	1.915.007
<u>Red Catalana</u>			
Secretaría Comité	2.000	124	2.124
Subdirección	9.000	1.259	10.259
Sanitario	600	1.083	1.683
Intervención y Estadística ..	1.600	22.324	23.924
Movimiento	6.400	261.089	267.489
Vía y Obras	8.989	108.144	117.133
Títulos	4.000	1.822	5.822
TOTAL RED CATALANA	32.589	395.845	428.434
TOTAL AMBAS REDES	231.239	2.112.202	2.343.441

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 89

COMPAÑIA M.Z.A.

GASTOS FIJOS DE VIAJE EN EL AÑO 1915

RED	SERVICIO	CATEGORIA	Nº AGENTES	IMPORTE lrs.	PROMED. AGENTE
ANTIGUA	SANITARIO	Médicos y Auxiliares	29	24.900	858,62
	CONT. GRAL.	Agentes de Caja	12	11.500	958,33
	INTERVENC. Y ESTADIST.	Inspectores	9	7.200	900
		Revisores Billetes	101	54.286	537,48
	COMERCIAL	Inspector Investigación	1	900	900
	MOVIMIENTO	Jefe de Negociado	11	9.900	900
		Inspectores regionales	26	23.400	900
		Servicio Telégrafo	75	26.100	348
		Pequeño Material	7	3.360	480
		Escopeteros	23	15.180	660
	VIA Y OBRAS	Jefes de Sección	19	17.100	900
		Asentadores	60	21.600	360
Guardas de Almacén		3	1.800	600	
TOTALES RED ANTIGUA			375	217.226	
CATALANA	INTERVENC. Y ESTADIST.	Revisores Jefes	2	1.800	900
		Revisores Billetes	36	21.600	600
	MOVIMIENTO	Inspector Principal	1	900	900
		Inspectores	9	8.100	900
		Ingeniero Agregado	1	900	900
		Sub-Inspectores	6	5.400	900
		Jefe de Conductores	1	900	900
		Ayudantes Telégrafo	5	3.000	600
		Celadores Telégrafo	14	4.200	300
		Jefes de Sección	5	4.500	900
	VIA Y OBRAS	Ayudantes	5	3.000	600
		Sobrestantes	13	4.680	360
TOTALES RED CATALANA			98	58.980	
TOTALES COMPAÑIA			473	276.206	

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 90

COMPañIA M.Z.A.

TIPOS DE ASIGNACION POR GASTOS EVENTUALES DE VIAJE;
VIGENTES EN 1916

RED ANTIGUA

INTERVENCION Y ESTADISTICA	
Inspectores	6 ₧/día
Oficiales y Aux.Of ²	6 " "
Revisores	4 " "
Mozos	1'5 " "

ECONOMATO	
Guarda almacén	6 a 10 ₧/día
Oficiales	6 " "
Repartidor	2'4 " "

MOVIMIENTO	
Oficinas Centrales.	20,10 y 6 ₧/día
Inspección Regionales .	10 y 6 " "
Pers.Sup.estac. ...	3 y 2'5 " "
Pers.Inf.estac. ...	1'5 día y 0'08 hora
Personal Trenes ...	0'12, 0'10 y 0'08 hora
Pers.Serv.Telégraf ² ..	5, 3 y 2 ₧/día
Pers.Serv.Eléct ² ...	5, 4 y 3 " "
Pers.Pequeño Mat...	2 " "
Personal Almacenes.	5,2'5 y 2 " "

RED CATALANA

MOVIMIENTO	
Oficinas e Insp. ..	5'5 y 5 ₧/día
Jefe de Estación ..	3 " "
Factor	2'5 " "
Portero Telégrafo .	2 " "
Guardagujas	1'5 " "
Conductor	0'12 ₧/hora
Guardafreno	0'10 " "
Mozo de Tren	0'08 " "
Guard.y Mozo sup. .	El del agente al que suplen
Portero	

MATERIAL Y TRACCION	
Of.central.y reg. .	30 a 2 ₧/día
Jefe y Subj.Dpto. .	6 " "
Jefe de Reserva ...	4 " "
Jefe Maquinistas ..	6 " "
Maquin. y Fog.	0'12 ₧/hora
Pers.a jorn.Trac. .	1'5 día y 0'12 hora
" " " Mov. ...	1,5 ₧/día
" " " Tall...	1'5 a 10 " "

VIA Y OBRAS	
Ingeniero Jefe	20 ₧/día
Ingeniero Adj.	20 " "
Ingeniero Agr.	15 " "
Arquitecto	15 " "
Jefe de Sección ...	7'5 " "
Ayudante	7'5 " "
Oficial	6 " "
Guarda Almacén	6 " "
Delineante	5 " "
Capataz	1 " "
Albañil	1 " "
Peón	0'75 " "

ALMACENES	
Ingeniero Jefe	12 ₧/día
Subj.Almacenes	17'5 " "
Agente recepc.	9 " "
Oficiales	10 " "
Guarda almacén	10 " "
Repartidor	0'10 ₧/hora

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 91

COMPANIA DEL NORTE

INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE VIAJE SEGUN LA
INSTRUCCION GENERAL Nº 2, DE 1891

Categorías.	EMPLEOS.	INDEMNIZACIONES.			
		Por comida.	Por noche.	Total por 24 horas.	Máximum por mes.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.ª	Subjefes de Servicio.—Ingenieros.—Subingenieros.—Inspectores principales.—Jefes de Secretaría.—Agentes comerciales principales.....	4.50	3. »	12. »	100. »
2.ª	Jefes de oficina y de sección.—Jefes de depósito.—Jefes de sección de la Vía.—Inspectores.—Subinspectores.—Agentes comerciales.—Pagadores.—Contra maestros principales.—Jefes de taller.....	3. »	2.50	8.50	80. »
3.ª	Agentes de investigaciones.—Jefes de reserva.—Subjefes de depósito.—Subjefes de sección de la Vía.—Jefes maquinistas.—Contra maestros.—Empleados de oficina.—Jefes de estación suplementarios.....	2. »	1.50	5.50	75. »
4.ª	Interventores del telégrafo y del pequeño material.—Instructores telegrafistas.—Jefes visitantes.—Obreros especiales de los talleres.—Jefes montadores.—Capataces de los talleres.....	1.50	1. »	4. »	62.50
5.ª	Factores suplementarios.—Sobrestantes.—Jefes lampareros.—Vigilantes del telégrafo.—Repartidores de los almacenes.—Fogoneros de máquinas fijas.—Ajustadores.—Montadores.—Torneros.—Forjadores.—Ebanistas.—Carpinteros.—Guarnicioneros.—Caldereros.—Pintores.—Visitadores.—Levantadores.—Jefes engrasadores.—Visitadores engrasadores.....	1. »	1. »	3. »	45. »
6.ª	Guardaagujas suplementarios.—Obreros de los talleres no designados en las anteriores categorías.—Engrasadores.—Peones.....	0.75	0.50	2. »	30. »
AGENTES DE LOS TRENES.		Interventores de ruta. Conductores de trenes. Maquinistas.		Guardafrenos. Fogoneros y mozos.	
		Pesetas.		Pesetas.	
Por una ausencia de 6 á 18 horas.....		1.25		1. »	
Por fracciones de 12 horas, pasadas 18.....		1.50		1.25	
<p>NOTAS.—1.ª Las indemnizaciones se abonan: para el almuerzo, cuando el agente llega á su residencia despues de la una de la tarde ó sale de ella antes de mediodía; para la comida, cuando llega á su residencia despues de las ocho ó sale antes de las siete de la tarde, y para la noche cuando el agente no llega á su residencia hasta despues de la una de la madrugada.</p> <p>2.ª El máximum de gastos por mes no es aplicable á los agentes destacados fuera de la sección ó circunscripción en que prestan servicio.</p> <p>3.ª Para los Inspectores y Subinspectores de Intervención y Estadística, los del Material Móvil, los Pagadores y los Jefes Maquinistas, el máximum de gastos por mes será de cien pesetas y para los Repartidores de Almacenes Generales y del Material Móvil, el máximum será de setenta y cinco pesetas.</p> <p>4.ª Los Inspectores y demás agentes á quienes, además de su sección ó demarcación, se les encargue de la inmediata, percibirán las indemnizaciones correspondientes á las dos, contando como máximum para las de la sección agregada la parte proporcional al número de días que la hayan desempeñado. El máximum de indemnización á que tendrá derecho el Inspector ó agente sustituido temporalmente será también la parte proporcional al número de días que haya estado desempeñando el servicio de su sección.</p>					

FUENTE: A.H.R. Instrucción General nº 2, Título X, Pág. 16

APENDICE 92

COMPANIA DEL NORTE

INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE VIAJE (HACIA 1910)

Categorías	EMPLEOS	REEMBOLSO POR GASTOS DE VIAJE			
		Por comida.	Por noche.	Total por 24 horas	Máximo por mes.
	PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
1.ª	Subjefes de servicio.—Ingenieros de todas clases.—Inspectores principales.—Cajero central.—Arquitectos.—Agentes comerciales principales.—Jefe de la Agencia Internacional.	7.50	3. »	20. »	»
2.ª	Apoderados de la Compañía.—Letrados y agente administrativo.—Inspectores y Subinspectores sin sección.—Jefes y subjefes de oficina.—Agentes y subagentes comerciales sin sección.—Pagadores principales.—Jefes y subjefes de taller.—Jefe del Interior y del Exterior de las Minas.—Agentes agregados a los servicios centrales.	4.50	3. »	12. »	»
3.ª	Jefes de sección de oficina.—Guardaalmacén de 1.ª.—Contramaestres principales.	3.50	3. »	10. »	»
4.ª	Empleados principales.—Dibujantes principales.—Contramaestres.	3. »	2.50	8.50	»
5.ª	Empleados.—Dibujantes.—Delineantes.—Calcadores.—Vigilantes de Minas.—Subcontramaestres.—Guardaalmacén de 2.ª.—Agentes agregados al Material y Tracción.	2.50	1.75	6.75	»
6.ª	Ordenanzas.	1.75	1.50	5. »	»
	PERSONAL DE LAS LINEAS				
1.ª	Agentes comerciales principales con demarcación.—Inspectores principales con demarcación.—Jefes de sección de la Vía.—Jefes de Depósito de 1.ª clase.—Inspectores agregados a las demarcaciones.	4.50	3. »	12. »	125. »
2.ª	Inspectores y subinspectores con sección.—Jefes de Depósito de 2.ª clase.—Agentes y subagentes comerciales con sección.—Pagadores con sección.	3.50	3. »	10. »	110. »
3.ª	Verificadores principales.—Agentes de Aduanas.—Agentes receptores de almacenes.	3.50	3. »	10. »	100. »
4.ª	Subjefes de Depósito.—Jefes y subjefes de reserva.—Subjefes de sección de la Vía.—Agentes de Investigaciones.—Jefes visitantes principales.—Verificadores.—Agentes receptores jefes del material de Vía.—Jefes maquinistas.	2.50	2. »	7. »	80. »
5.ª	Vigilantes del pequeño material.—Interventores del pequeño material.—Interventores del Telégrafo.—Instructores del Telégrafo.—Ajustadores de básculas.—Agentes receptores del material de la Vía.—Visitadores principales.—Interventores en ruta destacados.—Interventor de repartidores.—Repartidores principales.—Subrestantes.—Jefes monitores.—Capataces de Taller y Minas.—Bascueros.	1.75	1.50	5. »	72.50
6.ª	Vigilantes del Telégrafo.—Repartidores.—Fogoneros de máquina fija.—Visitadores.—Capataces y subcapataces.—Electricistas.—Gisistas.—Hojalateros.—Ajustadores.—Montadores.—Torneros.—Forjadores.—Ebanistas.—Carpinteros.—Guarnicioneros.—Caldereros.—Pintores.—Levantadores.—Engrasadores.—Mozos de almacén.—Obreros análogos de todos los talleres.	1.50	1. »	4. »	55. »
7.ª	Lampareros.—Peones.—Ayudantes lavadores.—Otros obreros asimilados.	1.25	0.50	3. »	40. »
	PERSONAL SUPLEMENTARIO				
	Jefes de estación suplementarios.	2. »	1.50	5.50	120. »
	Factores suplementarios.	1.50	1. »	4. »	70. »
	Guardaagujas suplementarios.—Mozos suplementarios de estación.	1. »	0.50	2.50	55. »
	Interventores en ruta, deduciendo licencias y enfermedades.	50 pesetas al mes.			
		Por una ausencia de 6 a 18 horas.	Por fracciones de 12 horas pasadas 18.		
	PERSONAL DE TRENES Y TRACCION				
	Conductores de trenes y maquinistas.	1.50	1.75		
	Guardafrenos, Mozos de tren fijos y suplementarios.—Fogoneros y agentes autorizados para fogoneros.	1.25	1.50		
	Mozos habilitados para servir trenos.	1. »	1.25		

NOTAS.—1.ª Los reembolsos se abonarán para el almuerzo, cuando el agente llegue a su residencia después de la una de la tarde ó sale de ella antes de mediodía; para la comida, cuando llega a su residencia después de las ocho ó que antes de las siete de la tarde, y para la noche, cuando el agente no llega a su residencia hasta después de la una de la madrugada.
 2.ª El maximum de gastos por mes no es aplicable a los agentes destacados fuera de la sección ó circunscripción en que prestan servicio.
 3.ª Para los Subjefes de sección de la Vía el maximum será de 100 pesetas, y para los Jefes maquinistas 110. Los Repartidores de almacenes generales y del Material móvil cobrarán, como maximum, 75 pesetas. Los Bascueros, 100 pesetas.
 4.ª Los Inspectores y demás agentes a quienes, además de su sección ó demarcación, se les encarga de la inmediata, percibirán las cantidades correspondientes a las dos, contada como maximum para las de la sección agregada la parte proporcional al número de días que la hayan desempeñado. El maximum a que tendrá derecho el Inspector ó agente substituido temporalmente, será tambien a la parte proporcional al número de días que haya estado desempeñando el servicio de su sección.

(1) Estos sin limitación (Disposición especial)

FUENTE: A.H.R.

APENDICE 93

COMPañIA M.Z.A.

INDEMNIZACIONES POR ALQUILER DE CASA, EN EL AÑO 1915

RED	SERVICIO	CATEGORIA	Nº AGENTES	IMPORTE
ANTIGUA	SEC. GRAL.Y DEL CONSEJO	Personal inferior	1	600
	DIRECCION GENERAL	Agentes superiores	3	10.000
		Agentes del personal inferior	1	200
	SANITARIO	Practicantes	4	1.866
	COMERCIAL	Inspector de Investigación	1	720
	MOVIMIENTO	Jefe del Servicio	1	1.752
		Personal de la Inspección	22	15.240
		Personal de Estaciones	36	14.264
		Personal de Trenes	1	300
	VIA Y OBRAS	Perito	1	720
		Jefes de Sección	15	10.800
		Asentadores	18	6.480
		Capataces	4	660
		Obreros	60	7.260
		Guardas de noche	25	2.235
		Guardabarreras	43	4.190
	MATERIAL Y TRACCION	Jefes de Depósito	2	915
Subjefes y Agregados		10	4.540	
Jefes de Reserva		4	2.032	
Personal Obrero de M. Móvil		2	450	
Jefes y Subjefes de Taller		2	3.450	
TOTAL RED ANTIGUA			256	89.034

RED	SERVICIO	CATEGORIA	Nº AGENTES	IMPORTE
C A T A L A N A	SUBDIRECCION	Sub-Director	1	3.000
		Jefe de Servicio	1	1.500
	MOVIMIENTO	Inspector Principal	1	900
		Inspectores y Subinspectores	12	8.640
		Ingeniero o Agregado	1	720
		Jefes de Estación	25	10.320
		Porteros y Guardaagujas	345	31.050
	VIA Y OBRAS	Jefes de Sección	5	3.600
		Sobrestantes	5	1.800
		Guardas	95	8.550
	TOTAL RED CATALANA			491
TOTAL GENERAL			747	159.114

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 94

COMPAÑIA M.Z.A.

INDEMNIZACIONES POR ALQUILER DE CASA, AÑO 1916

RED	SERVICIO	CATEGORIA	Nº AGENTES	PTAS.	TIPO
RED ANTIGUA	SEC ^a G. y C.	Ordenanza	1	600	600
	DCION. GRAL.	Agentes superiores	3	10.000	-
		Agentes subalternos ...	1	200	200
	SANITARIO	Practicantes	4	1.866	466
	COMERCIAL	Inspentes Invest. ...	1	720	720
	MOVIMIENTO	Jefe Servicio	1	1.752	1.752
		Jefe Z.	1	900	900
		Inspect. y Subinsp. ...	17	11.580	720
		Auxiliar de Insp.	7	4.200	600
		Jefe Estación	19	8.060	540,360,300
		Factor	9	4.500	540,180
		Profesores	2	634	384,250
		Mozos Guarda agujas ...	3	360	120
	VIA Y OBRAS	Peritos	1	720	-
		Jefe Sección	14	10.080	-
		Asentador	17	6.120	-
		Guarda	27	6.815	-
		Capataz y Obrero	23	280	-
	MAT. Y T.	Jefe Depósito	1	720	720
		Subjefe y Agregado	10	7.380	738
		Jefe Reserva	9	2.580	645
		P.Obrero M. Móvil	2	450	225
		Jefe y Subj.Tall.	2	3.000	1.500
TOTAL RED ANTIGUA			175	83.517	

RED	SERVICIO	CATEGORIA	Nº AGENTES	PTAS.	TIPO
RED CATALANA	SUBDIRECC.	Subdirector	1	3.000	3.000
		Jefe Servicio	1	1.500	1.500
	MOVIMIENTO	Inspector Pral.	1	900	900
		Ingeniero Agreg.	1	720	720
		Insp. y Subinsp.	14	10.080	720
		Jefe Estación	25	10.560	720,540,420
		Portero y Guardag. ...	353	31.770	360,300,180
	VIA Y OBRAS	Jefe Sección	5	3.600	720
		Asentador	5	1.800	360
		Guarda	95	8.550	90
TOTAL RED CATALANA			501	72.480	
TOTAL AMBAS REDES			676	155.997	

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33

APENDICE 95

COMPANÍA DEL NORTE

IMPORTE DE LAS VENTAS HECHAS POR EL ECONOMATO

AÑOS	IMPORTE DE LA VENTA	AÑOS	IMPORTE DE LA VENTA
	<i>Pescetas.</i>		<i>Pescetas.</i>
		<i>Suma anterior.</i>	21.603.489,62
1878	325.805,52	1897	1.850.312,01
1879	444.270,55	1898	1.748.950,98
1880	648.071, »	1899	1.598.917,42
1881	696.144,80	1900	1.730.680,05
1882	906.030, »	1901	2.110.733,50
1883	901.008, »	1902	2.182.252, »
1884	887.110, »	1903	2.288.129,71
1885	1.140.991, »	1904	2.616.887,11
1886	1.173.088, »	1905	2.799.433,55
1887	1.023.447, »	1906	2.821.069,16
1888	1.054.423, »	1907	3.091.991,85
1889	1.084.466,70	1908	3.252.503,33
1890	1.253.901,16	1909	3.434.283,45
1891	1.525.892,20	1910	3.687.773,83
1892	1.674.593,46	1911	4.025.212,99
1893	1.731.586,74	1912	4.122.316,45
1894	1.737.065,56	1913	4.518.261,40
1895	1.631.233,93	1914	5.281.765,64
1896	1.764.319, »	1915	6.060.385,97
<i>Suma y sigue..</i>	21.603.489,62	TOTAL.. . . .	80.825.410,01

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer para juzgar con acierto del problema ferroviario". Pág. 14

APENDICE 96

PRECIO DE ARTICULOS ADQUIRIDOS POR M.Z.A.
PARA EL ECONOMATO

ACEITE	
Fecha	Ptas/Kg.
1908, sept.	1,2
1909, sept.	1,27
1909, dicb.	[1,10 0,9275 0,9175
1910, julio	1,04
1910, novb.	1,255
1911, marzo	1,28
1911, mayo	1,15
1911, junio	1,13
1911, sept.	1,08
1912, enero	[0,8447 0,8537 0,8779
1912, novb.	1,16
1913, enero	1,215
1913, junio	1,1275
1913, dicb.	0,995
1914, marzo	1,08
1914, junio	1,0425
1914, julio	1,0875
1914, agost	1,03
1914, sept.	[1 0,995
1914, novb.	1,035
1914, dicb.	1,01
1915, abril	0,995
1915, julio	0,95
1916, marzo	[0,98 0,995
1916, sept.	1,2
1917, marzo	[1,26 1,27
1917, julio	[1,5 1,38
1918, enero.	[1,72 1,82

GARBANZOS	
Fecha	Ptas/Kg.
1905, octb.	0,84
1907, octb.	1,08
1908, sept.	[0,82 0,74 0,64
1909, sept.	[0,9495 0,4995 0,82 0,64 0,85 0,74 0,59 0,44
1910, sept.	[0,7585 0,56 0,65 0,45
1911, sept.	[0,7225 0,595 0,66 0,64 0,94
1912, octb.	[0,845 0,78 1,1 0,97 0,88 0,76
1913, junio	[1,04 0,93 0,85
1914, agost	[0,96 0,82 0,68
1915, sept.	
1916, sept.	

ARROZ	
Fecha	Ptas/Kg.
1911, octb.	[0,54 0,56 0,45 0,5375 0,5577
1912, obtb.	[0,53 0,565 0,365
1913, junio	[0,55 0,57 0,38
1914, octb.	[0,545 0,525 0,32
1915, sept.	0,517
1916, sept.	[0,5875 0,5675 0,3975

PATATAS	
Fecha	Ptas/Kg.
1908, sept.	0,095
1913, dicb.	[0,1008 0,113
1914, dicb.	0,14
1915, junio	0,136
1915, novb.	0,16
1916, dicb.	[0,155 0,160
1917, novb.	[0,1725 0,176

TOCINO	
Fecha	Ptas/Kg.
1905, novb.	[1,95 (1) 1,55
1906, dicb.	1,65
1907, novb.	[1,95 (2) 1,55
1908, novb.	1,51
1910, dicb.	1,34
1911, marzo	[1,35 1,45
1912, novb.	1,5
1913, dicb.	1,63
1914, dicb.	1,43
1915, dicb.	1,75
1916, dicb.	2
1918, enero	2,75

BACALAO	
Fecha	Ptas/Kg.
1910, julio	[1,3034 E 1,1074 I
1911, julio	[1,32 E 1,12 I
1912, julio	[1,32 E 1,12 I
1914, agost	[1,4 E 1,24 I

CARBON	
Fecha	Ptas/T ² .
1908, sept.	90
	[75,35 75,62
1911, octb. (3)	[77,12 75,90 74,49
1912, octb.	[83 86
1913, octb.	89,90
1914, agost	89,90
1915, mayo	89,40 (4)
1916, enero	94,4 (5)
1917, marzo (6)	[90,15 92,45

AZUCAR	
Fecha	Ptas/Kg.
1908, sept.	[1,1172 1,1368
1910, sept.	1,0925
1917, junio	1,305

VINO	
Fecha	Ptas/Lt.
1910, junio	0,225
1913, enero	[0,18 0,195
1913, dicb.	0,2125
1915, febro	0,155
1915, sept.	0,725
1916, enero	0,36
1916, marzo	0,4
1916, sept.	0,3
1917, enero	0,2425

E = Escocia
I = Islandia

- (1) En Madrid, pagado aforo
- (2) En Madrid
- (3) Distintos puntos de entrega
- (4) Escasea el carbón por el mal tiempo y por la guerra. El "precio actual en venta del carbón en los almacenes de Madrid y Barcelona es de 120 a 125 Pts tonelada, - al paso que en el Economato se vende dicho artículo a 105 Pts, gracias a nuestros precios ventajosos de compra".
- (5) Alza constante en el precio. Seguirá acentuándose diferencia precio Economato y calle. Han aumentado los pedidos y seguirán aumentando.
- (6) En Madrid resulta a 97 Pts tonelada, debido a la diferencia kilométrica de las estaciones de procedencia.- El precio de venta al menudo en los almacenes y tiendas de Madrid y Barcelona "que antes de la guerra era inferior a 100 Pts tonelada, hallegado a 125 y 140 en la actualidad".

FUENTE: Actas del Consejo de Administración.

APENDICE 97

COMPAÑIA M.Z.A.

ARTICULOS ADQUIRIDOS PARA EL ECONOMATO
(Expresado en miles de Kgs. o de litros)

FECHA	ACEITE	GARBAN- ZOS	ALUBIAS	ARROZ	PATATAS	TOCINO	BACALAO	AZUCAR	VINO	CARBON	JABON
13-10-1905		55									
10-11-1905			55								
25-11-1905						41					
11-07-1906				60		41					
07-12-1906						50					
11-10-1907		60									
22-11-1907						50					
25-09-1908	20	75			+400			20		1500	
20-11-1908						35					
24-09-1909	45	85									
31-12-1909	65										
17-06-1910									240		
12-07-1910	50						50				
30-09-1910	50	90						30			
04-11-1910	¿										
16-12-1910						40					
10-03-1911	50					48					
05-05-1911	¿										
09-06-1911	¿										
07-07-1911							54				
29-09-1911	50	115									
11-10-1911				115						1500	
19-01-1912	370										
05-07-1912							54				
04-10-1912		110		130						1500	
29-11-1912	50				450	60					
03-01-1913	200								600		
18-06-1913	50	130		135							
09-10-1913										1600	
02-12-1913	150				800	80			900		
06-03-1914	50										
04-06-1914	50										
01-07-1914	50										
21-08-1914	50	190					30			1600	

FECHA	ACEITE	GARBAN- ZOS	ALUBIAS	ARROZ	PATATAS	TOCINO	BACALAO	AZUCAR	VINO	CARBON	JABON
25-09-1914	75										
09-10-1914				130							
06-11-1914	50				800	80					
04-12-1914											
18-12-1914	ε										
12-02-1915									750		
09-04-1915	100									2000	
07-05-1915											
18-06-1915					+350						
02-07-1915	300										
24-09-1915		130		140					300		
04-11-1915					800						
17-12-1915						80					
14-01-1916											120
28-01-1916									300	3000	
27-03-1916	400								300		
30-09-1916	150	65		160					500		
01-12-1916					800						
15-12-1916						88					
26-01-1917									1200		
09-03-1917	250									4000	
10-05-1917											80
18-06-1917	250							30			
13-11-1917					600						
17-01-1918	600					88					

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración

APENDICE 98

ECONOMATO COMPAÑIA M.Z.A.

AÑO	LIBRETAS EXISTENTES A FIN DE AÑO	IMPORTE VENTAS REALIZADAS		
		Artículos de comer, beber y arder	Tejidos, calzado, lencería, etc.	Total
1903	6.556	458.401	50.556	508.958
1904	9.431	1.114.795	188.953	1.303.748
1905	11.084	1.388.640	219.654	1.608.294
1906	11.899	1.620.122	251.170	1.871.292
1907	12.702	1.679.918	320.492	2.000.410
1908	13.233	1.603.659	397.834	2.001.493
1909	13.853	1.563.236	411.459	1.974.695
1910	14.301	1.673.772	400.322	2.074.094
1911	14.839	1.933.558	432.751	2.366.309
1912	15.904	2.174.866	439.308	2.614.174
1913	17.296	2.457.112	447.465	2.904.577
1914	18.632	2.761.060	429.382	3.190.442
1915	19.450	2.885.233	435.193	3.320.426
1916	20.268	3.343.585	467.962	3.811.547
1917	21.259	3.815.357	517.231	4.332.588

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Orden de Dirección núm. 184.

OBJETO.

Modificación de la Orden de Dirección núm. 181, referente á la concesión de anticipos gratuitos á los empleados.

En virtud de acuerdos del Consejo, la concesión de anticipos gratuitos á los agentes de la Compañía se ajustará á las siguientes reglas:

1.^a El Comité de Dirección, y por su delegación el Director de la Compañía y el Administrador Comisionado, podrán conceder anticipos á los empleados de la misma que lo soliciten, siempre que las peticiones sean cursadas por los jefes respectivos.

2.^a El anticipo que se conceda al empleado no excederá, en ningún caso, del importe de tres mensualidades del sueldo que disfrute, y será satisfecho por el interesado en el plazo máximo de quince meses.

Esto no obstante, cuando por cualquier circunstancia dejase el empleado de pertenecer á la Compañía sin haber reintegrado totalmente su anticipo, se considerará éste vencido, y la Compañía podrá aplicar desde luego al pago del mismo, hasta dejarlo completamente satisfecho, cuantas cantidades debiese á su vez, en cualquier concepto, á dicho empleado.

3.^a Si se acordare retención judicial sobre el sueldo, la Compañía podrá considerar vencido el plazo del anticipo y exigir el total reintegro del mismo.

En el caso de que la retención judicial se acordase contra los sueldos de los fiadores, á que se refiere la regla 5.^a, la Compañía podrá exigir la sustitución de aquél ó aquéllos, y de no verificarse, considerar vencido el anticipo y exigir el total reintegro.

4.^a Todo empleado que pretenda un anticipo deberá reunir las condiciones siguientes:

A. Llevar más de dos años al servicio de la Compañía.

B. No hallarse sujeto á descuento para extinguir responsabilidad directa ó subsidiaria procedente de otro anticipo.

C. No podrá solicitar nuevo anticipo sin que hayan transcurrido, por lo menos seis meses desde que reintegró el anterior.

D. Habrá de formular su petición acompañada de la correspondiente declaración de garantía, que firmarán otros dos empleados de la Compañía, suscribiendo aquélla en el modelo establecido al efecto.

5.^a Los fiadores se ajustarán á las siguientes condiciones:

A. Disfrutar, por lo menos, el mismo sueldo que el empleado que solicite el anticipo.

B. No ser fiadores á la vez de otro empleado, sea cual fuese el sueldo que disfrute.

C. No estar sufriendo descuento por anticipo.

D. Los jefes no podrán garantizar á los agentes á sus órdenes.

E. La declaración de fianza habrá de ser llenada y suscrita en el modelo establecido al efecto.

6.ª Cuando los jefes de servicio estimen que existe alguna circunstancia que motive la negativa de un anticipo pedido en condiciones reglamentarias, al cursar la petición propondrán que sea desestimada.

7.ª No podrá aplicarse más del 15 por 100 del crédito total otorgado para atender á la concesión de anticipos á los empleados cuyo sueldo anual exceda de 3.000 pesetas.

8.ª Toda petición de anticipo, antes de ser sometida á la resolución del Director, será examinada por el Sr. Jefe de la Contabilidad General, el cual deberá manifestar para cada caso si hay fondo disponible y si el solicitante, así como los fiadores, reúnen las condiciones marcadas en la presente Orden.

9.ª Queda derogada la Orden de Dirección núm. 181.

Madrid 1.º de Abril de 1903.

El Director de la Compañía.

N. SÜSS.

APENDICE 100

ANTICIPOS SIN INTERES CONCEDIDOS
POR LA COMPAÑIA DE M.Z.A. A SUS EMPLEADOS EN 1915

RED Y SERVICIO	Nº AGENTES QUE HAN PE- DIDO ANTICIPO	IMPORTE Rs.
<u>Red Antigua</u>		
Secretaría General y Consejo	3	1.541
Dirección General	3	866
Contencioso	1	500
Sanitario	3	907
Intervención y Estadística	30	11.651
Comercial	19	8.660
Movimiento	413	91.485
Vía y Obras	191	31.295
Material y Tracción	526	142.733
Almacenes	18	5.034
Economato	17	5.035
SUMAS	1.224	299.705
<u>Red Catalana</u>		
Subdirección	1	600
Intervención	31	9.291
Movimiento	167	33.396
Vía y Obras	32	7.838
SUMAS	231	51.125
TOTALES	1.455	350.830

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

COMPañIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

DIVERSOS DATOS SOBRE ABONO DE HABERES EN SITUACION DE ENFERMEDAD COMUN,
EN LOS AÑOS 1915, 1916 Y 1917

AÑO	RED	Nº AGENTES PLANTILLA O FIJO PERMANENTE	Nº AGENTES ENFERMOS	DIAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD	IMPORTE HABERES PAGADOS DIAS AUSENCIA	PROMEDIO POR AGENTE ENFERMO		PROMEDIO POR AGENTES PLANTILLA	
						DIAS AUSENCIA	IMPORTE HABERES	DIAS AUSENCIA	IMPORTE HABERES
1915	Antigua	17.641	15.284	222.129	723.207	14,5	47,31	12,7	41,41
	Catalana	4.235	1.759	30.691	97.400	17,4	55,37	7,2	23
	Ambas Redes	21.696	17.043	252.820	820.607	14,8	48,14	11,6	37,82
1916	Antigua	17.555	13.390	227.392	745.660	16,98	55,68	12,95	42,47
	Catalana	4.222	1.783	30.825	96.822	17,28	54,30	7	22,93
	Ambas Redes	21.777	15.173	258.217	842.482	17,01	55,52	11,85	38,22
1917	Antigua	17.811	14.060	251.268	783.294	17,85	55,71	14,10	43,97
	Catalana	4.357	2.073	35.419	111.667	17,08	53,86	8,12	25,62
	Ambas Redes	22.168	16.133	286.687	894.962	17,77	55,47	12,93	40,37

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

COMPañIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

DIVERSOS DATOS SOBRE ACCIDENTE DE TRABAJO,
EN LOS AÑOS 1915, 1916 y 1917

AÑO	RED	Nº AGENT. ACCIDENT.	Nº TOTAL DIAS AUSENCIA	IMPORTE DE LOS HABERES SATISFECHOS			AGENTES FALLECIDOS O CURADOS CON INCAPACIDAD	
				Con arreglo Ley 1/2 j.	Como gracia por Comp ^a	Total	Nº Agentes	Indemniz.
1915	Antigua Catalana	2.146	38.535	56.179	51.153	107.332	35	48.722
		235	6.442	10.091	5.222	15.313	12	13.361
TOTAL		2.381	44.977	66.270	56.375	122.645	47	62.084
1916	Antigua Catalana	2.561	37.324	55.902	46.237	102.139	32	29.458
		218	4.165	6.772	4.300	11.072	6	9.920
TOTAL		2.779	41.489	62.674	50.537	113.211	38	39.378
1917	Antigua Catalana	2.821	42.451	65.085	53.633	118.718	31	25.077
		211	3.592	5.289	4.193	9.482	10	16.157
TOTAL		3.032	46.043	70.374	57.826	128.200	41	41.234

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 103

COMPAÑIA DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

DATOS SOBRE PERSONAL SANITARIO E IMPORTE DE SUS HABERES,
EN LOS AÑOS 1915, 1916 y 1917

AÑO	RED	ABONADO A MED. AJENOS POR ASISTEN. URGENTES EN ACCIDENTE TRABAJO O SEMEJANTE	Nº DE MEDICOS DE LA COMPAÑIA		IMPORTE HABERES MEDICOS
			Con sueldo	Sin sueldo *	
1915	Antigua Catalana	5.190	35 (a)	40	75.244 (b)
		65	7 (c)	42	11.968 (d)
TOTAL		5.755	42	82	87.212
1916	Antigua Catalana	6.480	35 (a)	39	76.244 (b)
		120	7 (c)	48	12.218 (d)
TOTAL		6.600	42	87	88.462
1917	Antigua Catalana	1.354	35 (a)	41	75.494 (b)
		170	7 (c)	53	12.640 (d)
TOTAL		1.524	42	94	88.134

*.- Tienen billete de libre circulación en su Sección y billetes gratuitos como agentes, en otros trayectos, Sus familiares ventajas como - los de otros empleados.

- (a). Incluidos 4 practicantes
- (b). Incluidas 5.750 ₧, haberes de los 4 practicantes
- (c). Incluido 1 practicante y 1 ordenanza-practicante
- (d). Incluidas 2.470 ₧, haberes de un practicante y un ordenanza-practicante

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

ANEXO 104

GASTOS DE CARACTER SANITARIO DE LA COMPAÑIA M.Z.A.
EN LOS AÑOS 1915, 1916 y 1917

AÑO	RED	Nº AGENTES CON ASIG. POR ESTAC. PALUDICA	IMPORTE ASIGNACION	GTO.MEDIC. Y BOTICA POR ACCID. TRABAJO, MORD.PERRO ETC.	GTO.MEDIC. INSTRUMENT. MATERIAL DISPENSAR. Y BOTIQUIN	IMPORTE TOTAL
1915	Antigua Catalana	-	-	7.954	11.406	19.360
		13	2.460	2.182	3.998	8.640
TOTAL		13	2.460	10.136	15.404	20.004
1916	Antigua Catalana	-	-	16.181	12.416	28.597
		14	2.520	902	6.504	9.926
TOTAL		14	2.520	17.083	18.920	38.523
1917	Antigua Catalana	-	-	7.221	13.655	20.876
		14	3.473	758	7.030	11.261
TOTAL		14	3.473	7.979	20.685	32.137

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33.

APENDICE 105

CANTIDADES SATISFECHAS POR NORTE,
DE 1881 A 1915, POR MEDICOS Y MEDICINAS

AÑOS	PAGADO A LOS MÉDICOS	IMPORTE DE LAS MEDICINAS	TOTAL
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
1881	53.366,34	42.558,27	100.924,61
1882	67.620,91	47.542,01	115.162,92
1883	65.997,44	52.092,66	118.090,10
1884	70.130,59	58.055,66	128.186,25
1885	82.932,49	66.704,81	149.637,30
1886	87.224,72	37.998,11	125.222,83
1887	68.192,58	58.087,36	126.279,94
1888	74.175,90	29.420,03	103.595,93
1889	75.975,58	28.517,25	104.492,83
1890	77.477,01	27.993,35	105.470,36
1891	79.208,53	33.247,68	112.456,21
1892	91.516,76	35.992,77	127.509,53
1893	92.776,20	40.861,62	133.637,82
1894	89.560,58	46.556,23	136.116,81
1895	88.655,49	46.405,48	135.060,97
1896	87.947,68	47.064,26	135.011,94
1897	89.064,99	50.350,69	139.415,68
1898	94.211,07	57.947,51	152.158,58
1899	94.438,51	79.678,72	174.117,23
1900	92.944,44	95.427,93	188.372,37
1901	97.569,97	75.731,82	173.301,79
1902	104.715,68	76.202,85	180.918,53
1903	104.715,68	68.772,38	173.488,06
1904	105.105,49	92.240,72	197.346,21
1905	113.816,34	99.262,04	213.078,38
1906	119.551,05	103.354,33	222.905,38
1907	119.239,02	116.121,31	235.360,33
1908	122.335,74	137.707,37	260.043,11
1909	122.164,31	145.614,78	267.779,09
1910	126.369,82	144.721,93	271.091,75
1911	125.827,58	190.882,09	316.709,67
1912	129.837,06	204.608,71	334.445,77
1913	145.996,12	233.127,71	379.123,83
1914	149.841,25	233.327,32	383.168,57
1915	150.848,27	271.998,73	422.847, »
	3.466.351,19	3.176.176,49	6.642.527,68

FUENTE: "La Cª del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 22

APENDICE 106

SOCORROS CONCEDIDOS DIRECTAMENTE POR
LA Cª DEL NORTE

AÑOS	IMPORTES — <i>Pesetas.</i>	AÑOS	IMPORTES — <i>Pesetas.</i>
1881	62.106,45	Suma anterior.	1.872.783,56
1882	50.417,61	1899	259.618,15
1883	48.174,01	1900	339.734,25
1884	66.256,20	1901	404.326,84
1885	80.820,87	1902	402.119,10
1886	75.616,23	1903	442.039,85
1887	38.757,83	1904	527.426,02
1888	55.014,78	1905	605.975,91
1889	41.988,65	1906	494.599,61
1890	126.611,85	1907	490.313,70
1891	132.027,56	1908	489.285,12
1892	88.701,87	1909	518.322,46
1893	107.268,76	1910	427.254,66
1894	143.108,32	1911	406.122,75
1895	143.278,64	1912	481.827,01
1896	218.790,58	1913	432.221,84
1897	184.808,67	1914	459.260,46
1898	206.034,65	1915	381.817,85
Suma y sigue.	1.872.783,56	TOTAL.	9.465.049,14

FUENTE: "La Cª del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 18

ANEXO 107

SOCORROS CONCEDIDOS POR M.Z.A. EN CASO DE FALLECIMIENTO
DE AGENTES QUE NO DEJABAN DERECHO A PENSION

RED	AÑO 1915		AÑO 1916		AÑO 1917	
	Socorros	Ptas	Socorros	Ptas	Socorros	Ptas
Antigua	117	49.234	132	48.446	124	47.638
Catalana	23	11.750	24	10.087	22	14.763
TOTALES	140	60.984	156	58.533	146	62.401

FUENTE: A.H.R. Caja 53 Cpta. 33

APENDICE 108

**DETALLE DE LOS INGRESOS EN LA CAJA DE PREVISION
DE NORTE, POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS;
PAGOS EFECTUADOS POR LA MISMA Y DIFERENCIAS
ENTRE INGRESOS Y GASTOS. AÑOS 1879 A 1911**

AÑOS	IMPORTE DE LOS INGRESOS				Importe de los pagos.	Diferencia entre los Ingresos y los pagos.
	Descuentos al personal.	Billetes de andén.	Multas.	TOTAL		
1879	23.017,22	15.544,19	29.954,38	68.515,79	29.209,89	+ 39.305,90
1880	39.787,24	14.004,08	16.942,59	70.733,91	123.606,85	- 52.872,94
1881	41.881,34	42.901,26	16.953,59	101.736,19	138.161,38	- 36.425,19
1882	45.205,75	59.535,13	16.382,01	121.122,89	163.872,61	- 42.749,72
1883	46.172,58	65.911,05	13.170,95	125.254,58	145.585,47	- 20.330,89
1884	47.046,64	59.974,43	10.264,55	116.285,62	156.534,33	- 40.248,71
1885	51.475,82	60.133,77	10.954,73	122.564,32	187.880,37	- 65.316,05
1886	77.750,60	86.706,49	11.621,85	176.078,94	163.906,75	+ 12.172,19
1887	97.617,77	84.832,87	13.921,44	196.372,08	181.531,15	+ 15.040,93
1888	96.998,47	87.101,10	11.916,09	196.015,66	179.032,15	+ 16.983,51
1889	98.038,47	84.607,65	11.634,46	194.280,58	177.899,07	+ 16.381,51
1890	101.216,42	87.430,47	9.787,31	198.434,20	252.627,47	- 54.193,27
1891	106.156,15	84.822,08	10.697,87	201.676,10	233.446,93	- 31.770,83
1892	121.925,77	95.140,73	12.068,52	229.135,02	239.379,48	- 10.244,46
1893	124.148,57	91.498,74	13.218,02	228.865,33	256.812,74	- 27.947,41
1894	123.445,66	99.609,50	13.286,82	236.342, »	236.342, »	»
1895	125.832,92	116.190,10	12.437,15	254.460,47	254.160,47	»
1896	128.948,33	120.178,38	10.718,56	259.845,27	273.890,95	- 14.045,68
1897	128.956,74	113.918,40	10.899,54	253.804,68	217.538,90	+ 6.265,78
1898	130.157,04	98.869,10	9.181,30	238.207,44	263.506,91	- 25.299,47
1899	131.057,02	140.331,95	3.871,25	275.260,22	277.727,81	- 2.467,59
1900	134.458,34	136.478,70	2.977,90	273.912,94	306.742,12	- 32.829,18
1901	143.161,45	143.912,30	3.300,50	290.374,25	316.851,69	- 26.477,44
1902	148.903,27	149.954,80	3.135,22	302.083,29	339.836,22	- 37.752,93
1903	151.357,75	143.003,80	5.782,88	300.144,43	340.218,06	- 40.073,63
1904	156.618,14	134.525,75	6.865,96	298.009,85	354.119,12	- 56.109,27
1905	162.527,72	140.669,05	8.777,19	311.963,96	336.630, »	- 24.725,04
1906	159.671,52	150.410,81	10.194,32	320.276,65	310.693,38	+ 9.583,27
1907	163.144,95	160.371,06	9.789,84	333.305,89	348.610,45	- 15.304,56
1908	169.040,80	162.478,20	9.952,31	340.471,31	340.969,69	- 497,78
1909	172.214,54	166.337,70	11.289,69	349.841,93	384.616,44	- 34.774,51
1910	175.872,30	178.192,50	9.728,20	361.793, »	343.808,79	+ 17.984,21
1911	183.927,97	181.675,15	7.718,81	372.721,93	368.813,40	+ 3.908,53
Totales.	3.806.825,29	3.553.610,59	359.395,94	7.719.831,72	8.271.662,74	- 551.831,02

FUENTE: "Instituciones establecidas por la C^a de los Caminos de Hierro del Norte de España en favor de su personal y mejoras que ha concedido al mismo", publicado en 1912 por esta Compañía. Pág. 12

CAJA DE PREVISION DE LA C^a DEL NORTE

AÑOS	Sumas totales pagadas.	CANTIDADES CON QUE HAN CONTRIBUIDO	
		el personal.	la Compañía.
1879	29.209,80	23.017,22	6.192,67
1880	123.606,85	39.787,24	83.819,61
1881	138.101,38	41.881,34	96.280,04
1882	163.872,61	45.205,75	118.666,86
1883	145.585,47	46.172,58	99.412,89
1884	156.534,33	47.046,64	109.487,69
1885	187.880,37	51.475,82	136.404,55
1886	163.906,75	77.750,60	86.156,15
1887	181.331,15	97.617,77	83.713,38
1888	179.032,15	96.998,47	82.033,68
1889	177.899,07	88.038,47	79.860,60
1890	252.628,47	101.216,42	151.411,05
1891	223.446,93	106.156,15	117.290,78
1892	239.379,48	121.925,77	117.453,71
1893	253.812,74	124.148,57	132.664,17
1894	236.342, »	123.445,68	112.896,32
1895	254.460,47	125.832,92	128.627,55
1896	273.890,95	128.948,33	144.942,62
1897	247.538,90	128.956,74	118.582,16
1898	263.506,91	130.157,04	133.349,87
1899	277.726,81	131.057,02	146.670,79
1900	306.742,12	134.458,34	172.283,78
1901	316.851,69	143.161,45	173.690,24
1902	339.836,22	148.993,27	190.842,95
1903	340.218,06	151.357,75	188.860,31
1904	354.119,42	156.618,14	197.501,28
1905	336.630, »	162.527,72	174.102,28
1906	310.693,38	159.671,52	151.021,86
1907	348.610,45	163.144,95	185.465,50
1908	340.969,09	168.040,80	172.928,29
1909	384.616,44	172.214,54	212.401,90
1910	343.808,79	175.872,30	167.936,49
1911	368.813,40	183.927,97	184.885,43
1912	424.853,42	211.039,04	213.814,38
1913	500.520,05	24.150,42	476.369,63
1914	668.171,55	» »	668.171,55
1915	668.261,01	» »	668.261,01
TOTALES.	10.526.468,77	4.042.014,75	6.484.451,02

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 16

APENDICE 110

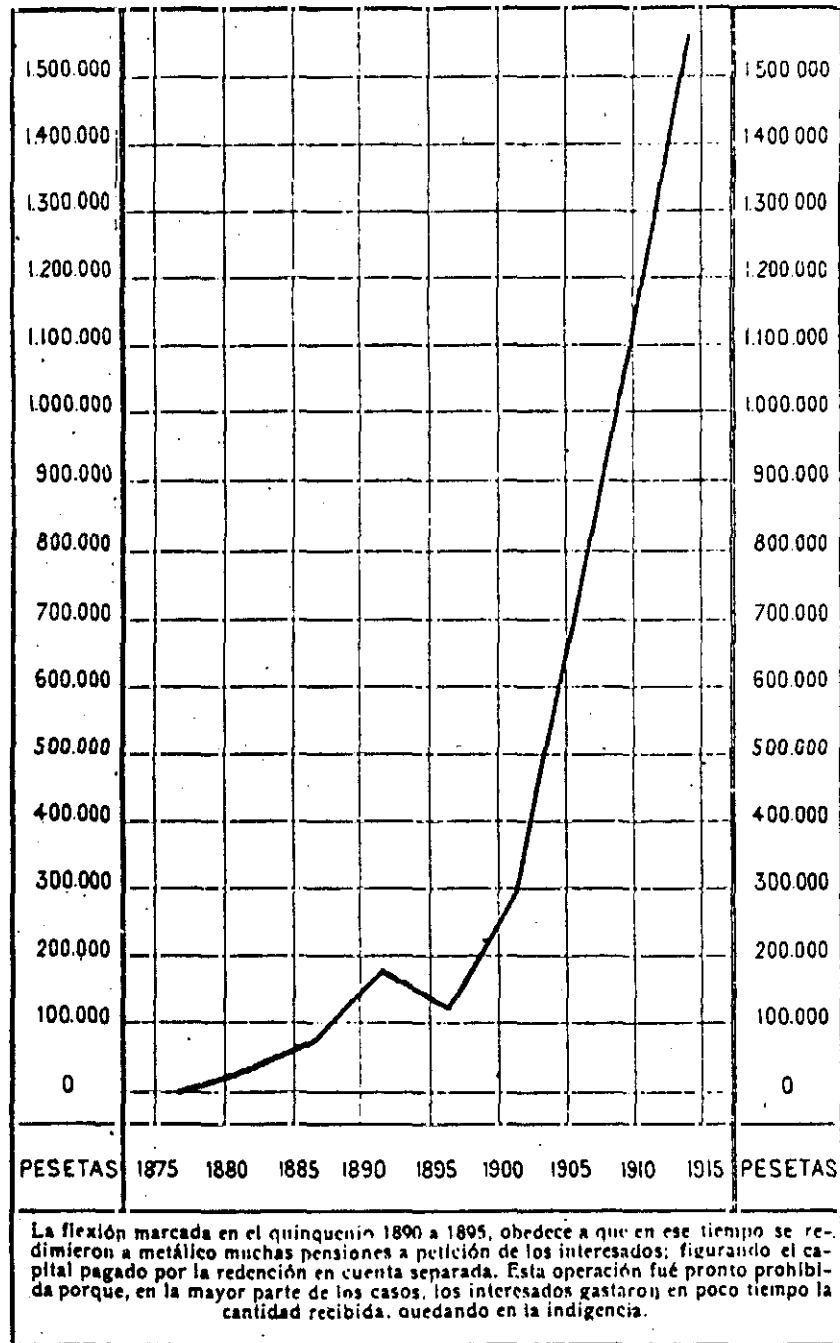
IMPORTE DE LAS PENSIONES REGLAMENTARIAS Y
DE LAS MEJORAS DE PENSION CONCEDIDAS POR
LA C^a DEL NORTE, DE 1874 A 1915

AÑOS	IMPORTE DE LAS		TOTAL
	Pensiones reglamentarias.	Mejoras de pension.	
1874	2.066,25	»	2.066,25
1875	7.118,75	»	7.118,75
1876	7.572,74	»	7.572,74
1877	34.684,79	»	34.684,79
1878	10.656,28	»	10.656,28
1879	21.699, »	»	21.699, »
1880	42.304,43	534,50	42.838,93
1881	66.248,20	547,50	66.795,70
1882	61.484,79	547,50	62.032,29
1883	91.840,38	547,50	92.387,88
1884	88.536,97	549, »	89.085,97
1885	93.374,99	547,50	93.922,49
1886	111.162,09	1.460, »	112.622,09
1887	147.815,23	1.460, »	149.275,23
1888	155.893,41	1.733,67	157.627,08
1889	166.087, »	3.001,44	169.088,44
1890	186.068,72	7.093,70	193.162,42
1891	247.637,33	15.222,66	262.859,99
1892	131.736,80	27.228,10	158.964,90
1893	90.991,27	27.209,58	118.200,85
1894	101.517,43	31.266,04	132.783,47
1895	106.517,33	31.966,27	138.483,60
1896	117.243,52	33.598,93	150.842,45
1897	135.834,64	41.553,40	177.388,04
1898	152.343,56	47.959,71	200.303,27
1899	176.790,87	54.758,02	231.548,89
1900	215.755,40	68.471,52	284.226,92
1901	263.688,73	99.215,60	362.904,33
1902	278.001,64	112.103,99	390.105,63
1903	311.928,50	124.995,36	436.923,86
1904	364.330,84	167.572,88	531.903,72
1905	496.621,46	161.864,30	658.485,76
1906	585.471,51	139.986,69	725.458,20
1907	644.214,03	133.115,18	777.329,21
1908	703.900,75	130.333,75	834.234,50
1909	779.990,08	123.991,57	903.981,65
1910	879.278,70	115.206,96	994.485,66
1911	929.895,82	107.119,94	1.037.015,76
1912	982.714,16	105.787,84	1.088.502, »
1913	1.115.998,83	100.363,10	1.216.361,93
1914	1.300.695,03	88.949,28	1.389.644,31
1915	1.477.099,88	86.375,50	1.563.475,38
	13.884.812,13	2.194.260,48	16.079.072,61

FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..." Pág. 11

APENDICE 111

GRAFICO DE LAS CANTIDADES PAGADAS
POR PENSIONES POR LA C^a DEL NORTE, DE 1874
A 1915



FUENTE: "La C^a del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer..."

APENDICE 112

PENSIONES CONCEDIDAS POR LA COMPAÑIA DE M.Z.A.
EN EL AÑO 1910

A.C.A. Nº 1 de 14-01-1910	PTAS.
Contra maest. Tall. G. ..	1.768
Montador	866
Carpintero	485
Huérf.recept.trav.	360
Vda. de pensionista	293
Vda. guardabarrera	183
Vda. de pensionista	170

A.C.A. Nº 5 de 11-03-1910	PTAS.
Jefe de Negociado	2.020
Jefe de Estación	947
Huérf.Maquinista 1ª	766
Maquinista de 2ª	794

A.C.A. Nº 2 de 28-01-1910	PTAS.
Maquinista 2ª clase	913
Conductor 2ª clase	773
Huérf.guardamuelle	218
Vda. guarda de noche ...	157

A.C.A. Nº 6 de 01-04-1910	PTAS.
Ajustador	917
Visitador Recorrido	906
Fogonero de 1ª	842
Jefe de Estación	827
Conductor 1ª	819
Conductor 1ª	758
Lavador de Recorrido ...	531
Capataz de 1ª	521
Guardafreno	417
Celador de 1ª	403
Capataz de 1ª	363
Vda.Of.Interv. y Est. ..	343
Guardabarrera	341
Guarda de noche	340
Vda. Fogonero de 1ª	321
Vda. Jefe de Estación ..	308
Guarda de noche	275
Vda.Recept.trav.	261
Obrero de 2ª	257
Vda. de pensionista	246

A.C.A. Nº 3 de 25-02-1910	PTAS.
Jefe del S. Comercial ..	6.000
Jefe de Estación	1.276
Maquinista de 1ª	930
Calderero Talleres G. ..	747
Vda. Subinsp.Movimiento.	735
Ajustador de Depósito ..	659
Capataz	464
Vda. Jefe Estación	459
Oper. Inter. (Minas) ...	440
Guardabarrera	417
Guardamuelle	377
Guardabarrera	357
Guarda-agujas	341
Guardabarrera	340
Tornero Talleres G.	336
Guarda de noche	300
Mozo suplementario	288
Guardabarrera	300
Mozo suplementario	288
Vda. Peón de depósito ..	209
Vda. de pensionista	225

A.C.A. Nº 7 de 22-04-1910	PTAS.
Conductor de 1ª	762
Ayudante Lavador	432
Vda. de pensionista	433
Guarda-agujas	395
id.	390
id.	366
Vda. Fogonero 1ª	341
Vda. de pensionista	218
Vda. de pensionsita	212
Vda. Obrero de 1ª	178

A.C.A. Nº 8 de 06-05-1910	PTAS.
Fogonero de 2ª	825
Maquinista de 3ª	650
Capataz de 1ª	402
Vda. de pensionista ...	278

A.C.A. Nº 9 de 20-05-1910	PTAS.
Jefe de Estación	1.102
Vda. de pensionista ...	369
Hijo de pensionista ...	260

A.C.A. Nº 10 de 17-06-1910	PTAS.
Oficial de Interv.	1.443
Conductor de 2ª	638
Capataz V. y O.	629
Portero	577
Guardabarrera	545
Capataz V. y O.	509
Vda. Oficial 1ª	492
Guarda-agujas	407
Médico	231
Hijo de Mozo	214

A.C.A. Nº 10 de 17-06-1910	PTAS.
Maquinista de 3ª	925
Engrasador cepillador .	541
Levantador jefe grupo .	440
Primer Obrero de 1ª ...	398
Vda. de pensionista ...	230

A.C.A. Nº 11 de 12-07-1910	PTAS.
Jefe Oficina Cont.	3.087
Ajustador	620
Conductor de 1ª	647
Guardabarrera	483
Fogonero toma de agua .	365
Guarda-agujas	359
Guardabarrera	305
Vda. de pensionista ...	248
Encargada de limpieza .	242
Guardabarrera	244
Vda. de pensionista ...	182

A.C.A. Nº 12 de 30-09-1910	PTAS.
Portero	450
Portero	438
Vda. de conductor	390
Mozo de Estación	417
Guardabarrera	385
id.	365
id.	358
Vda. de pensionista ...	117

A.C.A. Nº 12 de 30-09-1910	PTAS.
Subjefe Int. y Est. ...	3.555
Maquinista de 1ª	1.367
Maquinista de 2ª	1.352
Maquinista de 2ª	1.207
Oficial Int. y Est. ...	985
Maquinista de 2ª	924
Oficial Almacén Imp. ..	791
Tornero	782
Conductor de 1ª	748
Conductor de 1ª	740
Calderero	725

Ebanista Tall.Grales. . .	632
Conductor de 2ª	583
Capataz Especial	552
Guarda	513
Conductor de 2ª	498
Mozo	453
Capataz de 1ª	448
Encendedor	442
Vda. Conductor	380
Guarda muelle	365
Guarda de noche	337
Vda. de maquinista	440
Vda. de pensionista	309
Guarda muelle	275
Obrero de 1ª	275
Vda. guarda muelle	270
Vda. de pensionista	243
Vda. de pensionista	219
Vda. de pensionista	213
Vda. de pensionista	183
Vda. de pensionista	171
Vda. de pensionista	170
Vda. de pensionista	169
Hija de pensionista	145
Vda. Guardabarrera	122

A.C.A. Nº 15 de 04-11-1910	PTAS.
Capataz de 1ª	447
Primer Obrero de 1ª	361
Vda. de pensionista	354
Guarda de noche	273

A.C.A. Nº 16 de 02-12-1910	PTAS.
Jefe de Estación	1.198
Recaudador	1.048
Asentador	945
Tornero	758
Huérfana de pensionista.	629
Obrero de las minas	604
Guarda de noche	497
Peón de V. y O.	406
Vda. maquinista de 2ª	382
Vda. Jefe de Estación	376
Vda. de pensionista	379
Vda. Fogonero de 2ª	342
Vda. de pensionista	284
Vda. Fogonero de 1ª	210
Vda. Guardaagujas	170

A.C.A. Nº 14 de 21-10-1910	PTAS.
Maquinista de 1ª	1.261
Montador Enc.Dep.	984
Capataz	565
Mozo	486
Vda. Jefe Estación	434
Guardabarrera	374
Vda. Jefe Estación	310
Vda. de pensionista	289
Guardamuelle	281
Vda. de pensionsita	265
Vda. de pensionista	207
Vda. guardavía	190
Vda. de pensionista	136

A.C.A. Nº 17 de 16-12-1910	PTAS.
Inspector Movimiento	2.554
Herrero	705
Engrasador	536
Vda. Guardabarrera	120

Elaboración propia

FUENTE: Las citadas Actas de las Sesiones del Consejo de Administración.

APENDICE 113

PENSIONES DE RETIRO, VIUEDAD Y ORFANDAD CONCEDIDAS POR LA
COMPAÑIA M.Z.A. EN EL AÑO 1910, CLASIFICADAS SEGUN SU IMPORTE

PTAS. PENSION ANUAL	NUMERO DE PENSIONES	
	Retiro	Viudedad u orfandad
6.000 (Tope máximo)	1	-
Entre 5.999 y 5.000	-	-
" 4.999 y 4.000	-	-
" 3.999 y 3.000	2	-
" 2.999 y 2.000	2	-
" 1.999 y 1.000	10	-
" 999 y 900	10	-
" 899 y 800	5	-
" 799 y 700	12	2
" 699 y 600	8	1
" 599 y 500	11	-
" 499 y 400	22	6
" 399 y 300	24	15
" 299 y 200	11	22
" 199 y 100	-	16
T O T A L E S	118	62

Debe tenerse en cuenta que los agentes que optaban por cobrar la cantidad que les pertenecía de la Caja de Previsión sufrían una rebaja en la pensión que en principio les correspondía, del 10% de la cantidad percibida de dicha Caja.

Elaboración propia

FUENTE: Actas del Consejo de Administración

APENDICE 114

ASOCIACION GENERAL DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA

PENSIONES QUE CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS 3
PRIMEROS AÑOS DESPUES DE LLEVAR 10 DE ASOCIADO

SUELDOS MEDIOS	PTAS. PENSION
De 750 a 799	360 *
De 800 a 899	332
De 900 a 999	336
De 1.000 a 1.099	340
De 1.100 a 1.199	364
De 1.200 a 1.299	388
De 1.300 a 1.399	412
De 1.400 a 1.499	436

De 1.500 a 6.499, corresponderán 436 ₧, aumentando 14 por cada 100 más de sueldo regulador.

De más de 6.000 ₧ en adelante, corresponderán 1.000 ₧, más 70 por cada 500 más de sueldo regulador, hasta llegar al máximo de pensión, que es 2.000 ₧.

La pensión después de llevar más de 13 años de - asociado, se determinará aumentando a la escala anterior, un 2% del sueldo medio regulador por cada año que exceda de los expresados hasta entrar en el goce de aquélla.

* Entendemos existe error en esta cantidad.

FUENTE: Anuarios de FF.CC. años 1910 y 1913. Págs. 208 y 267, respectivamente.

ASOCIACION GENERAL DE E. Y O. DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA

MOVIMIENTO DE SOCIOS durante el mes de Mayo de 1914.

COMPAÑIAS	Extinción de Mayo de 1914	ALTAS		Sumas	BAJAS		Sumas	Ordas en 31 de Mayo de 1914
		En la Asociación	Rehabilitados		En la Asociación	por pasaje a otras Compañías		
Norte de España	18.862	370	4	13.826	37	80	13.846	
Madrid a Zaragoza y Alicante	10.674	158	1	10.633	17	17	10.616	
Andalucía	1.572	37		1.709	40	40	1.669	
Madrid a Cáceres y a Portugal	1.122	15		1.137	5	5	1.132	
Riojinto	366	2		368			368	
Medina a Zamora y Orense a Vigo	152	2		184			184	
Eur de España	300			300	6	6	294	
Boadilla Alagaciras	206			206			206	
Efina a Huelva	266			260			266	
Peñarroya a Puente del Arce	143	1		144			144	
Tharria	149	11		177			157	
Alcantarilla a Lorca	124	1		125			125	
Lorca a Baza	273	6		279			279	
Torrón a Sorla	113			113			113	
Yacogados	77	1		78			78	
Santander a Bilbao	81			86			86	
Salamanca Frontera	97	2		99			99	
Cantábrico	33			36			35	
Sociedad Valenciana de Tranvías	57	2		60			59	
Robla a Palmarocha	88	4		92			92	
Cartagena a la Unión	83			83			83	
Bullón a Zamora	56	1		57			57	
Central de Aragón	40	1		41			41	
Medina a Salamanca	58			58			58	
Santiago a Pontvedra	42			42			42	
Valdapeñas a Puerto Llano	33			33			33	
Madrid a Villa del Prado	25			25			25	
Pirita de Huelva	18			18			18	
El Astico de Bilbao	34	16		50			50	
Castro Ordines	17			17			17	
Bilbao a Portugalete	31	14		45			45	
Mixta de Caia	1	1		15			15	
Coche Camas	67			67			67	
Yasco Asturiano	12			12			12	
Grac de Valencia a Turis	16			16			16	
Puertollano a Almodóvar	13			13			13	
Tranvía Bajo Ampurdán, Finas a Palamos	11			11	1	1	10	
Mantea a Berga	28			28			28	
Anglo Vasco Navarro	11			11			11	
Cifillna	19			19			19	
Carifena a Zaragoza	6			6			6	
Tajuña	17			17			17	
Astillo de Ontaneda	12			12			12	
Madridiña de Urbanización	11			11			11	
Langreo	9			9			9	
Tranvía de Madrid a Leganes	28			24			24	
Cortos a Borja	6			6			6	
Villena a Alcoy	3			3			3	
Monistrol Monserrat	2			2			2	
Alcoy a Gandia	2			2			2	
Mollerusa a Bulgnet	4			5			5	
Oriedo a Infesto	4			4			4	
Central Catalán	1			1			1	
Eléctricos de Granada	2			2			2	
Barcelona a Sarriá	2			2			2	
Bolga Andaluza	2			2			2	
Funicular Tibidabo	3			3			3	
Tranvía de Linares a las Minas	11			11			11	
Valladolid a Medina de Rioseco	10			10			10	
Madrid a Vallecas								
Cauteras	1			1			1	
Pamplona a Lasarte	5			5			5	
Relanzos a Ferrol	3			3			3	
Ojenzegros a Segunto	5			5			5	
Sociedad de Bix	13			13			13	
Vecinales Andaluza				2			2	
Eléctrico de Murcia	1			1			1	
S. Sebastián a Tolosa	1			1			1	
Pasivos y similares	814	1		815	16	16	804	
Victoria a Salinas de Leizaola				1			1	
TOTALES	30.911	518	6	31.498	6	150	31.358	

Madrid 30 Junio 1914.

El Secretario general,
EMILIO G. MONTERO.

NUEVAS ADHESIONES

Altas aprobadas por la Junta directiva en su sesión del 30 de octubre de 1915 con antigüedad del 1.º de noviembre (1).

Número del socio.	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia.	Cuota mensual. — Pts. Cts
Compañía del Norte.			
61.179	D. Bonifacio García Nistal..	Astorga . . .	3
61.180	> Pablo Gil Santos.....	Valladolid..	4
61.181	> José Barta Martí.....	Lérida.....	3
61.182	> Fermín Rodríguez Cuadrado.....	Irún.....	3
61.183	> José León Candeia....	Tarragona..	2,70
61.184	> Manuel Álvarez Aros....	Idem.....	2,70
61.185	> Lucas Yua Gargallo....	Zaragoza....	3
61.186	> Mariano Maella Sánchez	Idem.....	3
61.187	> José Ferrando Mur.....	Lérida.....	2,50
61.188	> Miguel Melchor Oliber...	Sagunto....	2,70
61.189	> Rafael Gandía Navarro..	Castellón..	2,70
61.190	> Manuel Sánchez Martínez	Villarreal..	2,70
61.191	> Iesma Rodríguez López	Palanquinos	2,70
61.192	> Telesforo Vega Santos...	Idem.....	2,70
61.193	> Gregorio Quijada Tapia..	Idem.....	2,70
61.194	> Gonzalo Arts Ginés.....	Carcagente..	2,70
61.195	> Nicolás Fernández Marcos	Dos Caminos	2,70
61.196	> Segundo Arce Barriuso..	Torreavega	2,70
61.197	> Manuel Somonte Martínez.....	Cajo.....	3
61.198	> Salvador Coloma Tebar..	Bilbao.....	3
61.199	> José Cucho N.....	Castejón....	2,70
61.200	> Rafael Mayuri Barrera...	Tortosa....	4,50
61.201	> Juan Noriega Guillén....	Valladolid..	3,05
61.202	> José Álvarez de Bobadilla Espinosa.....	Idem.....	3,05
61.203	> Manuel García Escobedo.	Idem.....	3,05
61.204	> Vicente Arias González..	Idem.....	3,35
61.205	> Emilio Negro Espada....	Idem.....	2,95
61.206	> Anselmo Recio Perota...	Idem.....	3,25
61.207	> Bonifacio Bada Barbillo..	Idem.....	3,25
61.208	> Ignacio García Alonso...	Idem.....	2,50
61.209	> Francisco Vigalondo Lendaruy.....	Zaragoza....	4,40
61.210	> José Peirón Obela.....	Almacellas..	2,70
61.211	> Francisco Luque Vázquez.....	Lugones....	4,50
61.212	> José Muela Gil.....	Sagunto....	2,70
61.213	> José Navarro Cardo.....	Idem.....	2,70
61.214	> Hernenegildo Garofa Lucero.....	Castejón....	2,70
61.215	> Pablo del Saúz Malumbres	Idem.....	2,70
61.216	> Manuel León Pérez.....	Idem.....	2,70
61.217	> José Ramírez Campodano.....	Idem.....	2,70
61.218	> Jesús Ruiz Alonso.....	Idem.....	2,70
61.219	> José Girandiez y Bueno..	Valencia....	3,20
61.220	> Teodoro Bavin Baragón..	Lérida.....	3,30
61.221	> Eleuterio Cid González..	Frómista....	3
61.222	> Emilio Sellés Martín....	Vimodri....	2,70
61.223	> Antonio Gil Cos.....	Idem.....	2,70
61.224	> Santiago Gimeno y López.....	Ripoll.....	2,70
61.225	> Juan García García.....	Zaragoza....	3
61.226	> José Valls Aritja.....	Lérida.....	3
61.227	> Elías Nieto Poncela.....	Venta Baños	2,70
61.228	> Pantaleón Marín Mangado.....	Barcelona..	3
61.229	> José Alzuria Rotellá....	Almacellas..	2,70
61.230	> José Dempfer Bavuig....	Idem.....	2,70
61.231	> José Elvira Jiménez....	Madrid.....	5
61.232	> Fermín Maeso Díez.....	Valladolid..	3,75

Número del socio.	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia.	Cuota mensual. — Pts. Cts.
61.233	D. Ricardo Fernández del Valle.....	Oviedo.....	3,05
61.234	> José M.ª Fernández García.....	Idem.....	3
61.235	> Silvestre Castellá Barberá.....	Cabañal....	2,70
61.236	> Antonino Vicente Escricho.....	Idem.....	2,70
61.237	> Eutiquiano El Alonso..	Valladolid..	2,75
61.238	> Sebastián Schéz Alonso..	Idem.....	3,25
61.239	> Francisco Fernández Rodríguez.....	Idem.....	2,75
61.240	> Félix Sánchez Sánchez..	Idem.....	2,75
61.241	> Manuel Martínez Ovancos.	Idem.....	2,75
61.242	> Jesús del Tío Fernández.	Idem.....	2,75
61.243	> Gregorio Palomares Jimeno.....	Idem.....	3
61.244	> Melitón Cuaresma Marcos.....	Idem.....	4
61.245	> Emilio Elías Elías.....	Barcelona..	5,40
61.246	> José Fernández Guillén..	Madrid.....	4,50
61.247	> Leonardo Antonio García Rodríguez.....	Gijón.....	3,05
61.248	> Mariano López García...	Oviedo.....	3
61.249	> Evilasio Ruiz Cornejo...	Irún.....	3
61.250	> Juan López Álvarez....	León.....	3
61.251	> Modesto García Fernández.....	S. Clodio...	5
61.252	> Perfecto Nava Sotil.....	Torre.....	3,10
61.253	> Jerónimo Arias Álvarez..	León.....	2,70
61.254	> Luis Guerra Parache....	Idem.....	3
61.255	> Federico Balanz Delgado.	Madrid.....	6,50
61.256	> Ruperto de Vera García..	Modina....	2,70
61.257	> Francisco Domingo Salilla.....	Mollerusa..	2,50
61.258	> Mateo López Arroyo....	S. Sebastián.	2,75
61.259	> Clemente Remolina Pardalla.....	Surroca....	3,90
61.260	> Marcelino Franco Saldana.....	Villafra..	2,75
61.261	> José Vázquez González..	León.....	4
61.262	> Manuel Fernández Soba..	Modina....	4
61.263	> Bartolomé Gaya Tapias..	Mollerusa..	2,70
61.264	> Antonio Pelayo San Bartolomé.....	Madrid.....	4,50
61.265	> Angel Chas González....	Coruña....	4
61.266	> Miguel Bellmunt Ortiz...	Oriente....	3,70
61.267	> Cesareo Torices Díaz....	Barruelo... 5	
61.268	> Francisco G. Massa.....	Ripoll....	2,70
61.269	> Eusebio Gallo Marina...	Madrid.....	4,50
61.270	> Segundo Pérez Álvarez..	Idem.....	4
61.271	> Alejandro Sánchez y Sánchez.....	Tolosa....	2,70
61.272	> Fermín Rodríguez Cuadrado.....	Irún.....	3,05
61.273	> Víctor de los Mozos Albiellos.....	S. Sebastián.	3
61.274	> Gregorio Gómez Medavilla.....	Barruelo... 3	
61.275	> Julián Bañedo Casado...	Idem.....	3,30
61.276	> Lorenzo López Blanco...	Idem.....	3,30
61.277	> Bernabé Peláez García...	Valladolid..	3,50
61.278	> Baldomero Álvarez Berceño.....	Idem.....	4,50
61.279	> Luis González Polo.....	Idem.....	3,75
61.280	> Angel Ferrera Linares..	Idem.....	3,25
61.281	> José Monreal Aldave....	Barcelona..	2,50
61.282	> Joaquín Clavero Naya...	Idem.....	3,30
61.283	> Benigno Menéndez González.....	Trubia....	2,75
61.284	> Antonio Sarasúa Gómez.	Valladolid..	4,25
61.285	> Julio Merino Nieto.....	Madrid.....	3,50
M. Z. A.			
61.286	D. Francisco Lorrio Martínez.....	Madrid.....	4
61.287	> Miguel Gallego Vela....	Alcalá.....	2,50
61.288	> Juan Mocho Cabañas....	Llerena....	2,70

(1) En las cantidades que se figuran como cuotas se están incluidas las 0,10 pesetas del periódico al 5 por 100 sobre la cuota para el domicilio social.

APENDICE 117

ASOCIACION GENERAL DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA
NUMERO DE INSCRIPCIONES, CAPITAL EN FIN DE AÑO,
CUOTA MEDIA MENSUAL Y OTROS DATOS, DE LOS AÑOS 1901 A 1912

Progresos y términos medios en el último decenio de la Sociedad.

AÑOS	Inscripciones de socios.	INGRESOS	Gastos de Administración y periódicos.	Capital en fin de año.	Ingreso medio mensual.	Gasto medio mensual.	Cuota media mensual.
	Número.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1901	2.705	468.192,95	31.598,94	1.237.442,66	38.841,08	2.633,24	2,50
1902	2.804	532.704,00	42.855,00	2.207.750,95	44.399,00	3.571,50	2,51
1903	2.843	631.975,43	44.708,44	2.539.761,30	52.664,61	3.725,53	2,51
1904	1.775	694.446,78	42.630,04	2.893.459,73	57.870,56	3.552,50	3,16
1905	1.344	796.000,85	42.705,65	3.315.539,32	66.338,40	3.558,20	3,11
1906	1.012	849.925,00	47.337,32	3.725.557,84	70.827,00	3.944,77	3,10
1907	1.600	1.013.930,64	50.477,66	4.199.258,52	84.494,22	4.206,47	3,55
1908	3.356	1.177.838,58	60.373,10	4.769.450,52	98.157,00	5.031,09	3,70
1909	2.242	1.227.850,41	44.542,25	5.286.704,22	102.323,36	3.711,85	3,64
1910	2.277	1.351.532,86	49.443,74	5.809.975,18	112.877,73	4.126,31	3,64
1911	2.485	1.607.986,59	54.116,84	6.473.486,75	133.998,88	4.509,73	4,20
1912	1.754	1.835.399,50	51.362,73	7.330.290,58	157.116,62	4.280,22	4,60

FUENTE: Anuario de los FF.CC. Año 1913

ASOCIACION GENERAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA

MONTEPIO DE LA ASOCIACION

Expedientes aprobados en el tercer trimestre de 1914. (Sesiones de Junta directiva de 8 de Julio a 30 de Septiembre de 1914.)

Pensiones nuevas.

Número de orden.	Número del socio.	PERCEPTORES DE LA PENSION	NOMBRES DE LOS SOCIOS CAUSANTES	Concepto de la pensión.	IMPORTE		Compañías.
					Pta.	Cts.	
3.206	4.647	D. Alfonso Villodre y Ruescas.	El socio mismo.	Jubilación.	1.038	76	M. Z. A.
3.207	9.405	> Francisco Aguado y Fernández.	Idem.	Idem.	511	80	Norte.
3.208	12.246	> José Fornos y Canalda.	Idem.	Idem.	426	40	Idem.
3.209	29.498	> Pedro Romo y Lorente.	Idem.	Inutilidad.	300	>	M. Z. A.
3.210	23.359	D.ª Guadalupe García-Baquero y Vázquez.	D. Carlos González Muñoz.	Viuda.	440	32	Idem.
3.211	22.645	> Josefa Rodríguez y Alvarez.	> Manuel Menéndez y Rodríguez.	Madre.	330	04	Norte.
3.212	1.796	D. Juan Berdejo y Ramírez.	El socio mismo.	Jubilación.	788	50	M. Z. A.
3.213	1.590	> Ignacio Sinovas de la Fuente.	Idem.	Idem.	700	>	Norte.
3.214	3.207	> Adriano Liberato y Gutiérrez.	Idem.	Idem.	756	64	Idem.
3.215	3.215	> Agapito Rodríguez y García.	Idem.	Idem.	806	50	Idem.
3.216	10.312	> Juan José Pistarini y Quintana.	Idem.	Idem.	654	40	Idem.
3.217	16.942	> Cristóbal Cantero y Moreno.	Idem.	Idem.	661	80	M. Z. A.
3.218	9.475	> Eugenio Vázquez y Díaz.	Idem.	Inutilidad.	573	60	Norte.
3.219	22.201	> Antonio Vélez y Ortiz.	Idem.	Idem.	334	56	M. Z. A.
3.220	13.935	D.ª Manuela Achiaga y Barrio.	D. Rafael Fernández Gómez.	Viuda.	680	56	Norte.
3.221	15.189	> Estefanía López y Díez.	> Millán Antolín Expósito.	Idem.	414	24	Idem.
3.222	29.579	> Dolores Munera y Corredor.	> Emilio Pérez-Vázquez y Sánchez-Pacheco.	Idem.	300	>	M. Z. A.
3.223	29.768	> Encarnación Martínez y Manchón.	> Angel Baños y Rodríguez.	Idem.	300	>	Idem.
3.224	145	D. Eleuterio Domínguez y Barba.	El socio mismo.	Jubilación.	619	88	M. C. P.
3.225	467	> José Izquierdo y Díez.	Idem.	Idem.	567	>	M. Z. A.
3.226	2.368	> José Allonca y Rodríguez.	Idem.	Idem.	725	>	Norte.
3.227	8.026	> Rafael Aguado del Río.	Idem.	Idem.	686	74	Río Tinto.
3.228	10.401	> José González y Roselló.	Idem.	Idem.	1.006	30	M. Z. A.
3.229	4.438	> José Alcina y Redondo.	Idem.	Inutilidad.	1.012	84	Norte.
3.230	3.230	D.ª Felisa Jato y Doncel.	D. Crisanto Bueno Monasterio.	Viuda.	1.060	88	Idem.
3.231	9.594	> Josefa Sánchez y Cortés.	> Fermín Onrubia Nieves.	Idem.	735	70	M. Z. A.
3.232	19.508	> Juana Guallart y Agustín.	> Francisco Moreno Polo.	Idem.	410	08	Idem.
3.233	13.058	D. Manuel Cabero y Ramos.	El socio mismo.	Inutilidad.	467	20	Norte.
3.234	16.815	> Pedro Vázquez y Vázquez.	Idem.	Idem.	822	80	M. Z. A.
3.235	7.736	D.ª Filomena Gil y Forcen.	D. Buenaventura Page García.	Viuda.	685	06	Idem.
3.236	20.299	> Paula Suárez Rodríguez.	> Cristóbal Viejo Jiménez.	Idem.	355	20	Norte.
3.237	8.563	> Agueda Bejarano Garofa y D. Manuel Werdún Acebedo.	> Antonio Werdún Allué.	Vd.ª é hijo.	829	60	M. Z. A.
3.238	2.705	> Bautista Beramendi Múgica.	El socio mismo.	Jubilación.	1.079	92	Norte.
3.239	4.468	> Manuel Guindulain Urbiola.	Idem.	Idem.	808	>	Idem.
3.240	4.570	> Ramón Tomás López.	Idem.	Idem.	495	36	Idem.
3.241	5.450	> Celestino Chavarría Bueno.	Idem.	Idem.	1.029	98	M. Z. A.
3.242	6.979	> Julián Benito y Benito.	Idem.	Idem.	486	34	C. V.
3.243	14.480	> Luis Rey de Castro.	Idem.	Idem.	863	44	M. Z. A.
3.244	5.589	> Lorenzo Heras y Quirós.	Idem.	Inutilidad.	773	20	Norte.
3.245	14.812	D.ª Sebastiana Ayora Miralles.	D. Félix Aragonés Chálix.	Viuda.	420	32	Idem.
3.246	18.905	> Victoria Requena y Martínez.	> Luis Ballester Hernández.	Idem.	378	56	Idem.
3.247	23.664	> Ulpiana Gutiérrez y Gutiérrez.	> Celestino Santos Araya.	Idem.	475	54	Idem.
3.248	944	D. Gabino González de Murillo y Moreno.	El socio mismo.	Jubilación.	535	50	M. Z. A.
3.249	8.670	> Francisco Hidalgo Tobaruela.	Idem.	Idem.	968	28	Idem.
3.250	9.204	> Francisco Gutiérrez Cubillo.	Idem.	Idem.	548	>	Idem.
3.251	9.242	> Antonio Sedano y Gómez.	Idem.	Idem.	842	50	Idem.
3.252	9.348	> Rafael López Hernández.	Idem.	Idem.	602	80	Idem.
3.253	9.925	> Segundo Blanco García.	Idem.	Idem.	499	80	Norte.
3.254	14.479	> Crisanto Sahagún Romero.	Idem.	Idem.	934	>	M. Z. A.
3.255	15.762	> Julián González Maestro.	Idem.	Inutilidad.	702	10	Norte.
3.256	17.047	> Manuel Pedrero Merino.	Idem.	Idem.	443	80	Idem.
3.257	24.515	> Baldomero Barrenengoa Urrutia.	Idem.	Idem.	382	>	Idem.
3.258	10.064	D.ª Victoriana Pilar Cobo Bascuñana.	D. Antonio Pérez Aban.	Viuda.	702	78	Sur de B.
3.259	15.674	> Aurora Bernalte Navarro.	> Francisco Santamaría Arqués.	Idem.	520	16	M. Z. A.
3.260	21.502	> Juana García Ochoa.	> Indalecio Fermín Martín.	Idem.	432	54	Idem.
3.261	25.453	> Antonia Martí Alaban.	> José Miguel Soriano.	Idem.	499	62	Norte.
3.262	15.575	> Nieves Vázquez Fernández y Julia Fernández Díaz.	> Rafael Fernández y Fernández.	Vd.ª é hija.	385	60	Idem.
3.263	17.426	D. Angel Martínez Luna.	El socio mismo.	Jubilación.	595	>	Idem.
3.264	11.849	> Mariano Artal y Cotero.	Idem.	Inutilidad.	432	80	Idem.

Número de orden.	Número del socio.	PERCEPTORES DE LA PENSIÓN	NOMBRES DE LOS SOCIOS CAUSANTES	Concepto de la pensión.	IMPORTE		Compañías.
					Pts.	Cts.	
3.265	25.584	D. Juan José Numancia y Sancho	El socio mismo.....	Inutilidad.	414	82	Norte.
3.266	3.766	D.ª Josefa Soler y Ferrer.....	D. Juan Bautista Gómez Soler.....	Viuda.....	567	88	Idem.
3.267	12.955	» Gabriela Vizagra Cotrina.....	» Aniceto Pajares Corchado.....	Idem.....	405	»	M. C. P.
3.268	23.770	» Angela Rodríguez González.....	» José García y Blay.....	Idem.....	449	32	Norte.
3.269	1.976	D. Juan Aibes Percira.....	El socio mismo.....	Jubilación.	1.049	20	M. C. P.
3.270	3.752	» Marceliano Muñoz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	570	48	M. Z. A.
3.271	6.419	» Agapito Gutiérrez Hornán.....	Idem.....	Idem.....	736	24	Idem.
3.272	12.794	» Pedro Domene Gullez.....	Idem.....	Idem.....	457	28	V. a A.
3.273	14.086	» Pedro Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	535	88	Norte.
3.274	14.566	» Angel Bravo Cámara.....	Idem.....	Idem.....	640	96	Idem.
3.275	15.164	» Juan Hernández-Montaño Le- mos.....	Idem.....	Idem.....	415	56	M. Z. A.
3.276	10.404	D.ª Josefa Valverde Finch.....	D. Hipólito Casca Crespo.....	Viuda.....	771	64	Idem.
3.277	15.883	» Antonia Avellaneda María.....	» Antonio Rodríguez Salinas.....	Idem.....	390	»	Idem.
3.278	15.759	» Pilar y Paulina Alvarez San- tos.....	» Anselmo Alvarez Martínez....	Vd.ª é hijas	444	68	Norte.
3.279	25.090	D. Ildefonso y Próspero Díez Martínez.....	» Ildefonso Díez Rodríguez.....	Hijos.....	319	22	Idem.
3.280	694	» Ramón Sánchez González.....	El socio mismo.....	Jubilación.	703	72	M. Z. A.
3.281	10.470	» Alfonso Ramírez Molina.....	Idem.....	Idem.....	485	81	Idem.
3.282	17.798	» Trifón Calderón Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	376	61	Idem.
3.283	19.409	» Fulgencio Solera García.....	Idem.....	Inutilidad.	364	16	Idem.
3.284	21.157	» Manuel Lara Delgado.....	Idem.....	Idem.....	336	24	Idem.
3.285	21.790	» Mariana Sasot Zapatero.....	D. Santos Lorente y Prior.....	Viuda.....	395	88	Idem.
3.286	4.270	» Ricardo Comino Vega.....	El socio mismo.....	Jubilación.	583	92	Andaluzes.
3.287	8.810	» Tiburcio Rodríguez Asonjo.....	Idem.....	Idem.....	631	88	Norte.
3.288	9.473	» Manuel Rivera Freire.....	Idem.....	Idem.....	462	60	Idem.
3.289	11.526	» Sanforiano García Morais.....	Idem.....	Idem.....	414	40	Idem.
3.290	11.681	» Dámaso Pérez Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	485	32	Idem.
3.291	4.296	» Melitón Larroa y Sáez de Iba- rra.....	Idem.....	Inutilidad.	727	44	Idem.
3.292	19.722	» José Antonio Fabregat Arbó. Pelayo Díez Arredondo.....	Idem.....	Idem.....	358	14	Idem.
3.293	19.967	» Pelayo Díez Arredondo.....	Idem.....	Idem.....	469	93	Idem.
3.294	11.785	D.ª Manuela Herreros y Miguel.....	D. Julián de Frutos Bernabé.....	Viuda.....	477	84	Idem.
3.295	24.503	» Angela Julia Chuca y Lara.....	» Alfredo Rubio Alcalde.....	Idem.....	395	68	Idem.
3.296	7.433	» Josefa Vilá y Oliveras.....	» Hermógenes Rodríguez Ogando	Vd.ª é hijo	748	60	Idem.
3.297	1.278	D. Carlos Rodríguez Soriano.....	El socio mismo.....	Jubilación.	613	»	M. Z. A.
3.298	4.423	» Juan Diego Segura y Pérez.....	Idem.....	Idem.....	578	56	Norte.
3.299	7.111	» Maximino Ignacio Alcañiz Oli- vares.....	Idem.....	Idem.....	883	68	M. Z. A.
3.300	8.331	» Juan Fraga de Prado.....	Idem.....	Idem.....	499	20	Norte.
3.301	9.284	» Antonio Pociello Almuzara.....	Idem.....	Idem.....	495	80	Idem.
3.302	9.992	» Angel Alvarez Casado.....	Idem.....	Idem.....	697	60	Idem.
3.303	12.821	» Juan Jarque Tardos.....	Idem.....	Inutilidad.	711	50	Idem.
3.304	14.406	» José Emparán Bastarrica.....	Idem.....	Idem.....	609	66	Idem.
3.305	18.871	» Ramón Jadraque Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	424	80	Idem.
3.306	21.293	» Santiago Murguía Landa.....	Idem.....	Idem.....	340	34	Idem.
3.307	12.786	» José Bianco Castilla.....	Idem.....	Idem.....	498	64	Río Tinto.
3.308	6.681	D.ª Rafaela Garrido Cuenca.....	D. Emilio F. de Córdoba Martínez.	Viuda.....	982	70	Norte.
3.309	17.707	» Josefa Pastor Garrigós.....	» Gabriel García Zafón.....	Idem.....	402	40	Idem.
3.310	23.183	» Carlota Yunta Tórtola.....	» Antonio Bastida Sánchez.....	Idem.....	335	16	M. Z. A.

Transmisiones.

Número de orden.	Número del socio.	PERCEPTORES DE LA TRANSMISIÓN	NOMBRES DE LOS SOCIOS CAUSANTES	Concepto de la pensión.	IMPORTE		Compañías.
					Pts.	Cts.	
605	2	D. Dolores Merono González....	D. Waldo Romero Quiñones.....	Viuda.....	457	50	Norte.
887	2.871	» Mariela, Andrea, Angeles y Josefina María Fernández.....	» Jesús Solís Quero.....	Hijas.....	446	85	M. Z. A.
1.050	6.227	» María Ana Oliva y Estefanía.....	» Juan Batot Julibar.....	Viuda.....	498	61	Idem.
1.223	6.231	» Juan María los Robledo.....	» José Guerrero Pérez.....	Idem.....	457	35	Norte.
1.840	9.371	» Concepción Amorós de la Torre.....	» Justo Taín Perdiguero.....	Idem.....	487	14	M. Z. A.
1.918	7.313	» Beatriz Montero Lajarraga.....	» Alejandro Tamayo López.....	Idem.....	373	61	Norte.
1.927	9.333	» María del Carmen Juan Baño.....	» Pedro Abad Gómez.....	Idem.....	292	50	Idem.
2.027	13.552	» Carmen, Antonio, Pedro y Miguel Díaz Fernández.....	» Miguel Díaz Vázquez.....	Hijos.....	473	58	M. Z. A.
2.131	8.091	» Lucía García Montes.....	» Benito García Mesa.....	Hija.....	373	75	Idem.
2.253	6.831	» María Inés y Martín.....	» José Cruzado Díaz.....	Viuda.....	666	30	Tharsis.
2.521	14.191	» María Luisa Martínez Marco.....	» Antonio Escolar Vallejo.....	Idem.....	365	92	M. Z. A.
2.514	12.747	» Dominga de la Peña Ruiz.....	» Nicasio Martínez Martínez.....	Idem.....	292	50	Idem.
2.620	14.681	» Mercedes, Juana, Teodora, Concepción y Micaela Núñez Díaz.....	» Miguel Núñez Rodríguez.....	Hijos.....	419	55	Norte.
2.755	15.291	» Felipa Ramos Sánchez.....	» Ruperto Díaz del Campo.....	Viuda.....	318	67	M. Z. A.
2.794	7.131	» María López Oliván.....	» Pedro Fermín Ollero.....	Idem.....	652	35	Norte.
2.866	3.923	» Concepción García Marín.....	» Sandalio Carrascosa Izquierdo.....	Idem.....	564	21	M. Z. A.
2.903	2.931	» Josefa González Prades.....	» Antonio Biforeca Calvo.....	Idem.....	822	76	Norte.
3.003	9.421	» Dolores Agudo Negrete.....	» Pedro Revilla Cuñado.....	Idem.....	330	57	Idem.
3.142	10.933	D. José Manuel, Antonio y Salvador Fandiño Martínez.....	» José Fandiño Novo.....	Hijos.....	354	78	Idem.

Socorros.

Número de orden.	Número del socio.	PERCEPTORES DEL SOCORRO	NOMBRES DE LOS SOCIOS CAUSANTES	Concepto del socorro.	IMPORTE		Compañías.
					Pts.	Cts.	
873	36.867	D.ª Rufina Martínez Gilzar.....	D. Rafael Ventosa Laherrán.....	Viuda.....	145	40	Norte.
874	31.306	» Carmen Núñez López.....	» Antonio Barco Montcalegre.....	Idem.....	253	65	Andaluzes.
875	39.128	» Florencia López Gasnadiago.....	» Isidoro Santos Cuéllar.....	Idem.....	100	»	Norte.
876	33.226	» Teresa García Jiménez.....	» Emilio Soto Lluch.....	Idem.....	118	»	Idem.
877	33.967	» Eladia Actores Grijalvo.....	» Agapito Barrenochea García.....	Idem.....	123	17	Idem.
878	37.483	» Francisca Frias Barrón.....	» Canuto Sáez Vega.....	Idem.....	100	»	Idem.
879	28.052	» Vicenta Montosa Urbano.....	» Rafael Montosa Urbano.....	Gastos de sepelio.....	98	25	Andaluzes.
880	30.471	» Clara Cañas Gaveta.....	» Marcelino Gutiérrez de Castro.....	Viuda.....	144	42	Norte.
881	31.748	» Florencia Gil González.....	» Santiago Jiménez Sánchez.....	Idem.....	124	75	M. Z. A.
882	16.931	D. Forcunondo Tejedor.....	» Julián Casas Ariño.....	Gastos de sepelio.....	200	»	Idem.
883	31.957	D.ª Francisca Otero Fernández.....	» Manuel Martínez Palacio.....	Viuda.....	132	22	Norte.
884	31.794	» Victoria Sánchez Arévalo.....	» Valentín Caballero Muñoz.....	Idem.....	152	87	P. F. del A.
885	28.312	» Josefa Suárez Fernández.....	» Rogelio Fernández y Fernández.....	Idem.....	100	»	Norte.

Pensiones amortizadas en el tercer trimestre de 1914.

Número de		Nombre y apellidos del socio causante.	IMPORTE	
Pensión.	Socio.		Pesetas.	Cts.
257	379	D. José Vicente Monjavaca.....	323	»
283	5.448	» José Prado Sevillano.....	569	60
314	1.857	» Celedonia Díaz Sánchez.....	315	»
558	7.613	» Juan Grandío Izpeleta.....	300	»
726	112	» Luis Valdivieso Salcedo.....	488	48
1.392	1.974	» Pedro Rodríguez López.....	546	»
2.305	3.950	» Manuel Planes Escruñilla.....	731	83

Madrid 23 de Diciembre de 1914.—El Secretario general, EMILIO G. MONTERO Y COLLADO.

FUENTE: "La Asociación" Año 1914. Págs. 387-88 y 89.

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE LA ASIGNATURA DE FRANCES,
EN EL CURSO 1909/10, DE UN ALUMNO DE LA ACADEMIA DE LA ASOCIACION GENERAL
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA

ASOCIACIÓN GENERAL
DE
EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FERROCARRILES DE ESPAÑA
ACADEMIA

El Secretario del Tribunal examinador,
Certifica: Que el alumno D. Joaquín Martínez
ha sido calificado en la asignatura de francés
segundo curso, según las listas mensuales de concepto, falta
de asistencia y orden durante el curso de 1909 a 1910, con la nota
de insuficiente.

Madrid 8 de Junio de 1910

V.º H.º

El Presidente,

José Balduino Sorraler



El Secretario,

J. J. J.

Modelo núm. 30 reformado. - 1.000.435. - Junio 1910. - E. y L., Augusto Figueroa, 4

Cedido por una hija del interesado, M^a Josefa, empleada de Renfe

ACADEMIA DE LA ASOCIACION GENERAL
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA



GRUPO DE ALUMNOS DE LA ACADEMIA DE LA ASOCIACION
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE FERROCARRILES



CLASE DE TELEGRAFIA MORSE Y BREGUET

FUENTE: "Adelante" nº 5, de 05-03-1911



ÓRGANO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FERROCARRILES
 Fundada en 1888.
 INICIADOR D. Rogelio Ossorio y Fernandez
 Declarada INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA
 por Real orden de 24 de Febrero de 1894.
TODOS PARA UNO **UNO PARA TODOS**

PUBLICACIÓN DECENAL

CAPITAL SOCIAL efectivo en 31 de Diciembre de 1911: 6.473.486,75 pesetas.
VALORES DEPOSITADOS EN EL BANCO DE ESPAÑA 6.611.000 PESETAS NOMINALES

Distribución de los ingresos: 95 por 100 para el Montepío.—5 por 100 para Administración.

Oficinas sociales: LUNA, 29, PRAL.—Teléfono núm. 2.848.

Apartado de Correos núm. 292. | FRANQUEO CONCERTADO | Tirada actual, 28.000 ejemplares.

Pensiones que se abonan: 2.065 en 31 de Diciembre de 1911.—Importe anual de ellas, Pesetas 937.454,52
 Abonado por pensiones hasta fin de Diciembre de 1911, pesetas 5.348.798,67.
 Pagado por socorros hasta fin de Diciembre de 1911, pesetas 211.000.
Deberes de los asociados.—Satisfacer mensualmente el 4 por 100 del haber que disfruten.

Derechos de los asociados.—Pensión á los diez años de asociado en el caso de inutilidad; á las familias en caso de muerte.
 Jubilación á los cincuenta y cinco años de edad y veinticinco de asociado, ó sesenta de edad y veinte de asociado.
 Anticipos de una á cuatro mensualidades de haber.
 Socorro á la familia del socio que fallezca, si lleva cinco años de asociado.

SUMARIO

A los señores asociados.—Academia: Reparto de premios y apertura de curso; Discurso del Vicepresidente Sr. Barrachina.—Actas de las sesiones celebradas por la Junta directiva los días 21 y 31 de Diciembre de 1912.—Acta de la Junta general extraordinaria celebrada el 8 de Diciembre de 1912.—Presupuesto para 1913, aprobado en la misma Junta general.—Acta de arqueo.—Relación de señores socios, Delegados y Subdelegados que han remitido adhesiones en el pasado Diciembre.—Anuncios.

TITULO DE SOCIO NUMERARIO DE LA "ASOCIACION GENERAL
DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA"



Cedido por una hija del socio, M^a Josefa, empleada de Renfe.

APENDICE 123

LUIS ZURDO OLIVARES

Líder del movimiento obrero ferroviario



FUENTE: "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después"

ESTATUTOS
DE LA
CONFEDERACIÓN DE MAQUINISTAS Y FOGONEROS
DE LOS FERROCARRILES DE ESPAÑA

CAPÍTULO I

Objeto

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Confederación tiene por objeto reunir á todas las sociedades, secciones ó agrupaciones constituídas exclusivamente de Maquinistas y Fogoneros de los ferrocarriles de España, á fin de mejorar la situación moral, y condiciones del trabajo de los asociados dentro de lo justo y razonable, amparándose mutuamente para defender sus intereses y derechos.

ART. 2.º La Confederación empleará como medios para conseguir su objeto:

1.º Estudiar, por medio de datos científicos y estadísticos, las condiciones del trabajo, del oficio, causas de su progreso ó decadencia y determinación de su valor con relación á las utilidades que reporta su funcionamiento, y á los perjuicios que podría ocasionar un paro completo, dado caso que éste fuera posible.

2.º Adquirir una idea exacta del estado moral y material del oficio en España y en el extranjero.

3.º Tomar la iniciativa para que lleguen á ser un hecho todas las reformas científicas y administrativas que tiendan á evitar los accidentes ferroviarios, de los cuales suelen ser los Maquinistas y Fogoneros las primeras víctimas, removiéndolo para ello la opinión por medio de la prensa y del público en general, interesado igualmente en que se realicen dichas mejoras.

4.º Reclamar aquellas modificaciones que, sin alterar marcadamente la marcha administrativa de las Compañías, hagan que los cargos de Maquinista y Fogonero estén más en armonía con la higiene y con las necesidades de la vida social y de familia.

5.º y último. Mantener relaciones amistosas con las corporaciones análogas y del exterior, tratando de hacer con ellas los pactos de solidaridad que las circunstancias aconsejen.

CAPÍTULO II

Constitución

ART. 3.º Podrán formar parte de la Confederación, todas las Sociedades, Montepíos, secciones ó agrupaciones, constituídas exclusivamente por Maquinistas y Fogoneros de ferrocarriles que estén conformes con los presentes Estatutos.

ART. 4.º Las Sociedades federadas serán completamente autónomas en cuanto á su régimen interior se refiere.

ART. 5.º Dos ó más sociedades federadas ó secciones pertenecientes á una misma localidad, y aun á localidades distintas, podrán fraccionarse ó fundirse en una sola siempre que lo juzguen conveniente, sin dejar por esto de pertenecer á la Confederación.

CAPÍTULO III

Consejo Federal

ART. 6.º El Consejo Federal estará formado por los Presidentes y Secretarios de las Sociedades federadas ó de los individuos que éstos deleguen.

ART. 7.º Los individuos del Consejo elegirán de entre ellos el Presidente y Secretario de toda la Confederación. Estos cargos habrán de recaer precisamente en dos individuos residentes en una misma localidad, y cuando uno de ellos fuese trasladado, se procederá á una nueva elección para cubrir la vacante.

ART. 8.º Todos los acuerdos que sean de la competencia del Consejo serán tomados por mayoría de votos, poniéndose en relación sus individuos, por medio de correspondencia, siempre que no sea posible á éstos reunirse en un mismo sitio, día y hora.

ART. 9.º El número de individuos de que habrá de constar el Consejo Federal podrá ser aumentado, siempre que convenga, mediante acuerdo, por mayoría de votos, de todos los individuos que constituyen las Sociedades federadas.

ART. 10. Toda la correspondencia habrá de dirigirse al Presidente de la Confederación, el cual la cursará como corresponda por conducto del Secretario general. Dichos Presidente y Secretario expedirán todos los avisos, comunicaciones y convocatorias á que den lugar los actos de la Confederación.

ART. 11. El Presidente será el ordenador de cobros y pagos de la Confederación, y el Secretario el encargado de efectuarlos, con las garantías y seguridades necesarias.

ART. 12. Se considerará como á punto de residencia del Consejo Federal, donde sea el del Presidente y Secretario de la Confederación.

ART. 13. Son atribuciones del Consejo:

1.º Representar á la Confederación en todas las cuestiones que sean de interés general de la misma.

2.º Ejecutar los acuerdos de la Confederación.

3.º Poner constantemente en relación á las distintas entidades que forman la Confederación.

4.º Llevar á cabo los trabajos consignados en el art. 2.º de estos Estatutos, á cuyo efecto nombrará un Ingeniero consultor con carácter permanente y un Abogado asesor, siempre que lo exijan las circunstancias.

5.º Publicar el Boletín de la Confederación.

6.º Dar cuenta á las entidades federadas de las consultas ó proposiciones que puedan presentarse por conducto de alguno de ellos, pidiendo las opiniones de todos para que, de las respuestas, resulte un acuerdo, publicándolo en seguida en el Boletín.

CAPÍTULO IV

Boletín

ART. 14. El Consejo publicará un Boletín mensual, órgano de la Confederación, sin perjuicio de dar á luz los números extraordinarios que se crean convenientes.

ART. 15. El Boletín será dirigido por el Ingeniero consultor de la Confederación, siendo colaboradores del mismo todos los asociados en las distintas localidades de la región.

ART. 16. Se repartirá gratuitamente el Boletín á todos los asociados, y su precio será de una peseta semestre para los no asociados, pudiéndose variar este tipo de suscripción siempre que convenga.

ART. 17. Todo número constará cuando menos de tres secciones, que serán: Oficial, profesional ó de propaganda, y científica.

ART. 18. Los escritos que se envíen para su publicación en el Boletín se dirigirán al Director del periódico, y éste los remitirá á la Comisión de redacción para que informe si procede ó no insertarlos. En caso afirmativo se darán á luz á la mayor brevedad posible, y en caso negativo se expondrán en el Boletín las causas de esta resolución.

ART. 19. La Dirección del Boletín procurará que los trabajos que en el mismo se inserten estén en armonía con las tendencias consignadas en el artículo 2.º de los Estatutos.

ART. 20. La Comisión de redacción estará formada por tres individuos, pertenecientes á la localidad en que se publique el Boletín, siendo nombrados por el Consejo Federal.

CAPÍTULO V

Cuotas

ART. 21. Cada Sociedad federada satisfará, para cubrir los gastos del Boletín y los que ocurran en la Confederación, la cantidad mensual de 50 céntimos de peseta por asociado. Esta cuota podrá ser aumentada ó disminuída, según las circunstancias, á propuesta del Consejo Federal y por acuerdo de la Confederación.

ART. 22. Cada trimestre se publicará en el Boletín estado demostrativo de los ingresos y gastos.

CAPÍTULO VI

Asambleas generales y Congresos

ART. 23. Dentro del mes de Enero de cada año, y con ocho días por lo menos de anticipación, convocará el Consejo Federal una Asamblea general para todas las Sociedades federadas, debiéndola celebrar, cada una de ellas, en un mismo día y horas.

ART. 24. La orden del día de dicha Asamblea la anunciará el Consejo Federal junto con la convocatoria, incluyéndose en ella el estado de cuentas del año anterior, resumen de los trabajos de la Confederación y proposición ó cuestiones que presenten, antes del plazo anunciado, el Consejo ó cualquiera de los asociados.

ART. 25. Podrán celebrarse también Asambleas generales extraordinarias, y bajo el orden establecido, en cualquier época del año, á petición de alguna entidad federada ó por acuerdo del Consejo Federal.

ART. 26. En ninguna Asamblea general podrá tratarse de otros asuntos que los consignados en la orden del día.

ART. 27. Cada Sociedad federada podrá celebrar la Asamblea general en dos ó más sesiones consecutivas, al objeto de que puedan tomar parte todos los asociados.

ART. 28. Los socios que no puedan acudir á las Asambleas generales por tener su destino fuera de la localidad ó por otra causa justificada, podrán hacer constar su voto por escrito á favor ó en contra de las cuestiones que se traen en la Asamblea. Los que no asistan voluntariamente deberán conformarse con los acuerdos que se adopten, sin tener derecho á votación.

ART. 29. Los acuerdos de las Asambleas generales serán obligatorios para todas las entidades federadas y sus asociados, no estando en contradicción con lo dispuesto por los Estatutos.

ART. 30. La Confederación podrá también tomar acuerdos por medio de consultas, en la forma que determina el párrafo 6.º del art. 13 de los Estatutos. Dichos acuerdos tendrán el mismo valor legal que los de las Asambleas.

ART. 31. Todos los casos ó cuestiones no previstos en Estatutos se resolverán en la forma que dispone el artículo anterior, ó por Asamblea general.

ART. 32. Dentro el plazo de ocho días, á contar del en que haya empezado á celebrarse Asamblea general, se remitirán las actas correspondientes al Consejo Federal, exponiéndose detalladamente los votos nominales á favor y en contra de cada cuestión, y hecho el resumen general se decretará el acuerdo procedente, todo lo cual se publicará en el Boletín de la Confederación. Cada Sociedad se reservará un original de las actas de las Asambleas relativas á la Confederación.

ART. 33. Las Asambleas generales de la Confederación, podrán y deberán sustituirse siempre que sea posible por medio de Congresos, cuyos acuerdos tendrán la misma validez que los de las Asambleas.

Para esto es necesario que los delegados respectivos puedan reunirse en un momento dado, en día, hora y sitio señalado para la celebración del Congreso.

ART. 34. Cuando la Confederación proyecte tomar sus acuerdos por medio de Congreso, deberá éste anunciarse por el Consejo con treinta días por lo menos de anticipación.

ART. 35. En el Congreso estará representado el Consejo Federal en pleno y, además, enviará cada Sociedad federada un delegado por cada cincuenta asociados ó fracción de cincuenta. Los gastos de viaje y dietas de los delegados y miembros del Consejo que concurran al Congreso, serán abonados respectivamente por las entidades á que pertenecen.

ART. 36. Los acuerdos del Congreso serán tomados por mayoría de votos de los individuos que en el mismo concurran, publicándose las actas en el Boletín á la mayor brevedad posible.

ART. 37. Todos los Congresos y Asambleas generales, se celebrarán de primera convocatoria, y las votaciones serán nominales, excepto cuando se trate de la dignidad de un individuo, en cuyo caso será secreta.

ART. 38. Cuanto se deja mencionado respecto de la orden del día de las Asambleas generales, será también aplicado en los Congresos.

ART. 39. El Consejo Federal compondrá la mesa en todos los Congresos.

ART. 40. El orden de discusión en los Congresos será el mismo que generalmente, y con ligeras modificaciones, se emplea en las reuniones de esta naturaleza. De todos modos podrá deliberarse en el tiempo de media hora, antes de constituirse, para acordar las reglas principales de discusión á que habrán de sujetarse los oradores y el Congreso.

CAPÍTULO VII

Disposiciones generales

ART. 41. La Confederación será indisoluble mientras hayan dos Asociaciones adictas á la misma.

ART. 42. Cualquier reforma que se proyecte introducir en los Estatutos de la Confederación, será propuesta, cuando menos, por la mitad ó la mitad más una de las Asociaciones federadas, y después de informada por el Consejo se publicará en el Boletín para que pueda ser votada nominalmente por todos los asociados. Se efectuará la reforma proyectada, siempre que la votación dé un resultado favorable de las dos terceras partes del total de votos que constituyen la Confederación.

ART. 43. Toda Asociación federada que deje de satisfacer dos mensualidades consecutivas la cuota que le corresponda, será separada de la Confederación, perdiendo los derechos á la misma, todos los individuos que pertenezcan á dicha Asociación.

ART. 44. También será separada de la Confederación toda entidad federada que desobedezca los acuerdos del Consejo Federal, los de las Asambleas y Congresos y lo dispuesto por los Estatutos. No obstante, toda Sociedad federada que se creyese perjudicada en sus derechos por alguna disposición del Consejo Federal, podrá recurrir en alzada ante el primer Congreso ó Asamblea general que tenga lugar en la Confederación.

ART. 45. En el caso de disolverse la Confederación, por acordarlo así todas las Sociedades federales ó por fuerza mayor, se repartirá entre todas éstas, proporcionalmente al número de socios que contenga, el capital que resulte de la disuelta Confederación.

ART. 46. Toda Asociación federada podrá reclamar el apoyo moral y material de toda la Confederación, siempre que se justifique hay razón y motivos para ello, enviándose los antecedentes de la cuestión que lo motive al Consejo Federal, y éste lo publicará en el Boletín para que puedan dar su opinión y voto todas las Sociedades federadas, acerca de lo que en justicia procede resolver y ejecutar á lo más breve posible.

ART. 47. Siempre que alguna Sociedad federada resuelva alguna cuestión que en la misma se haya suscitado sin la aprobación del Consejo Federal, no podrá reclamar después el concurso de la Confederación, sino que ella sola será responsable de sus consecuencias. El domicilio de la Confederación será de momento en la calle Acequia Condal, núm. 12.

San Martín de Provensals, 10 de Julio 1893.

Por la Sociedad «La Esperanza». — El Presidente, MARTÍN REVOLTÓS. — El Secretario, JUAN MARTÍ. — Por la Sociedad «La Tracción». — El Presidente, JAIME MESTRES. — El Secretario, LORENZO RABOSO.

Presentado por duplicado en este Gobierno civil hoy día de la fecha. — Barcelona, 17 de Julio de 1893. — El Gobernador, R. LARROCA.

Hay un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia de Barcelona.»

FUENTE: "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después"

Copia de la Circular publicada por la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España en los depósitos de la misma, la cual damos á conocer á nuestros lectores para que una vez más se penetren de los medios empleados por dicha Compañía contra esta Asociación.

«Bajo pretexto de crear una Sociedad de socorros mutuos con la denominación «La Esperanza», se ha creado por agentes extraños á nuestra Compañía y aun por algunos pocos pertenecientes á la misma una Sociedad cuyos fines tienden á separar á los maquinistas y fogoneros de sus deberes, poniéndolos en oposición á los Reglamentos y órdenes de la Compañía y promoviendo por consiguiente la insubordinación.

Al apercibirse de los verdaderos fines á que se dirige dicha Sociedad, la mayoría de los agentes de nuestra Compañía, dando una prueba de buen sentido, y correspondiendo á la benevolencia con que han sido tratados, se han apresurado á enviar á la Compañía, protestas de adhesión, en las cuales se separan de dicha Sociedad «La Esperanza» por no estar conformes con los fines más ó menos encubiertos que ésta persigue.

Así como antes la Sociedad «La Esperanza» para alcanzar su objeto ocultó sus verdaderas tendencias, hoy apela á otros medios más ó menos lícitos para evitar que los agentes que habían ingresado se separen de ella, y entre esos medios y aparte del de hacer ofrecimientos que indudablemente no podrá cumplir, se recurre al de amenazar á los agentes que de dicha Sociedad quieren retirarse con promoverles cuestiones ante los tribunales, citándolos al efecto judicialmente para exigirles responsabilidades é indemnizaciones que son realmente imaginarias, como son las que se hacen respecto á los Jefes de las dependencias bajo el pretexto que éstos han ejercido coacción respecto á sus órdenes. Aun cuando la más ligera reflexión basta para dejar comprender que todas estas amenazas de parte de algunos agentes de la Sociedad «La Esperanza» no tienen ni fuerza, ni razón de ser, ni han de conducir á resultado alguno perjudicial para los agentes que voluntaria y espontáneamente de aquélla se separen, ni lo ha de tener tampoco respecto á los Jefes de las dependencias, me creo en el deber de acuerdo con la Superioridad de manifestar á usted para que lo haga entender á los agentes á sus órdenes que en cuanto cualquier agente se viere citado judicialmente por algún representante de «La Esperanza» debe en seguida y por conducto jerárquico ponerlo en conocimiento de este Centro para que señalándolo al servicio contencioso de la Compañía, ésta designe como está dispuesta á hacerlo el abogado procurador de la Compañía que asesore y se encargue de la defensa del agente que haya sido citado.

Es preciso, pues, que haga usted conocer esta disposición superior á todos los agentes á sus órdenes, inculcándoles bien la convicción de que la Compañía está resueltamente dispuesta á apoyarles en el caso poco probable de que sean por dicho motivo citados á juicio.

Dé conocimiento de la presente circular á todos los agentes á sus órdenes y acuse recibo de la misma.

El Jefe de Tracción. — Sr. Barnoya.

Es copia. — El Jefe de Depósito.....

FUENTE: "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después"

PROGRAMA

de las reivindicaciones á que alude el art. 3.º que persigue el Sindicato General de ferrocarriles (Cámara del trabajo), sancionado por nuestros recientes Congresos Nacionales é Internacionales.

- 1.º Establecimiento por las Compañías (sindicadas al objeto) de la Caja general de retiros para todos sus agentes, tomando por base las sumas á disposición retenidas en sus cajas, alimentada por excesos de productos y cotizaciones con participación de los mismos agentes en su administración é intervención.
 - 2.º Supresión del sistema de multas y todo otro descuento en concepto de castigo ó corrección; la censura, notas desfavorables, postergación ó despido, deben ser los únicos medios en que consistan las penas disciplinarias, cuando resulte evidente la responsabilidad del agente á juicio del Jurado, ó por sentencia firme de los Tribunales de Justicia cuando se hubiese instruido proceso.
 - 3.º Reglamento general de obreros y empleados visado por las Cámaras, formulado por el Jurado que instituye el punto 5.º aprobado por un Congreso y las Compañías, y que sea la más fácil garantía del exacto cumplimiento de cuantos contratos se estipulen entre el Sindicato y las Empresas.
 - 4.º Unificación del sistema de señales y de circulación para todas las vías férreas normales y estrechas, y adopción con arreglo á los últimos adelantos científicos de todos los medios de seguridad é higiene para la misma, en interés público y del personal, en primer término víctima y responsable de todos los accidentes. (Legislación sobre responsabilidades.)
 - 5.º Creación de un Jurado mixto, calificador en los asuntos enumerados y siguientes.
 - 6.º Representación parlamentaria y en las Juntas generales de las empresas por medio de la posesión de acciones en número suficiente.
 - 7.º Acción judicial ante los Tribunales en la forma que permitan las leyes en defensa de nuestros compañeros asociados y familias.
 - 8.º Establecimiento de una tabla reguladora de sueldos.
 - 9.º Supresión de los destajos, horas extraordinarias, suplementos y primas en todos los servicios que son la causa conocida de la desunión y el antagonismo entre los productores.
 - 10.º Sueldo íntegro en caso de enfermedad.
 - 11.º Contrato personal entre agente y Compañías (tres ejemplares), uno en poder de aquélla, otro en la Cámara del trabajo y el tercero en el del interesado, según modelo aprobado.
 - 12.º Jornada semanal de 48 horas por 36 ininterrumpidas de descanso en cada una sin perjuicio del diario, y, como consecuencia, cierre de las estaciones p. v. los domingos.
 - 13.º Abono de gastos de viaje en todas las divisiones y servicios.
 - 14.º Socialización de todos los medios de producción y transporte.
 - 15.º Promoción de una Ley de Seguros contra los accidentes del trabajo de cualquier especie.
 - 16.º Federación Universal permanente.
- San Martín de Provensals 13 de Mayo de 1896.

LA COMISIÓN PONENTE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA. — Presentado por duplicado en este Gobierno, hoy día de la fecha. — Barcelona 18 de Mayo de 1896. — El Gobernador, *Sánchez de Tolosa*. — Hay un sello que dice: *Gobierno Civil de la provincia de Barcelona. — Sección de Vigilancia.*

FUENTE: Zurdo Olivares, L. "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después" Pág. 644.

TABLA SALARIAL PROPUESTA POR EL SINDICATO GENERAL DE LOS FF.CC. DE ESPAÑA (CAMARA DE TRABAJO), EN 1896

LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS AGENTES DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DEBEN FIJARSE COMO SIGUE: (1)

Tabla reguladora de sueldos aprobada por el 2.º y 3.º Congreso Nacional

	(2) CATEGORÍAS			
	4.ª Ptas.	3.ª Ptas.	2.ª Ptas.	1.ª Ptas.
Mínimum al ingreso	3	»	»	»
Aprendices no pudiendo dedicarlos á otra labor	2	»	»	»
CAPITULO I.—Explotación y movimiento				
Mozos de estación, Lampistas, Sub-factores y Camionistas	»	1,300	1,425	1,575
Empleados de oficina... (único) estos empleados serán aumentados de 2 en 2 años hasta.	»	»	»	1,800
Capataces, Enganchadores, Guardas diversos, Ordenanzas, Porteros, Guarda-agujas y electricistas	»	1,900	2,000	2,200
Factores, Factores guarda agujas, de báscula. Jefes de estación en las secundarias y apeaderos, de semáforo ó apartadero ó bifurcación	»	»	2,100	2,400
Jefes, Sub-jefes de estación, Vigilantes jefes, Guarda-frenos, Conductores é Interventores	»	2,400	2,700	3,000
CAPITULO II.—Material y Tracción				
Ajustadores, Torneros, Montadores, Fundidores, Delineantes y sus similares	1,800	2,000	2,200	2,800
Carboneros, Lavadores, Limpiadores y demás similares de talleres y depósitos	»	1,800	1,900	2,000
Visitadores, Distributores de economato, Fogoneros de máquinas fijas y Ordenanzas	»	1,800	2,100	2,500
Maquinistas	3,360	4,080	4,440	4,800
Fogoneros	»	2,640	2,880	3,120
Id. suplementarios y operarios autorizados temporalmente	»	2,060	»	2,400
CAPITULO III.—Vía y Obras				
Sobrestantes	»	2,025	2,750	3,000
Capataces	»	1,300	1,750	2,025
Obreros fijos y suplementarios, Guarda barreras, mujeres ú hombres	»	1,095	1,250	1,295
CAPITULO IV.—Gastos de viaje en todos los servicios				
A toda ausencia superior á 8 horas	3	3	3	3
Por cada fracción dentro de las 24 horas	1	1	1	1
A los obreros del servicio de vía y obras que tengan el trabajo á mayor distancia de 5 ks. (para gastos de comida)	»	»	»	1'50

(1) Entiéndase que regular los sueldos de presente, no es admitir el principio del salario, llamado necesariamente á desaparecer.

(2) Las no comprendidas, lo son por asimilación, ínterin se clasifiquen por medio de propuestas en sucesivos Congresos.

FUENTE: Zurdo Olivares, L. "Veinte años de vida ferroviaria y - dieciseis después" Pág. 645.

INFORMACION SOBRE LOS ORIGENES DE
LA UNION FERROVIARIA DADA EN EL BOLETIN
DEL INSTITUTO DE R.S. DE DICIEMBRE DE 1912

I

Antecedentes.

a) Movimiento de asociación del personal de ferrocarriles. — Los elementos asociados á la Unión General de Trabajadores, domiciliada en la Casa del Pueblo, de Madrid, comenzaron en 1909 la labor de organizar al personal, tanto obrero como administrativo, de las distintas Compañías de ferrocarriles de España.

Se adoptó el acuerdo de poner al frente del Comité Nacional de la Asociación que se constituyera, y de las diversas Secciones que la integraban, á personas que se estimaban prestigiosas, generalmente afeatas al partido socialista, y en todo caso ajenas á las Compañías. Además se dió al Registro de socios el carácter de secreto, es decir, que no figuraron en el mismo sino el número que correspondía á cada socio, para que en ningún caso, según opinión de los organizadores, las Compañías pudieran ejercer represalias con el personal asociado dependiente de ellas.

En este estado de las cosas, la Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Madrid, constituida por miembros, cuyos oficios ó profesiones no cuentan con una Sociedad especial de resistencia dentro de la Unión General de Trabajadores ó de las no federadas, pero con domicilio en la Casa del Pueblo, formuló, en 2 de Julio de 1909, los Estatutos ó Reglamento de La Unión Ferroviaria (Sociedad del personal de ferrocarriles de España), con domicilio en la referida entidad social, y en el mismo día fueron presentados aquéllos al Gobierno civil é inscritos en el Registro oficial de Asociaciones de la provincia.

ARTICULOS 1º, 2º, 3º y 4º
DEL REGLAMENTO DE LA UNION FERROVIARIA

b) Objeto de La Unión Ferroviaria. Quiénes pueden formar parte de la Asociación. Reclamaciones a las Compañías. Requisitos esenciales para la declaración de huelgas.—Bajo el título de «Propósito social», el capítulo I del Reglamento de La Unión Ferroviaria contiene las siguientes disposiciones, determinativas de su objeto, fines y caracteres especialmente profesionales:

«Artículo 1.º Esta Sociedad tiene por objeto mejorar, moral y materialmente, las condiciones de sus asociados, empleando para ello los siguientes medios:

1.º Agrupar en su seno todo el personal que preste servicio en los ferrocarriles, creando Secciones del mismo cuando las necesidades de la organización lo exijan, y en aquellos puntos que se juzgue conveniente.

2.º Procurar que los salarios estén en armonía con las necesidades de la vida, y evitar que la jornada de trabajo sea excesiva y que los asociados sean maltratados en su dignidad por los Jefes ó encargados de los servicios.

3.º Procurar colocación ó empleo, á ser posible, á los compañeros que en representación de la Sociedad, ó con motivo de propaganda, huelga ó otra causa inherente á la misma, hubiesen sido despedidos del trabajo ó separados de sus destinos.

4.º Reclamar de los Poderes públicos Leyes que beneficien al personal de ferrocarriles en particular, y á la clase trabajadora en general, y de las Compañías concesiones que beneficien á sus agentes.

5.º Proteger, con su apoyo moral y material, á aquellas organizaciones que persigan los mismos fines que á esta Sociedad informan.

6.º Para mejor conseguir su objeto, esta Sociedad pertenecerá á la Unión General de Trabajadores de España y á la Federación Internacional de los Obreros del Transporte.

Art. 2.º Fuera de este objeto y de lo que con él tenga relación directa, La Unión Ferroviaria no defiende principios económicos determinados, no pertenece á ningún partido político ni reconoce ninguna religión, y no admite distinción de raza ó nacionalidad.

Sus miembros són libres, personalmente, de defender y propegar las opiniones que consideren acertadas, independientemente de la organización.

Condiciones para ingresar en esta Sociedad.

Art. 3.º Podrán pertenecer á esta Sociedad todos los empleados y obreros de las diferentes Compañías de los ferrocarriles de España, sin más condiciones que aceptar el espíritu y letra de este Reglamento, Estatutos de la Federación y los de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 4.º Se exceptúan de este derecho los individuos que hayan sido expulsados de otra Sociedad obrera que persiga los mismos fines que ésta, y los que por su mala conducta se consideren indignos de pertenecer á ella.

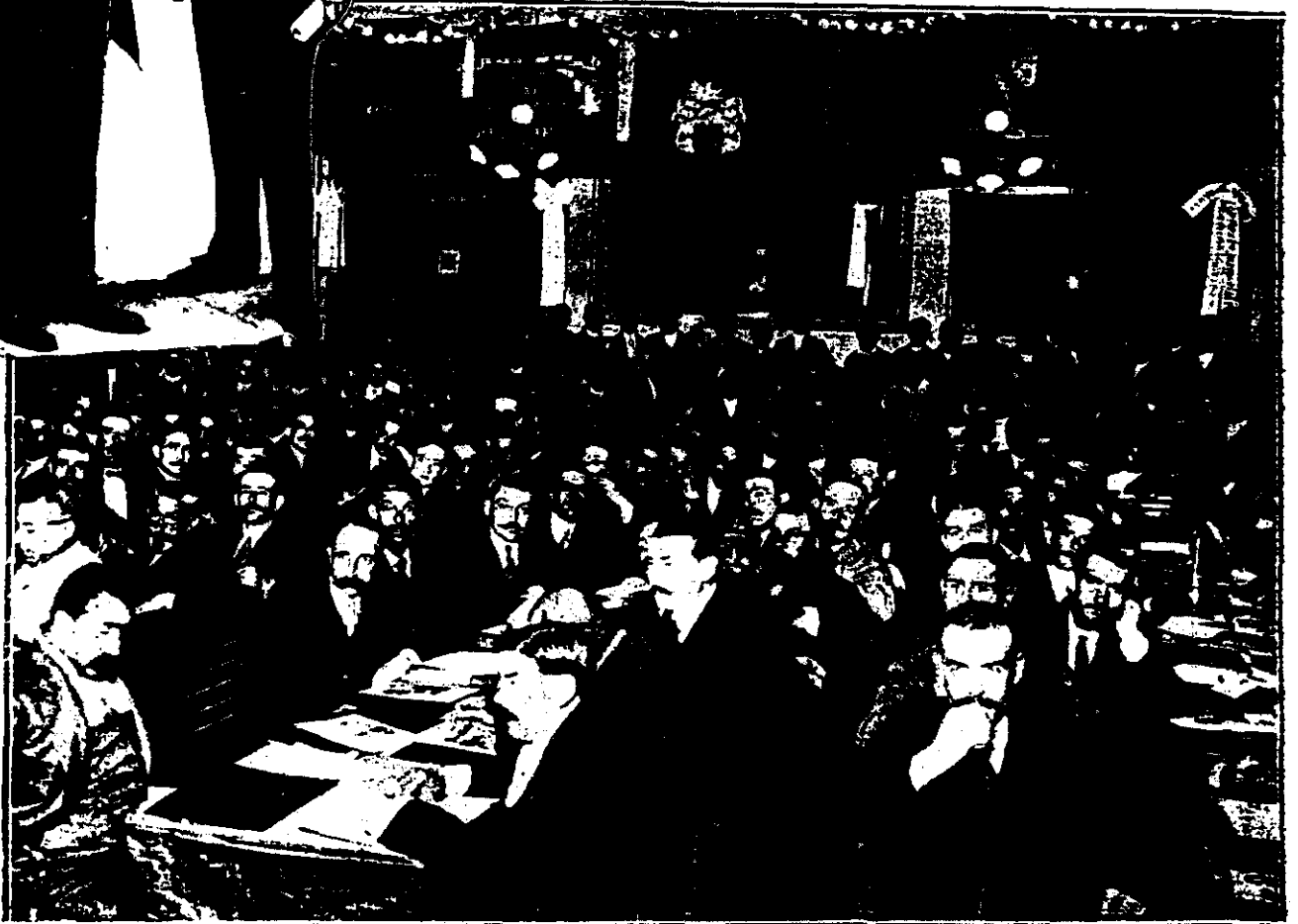
No podrán formar parte de esta Sociedad los que pertenezcan á otra del mismo oficio en la localidad.

FUENTE: B.I.R.S. de Diciembre de 1912. Pág. 533

Hno II	Madrid 2 de Julio de 1912	Núm. 56
Número extraordinario.	ADELANTE! REVISTA SEMANAL ILUSTRADA DE FERROCARRILES	Precio: 50 cénta.
Director-propietario	Luis Mazzantini	



El primer Congreso ferroviario español



Los delegados del Congreso ferroviario, al constituirse para empezar las tareas, en la noche del 24 de Junio.—En el ángulo superior, Vicente Barrio y Juan Buscán al salir de la conferencia en la que quedó acordado el ingreso de la sección catalana en la Unión Ferroviaria.

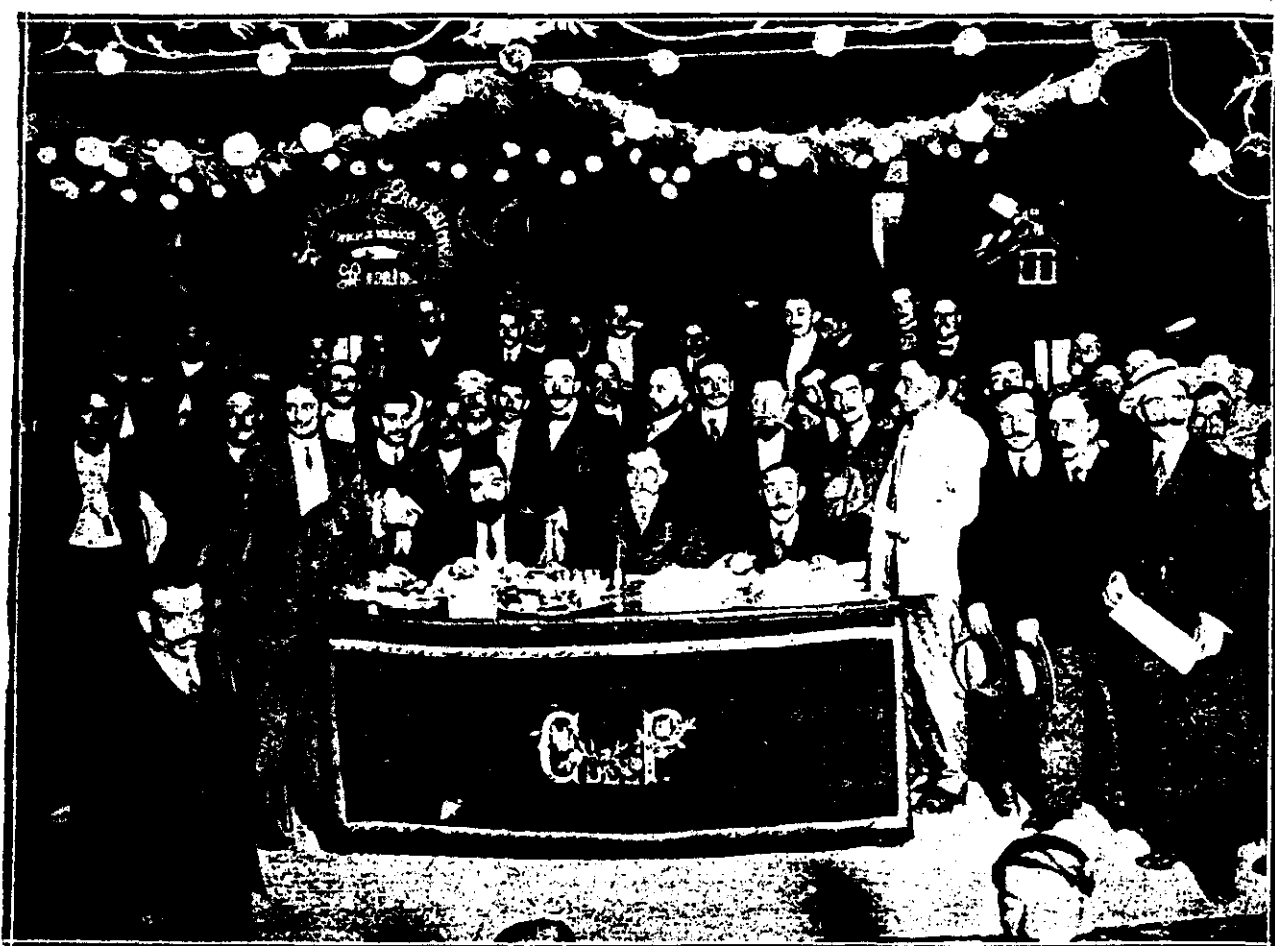
I CONGRESO DE LA UNION FERROVIARIA. JUNIO DE 1912

Lista de Delegados del Congreso Ferroviario y Secciones que representan.

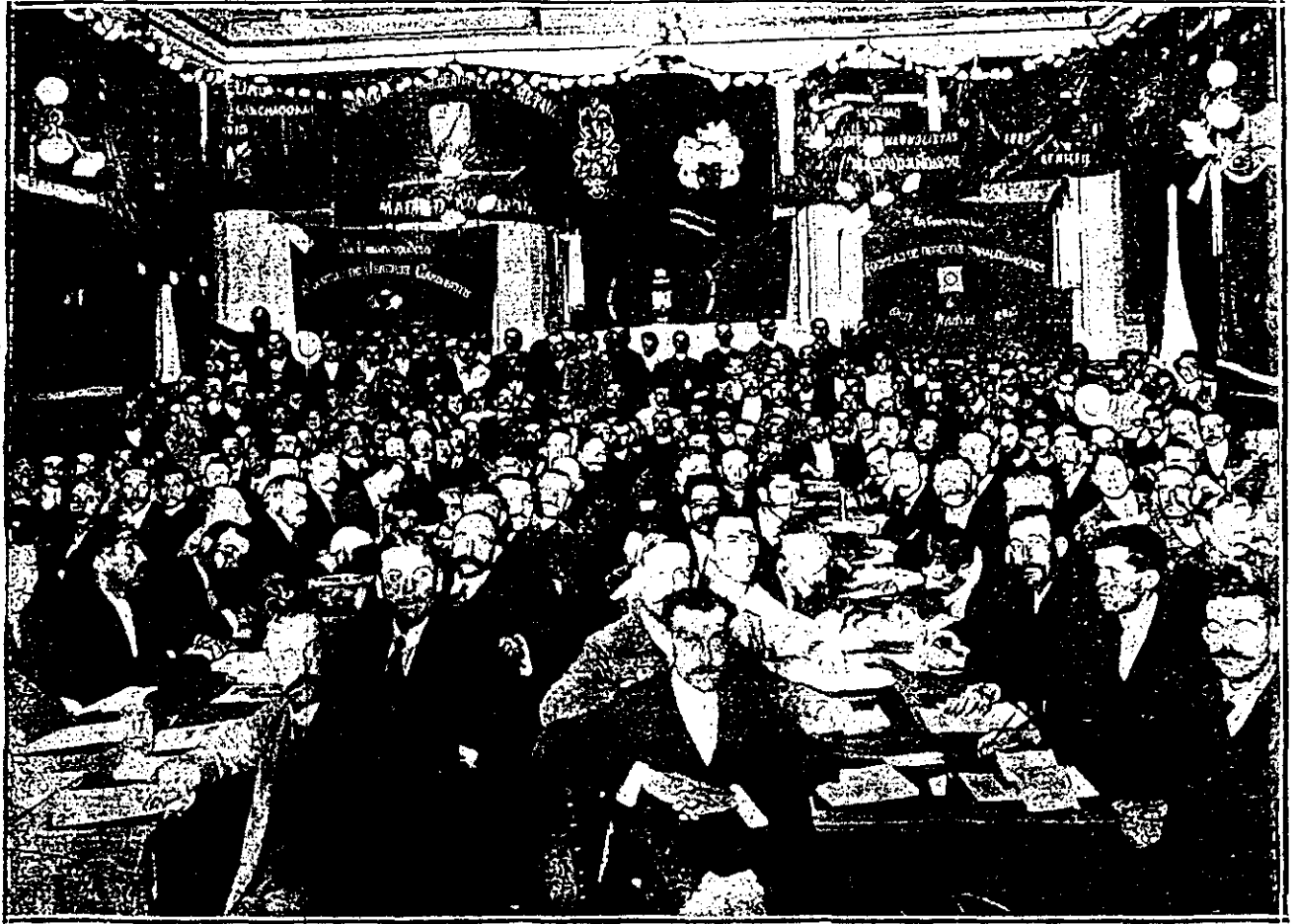
- Aguilas.—José M. Guillén y Justo Oliver.
 Alcantarilla.—José Martínez.
 Alcázar de San Juan.—Manuel Albercoz.
 Algeciras.—Pedro Luque, Francisco Mediavilla y Antonio Abella.
 Alicante.—Saturnino Moreno.
 Almansa.—José Rodríguez, Luis del Castillo y Pascual Atienza.
 Almería.—José Barbeito, Miguel Granados, Elías Díaz y José Hernández.
 Ariza.—Agustín Chimón.
 Arroyo.—Gastón S. Pérez.
 Avila.—Julio Gutiérrez.
 Barcelona.—Sección catalana: Pedro Ribalta y Florentino Broto.
 Barruelo.—Julián Benito, Francisco Viñas y Benito Alonso.
 Berga.—Adolfo Rodríguez.
 Bilbao.—Facundo Perezagua y Cecilio González.
 Brincola.—Segundo Conde.
 Burgos.—Anacleto Cuesta y Fermín Olarria.
 Cariñena.—Carmelo Sánchez.
 Castejón.—Andrés Roca.
 Castellón.—M. Marina.
 Central Aragón.—Isidoro Caballero.
 Ciudad Real.—Faustino Sotomayor.
 Córdoba.—Enrique Picó, Angel Rivas, Fernando Jener, Fernando Puyón, Enrique Romero y Juan Palomino.
 Coruña.—Germán Blanco, Félix Heras y Cayetano Austria.
 Criptana.—Vicente Martí.
 Granada.—Manuel Llandes.
 Gijón.—Eleuterio Quintanilla.
 Irún.—Agustín Alvarez.
 Játiva.—Julio Simón, J. B. González y Rafael Más.
 Jaén.—Gaspar Jerez.
 Jerez.—Juan Orge y Francisco Deco.
 León.—Juan A. Alvarez y Eusebio Elizari.
 Lérica.—Manuel Conesa y Juan Arcoley.
 Linares.—Manuel Portal y José Merelo.
 Los Aroos.—Sebastián Ruiz.
 Losilla.—Anibal S. Ferrer.
 Madrid.—M. C. P.: Manuel Lougar y Ricardo Caballero.
 Madrid.—M. Z. A.: Ramón Cordoncillo, Basilio Gómez y Manuel Rodríguez.
 Madrid.—Norte: Vicente Barris, José M. González y Daniel Anguiano.
 Málaga.—Francisco Bascuñana y Evaristo Navarrete.
 Manzanares.—Antonio Cabrero.
 Medina del Campo.—Eusebio Esteban.
 Mérida.—Hernando Ruiz.
 Miranda de Ebro.—Jacinto García y José M. González.
 Murcia.—Domingo Martínez Caravaca, Felipe Morollón, Leopoldo Cabello y Ramón Carpio.
 Oviedo.—Teodomiro Menéndez.
 Palencia.—Antonio Villegas.
 Pamplona.—Felipe Pavón.
 Plasencia.—S. Ruiz.
 Pola de Lena.—El de Gijón.
 Puente Genil.—Los de Málaga.
 Salamanca.—Manuel Guerra, Felipe Alvarez, Juan Martín y Eugenio Esteban.
 San Andrés de Palomar.—Alberto González.
 Santander.—Andrés Torruella y Máximo Mayorga.
 Sevilla.—Prudencio Blázquez, Carlos Oliva, Antonio Marcillán y Fernando Ramírez.
 Soria.—Julio Gil, Gerardo Arribas y Pascual Santos.
 Tajuña.—Miguel Tomás.
 Talavera.—Leonardo Marañón.
 Tarragona.—Adolfo Senés y Matías Riera.
 Tortosa.—Juan Cabré.
 Valencia.—Manuel Domingo, Regino Arribas, J. Mora, S. Borricón y Francisco Asensio.
 Valladolid.—Lucas Preciado, Manuel Terán, Moisés Conde, Mariano Mazarrón y Martín Sanz.
 Venta de Baños.—Felipe Hernando.
 Vigo.—Jesús Garrote y Rogelio Campos.
 Villa del Prado.—Victorio San Pedro.
 Villanueva de las Minas.—Evelio Vélez e Hipólito Guerrero.
 Zamora.—Benito Hernando.
 Zaragoza.—M. Z. A.: Manuel Depont y Ricardo Brieva.
 Zaragoza.—Norte: Antonio Ruiz, Luis Biesca y Matías Pastor.

FUENTE: "Adelante" nº 56, de 02-07-1912

I CONGRESO DE LA UNION FERROVIARIA



La Mesa definitiva del Congreso Ferroviario, nombrada durante la sesión inaugural. (1) Vicente Barrio, Presidente, y cerca de él el delegado de la Sección catalana Juan Buscam (2). (Fot. Marín).



Aspecto del Salón de Actos de la Casa del Pueblo durante la sesión inaugural del Congreso Ferroviario.



Delegado del Congreso Ferroviario.



Delegado del Congreso Ferroviario.



Delegados del Congreso Ferroviario.



La Presidencia del Congreso en la sesión de clausura.—Vicente Barrio (x) pronunciando el discurso que puso término á las tareas del Congreso. (Fot. Portela).

FUENTE: "Adelante" nº 56, de 02-07-1912

BASES Y ESTATUTOS

DE LA

FEDERACION NACIONAL DE FERROVIARIOS



Domicilio social: Plamonte, núm. 2



MADRID
 IMPRENTA DE FELIPE PEÑA CRUZ
 Calle de Pizarro, núm. 14.
 1912

- 3 -

- 2.º Procurar la creación de nuevos organismos donde no existan.
 - 3.º Practicar ampliamente el principio de solidaridad entre las organizaciones adheridas á esta Federación, conforme á las prescripciones de los presentes Estatutos.
 - 4.º Mantener relaciones con las organizaciones obreras, nacionales y extranjeras, que persigan el mismo fin, practicando con ellas el principio de la solidaridad proletaria.
 - 5.º Reclamar de los Poderes públicos leyes que favorezcan los intereses de la clase ferroviaria y de los trabajadores en general, empleando para ello cuantos medios se consideren necesarios.
- Art. 2.º Fuera de estos fines y de lo que con ellos guardo relación directa, esta Federación no defiende principios económicos, políticos ni religiosos determinados, ni reconoce diferencias de nacionalidad.

TÍTULO II

De los Sindicatos.

- Art. 3.º Podrán formar Sindicatos los núcleos ó grupos de asociados de una misma Compañía cuyo minimum sea de cincuenta.
- Art. 4.º Para el ingreso en la Federación de los Sindicatos bastará remitir al Comité Nacional una declaración firmada por

FEDERACIÓN NACIONAL DE FERROVIARIOS

BASIS

- 1.º Se constituye en España la Federación Nacional de Ferroviarios, integrada por Sindicatos de las diversas Compañías existentes y que en lo sucesivo se puedan constituir.
- 2.º Los Sindicatos á que se refiere el artículo anterior estarán formados, respectivamente, por el personal afecto á cada una de las Compañías.
- 3.º La organización que ha de darse á estos Sindicatos se creará á base de Secciones, cuyo funcionamiento determinarán los Estatutos por que aquéllos se rijan.

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto.

- Artículo 1.º La Federación Nacional de Ferroviarios españoles se propone:
 - 1.º Reunir en su seno á los Sindicatos y organizaciones del personal afecto á las diversas Compañías españolas, cuyo objeto sea el mejoramiento moral y material de la clase y la defensa de las condiciones de trabajo por medio de la asociación.

- 4 -

- el secretario y presidente, ó quien haga sus veces, autorizada con el sello social y donde conste el número de asociados.
- En todos los casos, la declaración debe ir acompañada de dos ejemplares de los estatutos ó reglamentos.
- Art. 5.º Si el Comité Nacional encuentra algún concepto contrario al objeto que la Federación persigue pedirá explicaciones á la organización interesada, procurando que sean amplias y repetidas, y si éstas no tuviesen una solución favorable suspenderá el ingreso hasta el Congreso inmediato, quien resolverá lo que proceda.
- Art. 6.º Cuando se dé el caso á que se refiere el artículo anterior, el Comité Nacional consignará de un modo claro los fundamentos en que se apoye para declarar la suspensión.
- Si antes de la celebración del Congreso desapareciesen las causas de la suspensión, el Comité Nacional facilitará inmediatamente el ingreso del Sindicato que lo solicita.
- Art. 7.º Los Sindicatos pertenecientes á la Federación están obligados á participar al Comité Nacional cuantas modificaciones establezcan en sus estatutos.
- Cuando en virtud de una de estas reformas considere á un Sindicato comprendido en el art. 4.º, procederá del modo señalado en los indicados arts. 4.º y 5.º

Art. 8.º Los Sindicatos que ~~formen~~ esta Federación satisfarán al Comité Nacional, para gastos de administración, propaganda, prensa, solidaridad, fondo de huelgas y cuanto esté en armonía con su objeto, una cuota trimestral de 0,75 pesetas por cada asociado.

Los trimestres se contarán por los períodos naturales que empiezan en enero, abril, junio y septiembre.

Al fondo de huelgas se destinará la tercera parte de estas cuotas.

Los Sindicatos de nuevo ingreso satisfarán el trimestre corriente, cualquiera que sea su fecha de admisión.

Art. 9.º Las cuotas trimestrales serán satisfechas con arreglo á una estadística que deberá ser hecha con sujeción á los datos que arroje el Registro de socios precisamente el primer domingo de cada trimestre. Además, se consignará en ella el número probable de los individuos que no estén asociados y la cantidad con que cuente la Caja del Sindicato. Esta estadística será enviada al Comité Nacional al propio tiempo que el importe de las cuotas.

Art. 10. No se considerará admitido de hecho ningún Sindicato mientras no satisfaga sus primeras cuotas trimestrales. Será dado de baja el que sin motivo justificado deje de abonar sus cuotas ordinarias durante dos trimestres.

Art. 11. Los Comités de los Sindicatos, así como los federados, tienen el deber de ayudar al Comité Nacional en el fomento de la Federación.

Art. 12. Los Sindicatos federados quedan en libertad de desenvolver su organización en la forma que estimen conveniente, siempre que no se oponga al espíritu de los presentes estatutos.

Art. 13. La Federación no reconoce más que un Sindicato por cada Compañía, y cada Sindicato no reconocerá más que una Sección en cada punto.

Art. 14. Los Sindicatos que integran esta Federación quedan obligados á cumplir fielmente el espíritu y letra de los presentes estatutos y los acuerdos de sus Congresos.

Art. 15. En caso de disolución de un Sindicato, los fondos y enseres con que cuente quedarán depositados en la Caja del Comité Nacional, siéndoles devueltos en caso de reorganización del mismo.

TÍTULO III De los Grupos.

Art. 16. Con la denominación de Grupos podrán constituirse organismos de ferroviarios en aquellas Compañías que, ya por la escasez de personal, bien por no estar éste asociado en número suficiente, no reúna las

condiciones que se exigen en el artículo 3.º para formar Sindicatos.

Art. 17. Es condición indispensable para formar el Grupo á que alude el artículo anterior, constituirse con un mínimo de diez asociados.

Art. 18. Estos Grupos, en tanto no puedan constituirse en Sindicatos, pertenecerán y se entenderán directamente con el Comité Nacional.

Art. 19. Cuando uno ó varios Grupos de una misma Compañía alcancen el número de 50 asociados, el Comité Nacional dispondrá la constitución del Sindicato.

Art. 20. La Federación no reconoce más que un solo Grupo en cada punto y por cada Compañía.

Art. 21. Quedan sujetos estos Grupos, del mismo modo que los Sindicatos, á lo que se dispone en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 14 y 15.

TÍTULO IV De las huelgas.

Art. 22. La Federación Nacional de Ferroviarios españoles considerará huelga reglamentaria, con derecho al auxilio que más adelante se indica, aquella que reúna las condiciones siguientes:

1.º Que el Sindicato cuente asociados en

su seno el 25 por 100 del personal de toda la Compañía.

2.º Que la huelga sea acordada por las tres cuartas partes del personal asociado en el Sindicato.

3.º Que el Sindicato lleve constituido por lo menos un año.

Art. 23. Antes de declarar la huelga un Sindicato, para que pueda considerarse reglamentaria informará de ella al Comité Nacional, á fin de que éste lo haga á los demás Sindicatos de la Federación, al efecto de conocer la opinión de éstos y preparar las prácticas de la solidaridad.

Art. 24. Declarada reglamentaria una huelga, y agotados los fondos de la Caja especial de huelgas, cada federado contribuirá con una cuota que no podrá exceder de cincuenta céntimos semanales.

Art. 25. La Federación fija como socorro de huelga declarada reglamentaria la cantidad de 2,50 pesetas diarias.

Art. 26. Las huelgas no reglamentarias podrán contar con el apoyo moral y el auxilio voluntario de la Federación y los Sindicatos que la integran.

Art. 27. Queda exento de contribuir al sostenimiento de una huelga declarada reglamentaria el Sindicato que mantenga un paro por su propia cuenta.

Art. 28. No tendrá derecho al socorro

reglamentario de huelga el Sindicato que se halle en descubierto con el Comité Nacional del pago de un trimestre.

Art. 29. Cuando las organizaciones obreras nacionales ó de otros países estén envueltas en una lucha huelguística de importancia y hayan recabado la solidaridad de esta Federación, el Comité Nacional está facultado para mandar recursos de su Caja, siempre que éstos no pasen de 1.000 pesetas. Para mandar recursos superiores á esta cantidad será necesaria la autorización de los Sindicatos y Grupos, á quienes se les consultará previamente.

TÍTULO V

Del periódico.

Art. 30. La Federación Nacional de Ferroviarios españoles mantendrá la publicación de un periódico, órgano defensor de los intereses morales y materiales de la misma, que aparecerá mensualmente.

Se publicará semanalmente cuando los recursos con que cuente para sus atenciones la Federación Nacional, exclusión hecha del fondo de huelgas, lo permitan, á juicio del Comité Nacional.

Art. 31. El periódico llevará por título *Unión Ferroviaria*.

Art. 32. La dirección y redacción del pe-

todos los trabajos de la oficina del Comité, disfrutando la remuneración que los Congresos determinen.

A petición de este compañero y con la sanción del Comité, aquel podrá designar la persona ó personas de las cuales necesito ayuda para los trabajos de Secretaría, remunerados equitativamente.

Art. 40. Los vocales suplirán en casos urgentes á los individuos que desempeñen los demás cargos.

Art. 41. El Comité Nacional, salvo el presidente y secretario, será nombrado por la Sección ó Secciones de la localidad donde se haya acordado que resida, y siempre que no ofrezca grandes dificultades la votación para la elección deberá hacerse de un modo directo.

Art. 42. El presidente y secretario serán nombrados por cada Congreso. En caso de vacante definitiva, la Sección ó Secciones de la localidad donde resida el Comité quedan encargadas de nombrarlo en la forma que previene el artículo anterior.

Art. 43. Después de nombrado el Comité, no podrá ser destituido sino en Congreso extraordinario, convocado al efecto.

Art. 44. El Comité se reunirá semanalmente y siempre que las circunstancias lo exijan. El miembro que falte á tres sesiones consecutivas sin motivo justificado, se consi-

derado. El periódico se hallará á cargo del Comité Nacional.

Art. 33. Cuando los trabajos del periódico exijan, el Comité Nacional podrá atribuir á las personas encargadas de su redacción.

TÍTULO VI

Del Comité Nacional.

Art. 34. El Comité Nacional es el representante de la Federación y residirá en una capital de importancia designada por el Congreso.

Art. 35. Se compondrá de presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y seis vocales.

Art. 36. El presidente dirigirá las sesiones y autorizará con su firma y el sello de la Federación cuantos documentos emanen del Comité.

Art. 37. El vicepresidente suplirá al presidente cuando sea necesario, con las mismas atribuciones de éste.

Art. 38. El tesorero tendrá á su cargo la contabilidad, el pago y los cobros, no pudiendo satisfacer cantidad alguna de la Caja sin el V.º B.º del presidente ó quien liaga sus veces. Es responsable de los fondos, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Art. 39. El secretario tendrá á su cargo

derara vacante, procediendo á cubrir la vacante en la forma que indica el art. 41.

Art. 45. Es obligación del Comité Nacional:

1.º Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Federación.

2.º Resolver las dudas que sobre su interpretación puedan ocurrir y exijan una aclaración inmediata.

3.º Resolver igualmente los casos no previstos en sus estatutos y que sean de urgencia.

4.º Procurar el engrandecimiento de la Federación por todos los medios lícitos y legales.

5.º Mantener las relaciones á que se refiere el párrafo 4.º del art. 1.º

6.º Fijar la fecha y el orden del día de los Congresos, y anunciarlos por lo menos con dos meses de anticipación.

7.º Redactar una Memoria dando cuenta de todos sus actos, de la inversión de las cantidades recibidas y del estado en que se encuentre la Federación.

Esta Memoria se publicará al propio tiempo que el orden del día.

8.º Insertar en los periódicos obreros, por medio de notas oficiales, los avisos, recordatorios y cuestiones que por su urgencia ó interés inmediato deban ser conocidos de los federados.

9.º Repartir entre los federados en circular, folleto ó en el órgano de la Federa-

ción, según los casos y con arreglo á los recursos de que disponga, los documentos que considere de interés general, como Memorias, estadísticas, reseñas de los Congresos, estatutos, etc., y semestralmente las cuentas de Tesorería.

Art. 46. El Comité Nacional cuidará muy especialmente de robustecer los Sindicatos y Grupos existentes, á cuyo objeto podrá mandar delegados de su seno á los puntos que considere necesarios.

TÍTULO VII De los Congresos.

Art. 47. Los Congresos ordinarios de la Federación se celebrarán cada dos años en el mes y sitio que los federados señalen mediante votación verificada en el mes de enero del año que corresponda. Estos Congresos examinarán y juzgarán la conducta del Comité Nacional, determinarán la localidad donde deba residir éste y resolverán sobre cuantas cuestiones se pongan al orden del día. Salvo casos muy urgentes, no se tratará en ellos más asuntos que los indicados en la convocatoria.

Art. 48. Los Congresos extraordinarios se celebrarán cuando, á petición de un Sindicato ó del Comité Nacional, lo acuerden la mayoría de los federados. En estos Congre-

sos no se tratarán otros asuntos que aquellos para que fueren convocados.

Art. 49. Las Secciones sindicadas y los Grupos estarán representados en los Congresos por uno ó más delegados. Estos irán provistos de su correspondiente credencial donde conste el número de individuos que representen.

Art. 50. Podrán estar representados en los Congresos, con voz, pero sin voto, los Comités de Sindicato.

Art. 51. Las Secciones y Grupos pueden ponerse de acuerdo para nombrar representaciones colectivas ó confiar su representación al delegado ó delegados de otras Secciones.

Art. 52. El Comité Nacional estará representado por el número de individuos de su seno que tenga por conveniente nombrar. No tendrán voto, pero sí voz en todas las cuestiones.

Tampoco podrán formar parte de la Mesa. Esta última condición se hace extensiva á los delegados de los Comités de Sindicato.

Art. 53. Ningún individuo de los Comités de la Federación y Sindicatos podrán ostentar representación alguna de Secciones ni Grupos.

Art. 54. Constituirán la Comisión revisora de actas los cinco primeros delegados que se presenten en la localidad donde se celebre el Congreso, siempre que no provengan

de un mismo punto. Si se diera este caso, uno solamente formará parte de ella.

Art. 55. No se declarará constituida ningún Congreso mientras no estén representados en él la mayoría de los federados.

Art. 56. Las resoluciones no se tomarán por mayoría absoluta de representantes, sino por la de federados, votando las delegaciones por el número de individuos que representen.

Art. 57. Los gastos de los representantes los abonarán las organizaciones respectivas. Los demás del Congreso correrán á cargo de la Federación.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Esta Federación Nacional pertenece á la Unión General de Trabajadores de España y á la Federación Internacional de Obreros del Transporte.

2.º A cada federado se le entregará un ejemplar de estos estatutos.

3.º En caso de disolución, los fondos se depositarán en la Unión General de Trabajadores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Si por las especiales circunstancias en que se desenvuelve esta Federación se considerase necesario y conveniente que los cargos de Comité, tanto de Federación como de

Sindicatos, Secciones y Grupos, recayesen en individuos ajenos á Ferrocarriles, podrá hacerse del modo que se indica á continuación.

Para los cargos del Comité Nacional de la Federación es condición indispensable que los individuos nombrados pertenezcan á Sociedades que se hallen dentro de la Unión General de Trabajadores.

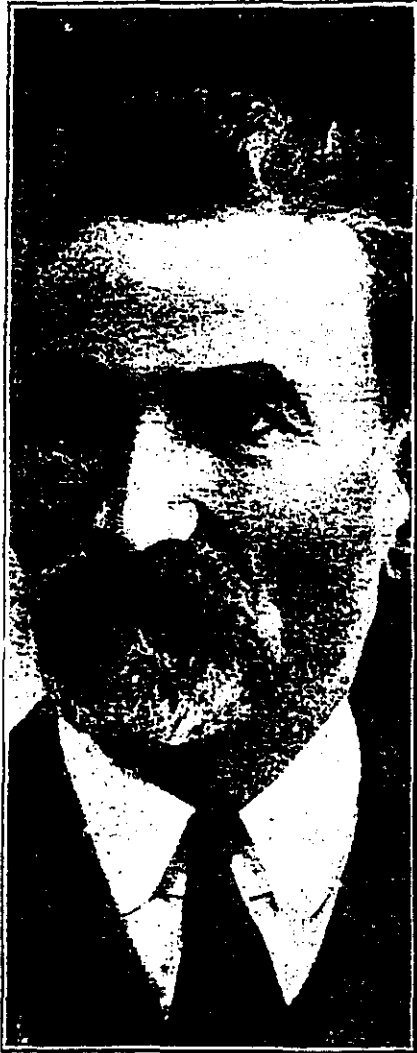
2.º Para los cargos de Comités de Sindicatos, Secciones y Grupos, serán nombrados de Sociedades que pertenezcan á la Unión General de Trabajadores, donde las haya, y donde no, de Sociedades de resistencia.

3.º En los puntos donde no existan organizaciones de resistencia podrán elegirse individuos que sean de la confianza de los ferroviarios.

Madrid, 12 de julio de 1912.— *Vicente Barrio.*— *Ramón Cordoncillo.*

Madrid, 18 de julio de 1912.— Presentado en este Gobierno de Provincia á los efectos del art. 4.º de la ley de Asociaciones.— *El Gobernador, ALONSO CASTRILLO.*

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITE CENTRAL
DE LA FEDERACION NACIONAL DE FERROVIARIOS ESPAÑOLES



Figuras del Comité Central de la Federación Nacional de ferroviarios españoles.

VICENTE BARRIO
PRESIDENTE



Figuras del Comité Central de la Federación Nacional de ferroviarios españoles.

DANIEL ANGUIANO
VICEPRESIDENTE



Figuras del Comité Central de la Federación Nacional de ferroviarios españoles.

RAMÓN CORDONCILLO
SECRETARIO

FUENTE: "Adelante", nº 61, de 06-08-1912

Federación Nacional de Ferroviarios Españoles

BASES

Categorías y escalafón.

- 1.º Supresión de todas las categorías en un mismo cargo ó empleo.
- 2.º Formación de un escalafón para cada clase, por antigüedad de servicios.

Caja de Pensiones.

Creación obligatoria por las Compañías de una Caja de Pensiones con capital propio, para la vejez, viudedad y huérfanos del personal permanente de ferrocarriles, formando al efecto el correspondiente Reglamento.

Inamovilidad del personal.

- 1.º La Compañía no podrá expulsar á ningún agente sin previo expediente.
- 2.º El tribunal que se ha de constituir para juzgar al agente expedientado lo formarán tres agentes nombrados libremente por la Compañía y otros tres por el agente, debiendo pertenecer éstos al Sindicato, y presididos por un neutral.

Descanso.

Descanso decenal en los servicios que por su índole no pueda implantarse semanal.

Plantillas.

Plantilla para todo el personal á los seis meses de servicio.

Horas de servicio.

Las horas de servicio que prestará el personal de ferrocarriles serán las siguientes:

- 1.º Las brigadas de vía y obras, *ocho* horas.
- 2.º Los guardavías, guardesas y pasos á nivel, doce horas, sirviendo ocho trenes; diez horas sirviendo más de ocho, hasta quince trenes, y ocho horas cuando exceda de este número.
- 3.º El personal de oficinas, seis horas de servicio.
- 4.º El personal de estaciones, ocho horas, diez y doce, según la importancia, tráfico y circulación que haya en cada una.
- 5.º El personal de trenes, maquinistas, fogoneros, revisores de billetes, etc., nueve horas, como término medio.
- 6.º El personal de talleres y oficios mecánicos, etc., ocho horas.
- 7.º Los celadores y ayudantes de telégrafos, asentadores ó sobrestantes, los inspectores y subinspectores de explotación, los jefes de sección y ayudantes de vía y obras, los jefes y subjefes de depósito, talleres y aguadas no tendrán señaladas horas de servicio por no ser el factor hora lo importante, y siendo lo esencial en dichos cargos que el servicio, trozo ó sección, depósito, talleres ó aguadas á ellos confiados se hallen en todo momento dispuestos para su mejor funcionamiento, se dejará á su criterio la combinación de su labor, sin perjuicio de las órdenes que la jefatura tenga á bien darles; pero la Compañía ó jefes de servicio serán prudentes en la designación del trabajo sometido á su cuidado y vigilancia.
- 8.º El personal de estaciones tendrá dos horas para comer en un solo descanso.
- 9.º Las horas de trabajo para los de vía y obras serán á contar desde y hasta que entren y salgan del trozo ó de su casilla.
10. Las horas para el personal de trenes se contarán una hora antes de salir y otra después de llegar á su destino.

Sueldos.

- 1.º Aumento de un *treinta* por ciento en los sueldos actuales.
- 2.º Minimum de sueldo tres pesetas, y para las guardabarreras *una* peseta *cincuenta* céntimos.

Jubilaciones.

1.º Derecho á retiro ó jubilación á los cincuenta años de edad y veinte de servicio, con el 50 por 100 del sueldo máximo disfrutado; á los veinticinco de servicios, el 60 por 100; á los treinta años, el 70 por 100, y á los treinta y cinco, el 80 por 100.

2.º Jubilación forzosa á los sesenta años de edad, respetando los derechos adquiridos desde la fecha de ingreso en las Compañías, y para los empleados de líneas fusionadas, desde la fecha de ingreso en estas últimas.

3.º Al fallecer un agente que disfrute pensión, el 75 por 100 de ésta pasará á la viuda, con carácter vitalicio, y á falta de viuda, el 50 por 100 de la pensión del fallecido á los hijos menores de diez y ocho años, si son varones, y de veintitrés, si son hembras.

4.º La viuda del agente fallecido en accidente, y siempre de hallarse en condiciones de disfrutar pensión, disfrutará la que hubiere lugar, sin tener en cuenta los años de matrimonio.

5.º Cuando la viuda contraiga nuevo matrimonio, cesará la pensión de viudedad, que pasará íntegra á los hijos menores de diez y ocho años, si son varones, y de veintitrés si son hembras. Siendo los hijos inútiles para el trabajo, la pensión será vitalicia.

6.º En el caso de que el agente fallecido dejase hijos habidos en matrimonio anterior, la mitad de la pensión de la viuda pasará á estos menores.

7.º Al fallecer un agente, siempre que no se halle comprendido en ninguna de las condiciones descriptas para que los suyos perciban pensión, la Compañía entregará á la viuda ó á sus hijos ó á sus padres las siguientes cantidades:

A. Si el agente fallecido llevaba de servicio más de un año y menos de cinco, tres pagas.

B. Si el agente fallecido llevaba más de cinco y menos de diez años, seis pagas.

C. Si el agente fallecido llevaba de servicio diez años y menos de quince, nueve pagas.

D. Si llevaba de servicio quince años y menos de veinte, doce pagas.

8.º Dichas pagas serán abonadas dentro de los nueve días del fallecimiento.

9.º En el caso probable de que el agente fallecido no dejara viuda, hijos ni padres, la Compañía sufragará al Comité Nacional de los Ferrocarriles españoles los gastos que ocasione el entierro decoroso.

10. Las pensiones se pagarán por meses vencidos, y bajo ningún concepto podrán ser cedidas, ni empeñadas, ni retenidas, ni servirán de garantía para ninguna especie de obligación que pudieran contraer los titulares.

11. Las pensiones que por este reglamento se conceden son incompatibles con cualquier pensión que, en virtud de cualquier precepto legislativo ó resolución judicial, tuviese la Compañía que abonar á sus agentes ó á los herederos de éstos.

12. Ni las Compañías ni la Federación Nacional de los Ferrocarriles españoles podrán modificar ninguno de los artículos preinsertos sin antes ponerse de acuerdo ambas partes, y las modificaciones que se establecieran por estimarlas necesarias, no tendrán, en ningún caso, efecto retroactivo con las pensiones liquidadas.

Multas.

Queda suprimida la facultad en las Compañías de imponer multas á sus agentes.

Impuesto de utilidades.

Que las Compañías paguen el impuesto de utilidades.

Ascensos.

Que los ascensos sean cada dos años.

Postergaciones.

1.º Los agentes que estén postergados por delitos político-sociales deberán ocupar el puesto que les corresponda en el escalafón con arreglo á los años de servicio.

2.º Que los agentes que fueron huelguistas en el año 1893 en la Compañía de M. Z. A. ocupen en el escalafón el lugar que debían tener como sus compañeros de ingreso en la Compañía, puesto que dichos individuos fueron postergados por la causa que hoy se persigue, que era el mejoramiento, y siguen postergados en su carrera diez y nueve años.

Retenciones.

Las Compañías no podrán despedir á ningún agente por retenciones judiciales.

Fianzas.

Supresión de las fianzas y depósitos que retienen las Compañías á sus agentes.

Gratificaciones.

Todo agente percibirá como gratificación el 10 por 100 de su sueldo anual.

Enfermedades.

1.º En los casos de enfermedad las Compañías satisfarán el sueldo íntegro á sus agentes durante tres meses, terminados los cuales sin haberse repuesto les abonará medio sueldo durante otros tres meses y si no se hubiera repuesto le declarará excedente, con la obligación de restituirle en su empleo una vez restablecido, con el mismo número que tenía en el escalafón cuando fué declarado excedente.

2.º Las enfermedades venéreas ó sifilíticas, sus derivadas ó las provenientes del uso de bebidas alcohólicas y las padecidas por desidia ó riña, no se hallan incluídas en las bases preinsertas.

3.º Correrán de cuenta de las Compañías los gastos de médico y farmacia del personal y sus familias, que presten servicio en las estaciones en que exista paludismo ú otras enfermedades endémicas.

4.º Las Compañías están obligadas á tener asistencia médica y farmacéutica permanente en todas las estaciones que por su importancia y movimiento lo requieran.

Accidentes.

1.º Siempre que por accidentes en el servicio resulte un agente de las Compañías lesionado, se le abonarán íntegros sus sueldos por todo el tiempo que tarde en restablecerse, á más de los honorarios médicos y farmacéuticos.

2.º Si por la importancia de las lesiones sufridas en accidentes fuera conveniente que el agente ó agentes heridos pasasen al hospital para su mejor curación, ordenará la Compañía por su cuenta que se les destine á salas de preferencia, sin que por ello se considere relevada de abonar los sueldos de que trata el párrafo anterior.

3.º En el caso desgraciado de que un agente ó agentes falleciese de resultas de un accidente, las Compañías vienen obligadas á ordenar y sufragar todos los gastos que ocasione el traslado de los cadáveres al punto de su residencia, si así lo desean las familias de los fallecidos.

Traslaciones.

Las Compañías, al trasladar á un agente, le abonarán *cincuenta* pesetas en concepto de indemnización por los gastos que se le originan, que se abonarán á la salida del agente.

Destajos.

Supresión del trabajo á destajo.

Responsabilidad.

Cada uno de los agentes de la Compañía será directamente responsable de sus actos.

Viviendas.

1.º Las Compañías construirán casas espaciosas, higiénicas y confortables, como dormitorios del personal de trenes y tracción en los puntos donde pernocten y para los agentes de todas aquellas estaciones, apeaderos y apartaderos que disten de poblado un kilómetro como mínimo; iguales condiciones deberán reunir las casillas de Vía y Obras.

2.º Los agentes que presten servicio en estaciones insalubres ó apartadas de poblados serán relevados á los seis meses de prestar servicio en ellas.

“Carnets,, de identidad.

1.º Todo agente se hallará en poder de un *carnet* de identidad con la fotografía del interesado, que servirá para viajar por todas las Compañías españolas. La confección de este *carnet* correrá á cargo de las Compañías, y el importe del mismo, que no excederá de una peseta, estará á cargo de los interesados.

2.º Las familias de los agentes viajarán en las mismas condiciones que lo verifican en la actualidad las de los agentes de la Compañía del Norte.

3.º En los casos que la familia del agente que por categoría le corresponda viajar en tercera clase y deseara pasar á segunda ó primera, abonará el doble ó triple de lo que le corresponda.

4.º Las Compañías facilitarán pases gratuitos á los hijos de los agentes para asistir á la Escuela, así como pases de provisiones á las familias de los mismos.

5.º Los agentes jubilados viajarán gratis por todas las Compañías españolas, solicitando los oportunos pases al jefe de estación de su residencia.

6.º Las familias de los agentes jubilados disfrutarán de iguales beneficios que las de los agentes en activo servicio.

Fiestas.

El personal á jornal no reconoce más días festivos que los domingos y el 1.º de mayo.

Licencias.

1.º Todos los agentes de las Compañías tendrán derecho á veinte días de licencia al año con sueldo. Las Compañías tendrán suficientes agentes para los casos de enfermedad y para que en forma adecuada puedan sus agentes hacer uso de las licencias.

2.º Los agentes que hayan disfrutado ya los veinte días de permiso y por casos urgentes debidamente justificados necesitaren un nuevo permiso, se les concederá sin sueldo.

3.º Los agentes que no hicieren uso de la licencia anual por exigencia del servicio, percibirán una gratificación del 90 por 100 del sueldo de los días de licencia, cuya gratificación la percibirá en la nómina del mes de junio del año siguiente.

Escuelas.

Las Compañías pondrán escuelas en los sitios que por su distancia ó importancia no puedan asistir á dichos centros los hijos de los agentes, interviniendo los Sindicatos en la adquisición de material y en el nombramiento de profesorado.

Reingresos.

A los agentes que fueran despedidos de la Compañía, al ingresar nuevamente en ella, se les reconocerá el tiempo de servicio que llevaban para los efectos de la jubilación.

SECRETARÍA DE PERSONAL

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17

FEDERACIÓN NACIONAL
DE
FERROVIARIOS ESPAÑOLES

Madrid, 20 de Mayo

de 1912.

Piamonte, núm. 2 (Casa del Pueblo).

MADRID

55

Sr. Director de la Compañía de los F. C. de M. E. C.
Madrid

Muy señor nuestro: Después de minucioso y detenido examen, el personal de Ferrocarriles en general, dentro del cual se halla el perteneciente á esa Compañía, acordó en su primer Congreso ferroviario cuáles eran las reclamaciones que por su carácter de generalidad y condiciones de necesaria urgencia debieran ser presentadas á las Empresas, en la seguridad de que éstas atenderían lo que de ellas se solicitaba, pensando, tanto en que lo solicitado se hallaba dentro de lo que sin excesivos sacrificios pudiera concederse, cuanto que las Empresas cumplirían su deseo, diversas veces expuesto, de contribuir al mejoramiento moral y material de su personal.

Al propio tiempo que en nombre y representación de los ferroviarios, el Congreso determinaba cuáles eran las reclamaciones á formular, y lo hacía condicionándose, más que á las necesidades sentidas por el personal que representaba, á las razones de modestia que la situación económica de las Empresas pudieran actualmente exigir, acordó que este Comité Nacional fuese quien alcanzase el honor de remitir á usted aquellas reclamaciones que son expresión general de lo que los agentes de esa Compañía de su dirección esperan recibir en concepto de necesaria mejora que imponen las exigencias de una vida modesta y humana.

Con este deber cumplimos, teniendo el gusto de unir á la presente detallada relación de las reclamaciones.

Asegurando que interpretamos fielmente el pensamiento del personal ferroviario español, no vacilamos en afirmar que nos complacería en extremo que desapasionadamente, cual corresponde á las aspiraciones legítimas de los ferroviarios al pretender mejorar sus condiciones de vida, examinase usted las reclamaciones que en su nombre y representación le remitimos y nos permitimos hacerle por la presente carta; que seguros estamos de que si son el desapasionamiento de un lado, de otro el fiel acatamiento que se debe á los sentimientos de justicia los que inspiran los actos de esa Empresa, las reclamaciones serán atendidas en su totalidad.

No obstante, si causas ignoradas por nosotros obligasen á esa Compañía á establecer algunas modificaciones

á las reclamaciones adjuntas, mucho le agradeceríamos que, al tener á bien comunicarnos la modificación ó modificaciones establecidas, se sirviese señalarnos las razones en que la variación se fundamente, con el fin de que al ponerlo en conocimiento del personal afecto á su Empresa, éste pudiera discernir con el necesario elemento de convicción acerca de las variantes por esa Compañía establecidas.

Esperamos que, haciendo honor á su deseo de velar por el mejoramiento de su personal, tendrá á bien atender las peticiones que, como queda dicho, le hacemos por la presente carta y por mandato de su personal mismo.

Aprovechamos la ocasión para ofrecernos de usted atentos y s. s. q. b. s. m.

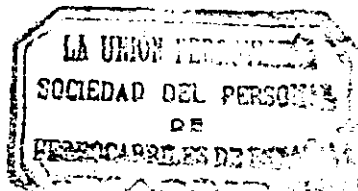
Por el Comité Nacional:

El Presidente,

Vicente Padiso

El Secretario,

Ramón Cordero



APENDICE 137

INICIADORES DE UN MONTEPIO DE M.Z.A.



SEÑORES VALDALISO, ROMERO, ALCAÑIZ, MARTÍNEZ CARRIÓN, ENCABO, SALIDO
Y ALCANTUD, INICIADORES DEL MONTEPIO EN LA COMPAÑIA DE M. Z. A.

FUENTE: "Adelante" nº 17, de 05-07-1911



Comisión del taller de material fijo de Valladolid donde se inició la huelga (Fot. Sans.)

FUENTE: "Adelante" nº 44, de 09-04-1912

CARTA DE LA SECCION CATALANA
A LAS OTRAS SECCIONES DE LA FEDERACION NACIONAL
DE LOS FERROVIARIOS

«*Barcelona 29 de Julio de 1912.* — Compañeros de la Junta directiva de La Unión Ferroviaria, Sección de Salud. Por acuerdo de nuestra Asamblea extraordinaria, celebrada el sábado 27 de los corrientes, se aprobó comunicar á los compañeros del Comité Nacional nuestra disconformidad sobre la forma en que han sido presentadas las bases á las Compañías, pues en dichas bases no se fija plazo para su contestación, y esto, como comprenderéis, podrá retener *legalmente* todo el tiempo que las Compañías tuvieran por conveniente. Así, pues, esperamos vuestra contestación para ponernos de común acuerdo, puesto que, al par que á vosotros, escribimos á las demás Secciones; y una vez hecho esto, exigir, y no implorar, pues sólo imploran los débiles, y nosotros no lo somos. Sin más por hoy, quedamos vuestros y de la causa. — Por la Junta directiva: el Vicepresidente, *Angel Martin*; el Secretario, *Antonio Martinez.*»

FUENTE: B.I.R.S. de febrero de 1913. Págs. 158
y 159.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
DE
MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITE DE BARCELONA

Minuta n.º

El Presidente del Comité
Nacional de la Federación
de ferroviarios españoles
Barcelona 9 de Septiembre de 1912

Muy Sr. mío: Al tener
el honor de recibir a V. recibí
de la atenta carta de su
Comité fecha 20 de Julio últi-
mo cumpliendo manifestar
lo siguiente:

Si está muy puesto en
razón que los Compañías re-
ciban las quejas o reclama-
ciones que directamente les
presenten los empleados, y
que en lo justo y en lo posible
las atiendan, plega en
cambio por aquella que
les admita viniendo presen-
tadas por empleados de otras
Compañías y más aun por
entidades de que formen parte
principal personas que,
por muy dignas que sean,
son completamente extrañas.

2100. — Imp. Henrich y C. — 1-1011. — H. 1.000.
A. Mod. n.º 12.

Queda muy satisfecho y etc. etc.

al servicio ferroviario.
No debe, pues, extrañar a
mi Comite que esta Compañia se
abstenga de entrar a discutir con
el Jefe las peticiones presentadas y
se limite con lo presente, en jus-
ta correspondencia a la conciliadora
forma en que le fueron dirigidas
la manifestar su creencia de que
no debe haber pasado bien en Comite
la extraordinaria impotencia que
extraña lo que se puede, cuando
tan confiadamente supone que
ha de ser en su totalidad atun-
dido, ya que para hacerlo no
solo habria de renunciar las
Compañias a reportar dividendos al-
gunos a sus accionistas y a des-
tinar las cantidades necesarias al
mejoramiento de via, edificios,
y material, sino que se veria
gravemente comprometido el
exacto y puntual pago de los
intereses de las obligaciones, base
de su credito y de su vida.

FEDERACIÓN NACIONAL
 DE
 FERROVIARIOS ESPAÑOLES

13 de septiembre de 1912.

Domicilio social: Piamonte, núm. 2.

MADRID



A las Secciones y Delegaciones.

ESTIMADOS COMPAÑEROS: A continuación os trasladamos la carta que con fecha de ayer nos hemos creído en el deber de dirigir á la Sección Catalana de nuestra Federación, tanto con el principal objeto de aconsejarles la actitud que deben adoptar por conveniencia de todos los federados, cuanto para señalarles cómo las determinaciones tomadas por nuestros compañeros de la indicada Sección Catalana se apartan de lo que todos acordamos en el Congreso ferroviario y nos comprometimos á cumplir.

Y como en la carta se expresa con la necesaria amplitud nuestro pensamiento y las razones de conveniencia en que fundamos nuestros consejos, pasamos á transcribirla.

Madrid, 12 de septiembre de 1912.

A la Junta Directiva de la Sección Catalana.--Barcelona.

Estimados compañeros: Hemos leído en la Prensa de esta y de esa localidad que el día 4 del actual celebrasteis una Asamblea en que, á ser cierto lo publicado, tomasteis los siguientes acuerdos:

1.º Que se mande una comunicación al Comité Nacional de Madrid, manifestándole que esa Sección ha creído conveniente remitir á las Compañías de M. á Z. y á A. y Norte una petición en la cual se les exige contestación á las bases presentadas por los compañeros de Madrid, con las modificaciones que se aprueben en vuestra Asamblea.

2.º Que en el remitido á las Compañías se les marque un plazo de tres días para la contestación, y que durante este tiempo se forme una Comisión de propaganda que se encargue de la redacción y tiraje de un Manifiesto á las demás Secciones, explicándoles los atropellos que les obligan á tomar las cosas por el otro camino.

3.º Que queda convocada la Asamblea próxima para dentro de veintidós días, y que entonces, si la contestación de las Compañías no está en relación con las peticiones, se declare la huelga general, dando el plazo mínimo que marca la ley.»

La comunicación que se anuncia en los acuerdos aun no la hemos recibido; pero como el asunto tiene extraordinaria importancia, nos creemos en el deber de escribiros para aconsejaros, con el deseo de que atendáis nuestros consejos.

Nuestras referencias son que os obliga á tomar la determinación acordada la actitud de la Empresa de M. á Z. y á A. (Red Catalana), quien á la indelicadeza de no contestar á las reclamaciones añade aumentos de jornadas en las ya largas que sufrís.

Cierto que esto tiene todos los caracteres de una provocación que debemos aceptar; pero cierto también que debemos hacerlo cuando convenga, al propio tiempo que á vosotros, al resto de la organización.

Esta conveniencia de toda la organización es la que nos ha hecho sufrir, con resignación aparente, la falta de delicadeza de todas las Compañías que, como esa Red Catalana, no han contestado, y compañeros de diferentes Empresas que se nos dirigieron en consulta recibieron nuestro consejo de que calmasen sus justas impaciencias, por reclamarlo así el interés general.

No ignoráis que nuestro Congreso tomó, entre otros, el acuerdo de tener ultimada y fun-

cionando la organización antes de declarar un movimiento, y el de que fuese este Comité Nacional quien recordase la respuesta, si ella no era dada, quien señalase plazo y quien preparase y realizase el movimiento, si á ello se nos obligase.

Y vosotros que os comprometisteis, según concretas manifestaciones hechas en el Congreso por vuestros delegados Broto y Ribalta, ahora tomáis el acuerdo de presentar las reclamaciones, señalar plazo á las Compañías y declarar huelga, atribuyéndoos facultades que no os fueron concedidas y faltando á la palabra que nos disteis de acatar los acuerdos de nuestro indicado Congreso.

Y tomáis resoluciones de tan extremada gravedad é importancia, acordando en ésa un movimiento del personal de M. á Z. y á A. y Norte, imponiéndoos al resto del personal, que nada ha tratado de este asunto, porque nada debió tratar si los acuerdos que todos los ferroviarios hemos tomado han de obligar, como corresponde, á que á ellos ajustemos nuestra conducta.

Aparte estos hechos de extremada importancia, resulta que con vuestras resoluciones expresáis, en los momentos actuales, que habéis prescindido de las conveniencias de todos los ferroviarios y, como es consiguiente, de la organización.

Porque si en estas conveniencias de todos los ferroviarios de la Federación hubieseis pensado, seguramente serían otros los acuerdos que tomásteis, ya que, aun admitiendo, como admitimos, os halléis en condiciones ventajosas y seguros de vuestro triunfo, debisteis demorar vuestra resolución para ponerla con vuestra fuerza á la disposición de la causa general, cuando fuese llegado el momento de recordar las bases enviadas á las Empresas y el de plantear la lucha, procurando extenderla lo más posible para asegurarnos el triunfo de todos los que nos hallamos en condiciones de luchar.

Esto admitiendo de grado os halláis en condiciones de luchar solos con seguridades de triunfo: que si, por errores fáciles de padecer, no resultase así, y precisáseis como consecuencia el apoyo solidario de la Federación, entonces probaríais haberos desentendido aún más de las conveniencias generales, ya que vuestro acuerdo obligaba á reclamar un movimiento solidario cuando estamos conteniendo impacencias, tan legítimas como las vuestras, para conseguir reservar las fuerzas y aplicarlas á una lucha de conquista de mejoras.

Es decir que, por virtud de vuestro acuerdo, precipitadamente tomado á impulsos de una justa indignación, tendría que intentarse el empleo de las energías en reserva para cosa distinta á lo que por conveniencia de todos están destinadas, lo cual ni puede pedirse en nombre de una solidaridad bien entendida, ni debe concederse. Un verdadero espíritu de solidaridad, en los dos casos citados, en el de tener fuerza para conseguir vuestro propósito ó en el de precisar auxilios, lo que os aconseja, en nombre de la conveniencia general de los ferroviarios, es lo que os pedimos: que sufráis breve tiempo la situación en que os coloca la Empresa y que reservéis vuestras fuerzas y energías para aumentar la de todos en el momento oportuno, cosa que á vosotros mismos conviene.

Y tened en cuenta que el tiempo de espera no ha de ser mucho, porque estamos con los trabajos de organización muy avanzados, y una vez terminados hemos de dedicarnos de lleno á la cuestión de reclamaciones y derivaciones consiguientes.

No terminaremos sin indicaros que pongáis atención en vuestra actitud y observaréis fácilmente habéis incurrido en inmerecidas desconsideraciones con la Federación, porque desentendiéndoos de ella dejáis incumplido el ofrecimiento que hicisteis de cumplir fielmente los acuerdos del Congreso; porque inconscientemente os colocáis en situación de sacrificio á la vuestra de momento, la conveniencia de toda la organización, y con ello vuestra propia conveniencia, y porque de modo indirecto, y usurpando facultades que la Federación no os concedió, queréis imponer vuestro criterio y actitud al de las demás Secciones, y si el caso llegase, aspiráis á que á requerimientos vuestros se declaren en huelga si lo consideráseis preciso.

Y no terminaremos tampoco sin deciros que notaréis asimismo, á poca atención que pongáis, que con vuestras determinaciones una vez más incurris en injusto y perjudicial menosprecio de este Comité Nacional, porque, contra vuestro propio deber, ni nos habéis puesto en antecedentes del hecho, ni solicitásteis informes para conocer si á la conveniencia general de la organización resultaría beneficiosa la determinación vuestra, y porque nuevamente anunciáis

al propósito de dirigiros directamente á las Secciones solicitando lo que no debe ser solicitado por otro conducto que el nuestro.

Y tened en cuenta que al señalaros lo que resulta del hecho de desentenderos de este Comité Nacional, lo hacemos, no por lo que de mortificante tenga para nuestras personas, sino en razón á que no hacerlo equivaldría á tanto como á abandonar el deber que aquellos á quienes representamos nos impusieron de hacer cumplir con sus deberes á todos los que por hallarse dentro de la Federación están obligados á cumplir y cumplirán con gusto por ser de general conveniencia.

Para terminar, y por si las impaciencias pudieran erróneamente escudarse en nuestra demora en hacer la organización, decimos que ponemos á disposición de la Federación nuestros cargos, si se nos demostrase que materialmente se pudo emplear en la labor que acerca de esto hemos venido realizando menor tiempo del empleado.

Y añadiremos que, aun admitida la tardanza, lo procedente era evitarla, hasta censurando nuestra conducta, si se consideraba censurable, y obligarnos á modificarla; pero en modo alguno apropiarse facultades que la organización otorgó á este Comité Nacional para tomar acuerdos de tan considerable importancia que muy bien pudieran desbaratar nuestra Federación.

Y os advertimos que nos dirigimos á las Secciones todas de la organización, dándoles traslado de esta carta y pidiéndoles que en nombre del interés general, si os dirigís á ellas como anunciáis, os recuerden el deber que tenéis de hacerlo por nuestro conducto, y al propio tiempo os señalen la conveniencia de que aplacéis vuestro acuerdo de huelga, por vuestro bien y el de los demás.

Mucho nos complacería que hubiésemos tenido el acierto de expresar con claridad nuestro pensamiento, porque á ser ello así, seguros estamos de que nuestro consejo leal y sincero será con gusto atendido por vosotros.

Quedamos vuestros y de la causa obrera. Por el Comité Nacional: *El Secretario*, RAMÓN CORDONCILLO.—*El Vicepresidente*, DANIEL ANGUIANO.

No dudamos que comprendiendo la justicia de nuestras consideraciones, expuestas en la precedente carta, y lo conveniente que para el común interés es que el consejo sea atendido por los ferroviarios de la red Catalana, vosotros impondeís, si ello fuera preciso, aquellas razones de conveniencia á la Sección Catalana, señalándole la necesidad de que, si á ello les obligase las circunstancias, aplacen la realización del movimiento, porque así lo aconseja un buen espíritu de solidaridad.

Esto es lo que os pedimos, y esto es lo que no dudamos nos concederéis, pensando en que lo hacéis en beneficio de todos, y dentro de todos á los compañeros á quienes van dirigidos los consejos de la carta.

Una vez más, sometidos á vuestro reflexivo juicio, quedamos vuestros y de la causa obrera.

POR EL COMITÉ NACIONAL:

El Presidente,
Vicente Barrio.

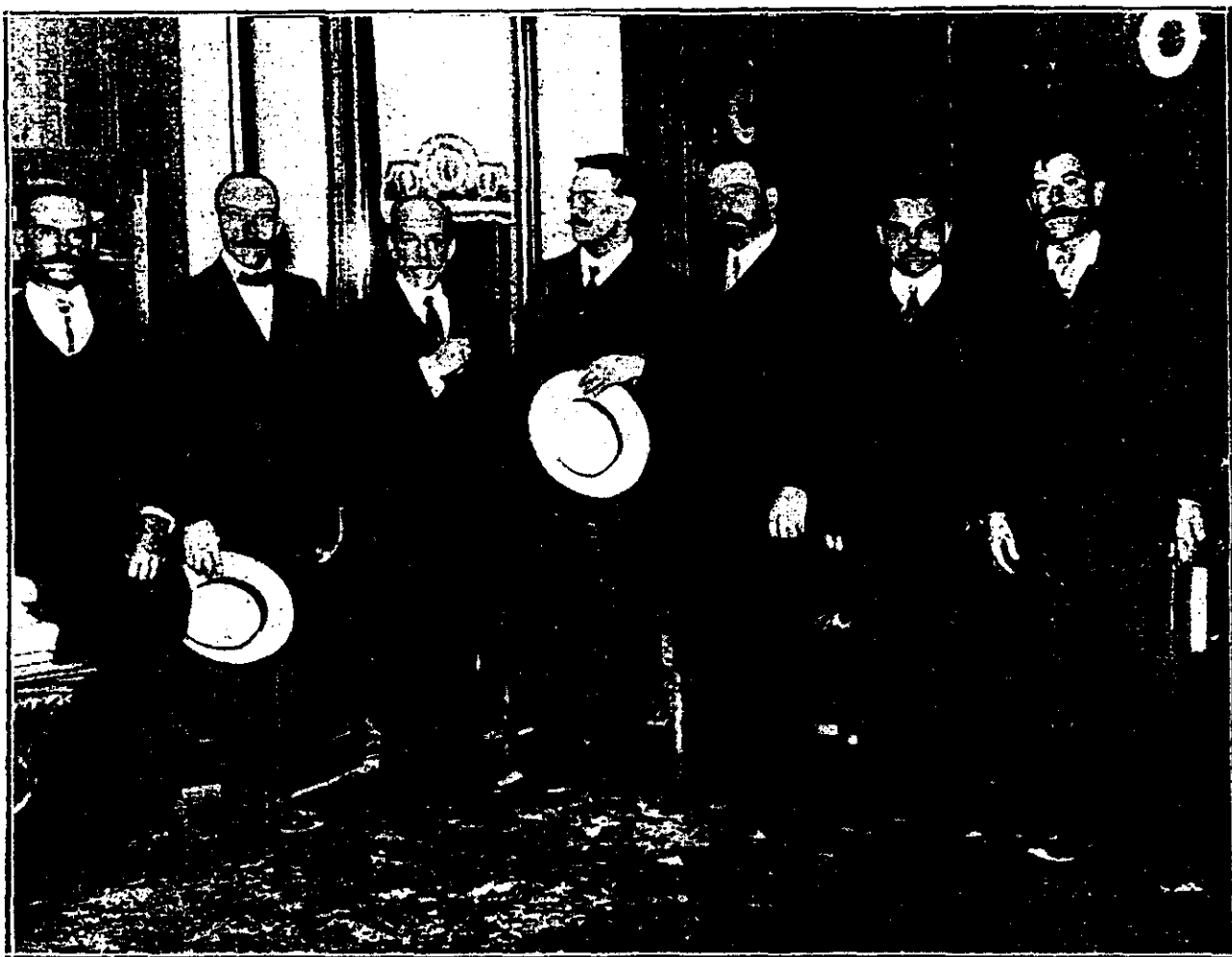
El Secretario,
Ramón Cordoncillo.



La Comisión de los ferroviarios de Cataluña a su llegada a la estación de Atocha.

Fot. (Enrique.)

FUENTE: "Adelante" nº 68, de 24-09-1912



Los comisionados catalanes en el despacho del Sr. Villanueva.

(Fot. Enrique.)

FUENTE: "Adelante" nº 68, de 24-09-1912

OR

FERROVIARIOS ESPAÑALES

Domicilio social: Piamonte, núm. 2.

MADRID

A las Secciones y Delegaciones.

ESTIMADOS COMPAÑEROS: Como sabéis, se hallan entre nosotros los compañeros comisionados por la Sección catalana para buscar solución al conflicto habido entre el personal ferroviario de la Compañía de M. Z. y A. (Red Catalana) y esta Empresa.

En la noche de ayer, este Comité tuvo el gusto de ser visitado por aquellos compañeros y, como consecuencia de la entrevista, de ser informados de las razones que á los ferroviarios de la indicada Red Catalana obligaron á tomar el acuerdo de declarar la huelga.

Las razones son de vosotros conocidas, por haber sido las mismas que os tenemos expuestas en la circular anterior en que tratamos de este asunto.

Fué nuestro consejo que pusieran de su parte cuanto les fuese posible para hacer comprender á sus compañeros el deber en que se hallaban de aplazar la realización del movimiento anunciado.

Para ello nos fundamos principalmente:

En que la conveniencia general de los ferroviarios todos, y, como consecuencia, de ellos mismos, exigía de los compañeros de la Red Catalana demorasen el movimiento para cuando, en plazo que no ha de hacerse esperar mucho, pudiera realizarse, si ello fuese preciso, en aquellas condiciones de generalidad convenientes para todos, y por serlo acordadas y aceptadas en nuestro Congreso.

Y en que aquellas condiciones de conveniencia general de todos los ferroviarios imponía el aplazamiento, como deber de solidaridad que reclama el resto de la organización.

Los comisionados de Barcelona hallaron de justicia y dignas de toda atención las razones en las que fundaba este Comité Nacional el ruego que les hacíamos para que solicitasen de sus representados el aplazamiento de la huelga acordada; pero nos indicaron que, contra su voluntad y deseo, no podían atender nuestra petición y consejo, porque de tal modo había arraigado en los ferroviarios de la Red Catalana su decisión de realizar el movimiento si no se cedía á sus reclamaciones, que aquellos compañeros no se hallaban en disposición de escuchar consejo alguno que tendiese á hacerles desistir de su acuerdo, aunque fuese, como nosotros pedíamos, por breve plazo y por conveniencia de todos.

Deducimos de lo que nuestros compañeros comisionados nos han informado, que tal es la situación de ánimo en que se halla el personal de la Red Catalana que le anula la reflexión y no le deja comprender que con su decisión de ir a la huelga y no atender la petición de aplazamiento que se le solicita fraccionan las fuerzas y dividen la lucha, quitándole aquel carácter de unidad que proporciona mayores garantías de triunfo.

Y considerando de extremada conveniencia el que nuestros compañeros de la Red Catalana reflexionen acerca del deber en que se hallan de atender un consejo que, no perjudicándoles en nada, reclama el interés general, nos dirigimos á las Secciones y Delegaciones de la Federación, á fin de que si éstas se hallan conformes con nuestro pensamiento se dirijan á la Sección Catalana, telegráficamente, pidiéndoles que por deber de solidaridad dejen en suspenso su acuerdo de huelga y esperen á que llegue el momento de las conveniencias generales.

Os pedimos os dirijáis á la Sección Catalana en el sentido y forma indicado, por sí, como sospechamos, no atienden nuestro consejo suponiendo que él no sea expresión del pensamiento unánime ó, por lo menos, de la gran mayoría de la organización.

Los telegramas á la siguiente dirección: Unión Ferroviaria, Menéndez, 11. - Barcelona.

Quedamos vuestros y de la causa obrera.

Por el Comité Nacional: El secretario, *Ramón Cortina*. — El Presidente, *Vicente Barrio*.

HUELGA DE 1912 EN LA RED CATALANA DE M. Z. A.

Instrucciones para el caso de huelga.

La orden de huelga irá firmada por el presidente de la Unión Ferroviaria, sección catalana, y con el sello de la entidad.

Todas las instrucciones y órdenes que se hayan de circular deberán asimismo ir firmadas por el presidente de la Unión Ferroviaria, sección catalana, y el sello de la misma, debiendo considerarse nulas todas aquellas que les falte este requisito, salvo el caso de que el presidente no gozara de libertad, que las firmaría el vicepresidente ó el vocal que se designara.

Recibida por los delegados la orden de huelga, observarán las instrucciones siguientes:

Comunicarán á todos los agentes y empleados de la Compañía dicha orden y transmitirán con toda urgencia y claridad las instrucciones que para servicio se dan, mandando un propio á recorrer la línea por ambos lados de Estación, para poner en antecedentes á las brigadas, guardas y guardesas.

La huelga empezará á la madrugada del día designado en la orden de huelga.

Los operarios de los talleres abandonarán el trabajo, retirándose ordenadamente á sus casas, y procurarán á todo trance dejar los trabajos á ellos encomendados sin destruir ni perjudicar los intereses de la Compañía.

El día de la huelga únicamente circularán los trenes siguientes: el 850, ó sea el tren de lujo de Madrid; el 902, ó sea el correo de Valencia; el 700, ó sea el ligero de Valls; el 201, ó sea el rápido de Port-Bou, y el 105, ó sea el expreso del Litoral, todos en la totalidad de su trayecto.

Las brigadas y demás personal de trenes que se hallen pernoctando en Zaragoza, Caspe, Mora y Reus para salir en algún tren, aguardarán en los puntos de pernocta el paso del tren 850 para regresar de viajero al punto de su residencia.

Las brigadas y demás personal de trenes que se hallen pernoctando en Tarragona y San Vicente para salir en algún tren, aguardarán en los puntos de pernocta el paso del tren 902, para regresar de viajero al punto de su residencia.

Las brigadas y demás personal de trenes que se hallen pernoctando en Valls, Roda, Vilafranca y Martorell para salir en algún tren, aguardarán en los puntos de per-

nocta el paso del tren 700 para regresar de viajero al punto de su residencia.

Las brigadas y demás personal de trenes que se hallen pernoctando en Port-Bou, Gerona, Empalme y Granelers para salir en algún tren, aguardarán en los puntos de pernocta el paso del tren 201, para regresar de viajero al punto de su residencia.

Las brigadas y demás personal de trenes que se hallen pernoctando en Arenys y Mataró para salir en algún tren, aguardarán en los puntos de pernocta el paso del tren 105 para regresar de viajero al punto de su residencia.

El personal de los trenes y máquinas que se hallen en circulación por haber salido el día anterior, deberá regresar á los puntos de su residencia en alguno de los trenes citados, según la línea en que se hallen.

El personal de los trenes, ya de mercancías, ya de viajeros y el de las máquinas solas que por haber salido el día anterior hayan de ser alcanzados por algunos de los trenes citados en alguna estación en que aquél no tenga parada, verán los conductores y maquinistas, por el itinerario, la estación en que habrán de quedarse para regresar al punto de su residencia, una vez hayan hecho entrega formal del tren á su cargo al jefe de estación.

Las brigadas de Vía y Obras, guardas y guardesas, así como el personal del recorrido, máquinas piloto y el de las estaciones permanecerán en sus puestos hasta que haya pasado el tren correspondiente á su línea, y quince minutos después abandonarán sus puestos ordenadamente, dejando los de Vía y Obras todas las herramientas, vagonetes y demás enseres en el lugar correspondiente ó acostumbrado para su seguridad, y si se hallasen practicando algún trabajo que su abandono inmediato implicase algún peligro para la circulación de la vía deberán terminarlo, sea el que fuere el tiempo que se invirtiere; los de las máquinas piloto apagarán los fuegos transcurridos los quince minutos indicados, procurando que la máquina quede en lugar seguro; los del recorrido recogerán las herramientas y se cerciorarán de que nada falta, y el personal de la estación, una vez llegado que sea á la estación inmediata el tren que les corresponda de los indicados, se retirarán asimismo de los edificios y terrenos de la Compañía, después de tener la seguridad de que todo queda ordenadamente.

Los jefes de estación mandarán á

las autoridades del pueblo ó localidad una comunicación notificándoles el paro general, para que se encarguen de la custodia de los edificios y mercancías de la Compañía ó á ella encomendadas.

Los jefes de estación remitirán á Barcelona, en el tren que de los citados les corresponda, toda la recaudación y metálico que obre en su poder.

Los cinco trenes mencionados llevarán en el furgón de cola una señal convenida para advertir á las guardesas y demás personal de la vía que tras de aquel tren no circula ningún otro, y que pueden retirarse con sujeción á las instrucciones recibidas, por haber empezado la huelga.

El personal de todos los servicios deberá permanecer alejado de la vía, para que en ningún momento puedan atribuirle actos de violencia, que desdirían de nuestra cultura y perjudicarían la justa causa que defendemos.

El personal de oficinas, pequeño material y servicio eléctrico, declarada que sea la huelga, cesará en absoluto en sus trabajos.

En el caso no probable de que al personal que ocupa habitaciones propiedad de la Compañía le hiciesen desalojar la vivienda, lo efectuarán sin resistencia alguna, corriendo los gastos que al personal se originen de cuenta de la Unión Ferroviaria, sección catalana, que serán abonados una vez restablecida la normalidad.

A las peticiones presentadas á la Compañía se añadirá, en el caso previsto de la instrucción anterior la siguiente: «La Compañía abonará á la entidad los gastos ocasionados á sus agentes por el traslado de sus viviendas.»

No se dará ninguna orden por telégrafo para que no pueda ser sorprendida la buena fe de ningún agente.

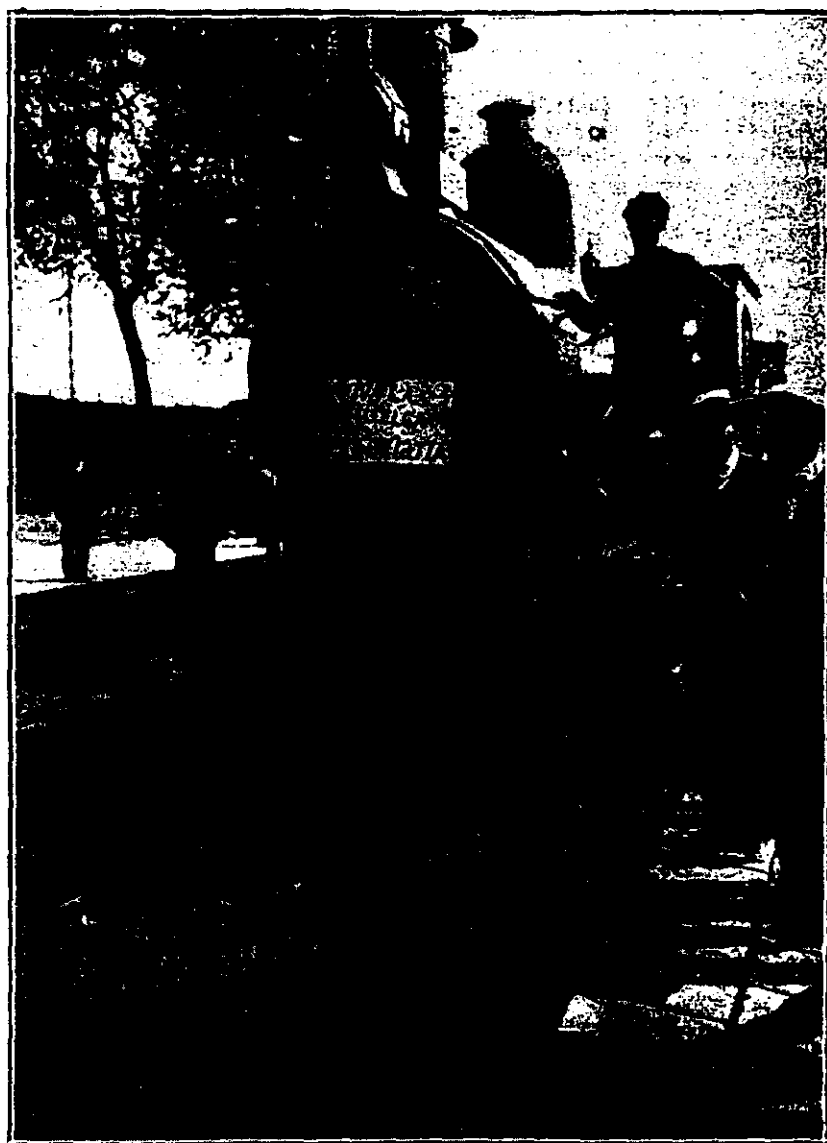
A la llamada del telégrafo no se acudirá.

Para la normalidad de la circulación ó vuelta al trabajo será precisa la orden firmada y sellada en idéntica forma que la que se dará para empezar la huelga.

Todo el personal de la Compañía que recaude fondos de la misma deberá llevar las cuentas al día desde el recibo de las instrucciones.

Todo el personal que esté en huelga viene obligado á firmar dos veces al día, en el lugar ó punto de residencia, á las once de la mañana y cinco de la tarde, durante todo el período de lucha.

Los compañeros del Norte recibirán las instrucciones en tiempo oportuno, caso de ser necesarios.



Máquina del último tren destinado á ir recogiendo huelguistas.
Fot. Marin



Guardia civil en Barcelona custodiando los equipajes.
Fot. Baguñá y Coruel.



El general de Ingenieros organizando un tren militar.
Fot. Baguñá y Coruel.

FUENTE: "Adelante" nº 67, de 08-10-1912

CARTA DEL COMITE NACIONAL DE LA FEDERACION DE LOS FERROVIARIOS,
PREGUNTANDO A LAS SECCIONES SI DEBE DECLARARSE LA HUELGA O NO

A las Secciones y Delegaciones

«Estimados compañeros: Por razones que no es este el momento de analizar ni juzgar, el personal ferroviario de M. á Z. y á A. (red catalana), desatendiendo el consejo de la Federación, se ha creído en el caso de cumplir su acuerdo de lucha, y en los momentos actuales se halla dentro de ella.

Esto coloca á nuestra Federación en situación especial, acerca de la cual considera este Comité Nacional debe consultar á los federados todos, para que sean éstos quienes nos determinen la conducta á seguir en asunto de tan extremada importancia y gravedad.

Como la Prensa ha publicado y como los rumores han hecho circular, los Poderes públicos parece poníanse descaradamente al servicio de la Empresa ferroviaria en lucha, haciendo que las fuerzas del Ejército, que son de toda la nación y no de Sociedad capitalista alguna, sustituyan á los trabajadores ferroviarios huelguistas; y las demás Compañías ferroviarias, también según los mismos rumores, obligaban ó pretendían obligar á que alguno de su personal pasase á la red catalana para que hiciese traición á la causa del trabajo, que es la planteada actualmente en Cataluña.

Dió lugar esto á que este Comité Nacional, en la noche de ayer y á hora avanzada, visitase al señor ministro de Fomento, para prevenirle del conflicto que se provocaba por parte de Gobierno y Compañías ferroviarias, si ambos adoptaban las actitudes de parcialidad indebida y vergonzosa que resultaban de los rumores circulados y para recordarle que deber de Gobierno y Compañías era mantenerse en el más absoluto terreno de neutralidad.

El ministro de Fomento hizo á este Comité Nacional, como respuesta á nuestras reclamaciones, la afirmación, jurada por su honor, que el Gobierno había circularado las órdenes más terminantes á las Compañías, incluso la de M. á Z. y á A., para que en modo alguno obligase á su personal á suplir al declarado

en huelga, y la de que el Gobierno, contra lo que falsamente se ha dicho, no ha utilizado ni utilizaría al Ejército para otros servicios que el de hacer circular los correos, que es servicio que corresponde al Estado, y el de vigilancia de la vía.

No obstante esto, nos dirigimos á las Secciones y Delegaciones para que éstas, después de efectuar votaciones al efecto, nos contesten á la pregunta concreta siguiente:

Caso de que el Gobierno, cumpliendo su palabra, mantenga la actitud de no consentir que las Empresas obliguen á actuar de esquirolas á su personal y la de no emplear al Ejército en otros servicios que el de hacer circular los correos del Estado y los de vigilancia de la vía, ¿debe declararse la huelga por solidaridad hacia los ferroviarios de la red catalana?

Deseamos que los compañeros todos, al emitir sus votos, lo hagan en plena conciencia de los sagrados deberes que se imponen, y esperamos que las votaciones se hagan directas y por papeleta, á fin de dar á cada compañero, dentro de lo posible, los medios más absolutos de independencia y libre manifestación de lo que su conciencia considere debe votar.

Para que las Directivas y delegados nos notifiquen el resultado de las votaciones os enviamos modelos al efecto.

Tened en cuenta que debiendo hacerse recuento de votos, procede consignar el número de votantes habidos en uno y otro sentido, así como el de los abstendidos, y que «no tendrá valor alguno» el resultado de la votación en que no se consignó número, «aunque se diga fué tomado el acuerdo por unanimidad ó aclamación».

Esperamos que, dada la gravedad de la situación, os reunáis sin demora alguna y nos enviéis el resultado de las votaciones con extrema urgencia.

Este Comité Nacional se oree en el deber de exponer su opinión acerca de la votación que os propone. Y es ésta: que en tanto las afirmaciones del ministro de Fomento sean cumplidas por el Gobierno, en tanto

la lucha quede planteada entre Empresa y ferroviarios, y éstos en condiciones de luchar por sí solos ventajosamente, cual tienen asegurado los trabajadores en huelga, al interés general de la Federación, y aun al de los mismos ferroviarios de la red catalana, conviene que nuestra actitud sea la de no comprometer estérilmente el interés de todos en un movimiento solidario para el que se precisaría fuese otro la realidad actual de nuestra organización.

Como es consiguiente, nuestro criterio y nuestro consejo no puede ni debe producir otro efecto entre nuestros federados que el de ser sometido á su desapasionada reflexión.

Pero llegado que sea el momento de votar, á su propio pensamiento y á su propia conveniencia es á la que únicamente deben escuchar y atender.

Y cuenten los compañeros todos con que si el resultado de la votación es contrario al consejo y criterio emitido por nosotros, este Comité Nacional hará suyo el acuerdo de la mayoría y lealmente cumplirá con su deber, ejecutando el mandato que reciba, salvada como queda con el criterio expuesto y el consejo dado la gran responsabilidad moral que hemos contraído con la Federación.

Terminado el objeto principal que motiva esta circular, consideramos de conveniencia indicar que, cúmplase ó no se cumpla la orden terminante del Gobierno para que Compañía alguna obligue á su personal á prestar servicio en la red catalana, todo aquel compañero á quien se pretendiese obligar, debe negarse en absoluto á actuar de traidor de nuestra clase, que es la suya, en la seguridad de que la Federación se hace cargo de quien, por negarse, pudiera ser despedido por la Compañía en que prestase sus servicios.

Deseándoos mucho acierto en vuestras decisiones, quedamos vuestros y de la causa obrera.

Por el Comité Nacional: El secretario, Ramón Cordoncillo.—El presidente, Vicente Barrio.»

CARTA DEL COMITE NACIONAL COMUNICANDO
SE IRA A LA HUELGA EL DIA 9 DE OCTUBRE

El Comité Nacional á los federados

«COMPAÑEROS:

Más de 70.000 ferroviarios han manifestado de manera franca y ostensible el deseo de secundar el paro que sus compañeros catalanes mantienen en estos momentos.

Las causas de la huelga son de todos conocidas: la desenfrenada y bárbara explotación de las Empresas y la falta de consideración para sus sufridos y vejados agentes, no contestando, ni aun por delicadeza, á las justas reclamaciones acordadas en el Congreso celebrado en el último mes de Junio y elevadas con la mayor corrección á su estudio en 20 de Julio.

Sordas ó despreciativas, no han querido oír las respetuosas demandas de su personal, que no han sido ni son producto de agitadores, sino necesidad apremiante de vivir una vida más humana; más racional, disminuyendo las largas jornadas de trabajo que enervan el cuerpo, amengúan la inteligencia y degradan el espíritu.

Aumento del menguado salario para poder comer aunque no sea más que lo estrictamente necesario para reponer las fuerzas físicas gastadas en la diaria faena.

Los que con espíritu sereno estudian esta manifestación de la voluntad ferroviaria no podrán culpar á los obreros de la anomalía que se crea, porque su deseo, mil veces manifestado, no es el de crear condiciones ni promover disturbios, sino el de mejorar su condición como hombres y como ciudadanos.

Pan, descanso, respeto á la dignidad, justicia, en suma. Estos son nuestros lemas.

Estúdienlos sin pasión los que deban y pueden hacerlo.

Compañeros: Por vuestra propia y soberana voluntad este Comité Nacional ha decretado la huelga para el día «nueve» del actual, y si vuestro voto fué unánime, sea también unánime vuestra firmeza para conseguir el triunfo.

Que nadie de vosotros desmaye en esta gran pelea de explotados y explotadores.

Nuestra causa es noble y justa, y en defenderla todos debemos rivallizar.

Si la perdemos, habremos perdido hasta nuestros puestos de trabajo y sufriremos la humillación y el desprecio de los vencedores.

Compañeros! ¡Hermanos! Cumplid todos con vuestro deber para que no llegue este caso.

Si por un acuerdo se ha abandonado el trabajo, nadie debe volver á él hasta que otro acuerdo lo determine ó este Comité Nacional lo ordene.

Sed prudentes y correctos como hombres y sed enérgicos y templados como huelguistas.

Nuestra huelga debe ser muy ordenada y pacífica; que los que están tan cargados de razón como nosotros lo estamos, no han menester más que su mesura para triunfar.

Tenedla todos, compañeros, respetando á personas y cosas para que nuestra causa no se malogre ni nos resten simpatías.

No os olvidéis que en nuestro proceder tranquilo y correcto está nuestro triunfo.

Que la victoria corone nuestros anhelos para que podamos gritar satisfechos:

¡Viva la Federación de Ferrovios españoles!

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.

El Comité.»

ANEXO 149

NOTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS QUE OCASIONARIA A M.Z.A.
LA APLICACION DE LAS "BASES"
DE LA FEDERACION NACIONAL DE FERROVIARIOS

De las 26 bases establecidas, 12 importarían aumentos en los gastos de personal.- Fijándose sólo en 7, da:

Sueldos

Aumento 30% en sueldos, de 24.340.450	7.302.135
Sueldo mínimo 3 ₮, excepto Guardabarreras, que sería 1,5 ₮	2.456.159
	9.758.294

Gratificaciones

Se pide que todo agente perciba una gratificación del 10% de su sueldo anual.

10% de 31.642.585 (1)	3.164.258
-----------------------------	-----------

Descansos y horas extraordinarias

Se pide descanso decenal en los servicios en que por su índole no se puede implantar el semanal y se establece toda una reglamentación sobre las horas de servicio. Los aumentos importarían

	5.943.138
--	-----------

Licencias

Se pide, todos los agentes tengan derecho a 20 días de licencia con sueldo y que los que por exigencia del servicio no hicieran uso de la licencia, perciban el 90% de su sueldo de los días de licencia. El aumento de gasto sería

	1.150.140
--	-----------

Jubilaciones y Caja de Previsión

Lo que se pide en las Bases es imposible de cifrar, pero salta a la vista que es muchísimo más de lo que representa lo que hay establecido en Francia, cuya aplicación de la Ley de Retiros se sabe ya que importa más del 20% de la suma de los sueldos, al llegar al régimen normal. De manera que, aun contando que lo que se pide en las bases no fuera más que lo que hay establecido en Francia, y es sin duda muchísimo más, importaría, por lo menos, al llegar al régimen normal, 20% de 34.098.744 6.819.748

Las 7 peticiones, pues, 26.835.568 ₡.

Mas como el aumento por Jubilación y Caja de Previsión, se refiere a la época en que se ha llegado al régimen normal y no se ha llegado todavía en M.Z.A. a dicho régimen, por ello se ha cifrado solamente en 20 a 25 millones.

No se ha sumado a los gastos, lo que produciría la aplicación de

- Impuesto de Utilidades
- Enfermedad
- Traslaciones
- Viviendas
- Escuelas

Respecto a aumentos por enfermedad, traslaciones y escuelas, nada se dice porque algunos de ellos son incalculables.

Por lo que se refiere a utilidades, baste saber que lo que hubo de satisfacer el año pasado únicamente por el personal que satisface el 5%, asciende a 231.414 ₡. Como el aumento de 30% pedido, más 10% de gratificación aumentaría 100 a 143 el impuesto del 5% de utilidades de todos los agentes de la Compañía que se pretende que pague ésta, sería 330.992 ₡. Y como con el aumento pedido, parte del personal que hoy no paga impuesto, lo pagaría, el gasto ascendería a más de 400.000 ₡.

Respecto a viviendas, la construcción de 2.000 de las mismas, a 4.000 ₮, sería 800.000 ₮, cuyos intereses y amortización, más gastos de conservación, sería unas 680.000 ₮ al año.

- (1) Debería ser en rigor de 34.098.744, al sumar lo de salario mínimo y sería 3.409.874.

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17.- Nota de 29-09-1912.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

DE LA

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

de **Medina del Campo á Zamora**
Y DE **ORENSE Á VIGO**

A los Sres. Empleados y Obreros de esta Compañía

PARTICULAR

Muy Sres. míos y amigos. Ha estallado una huelga ferroviaria en Cataluña que amenaza generalizarse, con cuyo motivo creo debido y útil á los intereses de todos dirigiros mi voz amiga y sincera, mediante la presente, rogándoos fijéis en su contenido vuestra mayor atención.

Es innato en los hombres, bien legítimo, y digno por tanto del mas grande respeto y solicitud de parte de aquellos que pueden darle satisfacción, el deseo de mejorar cada uno su posición social ó por lo menos atender con desahogo al sustento de su familia y á su porvenir.

Entendiéndolo así el Consejo Administrativo, con cuya presidencia me honro, ha procurado dar al personal en los últimos años, de un modo progresivo y constante, aquellas ventajas que han sido computables con el mal estado económico de la Compañía, procurando especialmente favorecer al personal más desvalido y modesto.

Bien sabéis que el capital accionista, que dió ser á la Compañía, ha sido mermado considerablemente en su cuantía nominal y en su valor efectivo y que desde la creación de la Compañía en 1862 no ha podido percibir un solo céntimo procedente de los productos de la explotación. Este hecho, puesto en parangón con las mejoras acordadas á favor del personal en los últimos años, testifica con suprema elocuencia la verdad de las anteriores manifestaciones.

Pero, aún prescindiendo de la consideración que acabo de exponer, es evidente que ha sido atendido á nuestro personal un progreso favorablemente desproporcionado con los aumentos que han arrojado los productos.

Vedlo en estas cifras que extraigo de nuestras Memorias oficiales.

Los productos brutos de las líneas, fueron, comparando los dos años extremos de la última década:

	ZAMORA	GALICIA
Año 1901, Pesetas.	560.920,29	2.791.822,03
» 1911, id.	576.168,91	3.910.255,93
Aumento por ciento.	2,71	40,06

El gasto de personal fué, haciendo abstracción del de Administración Central en lo que se refiere al Consejo, que ha disminuído, y á la Jefatura de la Explotación, el que sigue:

	ZAMORA	GALICIA
Año 1901, Pesetas.	197.622,40	701.852,67
» 1911, id.	245.263,90	1.103.284,51
Aumento por ciento.	24,11	57,20

Observad como en la línea de Zamora, con un aumento insignificante de 2,71 por ciento, el personal ha tenido una mejora de 24,11 por ciento.

Ahora, si del producto bruto pasamos á hacer igual comparación con el neto, para lo cual habremos de dejar á un lado la línea de Zamora, cuyos rendimientos líquidos por su exigüidad dan lugar á variaciones desproporcionadas, tendremos:

	GALICIA
Año 1901, Pesetas.	1.336.728,45
» 1911, id.	1.674.372,53
Aumento por ciento.	25,25
id. en el personal.	57,20 por ciento

Examinando en conciencia tan expresivas cifras habréis de haceros cargo de la solicitud con que el Consejo Administrativo ha atendido al personal de la Compañía y comprender que no hacen falta estímulos ajenos y coacciones exteriores que vengán á alterar la paz y buena correspondencia que esta Administración ha venido sosteniendo con sus empleados y obreros y á menoscabar el afecto sincero de que sois objeto de nuestra parte.

El Consejo ha de perseverar en su noble y paternal proceder á medida que los medios lo permitan, aparte de que los empleados dignos que pudieran hallar en otra parte una mejora de posición, aún sintiendo perderlos, tendrán siempre el apoyo y recomendación merecidos, pero no podrá suscribir este Consejo, por imposibilidad evidente, á las pretensiones de que, haciendo uso de vuestro nombre y representación, se le ha dado conocimiento recientemente, cuya exageración propende sin duda por su enormidad á indisponerarnos á los que hemos de convivir en buena armonía para el bien de los intereses de todos.

Esto es todo lo que he de deciros en nombre del Consejo Administrativo para que, pesándolo en vuestro sano juicio, arregléis á él vuestra conducta en la crisis ferroviaria que se está desarrollando y que ha de producir desastres en los intereses y amargos llantos en las familias si no recibe solución razonable é inmediata.

¡Quiera Dios alejar este azote de la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo!

Antonio Massó

APENDICE 151

COMPañIA M.Z.A.

DATOS DE LA COMPañIA SOBRE PARTICIPACION EN LA HUELGA

RED CATALANA		Nº EMPLEADOS	PRESTARON SERVICIO
OFICINAS			
	Servicios Centrales	25	Todos
	Servicio de Títulos	16	8
	" Comercial	32	12
	" de Contabilidad	31	19
	" de Intervención	127	31
	" de Vía y O. (Central)	17	16
	" " " (Regional)	45	Todos
	Explotación	8	3
	Movimiento	23	12
	Pequeño Material y S. Eléctrico	16	15
	Ordenanzas		Todos
SERVICIOS ACTIVOS			
Explotación	Personal Trenes	302	6
	Revisores	32	2
	Jefes Estación	131	65
	Factores	442	45
	Personal inferior		Casi nadie
Mat. y Trac.	Jefes Dptº. Rev. y Agregados	10	9 y 1 dudoso
	Maquinistas y Fogoneros	340	1
	Personal Recdº		Nadie
	Personal Depósito		8 contratados y 3 operarios
	Talleres Clot		1 Jefe y 7 c.
Vía y Obras	Asentadores		Todos
	Brigadas y Guardas		1/3

Está, pues, muy claro que la huelga fue seguida masivamente por el llamado "personal activo", salvo en casos de jefes (jefes de Depósito y de Reserva, Agregados, Asentadores y Jefes de Estación; estos últimos, el 50%). En cuanto a oficinas, se situó la participación en el 50%, aproximadamente.

Por lo que se refiere a Zaragoza (Red Antigua), la participación fue:

- Depósito.- Huelga casi total, pues sólo quedaron disponibles 1 Maquinista y 1 Fogonero.
- Personal de Vía.- Hizo huelga casi todo el personal.
- Personal de Movimiento.- Sólo 2 Jefes de Estación siguieron la huelga, pero los Factores y los agentes inferiores holgaron casi todos.

FUENTE: A.H.R. Caja 183 Cpta. 17.

ESCRITO DE LAS COMPAÑIAS NORTE, M.Z.A., ANDALUCES Y M.C.P.
 EXPONIENDO SU DISCONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE LEY
 QUE SE ESTABAN DEBATIENDO EN LAS CORTES

Excelentísimo señor:

Los que suscriben, presidentes de los Consejos de administración de las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Madrid á Cáceres y Portugal y Ferrocarriles Andaluces, ante V. E., con la más respetuosa consideración, exponen: Que el detenido estudio que los Consejos de administración de las Compañías que representan han hecho del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. á las Cortes para regular las relaciones de las Compañías de ferrocarriles con su personal, ha producido en su ánimo el convencimiento firmísimo de que los preceptos en aquél contenidos, no sólo lastiman y vulneran los derechos de las Compañías, adquiridos mediante las respectivas concesiones, y hasta ahora nunca ni por nadie desconocidos, sino que, además, de llegar á ser ley, de tal modo se perturbarían las relaciones entre aquéllas y sus agentes, que llegaría á hacerse punto menos que imposible la normal explotación de las líneas; por lo cual, en vista de que no ha sido hecha en el Congreso de los diputados la información pública que era de esperar, dada la importancia y trascendencia del asunto, y en evitación de mayores males, se ven en la imprescindible necesidad de formular ante V. E. la más solemne protesta contra dicho proyecto, á fin de que en modo alguno pueda interpretarse su silencio como tácito asentimiento y conformidad con el criterio y tendencias en que aquél se inspira.

No son las Compañías como frecuentemente, pero con manifiesto error jurídico se afirma, simples usufructuarias de los ferrocarriles.

Sus derechos, así como sus obligaciones, nacen del contrato bilateral, que entraña toda concesión administrativa de aquella clase, y cuyas estipulaciones han de cumplirse fielmente, tanto por ellas como por el Estado, sin que una ni otra parte pueda entenderse por sí sola facultada sin el mutuo consentimiento para alterarlas.

Pues bien; ni en la vigente ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ni en las leyes especiales de concesión, ni en los pliegos de condiciones particulares á cada una, ni en los reglamentos, por fin, de Política é inspección, existe precepto alguno en que, por modo directo ni indirecto, se establezca el derecho de la Administración pública á intervenir en las relaciones de carácter civil y privado que, por virtud del contrato del trabajo, existen entre las Compañías y sus agentes; relaciones jurídicas que habrán de subordinarse, salvo pacto en contrario, al principio de recíproca libertad que permita á las partes condicionarlo y rescindirlo.

Dejando á un lado que el contrato del trabajo no se halla aún especialmente regulado por nuestras leyes, salvo en los rudimentarios y deficientes principios consignados en el Código civil para el arrendamiento de servicios, y aun prescindiendo también de que los de la explotación ferroviaria, por su especialidad y variedad de funciones, no se acomoden fácilmente á reglas generales, sería, á nuestro entender, tarea estéril aspirar siquiera á que, obligando á las Compañías á establecer normas para su celebración, merezcan la aprobación del Gobierno, se logren evitar los conflictos entre aquéllas y sus obreros, conflictos que tienen por

fundamento razones ó causas tan singularmente circunstanciales como variables y complejas.

Pero, sea cual fuere el resultado de tal intento, lo que las Compañías no pueden pasar desapercibido sin la necesaria protesta es que, á título de regular aquellas relaciones, los Poderes públicos se crean asistidos del derecho á exigir, como en el

artículo 1.º del citado proyecto de ley se establece, que las Compañías sometan á la aprobación del Gobierno los reglamentos relativos al ingreso, ascenso, régimen, disciplina, y separación de su personal, así como los estatutos que regulen el contrato del trabajo y las Cajas de pensiones. Ni tal derecho se haya atribuido por disposición alguna el Estado, ni las relaciones contractuales que á virtud de la concesión existen entre aquél y las Compañías ferroviarias permiten semejante atentado á los derechos del concesionario, ni conocemos, por fin, legislación alguna extranjera en países en los que la explotación de los ferrocarriles se realice por Compañías que lleve la facultad de intervención del Estado, como Poder social, á límites tales en que quede anulado por completo el indiscutible derecho del patrono.

Ajenas las Compañías ferroviarias á todo linaje de discusiones de carácter político, que al apasionar los espíritus son elementos de discordia allí donde sólo el culto al trabajo y el respeto al interés público deben servir de norma á las relaciones entre el patrono y el obrero, no molestarían la atención de V. E. si no creyeran, como firmemente creen, que no es desconociendo y mermando los legítimos derechos del primero, como mejor se armonizan las relaciones de ambos. Por otra parte, y

examinando la cuestión en su aspecto esencial y puramente económico, fácilmente se advierte que ni las Compañías pueden comprometerse, de hoy para siempre, á contraer obligaciones que pueden en determinados momentos ser de imposible cumplimiento, por incompatibles con su situación financiera, ni renunciar á aquella autonomía y libertad de acción que es indispensable para mantener por derecho propio el principio de su autoridad y la disciplina entre sus servidores.

Jamás desconocieron las Compañías ferroviarias, sino por el contrario, aceptaron gustosas, aquella intervención é inspección del Estado que en garantía de los intereses públicos se halla establecida en las leyes, y cuyo objeto exclusivo es asegurar, en cuanto á la explotación, el cumplimiento por las mismas de las obligaciones que por el contrato de concesión contrajeron; pero esa intervención, que debe mantenerse dentro de los límites prefijados, en reciprocidad de los derechos por aquéllas adquiridos, no puede hacerse en modo alguno extensiva á las relaciones jurídicas de carácter privado que se establecen entre las Compañías y sus agentes, y que, des- envolviéndose en la esfera del derecho común, han de quedar sólo subordinados en cuanto á su alcance, efecto y consecuencias, al conocimiento de los Tribunales.

Otro aspecto de no menor gravedad é importancia tiene para las Compañías ferroviarias el proyecto de ley que examinamos, y es el que

hace relación al caso previsto en el artículo 19 del mismo, ó sea á la imposibilidad de que un laudo arbitral aumente las obligaciones de aquéllas en el orden económico, en términos que excedan ó no de sus posibilidades financieras. No; no es posible, sin que ello implique un verdadero atentado al derecho de propiedad, que se confiera al Tribunal alguno la facultad de condenar al patrono, cualquiera que él sea, á cumplir obligaciones, ya en forma de salarios, sueldos ó pensiones, en cantidad superior á aquella que voluntariamente se impuso, ni semejante atropello podría disculparse ó coonestarse con razones de público interés. Por otra parte, no se ocultará seguramente á la superior inteligencia de V. E. la gravedad que entraña poner en tela de juicio, ni siquiera de examen, las posibilidades económicas de Sociedades que, necesitando acudir al crédito para cumplir cuantiosas obligaciones que el Estado le impone para el mejoramiento del servicio de explotación, cabría se viesen privadas de aquel recurso, si de algún modo pudiera traslucirse en el mercado, por efecto de aquel examen, que su capacidad financiera era discutida.

Finalmente, el proyecto en cuestión confiere al Estado el derecho de reglamentar las remuneraciones, de organizar el trabajo y hasta el de fijar el régimen disciplinario de los agentes, lo que equivale á apoderarse de la gestión del servicio ferroviario, desposeyendo del mismo á las Compañías, que no podrían así

aceptar las múltiples responsabilidades que les impondría la explotación sin la libertad de organizar ésta en la forma que estimen más conveniente. En caso de aprobarse este proyecto sufrirían cambio tal las condiciones en que las Compañías aceptaron la responsabilidad de aquel servicio, que les sería difícil continuar asumiéndola, por lo que podrían llegarse á ver en la precisión de solicitar del Gobierno que, haciendo éste uso de los medios que los pliegos de condiciones de las concesiones le reservan, procediera á la reversión anticipada de las mismas.

Por las consideraciones expuestas, los que suscriben, en la representación que ostentan,

Suplican á V. E. que, teniéndolas en consideración, se sirva admitir la protesta que, por su conducto, elevan á los Poderes públicos contra el proyecto de ley aludido.

Madrid, 28 de Octubre de 1912.—
Por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Alejandro Pidal y Mon.

Por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, Faustino Rodríguez San Pedro.

Por la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, el presidente del Consejo, Guadalmina.

Por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, el presidente del Consejo, Guadalmina.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Circular de Dirección general núm. 166.

Restablecida la normalidad en los servicios de la Compañía, esta Dirección general se complace en comunicar al personal de la misma su propósito de persistir en el camino de mejoras emprendido en los últimos años á medida que lo han ido consintiendo los recursos de que la Compañía puede disponer.

Á este efecto, y de acuerdo con el Consejo de Administración, en los presupuestos de las dos Redes de la Compañía para el próximo año de 1913, se consignará una importante mejora en los sueldos del personal, especialmente, en los inferiores á 3.000 pesetas anuales y con preferencia para los más módéstos: se procederá á la creación de nuevas plazas, á fin de reducir en lo posible el trabajo diario, aumentando los descansos periódicos y mejorando la reglamentación relativa á licencias y enfermedades; se establecerá el trabajo intensivo en las Oficinas centrales de Madrid y Barcelona; se acelerará la construcción de viviendas para el personal y se implantará un nuevo régimen para el servicio de pensiones mediante la aprobación del Gobierno, reduciendo los años de servicio necesarios para obtener pensión de retiro, aumentando en un 33 por 100 la cuantía de dichas pensiones y estableciendo el retiro anticipado en los casos de invalidez.

El conjunto de todas las mejoras apuntadas habrá de producir en los presupuestos de las dos Redes de la Compañía, para el año 1913, un aumento de 5.000.000 de pesetas, aproximadamente, en los gastos de personal.

Esta Dirección general espera que el anuncio de tales mejoras ha de llevar al ánimo de todo el personal de la Compañía el convencimiento pleno del interés con que se estudian y atienden las conveniencias del mismo, en armonía con la situación económica de aquélla, y abriga la seguridad de que á las manifestaciones expuestas corresponderán todos extremando su celo y voluntad para la buena marcha del servicio y la defensa de los intereses puestos á su cuidado, en beneficio del público, de la Compañía y de las conveniencias propias del personal.

Madrid, 20 de Octubre de 1912.

El Director general,
E. MARISTANY.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Orden de Dirección general núm. 196.

Descansos con percepción de haber ó jornal, licencias y socorros en casos de enfermedad ó accidente del trabajo.

Descansos, con percepción de haber ó jornal.—1.º Los agentes y obreros de plantilla cuyas funciones sean peculiares de la explotación propiamente dicha de las líneas de esta Compañía, percibirán íntegramente, á partir de 1.º de Enero de 1913, el jornal ó haber que les corresponda en sus descansos periódicos, disfrutando del expresado beneficio á razón de un jornal ó día de haber por quince días; proporción que para el personal de todas clases directamente adscrito al servicio de trenes y máquinas se amoldará estrictamente, acrecentándola en lo menester, á los turnos establecidos ó que se establezcan para dicho servicio.

2.º Los Jefes de Servicio tomarán las disposiciones oportunas, para que al acomodar los descansos periódicos á las circunstancias especiales de las diversas funciones de cada clase de agentes, se abonen en nómina los haberes ó jornales respectivos al tenor de lo preceptuado en la regla anterior, tanto si corresponden á jornadas enteras de descanso, como si, por las particularidades del servicio, tuviera que fraccionarse aquél en medias jornadas.

3.º Cuando las necesidades del servicio y el número de agentes y de obreros adscritos al mismo, dificulten en algún caso la organización de los turnos convenientes para el ordenado y sucesivo disfrute de los descansos periódicos, podrán acumularse éstos por trimestres, tanto para facilitar el cometido de los correspondientes equipos de relevo, que sucesivamente deberán trasladarse á las estaciones donde hayan de prestar servicio, como, para permitir á los agentes y obreros titulares el disfrute de los descansos que les correspondan con el percibo íntegro de sus haberes ó jornales durante los seis días consecutivos de cada trimestre, en que gozarán aquellos con tal motivo de la facultad discrecional de ausentarse de su residencia.

4.º Los Jefes de Servicio, teniendo en cuenta las necesidades de la explotación, así como las conveniencias particulares de los agentes, que habrán de armonizarse en cuanto sea posible, tomarán las disposiciones de detalle que mejor procedan, para la práctica de los anteriores preceptos.

Licencias.—1.º Se hace extensiva á todo el personal cuyas funciones sean peculiares de la explotación propiamente dicha de las líneas de la Compañía, dándole la máxima amplitud que corresponda á las conveniencias de dicho personal, en armonía con las exigencias del servicio, la facultad de obtener en uno ó varios

períodos, contados desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre, quince días al año de licencia, con percepción de sueldo ó jornal entero.

2.º La obtención, señalamiento y disfrute de estas licencias se sujetarán á las reglas siguientes:

a) Tendrán derecho á los quince días anuales de licencia, contados desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre, percibiendo íntegro su respectivo haber ó jornal, todos los empleados de Oficinas y los agentes cuyas funciones sean peculiares de la explotación propiamente dicha de las líneas de la Compañía, que les obligan á estar siempre dispuestos para el servicio de dicha explotación, sin permitirles el disfrute normal y seguido del descanso dominical.

b) Deberán acomodarse dichas licencias á las necesidades del servicio, armonizándolas, en cuanto fuere posible, con las conveniencias particulares de los agentes.

c) Las licencias expresadas deberán solicitarse por conducto del jefe inmediato con la antelación suficiente, indicando el número de días que se pidan, para poder atender los preceptos de la regla anterior; en caso de urgencia, se precisarán los motivos de la misma, para adoptar en su vista la resolución precedente.

d) Los Inspectores de Movimiento, los Jefes de Sección de Vía y Obras y los Jefes de Depósito podrán conceder y señalar las licencias que se pidan y no excedan de tres días, dando inmediata cuenta de su concesión á sus Jefes superiores.

e) Los Jefes citados en la regla anterior cursarán las peticiones de licencia que reciban, cuando se soliciten más de tres días de permiso, indicando los días de licencia que durante el año hayan concedido al agente peticionario, en uso de la facultad que les corresponde según la regla anterior, y todas las circunstancias que medien para señalar las fechas de disfrute de las licencias solicitadas, á fin de no perturbar la buena marcha del servicio.

f) Los Jefes de División, cuando no pase de diez días la licencia pedida, y los Jefes de Servicio, cuando no existan los de División ó pase de diez días la licencia solicitada, fijarán la fecha en que deberá disfrutarse, mientras proceda, con sujeción á los preceptos de esta Orden, teniendo en cuenta los datos ó informes á que se refiere la regla anterior y todos los antecedentes ó explicaciones complementarias que crean oportuno recabar ó reunir.

g) En todos los Servicios distintos de los tres mencionados en la regla d), corresponderá á los Jefes de Servicio la concesión y señalamiento de las licencias que se pidan, teniendo en cuenta los datos ó informes que á este fin recaben y reúnan.

h) Cuando medien circunstancias especiales que puedan justificar la ampliación del plazo máximo de quince días al año, señalado para las licencias del personal, los Jefes de Servicio acudirán á la Dirección General, exponiendo las consideraciones pertinentes, para que aquélla, ó en su caso el Comité de Dirección, acuerden lo que fuere procedente.

Socorros en caso de enfermedad ó accidente del trabajo.—1.º Los agentes, empleados ú obreros de carácter fijo y permanente que caigan enfermos ó sufran accidentes que les impidan atender las tareas ó funciones de su cargo, per-

cibirán durante el curso de su dolencia los socorros cuya cuantía y condiciones de disfrute se detallan en las reglas siguientes:

a) Cuando caiga enfermo un agente, cuidará el mismo de avisar en seguida verbalmente ó por escrito á su Jefe inmediato, para que éste pueda tomar las disposiciones necesarias á fin de asegurar el servicio que aquél debía prestar, y ponerlo en conocimiento del Servicio Sanitario, que habrá de extender en su caso los partes de baja y alta correspondientes.

b) Una vez comprobada y certificada por el Médico de la Compañía la enfermedad de un agente, disfrutará éste en concepto de *socorro*, durante el curso de la misma, mientras no exceda de sesenta días, de su haber ó jornal íntegro, con exclusión de toda clase de gratificaciones, pluses, primas, etc.

c) Si la enfermedad se prolongara continuando imposibilitado el paciente para la prestación del servicio que le corresponde, durante un plazo superior al de sesenta días señalado en la regla anterior, el Jefe del Servicio á que pertenezca el agente enfermo, dará cuenta del caso á la Dirección de la Compañía, indicando todas las circunstancias personales del agente y las especiales de su familia, para que en vista de las mismas pueda aquélla acordar, si lo estima procedente, la prolongación del *socorro* durante treinta días más.

d) Ningún agente podrá recibir en concepto de *socorros* por enfermedad, durante un plazo de doce meses, más de la cantidad correspondiente á los haberes ó jornales íntegros de noventa días.

e) Cuando la dolencia ó dolencias de un agente, con la consiguiente inhabilitación para el trabajo ó servicio, alcancen, en un plazo de doce meses, una duración mayor de noventa días, el Jefe del Servicio á que pertenezca el agente enfermo, recabará un informe especial del Médico de Sección correspondiente, que habrá de ser examinado y visado por el Jefe del Servicio Sanitario, para apreciar las circunstancias y consecuencias de la enfermedad, transmitiéndose estos informes á la Dirección de la Compañía con todos los antecedentes y explicaciones que se crean oportunos, á fin de que aquélla someta el caso al Consejo, que decidirá si deben prolongarse los *socorros* ó si el agente debe cesar de pertenecer á la Compañía.

f) No se abonará *socorro* alguno á los agentes enfermos á consecuencia de alcoholismo ó de infecciones venéreas ó sífilíticas, ni tampoco á los que en riña ó en desafío reciban heridas, ó que hagan tratar sus enfermedades por personas incompetentes para el ejercicio de la profesión médico-quirúrgica.

g) Los agentes que abandonen ó dejen de prestar su servicio simulando enfermedades que no resulten comprobadas ó certificadas por el Médico de la Compañía, así como los que se hallen ausentes de su domicilio al efectuar su visita dicho Médico, sin autorización expresa del mismo, incurrirán en los castigos reglamentarios que procedan, sin percibir *socorro* de ninguna clase; considerándose la reincidencia de tan graves faltas como causa bastante para su separación del servicio de la Compañía.

h) Los agentes que sufran en el ejercicio de su cargo ó funciones cualquier lesión que no pueda imputarse á su imprudencia, temeridad ó malicia, disfrutará de su haber ó jornal íntegro, con exclusión de toda clase de gratificaciones, pluses y primas, hasta la total curación de sus heridas, mientras no exija un plazo supe-

rior á noventa días, pasado el cual percibirán la mitad de su sueldo ó jornal, con sujeción á lo prescrito por las disposiciones legales vigentes en materia de accidentes del trabajo.

Quedan anuladas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias á lo que se preceptúa en la presente Orden de Dirección.

Los Jefes de Servicio tomarán las disposiciones necesarias para organizar, sin pérdida de tiempo, los relevos del personal en sus descansos, licencias y enfermedades, á fin de que en el más breve plazo posible puedan ponerse en vigor los preceptos de esta Orden, á pesar del considerable aumento que habrá de sufrir por esta causa el número de agentes y de la preparación á que deberán someterse previamente muchos de ellos, para desempeñar en buenas condiciones los cargos y cometidos que con tal motivo se les confien.

El Subdirector de la Red catalana y los Jefes de Servicio de la Red antigua consultarán con esta Dirección general todas las dudas y dificultades que pueda suscitar la aplicación detallada de los preceptos contenidos en esta Orden.

Esta Dirección general, al dar á conocer al personal de la Compañía los acuerdos del Consejo de Administración de la misma, que se traducen en los preceptos antes formulados, abriga la seguridad de que sabrá aquél reconocer la importancia y alcance de las ventajas anejas á las concesiones acordadas, para corresponder á los beneficios obtenidos con el persistente celo y la firme adhesión que tan grandemente contribuyen á la buena marcha del servicio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.

El Director general,
E. MARISTANY.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Orden de Dirección general núm. 197.

Nuevo Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad, á los empleados de las líneas explotadas por la Compañía, y á las familias de dichos empleados.

El Consejo de Administración de esta Compañía aprobó, en sesión del 10 de Noviembre último, el adjunto Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad, á favor de los empleados y obreros de las líneas que explota aquélla, y de las familias de los mismos, Reglamento que ha sido asimismo aprobado por Real orden de 19 del corriente mes, y que se pondrá en vigor en 1.º de Enero próximo, aplicándose á todas las pensiones que á partir de la expresada fecha se liquiden.

Al dar publicidad al citado Reglamento para que el personal de la Compañía conozca al detalle sus preceptos, cree oportuno esta Dirección general señalar las diferencias esenciales que ofrece, con relación á las reglas que para los propios fines figuran en el Reglamento vigente en la actualidad, ó sea el publicado en la Orden de Dirección núm. 179, fecha 23 de Diciembre de 1899, con la modificación anunciada en la Orden núm. 190 de la propia clase, fecha 23 de Diciembre de 1907, diferencias que pueden sintetizarse en los términos siguientes:

Convertir la *facultad* de la Compañía para la jubilación de sus agentes en *derecho* explícitamente reconocido á favor de los mismos.

Aumentar del $\frac{1}{80}$ al $\frac{1}{60}$ del haber por cada año de servicio, ó sea en un 33,33 por 100, la cuantía de todas las pensiones.

Aumentar del $\frac{50}{80}$ al $\frac{50}{60}$ del sueldo regulador, ó sea en un 33,33 por 100, el máximo importe, con relación á dicho sueldo, de las pensiones otorgadas.

Aumentar de 6.000 á 10.000 pesetas, ó sea en un 66,66 por 100, la máxima cuantía absoluta de las pensiones de retiro.

Reducir de treinta á veinticinco años de servicio, ó sea en un 16,66 por 100, el número de los necesarios para el retiro.

Reducir de diez á seis años, ó sea en un 40 por 100, el plazo de anterioridad en la celebración de los matrimonios, para que las pensiones de retiro sean transmisibles á las viudas de los agentes.

Establecer como *derecho* también de los agentes, la obtención del retiro por *invalidez* ó imposibilidad física, sin otra limitación, cualquiera que sea la edad del agente, que la de contar con quince años de servicio, plazo realmente corto para el disfrute de tan estimable derecho.

Basta la enumeración de las diferencias apuntadas para comprender cuán ven-

tajosa ha de resultar la reforma aneja al nuevo Reglamento, para todos los agentes de la Compañía que, sin distinción alguna de clases y sin sufrir el más insignificante descuento en sus haberes ó jornales, pueden ver asegurada su existencia en los últimos años de su vida, así como la de sus familias en caso de muerte.

Esta previsión tranquilizadora, tan necesaria para la vejez como injustificada cuando se goza aún de las energías propias de la edad madura, queda garantida en el nuevo Reglamento de pensiones, para los casos excepcionales de invalidez prematura, no ya como facultad discrecional de la Compañía, sino como derecho reconocido á favor de sus agentes.

Los agentes de esta Compañía verán en los preceptos y previsiones del adjunto Reglamento, la prueba evidente de los constantes afanes de aquélla, para mejorar la situación de su personal sin reparar en sacrificios, mostrando, en consecuencia, la plena satisfacción que estrecha y consolida los lazos de mutuo afecto y voluntad inmutable, tan necesarios para asegurar la buena marcha de todos los servicios, y para aunar como es debido los intereses de la Compañía, los de todos sus agentes y los generales del país, estrechamente ligados con el ordenado y progresivo funcionamiento de las explotaciones ferroviarias.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.

El Director general,
E. MARISTANY.

CIRCULAR NÚM. 7

Madrid 6 de Mayo de 1916.

Tengo la satisfacción de poner en conocimiento del personal de la Compañía, que el Consejo de Administración de la misma, en vista de las presentes circunstancias que han encarecido el coste de la vida, ha acordado conceder una gratificación especial equivalente al *ocho y medio* por ciento de los haberes anuales, a todos los agentes de plantilla o a jornal, que llevando un año de permanencia en la Compañía en 31 de Diciembre último, *no participen de las primas que anualmente viene votando el Consejo.*

El importe de esta gratificación se computará por el sueldo o jornal asignado al agente en 31 de Diciembre último, con exclusión de toda prima, gratificación, indemnización, etc.

Para los agentes que tienen asignado sueldo, la gratificación consistirá en el ocho y medio por ciento del referido sueldo si es anual, o en el mismo tanto por ciento de la cantidad que resulte multiplicando por doce el importe del sueldo para los que lo tengan fijado por meses.

La gratificación que corresponde a los agentes que perciben jornal diario, se determinará aplicando el referido ocho y medio por ciento, a la cantidad que se obtenga multiplicando el jornal asignado al agente, por el número de días de percibo de jornal que resulte al año para cada uno, según el servicio que preste.

No participarán de la gratificación a que la presente Circular se refiere, los agentes que por licencias o enfermedades no provenientes de accidentes del trabajo, hayan dejado de prestar servicio más de noventa días durante el año 1915, ni aquellos otros que hayan sufrido apercibimientos con fecha posterior al 1.º de Mayo de 1915, o que por otros motivos no sean merecedores de aquella recompensa.

Tampoco participarán de la gratificación, los agentes que no pertenezcan a la Compañía en la fecha del abono de aquélla, pero tendrán derecho a la misma los jubilados después del 31 de Diciembre último y los que se encuentren en situación de excedencia por pase al servicio militar, siempre que unos y otros reúnan las condiciones antes indicadas.

El abono de la gratificación al personal, se efectuará tan pronto como estén formalizados los documentos de pago que los servicios prepararán con urgencia.

El Director de la Compañía,
BOIX

A LOS FERROVIARIOS DE LA SECCION CATALANA

Por fin ha llegado la hora. Veremos si los ferroviarios de la Sección Catalana, que declinase dormidos, que pregonábase desorganizados, acobardados, castrados, son o no capaces de un gesto varonil.

De momento empezamos por adoptar la actitud del rebelde, del rebelde que grita: ¡Basta de tiranía! dispuestos a llegar hasta donde sea necesario.

FERROVIARIOS! En la guerra como en la guerra. Pensad que a los traidores se les fusila por la espalda. Nuestros traidores principales son los Magdalenos. No haya cuartel para ellos. Allí donde encontremos uno, asesinémosle; antes ellos quieren asesinarnos a nosotros, ayudando a la Compañía a dominarnos.

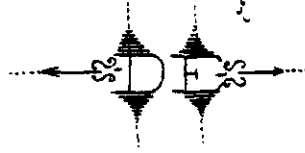
Guerra a las compañías que nos explotan. ¡No pensemos en huelgas pacíficas y legales; la experiencia nos ha enseñado que así no se llega a ninguna parte. Destrozando vías, volando puentes, estropeando máquinas y más que todo persiguiendo a muerte a los esquirols y traidores es como venceremos.

¡VIVA LA HUELGA DE SABOTAJE!

Si nos ponen el brazal, nos lo arrancaremos. Queremos vencer y venceremos; pues contamos para ello con nuestra decisión y con la ayuda de todos los obreros de España que han declarado la huelga revolucionaria.

Compañeros. ¡A la huelga!

Venno Gaudes



MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

AETAS

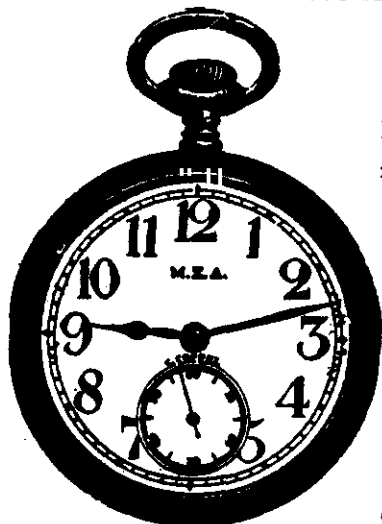
DE LAS SESIONES



Consejo de Administración

FÁBRICA DE RELOJES DE CARLOS COPPEL

Proveedor de Relojería y Joyería
de los socios de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España
Fuencarral, 27, MADRID.



Máquina fuerte, marcha exacta y garantizada; fabricado especialmente para los socios.

Núm. 5.715 níquel, sin tapa, 40 pesetas.

Núm. 5.716 plata, sin tapa, 50 pesetas.

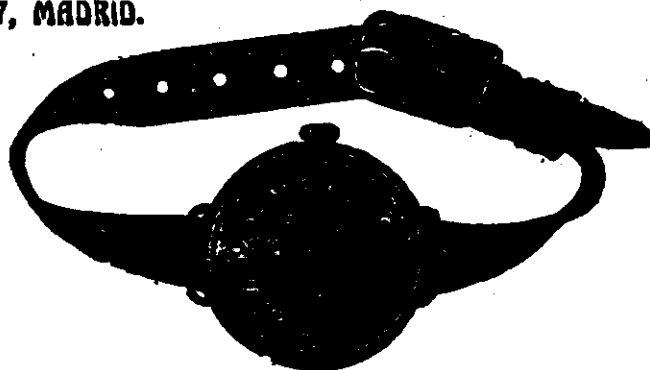
Núm. 5.717 plata, con tapa 60 pesetas.

Con esfera luminosa por Radio, ptas. 10 más.

(Este mismo reloj se fabrica con la denominación Norte y á los mismos precios.)

Los legítimos relojes tienen en la esfera, además de las letras M. Z. A., la inscripción G. Coppel.

Los pedidos á los Sres. Loygorri, Llorens y Compañía, concesionarios para suministrar á los socios de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, Pez, 17, Madrid.



Artículo de **Moda**, muy práctico para los empleados de los ferrocarriles.

Reloj-pulsera ELEGANT, número 3.020.

Reloj de plata con máquina muy buena, de marcha exacta garantizada, con elegante pulsera de cuero.

Núm. 3.020 de plata, esfera blanca, 40 pesetas.

Núm. 3.022 de plata, esfera luminosa, 50 pesetas.

Núm. 3.023 de oro de ley, esfera blanca, pesetas, 125.

GRAN FABRICA DE GORRAS DE UNIFORME

DE

HIJOS DE RUBIO

Casa fundada en 1870.

Primera casa en España en gorras de uniforme para los señores Empleados de Ferrocarriles.

49, CALLE MAYOR, 49.—MADRID

(Antes Jacometrezo, 50)

GRAN FABRICA DE GORRAS
de uniforme de ferrocarriles y tranvías.
de FELIPE ALCARAZ
ATOCHA, 78, MADRID
Proveedor oficial de la Compañía de M. Z. A. y otras

Tomado de "La Asociación"

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

1.- ARCHIVO HISTORICO DE RENFE

A) LIBROS DE ACTAS Y DE MEMORIAS

- Actas de las sesiones del Consejo de Administración de la Compañía de FF.CC. de Madrid a Zaragoza y a Alicante. (1857-1917)
- Actas de las sesiones del Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
- Actas de las sesiones del Comité de Dirección de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía Anónima de los FF.CC. Andaluces.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de los Caminos de Hierro de Córdoba a Sevilla.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de Explotación de los FF.CC. de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía del F.C. de Alcantarilla a Lorca.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía del F.C. Central de Aragón.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía del F.C. de Zafra a Huelva.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de FF.CC. de Lorca a Baza.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de FF.CC. de Madrid a Zaragoza y a Alicante.
- Memorias de las JJ.GG.AA. de la Compañía de FF.CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

- Memorias de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad de los FF.CC. de Madrid a Cáceres y Portugal.

B) CAJAS DE INFORMACION (Archivo M.Z.A.)

Caja 31	Cpta. 54	Gratificaciones concedidas en la Red Catalana, en los años 1909, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1917.
" 31	" 59	Información sobre repercusión del impuesto de Utilidades, proyecto de ley de - - 15-04-1909.
" 35	" 80	Devolución, bajo secreto de Confesión, de 9.600 Rs. 12-07-1916.
" 49	" 1	Horas de trabajo en oficinas.
" 49	" 2	Gratificación especial a empleados de poco sueldo y familia numerosa.
" 49	" 3	Oficio del Presidente del I.R.S., de - 26-11-1913, sobre descanso dominical, en relación con circular nº 196. Estudio del coste. Contestación dada.
" 49	" 4	Ingreso y ascensos del personal técnico y del administrativo. 10-04-1909.
" 49	" 5	Servicio Militar.
" 49	" 6	Estudios sobre temporeros, de los años 1914, 1915 y 1916, y reglas provisionales a aplicar desde 01-01-1917 para pase a plantilla.
" 49	" 7	Quejas formuladas al Ministro por personal de M.Z.A. Año 1915.
" 49	" 8	Estudio de 1916 sobre diversas soluciones para mejorar al personal, en vista de la carestía de la vida por la Guerra. Información de lo que hacen otras compañías nacionales y extranjeras.
" 49	" 9	Licencias, fiestas, enfermedades. (M.Z.A. y Norte).
" 50	" 10	Indemnización por traslado de residencia.
" 50	" 11	Datos que anualmente deben facilitar los Servicios de la Dirección General, sobre

ventajas que disfruta el personal.

Caja 50 Cpta.	12	Uniformes a los Ordenanzas de la Red Catalana.
" 50 "	13	Peticiones del personal de talleres y de almacenes para que se les conceda jornal diario.
" 50 "	14	Informe sobre el ejercicio de 1914, de la Compañía Midi y otras.
" 50 "	15	Bases para la organización del trabajo. Dirección General de O. Públicas. Año 1903
" 50 "	16	Estatutos de personal de varias compañías. Publicación de Norte, de 1916, sobre las ventajas disfrutadas por su personal. Reglamento para la corrección y separación del personal fijo de Norte, a partir de 01-01-1917.
" 50 "	17	Instrucción General nº 2 de Personal de la Compañía del Norte.
" 52 "	35	Correspondencia sobre régimen de socorros al personal de Norte.
" 53 "	33	Resumen de las ventajas que disfruta el personal de M.Z.A. a partir de 1915.
" 62 "	15	Proyecto de ley sobre contrato de trabajo. 1908.
" 62 "	19	Sentencias y legislación sobre responsabilidad de las compañías por faltas de sus agentes. 1892/1926.
" 110 "	12	Peticiones formuladas por los revisores de billetes. Año 1917.
" 114 "	1	Estudio del descanso quincenal, en relación con la circular 196. Año 1917.
" 114 "	3	Supuesta protesta por nombramiento de un Agregado de Movimiento.
" 114 "	7	Estudio sobre mejoras en los sueldos del personal inferior de Movimiento. 20-8-1910
" 114 "	8	Unificación del escalafón de factores de las 2 Redes de M.Z.A. Año 1915.

Caja	114	Cpta.	10	Supresión de factores de poco sueldo.
"	114	"	11	Tipos de sueldo del personal de Norte.
"	114	"	12	Servicio de guardería y vigilancia en la estación de Madrid. 15-07-1915.
"	115	"	19	Personal de Movimiento de M.Z.A.
"	130	"	2	Organización del servicio de la Red Catalana y del personal en 1915. Vía y Obras.
"	130	"	3	Id. Año 1916.
"	130	"	6	Indemnización por casa a Subjefes de Sección de Vía y Obras que no disfrutaban de vivienda de la Compañía.
"	145	"	12	Estadística de maquinistas y fogoneros. Año 1909.
"	145	"	13	Despido y readmisión de un calderero. Año 1917.
"	145	"	14	Reglas para la utilización de operarios en servicio de fogonero. Año 1917.
"	145	"	16	Datos sobre sueldos sucesivos del alto personal de Tracción.
"	146	"	20	Personal de Material y Tracción.
"	146	"	24	Castigos que se imponen a los maquinistas y a los fogoneros. Año 1916.
"	146	"	26	Personal de Material y Tracción.
"	174	"	6	Asuntos sociales.
"	175	"	9	Asuntos sociales.
"	181	"	1	Sucesos de Barcelona en 1909.
"	181	"	2	Huelgas.
"	181	"	3	Huelgas.
"	181	"	4	Huelgas.
"	181	"	5	Huelgas.

Caja 182	Cpta. 13	Plante y despido de operarios torneros en el Depósito de Madrid. 08-02-1916.
" 182	" 14	Planteamiento de huelga en la Compañía del Norte (1916 y 1917).
" 182	" 15	Planteamiento de huelga en la Compañía M.Z.A. (1917).
" 183	" 17	La huelga de 1912.
" 185	" 22	Lo que piden los ferroviarios catalanes. Contestación, abril 1917.
" 185	" 35	Peticiones económicas y sociales de agentes de M.Z.A., Norte y M.C.P.
" 185	" 36	Ventajas de M.Z.A. al personal. Año 1913.
" 186	" 39	Gratificación extraordinaria al personal del F.C. de Soria. Año 1917.
" 186	" 40	Mensualidad extraordinaria al personal de Norte, en enero de 1918.
" 186	" 42	Reparto del 5% del aumento del producto bruto sobre el de 1900 y aumento salarial, Compañía M.C.P. y O.E. Años 1917 y 1918.
" 186	" 44	Reglas para concesión de una 3ª gratificación, a percibir en 1918, en la Compañía M.Z.A.
" 186	" 52	Ley de descanso dominical.
" 188	" 57	Memoria al Ministerio, sobre el personal y sus condiciones económicas. Año 1911.
" 188	" 58	Proyecto de ley del Ministerio de Fomento. 15-10-1912.
" 188	" 59	Real Decreto de 10-08-1916. Reconocimiento de los sindicatos.
" 189	" 60	Informe del Instituto de Reformas Sociales Año 1916.
" 189	" 68	Despido de Ribalta. Mitin de 18-03-1913.
" 190	" 72	Varios asuntos de carácter social.
" 190	" 73	Despido de un obrero en 1915.

Caja 190 Cpta.	74	Peticiones de operarios del depósito de Pueblo Nuevo.
" 190 "	76	Federación Mutualista Ferroviaria.
" 190 "	77	Escrito de maquinistas de Zaragoza.
" 227 "	1	Asuntos relacionados con el personal.
" 230 "	48	Caja de Ahorros de Empleados de FF.CC.
" 242 "	575	Orden de Dirección General de M.Z.A., de 10-03-1917.
" 248 "	2	Economato.

2.- BIBLIOGRAFIA DE EPOCA

A) LIBROS Y FOLLETOS

- Anuario Administrativo y Estadístico de la provincia de Madrid para el año 1868. Redactado de orden de Excmº. Sr. Gobernador por D. Francisco Javier Bona.
- Anuarios de FF.CC. de Enrique de la Torre.- Desde su inicio, en 1893 hasta 1918.
- AZNAR, S. "El Catolicismo Social en España" Madrid, 1906.
- Ibid. "Problemas Sociales de Actualidad". Barcelona. Acción Social Popular. 1914.
- Bases aprobadas en el I Congreso Nacional Ferroviario de la Unión Ferroviaria. Junio de 1912.
- Bases para la organización del trabajo ferroviario, redactadas por la Dirección de Obras Públicas, de 18-08-1903.
- Estatutos de la Confederación de Maquinistas y Fogoneros de los FF.CC. de España. 10-07-1893.
- Estatutos de la Federación Mutualista Ferroviaria. Compañía M.Z.A. (Sección Catalana) 1914.
- Estatutos de la Federación Nacional Ferroviaria. 12-07-1912
- Información y conclusiones sobre las perturbaciones del tráfico de ff.cc. elevado al Excmº. Sr. Ministro de Fomento por la Cámara Oficial de Comercio de Madrid con fecha 06-12-1917.

- Instituciones establecidas por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en favor de su personal y mejoras que ha concedido al mismo en los últimos años. Madrid, 1912. Imprenta Central de los FF.CC.
- Instrucción General nº 2, sobre el personal de los Servicios de la Compañía del Norte. Madrid, 01-04-1891.
- Instrucciones para los Guardavías de día y de noche y para los obreros de la vía. Compañía M.Z.A. Madrid, 1860.
- La Compañía del Norte y su personal. Datos y cifras que es preciso conocer para juzgar con acierto del problema ferroviario. Madrid, 1916. Imprenta Central de los FF.CC.
- Memoria sobre el estado de los FF.CC. de España. En 31-12-1866. Presentada al Excmº. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de O.P. 01-05-1867.
- Regímenes de pensiones de las antiguas compañías concesionarias integradas en la Renfe. (Circular nº 94 de Renfe y Anexo a la misma).
- Reglamento y Bases de la Caja de Ahorros de los Empleados de FF.CC., de 10-06-1903.
- Reglamento de la Caja de Previsión para los Empleados de la Compañía M.Z.A. Aprobado en sesión del Consejo de Administración de 09-12-1874.
- Reglamento de la Caja de Retiros de la Compañía Norte. (Orden de Dirección nº 50, de 01-09-1873).
- Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad, de la Compañía M.Z.A., con efectos desde 01-01-1900.
- Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad, de la Compañía M.Z.A., con efectos desde 01-01-1913.
- Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad, de la Compañía del Norte, con efectos de 01-01-1913. (Anejo nº 1, Orden de Dirección nº 103, de 01-11-1912).
- Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad de la Sociedad del F.C. de Alcantarilla a Lorca. Efectos desde 01-01-1913.
- Reglamento para la corrección y separación del personal fijo de la Compañía, tanto de plantilla como de jornal. Com-

- pañía del Norte, 01-01-1917.
- Reglamento de la Sociedad de Maquinistas y Fogoneros de FF. CC. "La Esperanza". 12-05-1893.
 - Reglamentos: 1º, de señales. 2º, de la circulación de la vía única. 3º, de la vigilancia de la vía (Aprobados por R.O. de 07-07-1860) Compañía M.Z.A. Madrid, 1860.
 - Reglamentos: 1º, de señales (Aprobado por R.O. de 08-08-1872) 2º, para la circulación de la vía única (Aprobado por R.O. de 01-10-1864) 3º, para la vigilancia de la vía (Autorizado por la División de FF.CC. de Madrid, en 30-04-1875). Compañía M.Z.A. Madrid, 1875.
 - Reglas provisionales sobre admisión y permanencia en el servicio. Compañía M.Z.A. 06-02-1917.
 - Règlement sur les institutions en faveur des Agents en vue de leur retraite. (Compañía de Andaluces. A partir de 01-07-1904).
 - ZURDO OLIVARES, L. "Veinte años de vida ferroviaria y dieciseis después". Barcelona, 1911.

B) CIRCULARES Y AFINES (Ordenación cronológica).

- Colección de circulares, órdenes y disposiciones, de la Compañía M.Z.A., vigentes en 15-09-1862.
- Circular de M.Z.A. (Sin número ni fecha). Consejos higiénicos en relación con el cólera.
- Circular nº 51 (circular antigua nº 175). M.Z.A. Licencias a los empleados.
- Orden de Dirección nº 25, de M.Z.A., de 05-10-1866. Ausencias y descuentos por enfermedad y licencias.
- Circular nº 55, de 21-09-1870. Cantidad de efectos que tienen derecho a transportar consigo los empleados de la Compañía M.Z.A.
- Circular nº 62 (circulares antiguas 315, 322 y 336), de M.Z.A. Gastos de viaje.
- Orden de Dirección nº 44 (antigua nº 122), de la Compañía Norte. Año 1872. Auxilio por nacimiento de hijo, a los agentes cuyo sueldo no pase de 6.000 reales.
- Orden de Dirección nº 164, de 31-03-1893. Organización de

la Subdirección de la Compañía M.Z.A.

- Circular nº 4, de 20-12-1895. Instrucción sobre organización y distribución del personal de V. y O. de la Compañía M.Z.A.
- Circular nº 9, de 24-01-1896, de M.Z.A. Instrucción para el cómputo de haberes al personal de brigadas, en casos de enfermedad y permisos.
- Circular nº 20, de 23-04-1896. Jornada de trabajo del personal de conservación de la vía, de M.Z.A.
- Orden de Dirección nº 16, de 29-12-1896 (Modificación del apéndice nº 8 de la Instrucción General nº 2), de la Compañía del Norte. Primas al personal de Tracción.
- Orden de Dirección nº 176, de la Compañía M.Z.A., de 07-11-1898. Concesión de anticipos gratuitos a los agentes. (Deroga las O.D. 150 y 155).
- Orden de Dirección nº 181, de 04-07-1900, de la Compañía M.Z.A. Modifica O.D. nº 176.
- Orden de Dirección nº 182, de 27-08-1900, de la Compañía M.Z.A. Recomienda cumplimiento de la ley de accidentes de trabajo, de 30-01-1900, y de su reglamento, de 28-07-1900.
- Ampliación a la Orden de Dirección nº 182, de 12-11-1900.
- Circular nº 68, de la Red Catalana, de M.Z.A. de 28-11-1901 Concesión de petróleo a los jefes de estación.
- Orden de Administración nº 8 (Reproducción de la Orden nº 1 de Dirección de T.B.F.), de 01-01-1902, de la Red Catalana de M.Z.A. Horas de entrada y de salida en oficinas centrales.
- Circular nº 69 de la Red Catalana, de M.Z.A., de 20-01-1902 Destino de parte de los productos de la venta de billetes de andén a gratificar a algunos empleados de estaciones.
- Orden de Administración nº 9, de 01-06-1902, de la Red Catalana de M.Z.A. Anuncio acuerdo construcción de economato.
- Orden de Servicio nº 12 (modificada), de M. y T. de M.Z.A., de 15-06-1902. Primas al personal de conducción.
- Circular nº 1.324, de M. y T. de M.Z.A., de 18-06-1902. Anuncio de la O.S. nº 12, y otros acuerdos.
- Circular nº 160, de 09-08-1902, de M.Z.A. Modifica la nº 62

Gastos de viaje.

- Orden de Dirección nº 185, de 20-03-1903. Organización del economato por M.Z.A.
- Orden de Dirección nº 184, de 01-04-1903. Modifica Orden de Dirección nº 181, de M.Z.A., sobre anticipos.
- Orden de Administración nº 11, de la Red Catalana, de 01-04-1903. Modifica la nº 10, sobre anticipos.
- Orden de Administración nº 12, de 09-04-1903. (Red Catalana de M.Z.A.). Suministro por el economato.
- Circular nº 163, de 24-07-1903. Mejora de sueldo al personal de estaciones y de trenes que desempeñe cargo superior. Compañía M.Z.A.
- Ampliación a la Orden de Dirección nº 185, de 01-08-1903, de M.Z.A. Suministro de vestuario por el economato.
- Orden de Dirección nº 34, de 24-05-1904, de la Compañía del Norte. Gratificación especial a agentes con bajo sueldo y familia numerosa.
- Circular de Dirección nº 147, de 15-09-1906, de M.Z.A. Adición a la Circular de Dirección nº 104, sobre retenciones judiciales.
- Orden de Dirección nº 191, de 22-02-1908, de M.Z.A. Instrucción relativa a la circulación gratuita o a precios reducidos en los trenes.
- Orden de Dirección nº 193, de 10-06-1908, de M.Z.A. Anula art. 27 de la O.D. nº 109. No readmisión de agentes separados o que han dimitido.
- Circular nº 160 (nuevo), de 15-12-1908, de M.Z.A. Gastos de viaje.
- Ampliación a las Circulares núms. 62 y 160 (nuevo), de 31-12-1909. Gastos de viaje del personal, de la Compañía M.Z.A.
- Orden de Dirección General nº 100, de 06-12-1910, de la Compañía del Norte. Modificación de las cantidades fijadas por familia numerosa en la O.D. nº 34, de 24-05-1904.
- Anejo al Reglamento General nº 4, de febrero de 1911, de la Compañía M.C.P. y O.E. Gastos de viaje y traslaciones.
- Instrucción reglamentaria nº 11, de 20-02-1911, de M.C.P. y

O.E. Indemnizaciones y primas al personal de conducción.

- Orden de Dirección General nº 195, de 16-05-1911, de M.Z.A. Gratificación especial a empleados con poco sueldo y más de 3 hijos menores de 17 años.
- Ampliación a la Orden de Dirección nº 191, de M.Z.A., de 24-06-1911. Billetes de favor.
- 2ª ampliación a la Orden de Dirección nº 191, de 22-05-1912 Billetes.
- Anejo nº 1 a la Circular de Dirección nº 5 de la Red Catalana, de M.Z.A., de 31-05-1912. Billetes.
- Circular de Dirección General nº 166, de 20-10-1912. Anuncio de mejoras al personal de M.Z.A.
- Orden de Dirección General nº 196, de 21-12-1912, de la Compañía M.Z.A. Descansos, licencias y socorros, en enfermedad y accidente de trabajo.
- Anejo nº 2 a la Orden de Dirección nº 104, de 24-12-1912, de la Compañía Norte. Supresión de descuento al personal como contribución a la caja de previsión.
- Anejo nº 3 a la Orden de Dirección nº 105, de 24-12-1912, de la Compañía Norte. Supresión y devolución de fianzas a los agentes comprendidos en el art. 50 de la Instrucción General nº 2.
- Anejo al Reglamento General nº 4, de la Compañía M.C.P. y O.E., de enero de 1913. Adición al art. 50. Indemnización por ausencia de la residencia.
- Orden de Dirección General nº 198, de 01-04-1913. Organización del Servicio de M. y T. de M.Z.A.
- Orden de Servicio de 08-01-1916, de la Compañía M.C.P. y O.E. Aplicación del 5% de aumento de los productos brutos de la explotación sobre lo obtenido en 1900.
- Orden de Servicio de 28-01-1916 de la Compañía M.C.P. y O.E. Ampliación de la Orden de Servicio anterior.
- Orden de Dirección General nº 200, de 19-04-1916. Gratificación general de 1 mensualidad, al personal de M.Z.A.
- Circular nº 7, de 06-05-1916, de la Compañía del Norte. Dando a conocer gratificación del 8,5% del sueldo anual.
- Circular de 06-05-1916, de la Compañía M.C.P. y O.E. Aumen-

to de los sueldos o jornales no superiores a 1.290 ₧ anuales.

- Orden de Dirección General nº 203, de 10-03-1917, de la Compañía M.Z.A. Indemnizaciones por traslado de residencia.
- Circular nº 21, de 30-09-1917, de la Dirección del F.C. de Soria. Concesión de una gratificación.
- Orden de Dirección General nº 206, de 30-09-1917, de la Compañía M.Z.A. Abono 2ª gratificación general de 1 mensualidad.
- Orden de Servicio, de 19-10-1917, de la Compañía M.C.P. y O.E. Aplicación del 5% del aumento del producto bruto de la explotación sobre el obtenido en 1900.
- Circular nº 1, de 08-01-1918, de la Compañía Norte. Abono de una paga mensual extraordinaria.
- Circular de 08-01-1918, de la Compañía M.C.P. y O.E. Aumento salarial a partir de 01-01-1918.
- Orden de Servicio de 08-01-1918, de la Compañía M.C.P. y O.E. Reparto del 5% del aumento del producto bruto.
- Orden de Dirección General nº 210, de 12-09-1918. Abono de 2ª gratificación general en septiembre y 3ª en diciembre. Compañía M.Z.A.
- Adición a la Orden de Dirección General nº 210 de 1-12-1918 3ª gratificación general.

C) PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS

C.1) REVISTAS

- Adelante
- Anales del Instituto Nacional de Previsión
- Boletín del Instituto de Reformas Sociales
- El Asociado
- El Defensor del Contribuyente
- El Eco del Pueblo
- El Hombre Libre

- El látigo
- El Obrero Católico
- Federación Mutualista Ferroviaria
- Gaceta de los Caminos de Hierro
- Gaceta de FF.CC. y Navegación
- La Asociación
- La Unión Ferroviaria
- Madrid Científico
- Revista de Economía y Hacienda
- Revista Ilustrada
- Vía Libre

C.2) DIARIOS

- A B C
- Diario de Barcelona
- El Correo Español
- El Imparcial
- El Liberal
- El Mundo
- El País
- El Popular
- El Socialista
- El Sol
- España Nueva
- Heraldo de Madrid
- La Correspondencia de España
- La Epoca

- La Mañana
- La Tribuna
- La Vanguardia
- Nuevo Mundo

3.- BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA

- ANES, R.- "Relación entre el Ferrocarril y la Economía Española, 1865-1935", en Artola, "Los FF.CC. en España, 1844-1943" Madrid, 1978. Tomo II, Parte V.
- ARTOLA, M.- "Los Ferrocarriles en España, 1844-1943". Madrid, 1978. Servicio de Estudios del Banco de España.
- BAHAMONDE MAGRO, A.- "El mercado de mano de obra madrileño" Estudios de Historia Social nº 15. Año 1980, octubre-diciembre
- BERMEJO VERA, J.- "Régimen Jurídico del Ferrocarril en España (1844-1974)". Tecnos. Madrid, 1875.
- BUENACASA, M.- "El Movimiento Obrero Español. 1886-1926". Historia y Crítica. Crónica General de España. Edic. Júcar.
- CASTILLO, S.- "El asociacionismo ferroviario y su génesis". Estudios de Historia Social. Núms. 26 y 27. Año 1983, julio-diciembre.
- CORDERO, R.- "El Sistema Ferroviario Español", en Artola, "Los FF.CC. en España, 1844-1943". Madrid, 1978. Tomo I, Parte II, Capítulo 3.
- GOMEZ MENDOZA, A.- "Ferrocarriles y Cambio Económico en España 1855-1913. Un enfoque de nueva historia económica". Alianza Editorial, S.A. Madrid, 1982.
- Ibid. "Ferrocarril, Industria y Mercado en la Modernización de España". Espasa Calpe, 1989.
- MARQUINA, J., con la colaboración de P. AZA.- "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (1858-1939). Historia, actuación, concesiones, ingresos, gastos y balances". Tomo I, textos y gráficos; Tomo II, cuadros estadísticos. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1940.
- MARTIN MAESTRE, J.- "Huelga General de 1917". Colección "Lee y discute". 3ª edición. 1971.
- MATEO DEL PERAL, D.- "Los orígenes de la política ferroviaria

- en España (1844-1877)", en Artola, "Los FF.CC. en España, 1844-1943". Madrid, 1978. Tomo I, Parte I.
- MENENDEZ, F.- "El Sistema Ferroviario Español", en Artola, "Los FF.CC. en España, 1844-1943". Madrid, 1978. Tomo I, Parte II, Capítulos 1, 2 y 4.
 - OLABARRI GORTAZAR, I.- "Relaciones Laborales en Vizcaya (1890-1936)". Leopoldo Zuzaga, editor. Durango.
 - R.E.N.F.E.- "Cien Años del Ferrocarril en España". Comisión oficial para la conmemoración del I Centenario del f.c. en España. Madrid, 1948.
 - R.E.N.F.E.- "Los Ferrocarriles y el desarrollo económico en Europa Occidental durante el siglo XIX". Recoge las ponencias y comunicaciones del I Seminario Internacional sobre los ff.cc. en el desarrollo económico occidental, celebrado en Madrid en diciembre de 1979. P.K. O'Brien, R.M. Hartwell, R. Fremdling, S. Fenoaltea, F. Caro, A. Gómez Mendoza, A. Iglesias, P. Tedde y G. Tortella.
 - ROLDAN, S. y GARCIA DELGADO, J.L., con la colaboración de J. MUÑOZ. "La formación de la sociedad capitalista en España. 1914-1920". Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid
 - ROMEU ALFARO, F.- "Las Clases Trabajadoras en España (1898-1930)". Madrid, 1970.
 - SUAREZ GONZALEZ, F.- "La Huelga de los Ferrocarriles en 1912", en "Economía y Sociedad en la España del siglo XIX".
 - TEDDE DE LORCA, P.- "La banca privada española durante la Restauración (1874-1914)", en "La Banca Española en la Restauración". I. Política y Finanzas. Servicio de Estudios del Banco de España. Madrid, 1974.
 - Ibid. "Las Compañías Ferroviarias en España. - 1844-1913", en Artola "Los FF.CC. en España. 1844-1943". Madrid, 1978. Tomo II, parte IV.
 - TORTELLA CASARES, G.- "Los Orígenes del Capitalismo en España. Banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX". 2ª edición. Tecnos, 1982.
 - TUÑOZ DE LARA, M.- "El Movimiento Obrero en la Historia de España". Taurus. 1972.
 - WAIS SAN MARTIN, F.- "Historia de los Ferrocarriles Españoles" 3ª edición. Fundación de los FF.CC. Españoles. Editora Nacional. Madrid, 1987. (2 volúmenes).